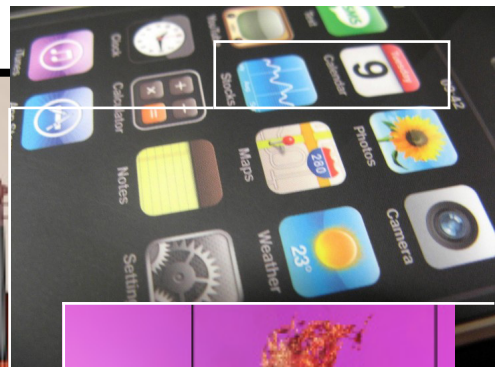


>> **Guía**

PARA
DETERMINAR LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA
DE LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON EL
DERECHO DE AUTOR

SEGUNDA EDICIÓN



Créditos para la cubierta Capturas de pantalla:

Antena parabólica (arriba a la izquierda): **Imagen cortesía de zirconicusso en FreeDigitalPhotos.net**

Film Spool (segunda fila a la izquierda): **Imagen cortesía de cooldesign en FreeDigitalPhotos.net**

Instrumento de cuerda (segunda fila en el medio): **Imagen cortesía de lamnee en FreeDigitalPhotos.net**

Pila de pocos discos compactos Cd (fila inferior izquierda): **Imagen cortesía de foto76 en FreeDigitalPhotos.net**

Gafas en libros antiguos (fila central inferior y página de la derecha): **Imagen cortesía de adamr en FreeDigitalPhotos.net**

Actor realiza Thai Ancient Dancing Art (fila inferior derecha): **Imagen cortesía de Praisaeang en FreeDigitalPhotos.net**

INDICE

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1	12
EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA	12
1.1 Contexto	12
1.2 Principales resultados	15
1.3 Participación institucional y modalidades de implementación, arreglos prácticos, procedimientos de investigación y aplicaciones de la metodología	20
1.4 Alcance y financiación	22
CAPÍTULO 2	24
NOCIONES JURÍDICAS BÁSICAS	24
2.1 El concepto de derecho de autor	25
2.2 Derechos exclusivos	26
2.3 Derechos conexos	29
2.4 Limitaciones de los derechos	30
2.5 Marco jurídico y mercados del derecho de autor	31
CAPÍTULO 3	33
PRINCIPIOS ECONÓMICOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO DE AUTOR	33
3.1 Racionalización de la terminología	34
3.2 Principales características económicas del derecho de autor	37
3.3 Funciones y consecuencias económicas del régimen jurídico del derecho de autor	39
3.4 El derecho de autor en la economía nacional	41
3.4.1 Efectos múltiples en la economía	41
3.4.2 La organización económica y la función del gobierno	42
3.5 Características principales del mercado creativo	43
3.5.1 El sector de la demanda	44
3.5.2 El sector de la oferta	45
3.5.3 Los mercados laborales	46

CAPÍTULO 4	49
LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON EL DERECHO DE AUTOR	49
4.1 Sinopsis	49
4.2 Industrias que dependen principalmente del derecho de autor	55
4.2.1 Distinciones funcionales	55
4.2.2 Distinciones estadísticas	57
4.2.3 Definición y clasificación de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor	60
4.2.4 Evolución de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor	65
4.3 Las industrias interdependientes del derecho de autor	68
4.3.1 Consideraciones generales	68
4.3.2 Definición de industrias interdependientes del derecho de autor	70
4.4 Industrias que dependen parcialmente del derecho de autor	71
4.5 Industrias de apoyo	74
CAPÍTULO 5	76
MARCO DEL ESTUDIO	76
5.1 Organización de un estudio	76
5.2 Principios rectores	79
5.3 ¿Qué debe medirse?	80
5.4 Tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor como porcentaje del PIB	83
5.4.1 Indicadores económicos	84
5.4.2 Indicadores del mercado laboral: contribución al empleo y los salarios	92
5.4.3 Comercio exterior	93
5.5 Resultados económicos de las industrias relacionadas con el derecho de autor en las economías nacionales	96
5.5.1 Productividad laboral	96
5.5.2 Balanza de comercio exterior	99
5.5.3 Contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor al crecimiento económico	100
5.6 Institucionalización del marco analítico preferido	102
CAPÍTULO 6	104
PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN	104
6.1 Panorama general	104
6.1.1 Conceptos básicos sobre el SCN – Contabilidad satélite	105
6.1.2 Características nuevas	106

6.2	Procedimiento de medición	111
6.2.1	Primera etapa: identificación y clasificación de las industrias y productos relacionados con el derecho de autor	111
6.2.2	Segunda etapa: recopilación de datos pertinentes	117
6.2.3	Tercera etapa: medición de la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía nacional	138
6.2.4	Cuarta etapa: análisis y presentación de los resultados del estudio	157

CAPÍTULO 7 **160**

RECURSOS DE INFORMACIÓN **160**

7.1	Alcance de los recursos de información	161
7.1.1	Estadísticas oficiales	161
7.1.2	Estadísticas suplementarias	167
7.1.3	Organizaciones profesionales nacionales	167
7.1.4	Fuentes industriales específicas	168
7.1.5	Organizaciones no gubernamentales	168
7.2	Alcance y organización de las estadísticas	169
7.2.1	Alcance de las estimaciones	169
7.2.2	Limitaciones conceptuales	172
7.2.3	Limitaciones en cuanto a la organización de las estadísticas	174
7.3	Tendencias futuras	176
7.3.1	Perfeccionamiento de la metodología de medición de los activos intangibles – Activos de propiedad intelectual	176
7.3.2	Convergencia de las clasificaciones	179

OBSERVACIONES FINALES **180**

Anexo I	Lista de las industrias relacionadas con el derecho de autor	181
Anexo IIA	Códigos de la clasificación industrial de las Naciones Unidas correspondientes a las industrias relacionadas con el derecho de autor (CIIU Rev.4)	183
Anexo IIB	Códigos de la clasificación industrial de las Naciones Unidas correspondientes a las industrias relacionadas con el derecho de autor (CIIU Rev.3.1)	190
Anexo III	Correspondencia entre la CIIU Rev.4, la CPC Rev.2 y el Sistema Armonizado de 2007	196
Anexo IV	Códigos de las clasificaciones europeas correspondientes a las industrias relacionadas con el derecho de autor ¹⁸⁵	198
Anexo V	Ejemplo de cuestionario	205

AGRADECIMIENTOS **207**

NOTAS FINALES **208**

GRÁFICOS

Gráfico 1.1	Contribución total de las industrias relacionadas con el derecho de autor al PIB y al empleo ³	16
Gráfico 1.2	Posición de los países en función de la contribución porcentual al PIB y la contribución porcentual al empleo	19
Gráfico 1.3	Contribución de las industrias creativas al PIB y al empleo por grupos de industrias.	20
Gráfico 4.1	Mapeo de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor (OMPI), las industrias culturales (UNESCO, 2009) y las industrias creativas (DCMS, 2011)	52
Chart 5.1	Índice de productividad laboral relativa en países seleccionados	98

ILUSTRACIÓN

Ilustración 3.1	Industrias creativas	48
Ilustración 5.1	Ciclo de un estudio	77

CUADROS

Cuadro 1.1	Estudios anteriores	15
Cuadro 2.1	Tipos de obras protegidas por la mayoría de las legislaciones nacionales sobre el derecho de autor	24
Cuadro 2.2	El derecho de autor y el alcance de los respectivos mercados	30
Cuadro 5.1	Tasas de crecimiento acumulado del valor añadido y del PIB nacional en las industrias relacionadas con el derecho de autor en países seleccionados	95
Cuadro 6.1	Ejemplo de la cuenta de resultados de un establecimiento elaborada según las normas de la Junta Internacional de Normas de Contabilidad (IASB, de sus siglas en inglés)	102
Cuadro 6.2	Los productos de propiedad intelectual en la formación bruta de capital fijo	103
Cuadro 6.3	Tabla de oferta para la economía relacionada con el derecho de autor	116
Cuadro 6.4	Tabla de utilización para la economía relacionada con el derecho de autor	119
Cuadro 6.5	Ejemplo de tabla de insumos-productos	121
Cuadro 6.7	Cambios en la clasificación y repercusiones esperables en términos de PIB y PNB	130
Cuadro 6.8	Datos para el cálculo del valor añadido	136
Cuadro 6.9	Indicadores de los componentes del ingreso para el cálculo del valor añadido	138
Cuadro 6.5	Etapas del estudio y resultados esperados en cada etapas	152
Cuadro 7.1	Activos financieros y no financieros	169

INTRODUCCIÓN

En años recientes, se ha observado un marcado interés por la explotación económica del derecho de autor y los derechos conexos y por su carácter de motores del desarrollo de las industrias de contenido. El derecho de autor ha pasado a ocupar un lugar preeminente en el debate público sobre el acceso a la información, y su importancia en la vida cotidiana y el funcionamiento de las empresas ha atraído la atención de la mayoría de participantes en la economía creativa. El mismo término “economía creativa” ha pasado a simbolizar una nueva toma de conciencia a nivel mundial sobre la función de la creatividad y la innovación, que se apoyan sobre los derechos de propiedad intelectual, y sobre su contribución al progreso económico, social y cultural. En lo que llevamos de siglo, también ha cambiado el papel de la información: obtenerla es ahora más sencillo, su volumen ha aumentado exponencialmente, y cada vez se procura disponer de más información y más datos a la hora de tomar decisiones. Si bien la renovada importancia del derecho de autor hace que seamos más exigentes a la hora de proveernos de datos sobre su contribución a la economía, las metodologías para la compilación y el análisis de la información relacionada con el derecho de autor no se han desarrollado con la misma rapidez.

En 2003, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) publicó la *Guía para determinar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor* ¹¹. El objetivo de esta publicación era plasmar de manera concisa las distintas experiencias en ese ámbito y recomendar la utilización de un marco común a la hora de llevar a cabo estudios sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor en los que pudiera fundamentarse la formulación de políticas. La *Guía* también buscaba proporcionar un sistema para medir el tamaño de estas industrias y para efectuar comparaciones significativas entre dichas industrias y otros sectores, tanto a nivel doméstico como internacional. Tras probarse, la metodología presentada en esa primera edición se ha venido utilizando ampliamente en estudios nacionales sobre el sector creativo. A finales de 2014, se había aplicado en más de 40 países con distintos niveles de desarrollo y se consideraba un enfoque internacional creíble para evaluar la contribución del derecho de autor a la economía nacional en términos de valor añadido, empleo y comercio. Se ha citado en multitud de ocasiones y se ha convertido en una herramienta de referencia tanto para los países en desarrollo como para los países desarrollados. Los datos compilados a través de estudios basados en

la metodología de la OMPI se han convertido en fuentes de información importantes que cuantifican el papel del derecho de autor en el desarrollo económico y social.

Tras una década de utilización de la metodología, el grado de comprensión de su potencial para la investigación y la formulación de políticas es sustancialmente mayor, como también lo es el de sus limitaciones y el de las vías que permitirán refinarla y mejorar su aplicabilidad en todo el mundo. Más de 200 investigadores de todo el mundo han contribuido a poner en práctica esta metodología, y han aportado opiniones valiosas, introducido enfoques innovadores e identificado áreas en las que es posible mejorar. Con la aplicación de la metodología, han aflorado una serie de problemas que dificultan su utilización en determinados países, ya sea por la falta de datos adecuados o por la ausencia de prácticas unificadas en el procesamiento de estos. La experiencia en el terreno ha revelado que pueden presentarse escenarios diferentes en función de las economías, lo que dificulta la compilación de estimaciones plenamente homogéneas. No obstante, gracias a la activa participación de la OMPI, los resultados obtenidos presentan un elevado nivel de comparabilidad y coherencia.

Los cambios sustantivos que se refieren a continuación han hecho necesario actualizar la metodología de la OMPI.

- Las realidades económicas han cambiado. En sus diez años de vida, algunas descripciones de actividades económicas incluidas en la *Guía* han quedado obsoletas. Las industrias relacionadas con el derecho de autor se han desarrollado y la convergencia entre los medios de comunicación y la tecnología ha afectado profundamente a las características de ciertas actividades económicas. Estos cambios hacen preciso llevar a cabo modificaciones en los grupos en que se dividen las industrias relacionadas con el derecho de autor. La experiencia también ha demostrado que algunos de los enfoques recomendados dentro de la gama de opciones presentadas no son prácticos o plenamente aplicables.
- También se ha hecho evidente la necesidad de revisar el sistema de indicadores. Si bien el valor añadido, el empleo y el comercio continúan siendo indicadores económicos importantes y fácilmente comparables entre países, no permiten describir plenamente la dinámica de las actividades económicas relacionadas con el derecho de autor. Por lo tanto, es preciso



estudiar la adopción de una segunda generación de indicadores que se centren en aspectos más dinámicos de la economía.

- Se han producido importantes cambios en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), a raíz de su última actualización (la Rev. 4); mientras que la *Guía* hace referencia a la Rev. 3.1. En el nuevo sistema de clasificación pueden encontrarse códigos industriales que reflejan mejor la realidad actual de la economía creativa.
- Se han observado variaciones en el tratamiento del nivel de dependencia del derecho de autor de sectores específicos que no dependen principalmente del derecho de autor, a través de los denominados “factores de derecho de autor”. Es necesario un enfoque más uniforme.
- Es preciso adoptar metodologías que permitan a los países que disponen de sistemas estadísticos menos avanzados compilar estadísticas creíbles sin llevar a cabo costosos estudios de campo, sin por ello dejar de respetar los principios establecidos en la *Guía*.

Así pues, el principal objetivo de esta publicación es constituir una edición revisada de la *Guía* que refleje los avances en el campo del derecho de autor y las lecciones prácticas que se han aprendido. Esto permitirá que los países lleven a cabo nuevos estudios, o estudios actualizados, sobre la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía. En esta segunda edición también se abordan cuestiones conceptuales, se analizan algunas de las complejidades del actual debate sobre la medición del rendimiento económico del sector creativo y se examinan enfoques alternativos. Se tratan asimismo aspectos técnicos, la correspondencia de las clasificaciones y cuestiones métricas y estadísticas. Por último, en esta versión revisada de la *Guía* se hace uso de estudios de caso específicos para ilustrar la importancia y el potencial de los datos económicos a la hora de medir los efectos de la propiedad intelectual en el desarrollo.

La aplicación de la metodología actual al estudio de la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor proporciona una visión general del tamaño del sector creativo. La metodología no incluye estudios de impacto ni busca tampoco identificar causalidades. Por consiguiente, los resultados han de interpretarse siempre con prudencia, referidos al contexto nacional y únicamente como cifras indicativas del tamaño, que resultan útiles para realizar comparaciones entre países y analizar tendencias.

El proceso de elaboración de esta segunda edición de la *Guía* dio comienzo con la celebración en octubre de 2008 de una reunión de expertos en Singapur, en la que se probó la metodología. En la reunión, a la que asistieron prestigiosos expertos internacionales, se abordaron cuestiones conceptuales y técnicas, y se sentaron las bases de un amplio consenso sobre definiciones, correspondencias de códigos de clasificación, fuentes de información, grupos industriales, factores de derecho de autor, umbrales mínimos de comparabilidad, diseños de investigación para países con sistemas estadísticos menos desarrollados, etcétera. Desde la celebración de ese encuentro, el número de estudios se ha duplicado, han surgido nuevas dificultades y se ha encontrado solución a problemas existentes. Esta revisión de la *Guía* se ha visto enormemente facilitada por el gobierno de Finlandia, que desde el comienzo mismo del proceso en 2002 se ha mostrado muy activo en las cuestiones relacionadas con la investigación sobre el derecho de autor y sus aspectos económicos. Las pautas revisadas son fruto de un debate participativo entre los expertos y reflejan un amplio consenso sobre el futuro. Todas las metodologías evolucionan y sin duda esta edición de la *Guía* deberá ser objeto de adaptaciones adicionales a medida que la investigación y la tecnología evolucionen.

La OMPI desea expresar su agradecimiento a todos los gobiernos que han apoyado este proyecto, en especial a los gobiernos de los Estados Unidos de América y Finlandia, que han proporcionado recursos financieros para muchos estudios nacionales, y a los gobiernos del Japón y la República de Corea. La OMPI manifiesta asimismo su gratitud a los expertos de todo el mundo que han aportado su tiempo y sus competencias técnicas a este proceso, y a los funcionarios que han facilitado los estudios nacionales o han trabajado en ellos. Estos estudios se han publicado en el sitio web de la OMPI y son utilizados activamente tanto por las autoridades encargadas de la formulación de políticas como por otras partes interesadas y usuarios, y por la sociedad civil.

CAPÍTULO 1

EXPERIENCIA ADQUIRIDA CON LA APLICACIÓN DE LA METODOLIGÍA

1.1 Contexto

1. El número de estudios sobre el derecho de autor aumentó rápidamente en los años posteriores a la publicación de la *Guía* en 2003. Este interés estuvo motivado por la búsqueda constante de nuevos motores de crecimiento y por la necesidad de cuantificar la contribución económica del sector creativo, a fin de identificarlo como instrumento que contribuye a lograr los objetivos nacionales de desarrollo. Si bien la creatividad es un concepto muy atractivo, determinar su vinculación con la actividad económica requiere trabajo empírico. Así pues, los estudios que se llevaron a cabo siguiendo la metodología prescrita por la *Guía* representaron una contribución importante a la clarificación del nexo existente entre el derecho de autor y el crecimiento económico. En los últimos años, la demanda de estudios económicos sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor –de acuerdo con los cálculos de la OMPI– se ha duplicado, lo que apunta a que existe una tendencia sostenida de aumento del interés por paliar las carencias que existen en los datos y en el análisis económico en este ámbito.

2. Los estudios realizados han contribuido sustancialmente a presentar el derecho de autor no sólo como una categoría jurídica, sino también como un mecanismo que permite a los creadores ganarse la vida, con las consiguientes repercusiones positivas en términos de empleo, riqueza y comercio. Aunque hoy en día pueda sorprender, en la mayoría de países no se habían estudiado específicamente los efectos económicos del derecho de autor. Por lo general, el derecho de autor se contemplaba desde un punto de vista normativo, sin vínculos evidentes con la política económica. Los estudios llevados a cabo conforme a la metodología de la OMPI han contribuido a desmitificar la importancia económica del derecho de autor en todo el mundo y han propiciado una comprensión más equilibrada del concepto, que incluye una faceta de promotor del desarrollo económico.

3. El análisis económico de la legislación en materia de derecho de autor ha sido investigado por economistas interesados en aspectos tales como las funciones económicas de la ley o la modelización de la legislación sobre el derecho de autor.

No obstante, en los últimos años se ha observado un aumento del interés que suscitan los estudios destinados a proporcionar datos para su utilización en la formulación de políticas. A su vez, esto ha constituido un revulsivo para la realización de más estudios, el desarrollo de programas educativos y la ampliación del alcance y la orientación del trabajo en este ámbito. Las iniciativas de carácter político han hecho que se impusiese un enfoque de investigación más pragmático, y los resultados de los estudios a menudo han dado lugar a ajustes en las políticas económicas o en la legislación y han propiciado que se velase más activamente por el respeto del derecho de autor.

4. La investigación llevada a cabo en este campo también se ha utilizado ampliamente en labores divulgativas y de concienciación de la sociedad. En vista de que una gran parte de la ciudadanía tiene una concepción equivocada de los amplios objetivos y funciones sociales y económicos de la legislación sobre el derecho de autor, esta labor de divulgación es cada vez más necesaria. Los estudios sobre las actividades creativas hacen mucho más fácil demostrar la conexión entre el derecho de autor y la creatividad. Estos estudios presentan la creatividad como un factor generador de crecimiento y facilitan el debate sobre el papel del derecho de autor como indicador del nivel de desarrollo y como elemento a tener en cuenta a la hora de tomar decisiones sobre política económica. A este respecto, los estudios económicos elaborados de conformidad con las pautas de la OMPI han contribuido a nutrir los datos empíricos existentes sobre el derecho de autor³³

5. Además de estos objetivos generales que justifican la realización de estudios económicos sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor, existen otros propósitos específicos a los que obedece el llevar a cabo esas investigaciones.

Figuran entre ellos:

1. determinar con precisión la situación del comercio de productos creativos en el contexto de nuevos acuerdos internacionales importantes como, por ejemplo, la adhesión a la Unión Europea (de Bulgaria, Rumanía o Croacia), o de acuerdos de libre comercio (Singapur, México, China);
2. vincular una rica tradición cultural con el desempeño económico del sector creativo (Colombia, Perú, Indonesia);
3. comparar el desempeño del sector creativo con el de los principales socios comerciales y competidores (ASEAN, economías en transición, Países Bajos, Finlandia);

4. otorgar prioridad a sectores que no dependen principalmente de los recursos naturales (Brunei Darussalam, Bhután);
5. comparar los estudios sobre el derecho de autor con estudios en los que se mapea la cultura y la creatividad (Colombia, Indonesia, Kenya, Líbano, Tailandia); y
6. mejorar los datos sobre el sector creativo de un país y otros objetivos nacionales específicos.

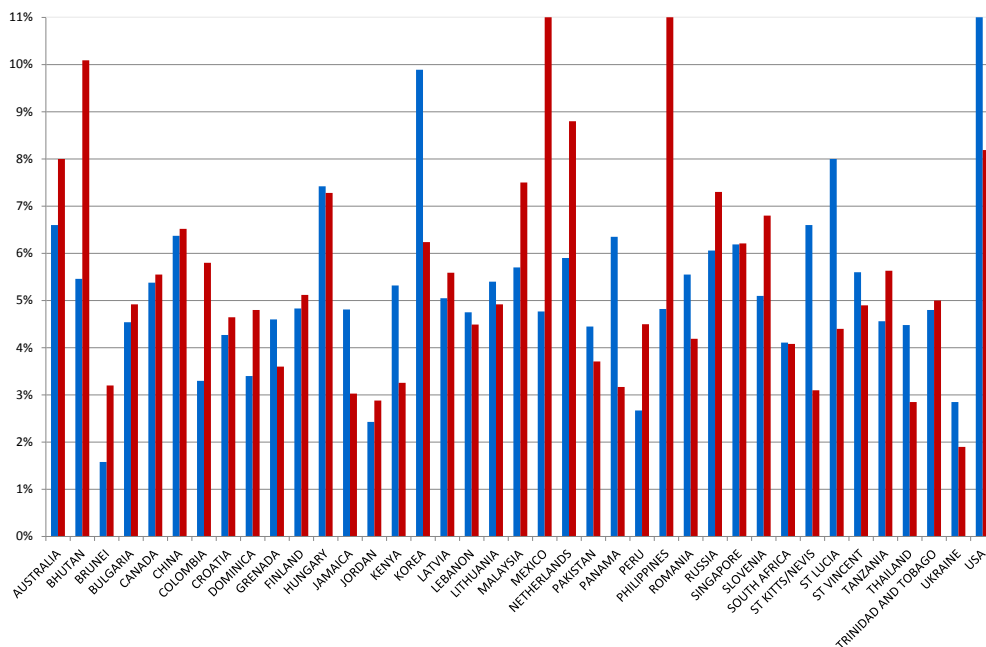
6. El interés por cuantificar la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a las economías nacionales se ha extendido por todo el mundo. Cuando se publicó la primera edición de la *Guía*, sólo las economías desarrolladas mostraban actividad en este ámbito. Desde entonces, la situación ha cambiado mucho. Se han llevado a cabo estudios en países menos adelantados (Bhután, Malawi, Tanzania); en países en desarrollo (Argentina, China, Colombia, Filipinas, Jamaica, Jordania, Kenya, Indonesia, Líbano, Malasia, Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), Panamá, Pakistán, Perú, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago); en economías en transición (Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Hungría, Letonia, Lituania, Rumania, Federación de Rusia, Ucrania); y en economías desarrolladas (Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Países Bajos, República de Corea). Hay estudios en curso en varios países del mundo, y la OMPI ha recibido numerosas solicitudes de asistencia para llevar a cabo estudios de este tipo. La realización de estudios en países con distintos niveles de desarrollo ha confirmado la aplicabilidad de la *Guía* de la OMPI y la adhesión de muchos países a sus principios.

7. Tras probar las pautas presentadas en la *Guía*, varios países –Australia, Bulgaria, Canadá, la China, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Países Bajos y Singapur– han comenzado a publicar estudios periódicamente. Esto ha supuesto que se añada a la investigación en este campo una nueva dimensión, puesto que las series históricas y el pormenorizado seguimiento de las tendencias robustecen la credibilidad de los datos y, en último término, posibilitan un análisis más profundo del sector creativo. Los informes sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor se han convertido en una fuente de datos en la que confían los encargados de la formulación de políticas, la industria, los titulares de derechos de autor y la sociedad civil en general.

1.2 Principales resultados

8. Los principales resultados de los estudios se resumen en los siguientes gráficos. El análisis directo de los datos utilizado para medir el desempeño de las industrias relacionadas con el derecho de autor se basa en dos indicadores principales: la contribución al PIB (en%) y el porcentaje de empleo (también en%).

Gráfico 1.1 Contribución total de las industrias relacionadas con el derecho de autor al PIB y al empleo³



Fuente: OMPI

■ % Contribución porcentual al PIB
 ■ % Contribución porcentual al empleo

9. En los países estudiados, se ha observado que existe un sector del derecho de autor importante, que en la mayoría de países resultó ser más grande de lo esperado. Esto parece indicar que la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía es sustancial, en algunos casos mayor que la de industrias tradicionales como la agricultura o los servicios sociales.

10. La contribución al PIB varía considerablemente de unos países a otros; por ejemplo, en los Estados Unidos de América es superior al 10%, mientras que en Brunei Darussalam no llega al 2%. Con una media y una mediana de 5,48% y 4,83%

respectivamente, en tres cuartas partes de los países la contribución de este sector se sitúa entre el 4% y el 6,5%. Por lo general, en los países que han experimentado un rápido crecimiento económico, la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor al PIB es superior a la media.

11. La contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor al empleo nacional es ligeramente superior a la contribución al PIB, pues la media se sitúa en un 5,34% y la mediana, en un 4,91%. En casi tres cuartas partes de los países, esta contribución es de entre el 4% y el 7% del empleo total del país. México y Filipinas son con diferencia los países donde este sector contribuye más al empleo. La mayoría de los países que presentan una contribución de las industrias creativas al PIB superior a la media también muestran una mayor contribución en el ámbito del empleo.

12. Cabe señalar que en algunos países se ha estudiado únicamente una selección de industrias creativas o industrias relacionadas con el derecho de autor, a menudo como resultado de las definiciones utilizadas en el país o porque los intereses nacionales se centraban en determinadas áreas. En estos estudios no se siguió estrictamente la metodología recomendada en la *Guía* y, por lo tanto, no sería apropiado comparar sus resultados con los de los estudios de la OMPI. Así pues, no se incluyen en el cuadro que figura a continuación⁵⁵. Algunos países han actualizado sus estudios, con lo cual es posible que los datos difieran de los que se presentan en el cuadro 1.1. Los datos actualizados pueden consultarse en el anexo I de WIPO Studies on the Economic Contribution of Copyright Industries.

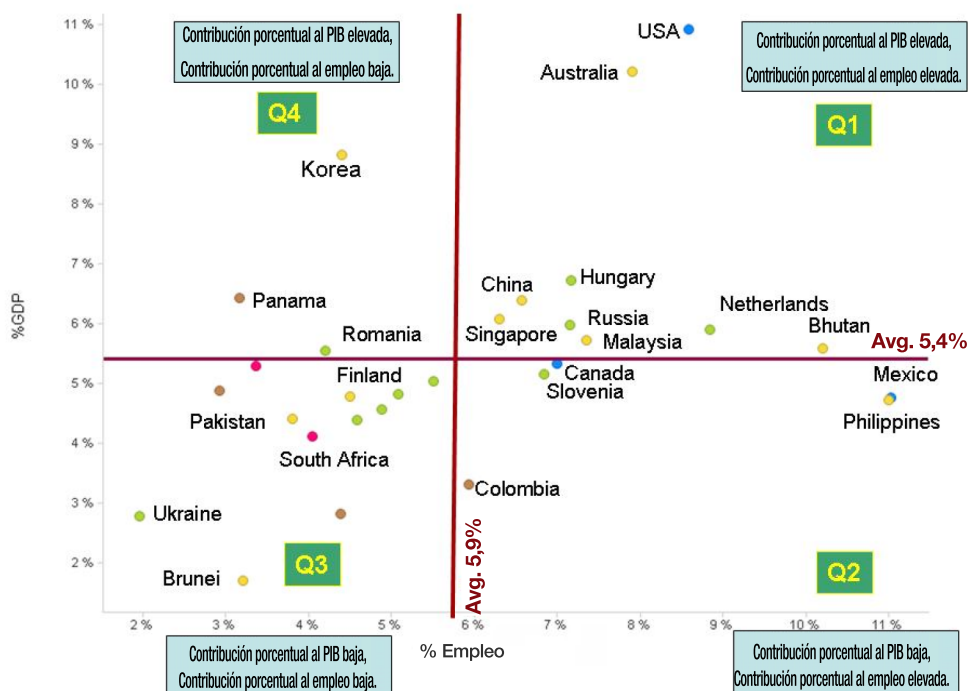
Cuadro 1.1 Estudios anteriores

Nº	PAÍS	AÑO DE PUBLICACIÓN	% DEL PIB	% DEL EMPLEO
1.	Argentina	2013	4,70	3,0
2.	Australia	2011	6,60	8,00
3.	Bhután	2011	5,46	10,09
4.	Brunei Darussalam	2011	1,58	3,20
5.	Bulgaria	2011	4,54	4,92
6.	Canadá	2004	5,38	5,55
7.	China	2009	6,37	6,52
8.	Colombia	2008	3,30	5,80
9.	Croacia	2007	4,27	4,65
10.	Dominica	2012	3,40	4,80
12.	Eslovenia	2010	5,10	6,80
13.	Estados Unidos de América	2013	11,25	8,35
14.	Federación de Rusia	2007	6,06	7,30

Nº	PAÍS	AÑO DE PUBLICACIÓN	% DEL PIB	% DEL EMPLEO
15.	Filipinas	2006	4,82	11,10
16.	Finlandia	2010	4,60	3,60
17.	Granada	2012	4,83	5,12
18.	Hungría	2010	7,42	7,28
19.	Indonesia	2013	4,11	3,75
20.	Jamaica	2007	4,81	3,03
21.	Jordania	2012	2,43	2,88
22.	Kenya	2009	5,32	3,26
23.	Letonia	2004	5,05	5,59
24.	Líbano	2007	4,75	4,49
25.	Lituania	2012	5,40	4,92
26.	Malasia	2008	5,70	7,50
27.	Malawi	2013	3,46	3,35
28.	México	2006	4,77	11,01
29.	Países Bajos	2009	5,90	8,80
30.	Pakistán	2010	4,45	3,71
31.	Panamá	2009	6,35	3,17
32.	Perú	2009	2,67	4,50
33.	República de Corea	2012	9,89	6,24
34.	Rumania	2008	5,55	4,19
35.	Saint Kitts y Nevis	2012	6,60	3,10
36.	San Vicente y las Granadinas	2012	5,60	4,90
37.	Santa Lucía	2012	8,00	4,40
38.	Singapur	2007	6,19	6,21
39.	Sudáfrica	2011	4,11	4,08
40.	Tailandia	2012	4,48	2,85
41.	Tanzanía	2012	4,56	5,63
42.	Trinidad y Tabago	2011	4,80	5,00
43.	Ucrania	2008	2,85	1,90

13. Sobre la base de dos indicadores, la contribución porcentual al PIB y la contribución porcentual al empleo, es posible asignar una posición a los países en un gráfico de cuatro cuadrantes. Este análisis permite seguir el desarrollo de un país de manera diacrónica y supervisar las tendencias de desempeño.

Gráfico 1.2 Posición de los países en función de la contribución porcentual al PIB y la contribución porcentual al empleo



14. La mayoría de países se concentran, o bien en el cuadrante superior derecho (Q1: contribución porcentual al PIB elevada, contribución porcentual al empleo elevada), o bien en el cuadrante inferior izquierdo (Q3: contribución porcentual al PIB baja, contribución porcentual al empleo baja). La concentración es relativa a la contribución media de las industrias relacionadas con el derecho de autor y permite observar patrones importantes del desarrollo de estas industrias con el paso del tiempo.

15. Los estudios nacionales parecen indicar que algunos de los factores que determinan la posición de los países en el gráfico son, en resumen, los siguientes:

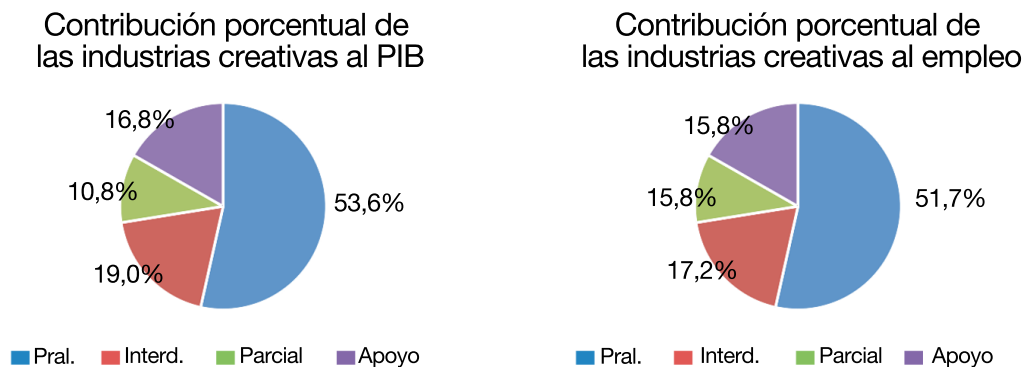
- posicionamiento de las industrias relacionadas con el derecho de autor en los mercados nacional e internacional;
- valor monetario que se adscribe a los productos creativos;
- políticas nacionales de apoyo a este sector de la economía;
- características culturales de las tradiciones nacionales.

El análisis de las relaciones entre los datos puede revelar la existencia de relaciones estadísticas significativas entre la contribución de las industrias relacionadas con

el derecho de autor al PIB y otros indicadores e índices que miden el desempeño económico. Este análisis, que anualmente se publica en la página web de la OMPI, muestra que existe una relación estadística significativa de signo positivo entre el desempeño de las industrias relacionadas con el derecho de autor e indicadores e índices como los que miden el PIB per cápita, la innovación total, la competitividad total, los derechos de propiedad intelectual y la libertad económica.

16. La aplicación de la metodología ha permitido llevar a cabo un análisis en profundidad de la contribución de cada una de las industrias relacionadas con el derecho de autor. El gráfico que figura a continuación ilustra la amplia distribución de la contribución al PIB y al empleo de los cuatro grupos principales de industrias relacionadas con el derecho de autor (definidos en el capítulo 4). Este tipo de análisis proporciona una instantánea de la contribución real de cada sector y, al poner de manifiesto el desempeño de sectores específicos, puede dar lugar a la adopción de medidas concretas por parte de los encargados de la formulación de políticas, en función de las prioridades e intenciones del país que realiza el estudio.

Gráfico 1.3 Contribución de las industrias creativas al PIB y al empleo por grupos de industrias.



1.3 Participación institucional y modalidades de implementación, arreglos prácticos, procedimientos de investigación y aplicaciones de la metodología

17. investigación que cuentan con una organización, equipos e investigadores profesionales. La OMPI ha trabajado con los gobiernos de los países miembros que han manifestado su interés en llevar a cabo estudios. La aplicación de la metodología

en los países en cuestión se ha caracterizado por el compromiso y el apoyo mostrado por sus respectivos gobiernos. Para garantizar la imparcialidad y credibilidad de los estudios, esa colaboración ha sido principalmente de índole académica. No obstante, en algunos casos, los estudios han sido encargados y apoyados por asociaciones industriales.

18. Los estudios suscitan bastante interés y muestras de apoyo entre las instituciones ejecutivas y académicas, y entre las organizaciones que representan a las industrias relacionadas con el derecho de autor. El creciente interés de la administración se debe a que los encargados de la formulación de políticas son cada vez más conscientes de la importancia que tiene el derecho de autor en el desarrollo social y económico.

19. En la aplicación de la metodología, la OMPI ha velado por que participasen expertos muy familiarizados con ella (en la mayor parte de los casos, miembros del Grupo de Trabajo de Expertos de la OMPI que desarrolló la metodología en 2002). En la medida de sus posibilidades, la OMPI ha aportado competencias técnicas y asesoría a lo largo del proceso. Los estudios nacionales han sido llevados a cabo por equipos de investigadores de los propios países, que en el proceso han adquirido conocimientos y desarrollado competencias técnicas. Así pues, la implementación de la *Guía* ha contribuido, en cierto modo, a la creación de capacidad. Los países que han completado uno de estos estudios cuentan con el potencial suficiente para elaborar nuevos estudios de manera periódica, a fin de seguir de cerca la evolución del sector creativo.

20. Por lo general, los equipos nacionales encargados de llevar a cabo los estudios han estado formados por economistas, estadísticos, expertos en derecho de autor, analistas, sociólogos y consultores del ámbito de la formulación de políticas. La composición de los equipos depende de las tareas específicas que han de realizarse en cada proyecto, de la financiación disponible y de las competencias técnicas existentes en cada país.

21. Los resultados de los estudios han sido citados en numerosas ocasiones y se han utilizado para la formulación de políticas de ámbito nacional en países como Jamaica, Croacia, Kenya, Malasia, Colombia o Trinidad y Tabago. Por lo general, los estudios se han presentado en actos de carácter nacional y han propiciado el debate sobre el derecho de autor y el potencial de los sectores creativos nacionales. Una

de las principales funciones de estos eventos de presentación ha sido favorecer la concienciación de los encargados de la formulación de políticas, la industria, los creadores y la sociedad en general. Sin embargo, el compromiso mostrado por los países ha adoptado distintas formas: actos de presentación y publicaciones, debates a nivel nacional, solicitud de estudios adicionales en áreas de especial interés (a raíz de los datos compilados) y, por supuesto, el uso de los estudios para elaborar políticas relativas a las industrias creativas nacionales o a la propiedad intelectual.

22. La OMPI ha publicado los estudios en el marco de su Serie sobre las Industrias Creativas, y estos pueden consultarse en el sitio web de la Organización. En algunos casos, los estudios se han publicado también de manera independiente a nivel nacional. Además, todos los estudios están disponibles en las lenguas nacionales de los países. Estas iniciativas han contribuido a la concienciación de las comunidades locales sobre el derecho de autor y, en general, a hacer que los resultados de los estudios se conozcan también en otros países, que a su vez han mostrado interés y han solicitado la realización de nuevas investigaciones.

1.4 Alcance y financiación

23. La comparación a nivel internacional ha sido, en la mayoría de los casos, una meta importante, especialmente a medida que aumentaba el número de estudios. Para expandir la amplitud de miras de los destinatarios nacionales, muchos estudios dedicaban una parte sustancial de su extensión a las comparaciones entre países, y algunos incluían incluso resúmenes de los estudios que se habían llevado a cabo en otras naciones. Por el tipo de metodología utilizado, el alcance de los estudios nacionales puede diferir en función de la amplitud y cobertura de la legislación sobre el derecho de autor del país en cuestión, en la que se basan las definiciones de las industrias creativas de cada país. Se ha comprobado que esta diferencia en cuanto a la cobertura tiene repercusiones mínimas y no afecta a las comparaciones entre países. Donde sí se aprecian diferencias entre los estudios es en el grado de precisión de sus estadísticas, en las rúbricas estadísticas que contienen y en la pertinencia de estas.

24. Con el paso de los años, la estructura de los estudios nacionales ha sufrido pocos cambios. No obstante, sí se ha evolucionado en aspectos como el alcance de los análisis sectoriales de industrias específicas relacionadas con el derecho de autor, el tipo de recomendaciones formuladas y la profundidad del análisis económico



y estadístico proporcionado. Los equipos nacionales han podido aprender de los estudios precedentes y la red de expertos a quienes se puede recurrir en estos temas ha aumentado considerablemente.

25. El corpus de estudios realizados ha hecho posible la creación de una valiosa base de datos publicada por la OMPI que se actualiza y analiza anualmente.

26. Los estudios se han financiado gracias a distintas fuentes. Por lo general, ha sido el gobierno de cada país el que ha aportado los recursos financieros, y la OMPI ha colaborado en la medida de sus capacidades presupuestarias. La Organización desea trasladar una mención especial de agradecimiento a los gobiernos que han puesto a disposición de la OMPI fondos específicos para este tipo de estudios en forma de fondos fiduciarios (los Estados Unidos de América, Finlandia, el Japón y la República de Corea) o mediante fondos destinados a un fin concreto (los Países Bajos y Finlandia). Las asociaciones y organizaciones de industrias relacionadas con el derecho de autor también han contribuido a estudios concretos realizados a nivel nacional, e incluso en otros países (la Alianza Internacional de la Propiedad Intelectual (IIPA) en los Estados Unidos de América, Buma/Stemra en los Países Bajos, la Sociedad Finlandesa del Derecho de Autor, etc.). Sin este apoyo, la realización de estos estudios no habría sido posible.


CAPÍTULO 2

NOCIONES JURÍDAS BÁSICAS

27. Trelacionadas con el derecho de autor implica el estudio de las actividades relacionadas con el ejercicio de esos derechos específicos. Los sistemas legislativos nacionales pueden a veces proteger la misma actividad mediante distintas leyes. Estas pueden ser más específicas o simplemente adoptar un enfoque diferente respecto de la actividad en cuestión. Por ejemplo, el diseño puede protegerse como expresión artística en virtud de los principios generales del derecho de autor, pero algunos países pueden tener leyes específicas sobre el diseño, con disposiciones particulares. Por ejemplo, Australia cuenta con una Ley de Diseños (2003), mientras que las Bahamas dispone de una Ley de la Propiedad Industrial (2004) general.

28. Los sistemas nacionales pueden diferir en el alcance de la protección que ofrecen. La experiencia adquirida en la aplicación de la metodología sugiere que las diferencias en el nivel de protección no afectan necesariamente a la comparabilidad de los resultados entre los países. Esto se debe a que la naturaleza de las actividades económicas relacionadas con el ejercicio de los derechos es similar en todo el mundo, y en los casos en los que existen diferencias en el funcionamiento de los derechos de autor, no siempre es posible apreciarlas en las estadísticas.

29. La descripción del marco legal en el que operan las industrias relacionadas con el derecho de autor es importante para asegurar la comparabilidad. La experiencia demuestra que las industrias relacionadas con el derecho de autor se rigen por los mismos principios porque la mayoría de los países han suscrito y aplicado los principales convenios internacionales en materia de derecho de autor y derechos conexos administrados por la OMPI. Ciento sesenta y siete países están obligados por las normas jurídicas y derechos reconocidos por el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Convenio de Berna), que es la base del régimen jurídico internacional del derecho de autor. Casi un centenar de países han puesto en práctica el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), y la Convención de Roma sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión (Convención de Roma).



30. Para estudiar las industrias relacionadas con el derecho de autor, es preciso que el equipo de investigación determine con claridad el marco jurídico en el que el estudio va a llevarse a cabo. El concepto de derecho de autor hace referencia a una serie de derechos de propiedad, y la salvaguardia de estos constituye una base esencial para el desarrollo de industrias enteras y sus actividades conexas. La protección del derecho.

2.1 El concepto de derecho de autor

31. El concepto de derecho de autor y derechos conexos aparece definido en las legislaciones nacionales. En la mayoría de países, los conceptos básicos se ajustan a las disposiciones de los tratados de la OMPI mencionados anteriormente, en especial el Convenio de Berna, el WCT, el WPPT y la Convención de Roma, así como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y otros convenios internacionales pertinentes.

32. El derecho de autor es uno de los aspectos principales de la propiedad intelectual. Se aplica a “todas las producciones en el campo literario, científico y artístico, cualquiera que sea el modo o forma de expresión”. A los fines de la protección del derecho de autor, debe entenderse que la expresión “obras literarias y artísticas” comprende toda labor original de autoría, independientemente de su mérito literario o artístico. Los convenios internacionales no limitan las modalidades o formas de expresión que están protegidas por los regímenes jurídicos del derecho de autor. Las obras literarias y artísticas comprenden los libros, las composiciones musicales, las obras de teatro, las obras coreográficas, las obras fotográficas, las películas, las pinturas, las esculturas, los programas informáticos y las bases de datos. En el cuadro 2.1 figura una lista no exhaustiva de los tipos de obras protegidas por la mayoría de las legislaciones nacionales sobre el derecho de autor.

33. A diferencia de la protección de las invenciones (prevista en las leyes de patentes), la legislación sobre el derecho de autor protege únicamente la forma de expresión de las ideas, no las ideas mismas. La creatividad protegida por la legislación sobre el derecho de autor es la creatividad en la elección y el arreglo de la letra, las notas musicales, los colores, las formas y los movimientos. El régimen jurídico del derecho de autor protege al titular del derecho de propiedad de las obras literarias y

artísticas contra todo aquel que “copie” o de otro modo adopte y utilice la forma en que la obra original fue expresada por el autor.

Cuadro 2.1 Tipos de obras protegidas por la mayoría de las legislaciones nacionales sobre el derecho de autor

Obras literarias	Novelas, cuentos, poemas, obras dramáticas y otros escritos, cualquiera sea su contenido (de ficción o no), duración, finalidad (diversión, educación, información, publicidad, propaganda, etc.), forma (escrito a mano, mecanografiado, impreso; libro, folleto, hoja suelta, periódico o revista), ya sean publicados o inéditos; en la mayoría de los países, las “obras orales”, es decir, las obras no escritas, también están protegidas por derecho de autor; traducciones, etc.
Obras musicales	Pueden ser obras musicales serias o ligeras; canciones, corales, óperas, comedias musicales, operetas; si son instrucciones, pueden ser para un instrumento (solos), para unos pocos instrumentos (sonatas, música de cámara, etc.), o para muchos (bandas, orquestas).
Obras artísticas	Ya sean bidimensionales (dibujos, pinturas, grabados, litografías, etc.) o tridimensionales (esculturas, obras arquitectónicas), y cualquiera sea su contenido (representativo o abstracto) o finalidad (arte “puro”, para publicidad, etc.).
Mapas y dibujos técnicos	Trabajos cartográficos, como los globos terráqueos y los modelos en relieve; planos, proyectos, diagramas, dibujos de electricidad y mecánica.
Obras fotográficas	Cualquiera sea el objeto de las imágenes (retratos, paisajes, acontecimientos de actualidad, etc.) o la finalidad de la obra.
Películas u obras cinematográficas	Ya sean mudas o con banda de sonido, e independientemente de su finalidad (exhibición en cines, emisión de televisión, etc.), su género (obras cinematográficas dramáticas, documentales, noticiarios, etc.), su duración, el método aplicado (filmación “en vivo”, dibujos animados, etc.), o el proceso técnico empleado (imágenes en película transparente, en videocintas electrónicas, etc.).
Programas informáticos y bases de datos	Ya sea como obra literaria o como compilación de datos, respectivamente.

34. Muchas leyes sobre el derecho de autor protegen también las obras de “artes aplicadas” (como joyas, lámparas, papel tapiz y muebles de carácter artístico, etc.).

De acuerdo con la legislación de algunos países, las grabaciones fonográficas, las cintas y las emisiones también se consideran obras.

2.2 Derechos exclusivos

35. La ley otorga al titular del derecho de autor sobre una obra protegida derechos exclusivos para autorizar a otros a utilizar dicha obra. Estos derechos se conocen con el nombre de derechos patrimoniales porque permiten a su titular obtener una retribución económica a cambio de la utilización de la obra por terceros. Como derechos patrimoniales que son, pueden ser transferidos o cedidos (vendidos), lo que está vinculado también a su función como derechos de propiedad. Las funciones económicas de la legislación sobre el derecho de autor se examinarán más ampliamente en el capítulo 3.

36. A continuación se enumeran los principales derechos patrimoniales exclusivos otorgados a los autores (o transferidos por estos) de conformidad con los tratados internacionales mencionados.

37. *Derecho de reproducción:* es el derecho más elemental amparado por derecho de autor, en virtud del cual el titular del derecho de autor puede impedir que un tercero haga copias de sus obras. Este derecho abarca todas las categorías de obras y se aplica con independencia de la forma de la copia (copias impresas, medios digitales u otros). El derecho a controlar el acto de reproducción es el fundamento jurídico de muchas formas de explotación de las obras protegidas. El alcance de este derecho varía de una legislación a otra. En algunos casos, comprende el derecho de distribución, arrendamiento o adaptación; en otros, estos se consideran derechos totalmente separados.

38. *Derecho de traducción:* comprende la expresión de una obra en un idioma diferente al de la versión original. Para poder reproducir y publicar una traducción, es necesario obtener la autorización tanto del titular del derecho de autor de la obra original, como del titular del derecho de autor de la traducción o adaptación.

39. *Derecho de adaptación, arreglo y otra transformación:* por “adaptación” se entiende en general la modificación de una obra para crear otra, como por ejemplo la adaptación de una novela para hacer una película cinematográfica; o la modificación de una obra para adecuarla a condiciones de explotación diferentes, como por ejemplo la adaptación de un libro de texto didáctico originalmente preparado para la enseñanza superior para transformarlo en un libro de texto didáctico destinado a estudiantes de un nivel inferior. En los últimos años, el alcance del derecho de adaptación ha sido objeto de debate, debido a las mayores posibilidades que existen de adaptar y transformar obras almacenadas en formato digital. La tecnología digital permite al usuario manipular el texto, el sonido y las imágenes con rapidez y facilidad; los debates se han centrado en el equilibrio que debe existir entre el derecho del autor a controlar la integridad de la obra autorizando modificaciones y el derecho del usuario a introducir cambios que aparentemente son parte del uso normal de las obras almacenadas en formato digital.


40. *Derecho de representación o de ejecución públicas:* comprende la ejecución de obras en un lugar donde puede haber público presente, o en un lugar donde un número considerable de personas ajenas al círculo normal de la familia y los conocidos pueden estar presentes. Sobre esta base, el autor o el titular del derecho de autor puede autorizar la representación en vivo de una obra. Incluye también la ejecución por medio de grabaciones, por lo que las obras musicales incorporadas en fonogramas se consideran “interpretadas en público” cuando los fonogramas se

ejecutan utilizando equipo de amplificación en hoteles, discotecas, aviones, tiendas, etcétera.

41. *Derecho de radiodifusión*: abarca la transmisión por medios inalámbricos para la recepción pública de sonidos o de imágenes y sonidos, ya sea por radio, televisión o satélite. A veces se hace referencia a este derecho como un caso especial de comunicación al público. Cuando una obra se radiodifunde, se distribuye por medios inalámbricos una señal que puede ser recibida por personas que poseen el equipo necesario para recibir y, si es necesario, descodificar la señal. En algunas legislaciones nacionales, la emisión de televisión por cable, o sea, la transmisión por cable que no es una retransmisión simultánea inalterada de una emisión, se asimila a la radiodifusión.

42. *Derecho de comunicación al público*: comprende una amplia gama de actividades. Tradicionalmente se denomina de esta manera a cualquier operación que se realice para que una obra sea perceptible por un público presente en un lugar diferente a aquel en que se origina la comunicación, en particular mediante la transmisión por cable. Hoy en día, este derecho podría abarcar también la noción de poner una obra a disposición del público en línea y en servicios por pedido, de tal manera que los miembros del público puedan tener acceso a la obra desde el lugar y en el momento que elijan. Su importancia, por consiguiente, es evidente en el caso de las transmisiones por redes digitales. El derecho de comunicación se define a veces en términos muy amplios en el ámbito nacional y puede abarcar también la representación o ejecución públicas y la radiodifusión.

43. *Derecho de distribución*: se refiere a la distribución de copias de obras protegidas. Este derecho se concede para garantizar que el derecho básico de reproducción se respete y pueda aplicarse de manera económica. En general se reserva para la difusión de copias tangibles de las obras. Normalmente se agota con la primera venta u otra forma de transferencia del derecho de propiedad sobre una copia en particular, lo que significa que después de que el titular del derecho de autor (u otra persona autorizada por este) vende o transfiere de otro modo la propiedad de una determinada copia de una obra, el propietario de esa copia puede disponer libremente de ella sin que el titular del derecho de autor deba otorgarle un nuevo permiso, por ejemplo para cederla o aun revenderla. En tal sentido, un aspecto importante de este derecho se refiere a la cuestión de hasta qué punto se agota el derecho de distribución en un país cuando el autor ha autorizado la venta de la



copia en otro país (importaciones paralelas). En algunas jurisdicciones, el derecho de distribución en sentido amplio puede abarcar el préstamo, el arrendamiento, la venta, la reventa e incluso la importación. Sin embargo, este no es el caso en el marco de los tratados internacionales.

44. *Derecho de arrendamiento*: comprende la autorización para el alquiler comercial de copias. Está normalmente restringido a ciertas categorías de obras, como las obras musicales incorporadas en fonogramas, las obras audiovisuales y los programas informáticos. Este derecho se justifica porque el alquiler de copias podría dañar el mercado potencial del autor. El arrendamiento a determinada escala puede significar la pérdida de una venta o remuneración para el autor. Además, una sola copia alquilada puede reproducirse muchas veces de forma incontrolable. Esto último es particularmente importante en la esfera de la tecnología digital, que proporciona medios fáciles y de bajo costo para reproducir y distribuir un número ilimitado de copias sin pérdida de calidad.

2.3 Derechos conexos

45. Los derechos conexos otorgan protección a las personas que ayudan a los creadores intelectuales a comunicar y difundir sus obras al público. Estos derechos son similares al derecho de autor, pero suelen tener un alcance más restringido. Los principales derechos conexos que se conceden son los siguientes:

46. El derecho de los artistas intérpretes o ejecutantes a autorizar la radiodifusión y comunicación al público de representaciones o ejecuciones no fijadas, la fijación de representaciones o ejecuciones públicas no fijadas, la reproducción de representaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas, la distribución de representaciones o ejecuciones incluidas en fonogramas, el arrendamiento al público de representaciones o ejecuciones incluidas en fonogramas, la puesta a disposición del público de representaciones o ejecuciones fijadas en fonogramas; y el derecho a recibir una remuneración equitativa por la radiodifusión y comunicación al público de representaciones o ejecuciones incluidas en fonogramas publicados y distribuidos en el comercio.

47. El derecho de los productores de fonogramas a autorizar la reproducción, la distribución, el arrendamiento y la puesta a disposición de sus fonogramas, así como

el derecho a una remuneración equitativa por la radiodifusión y la comunicación al público de fonogramas publicados y distribuidos en el comercio.

48. El derecho de los organismos de radiodifusión a autorizar y prohibir la retransmisión, la fijación o la reproducción de sus emisiones. En algunos países se concede protección adicional a los organismos de radiodifusión, dándoles la posibilidad de distribuir en o desde su territorio cualquier señal portadora de programas que sea emitida hacia un satélite o que pase a través de un satélite, por conducto de un distribuidor al cual esa señal no estaba destinada.

2.4 Limitaciones de los derechos

49. Los derechos descritos anteriormente están sujetos a una serie de condiciones y limitaciones. La primera de ellas es la exclusión de la protección del derecho de autor para determinadas categorías de obras. En algunos países, las obras no gozan de protección si no se fijan en un formato tangible; por ejemplo, una obra coreográfica sólo estará protegida una vez que los movimientos se hayan registrado mediante algún sistema de notación de danza o en una videocinta. Además, en algunos países (pero no en todos), los textos de las leyes y las decisiones judiciales y administrativas no están protegidos por derecho de autor.

50. La segunda categoría de limitaciones a las que están sujetos los derechos de los autores y otros titulares del derecho de autor tiene que ver con determinados actos de explotación, que normalmente requieren la autorización del titular de los derechos pero que, en circunstancias expresamente establecidas en la ley, pueden llevarse a cabo sin esa autorización. Hay dos tipos básicos de limitaciones en esta categoría: 1) los casos de "libre utilización", que son actos de explotación de las obras que pueden llevarse a cabo sin autorización y sin la obligación de pagar una retribución al titular de los derechos por esa utilización, y 2) las "licencias no voluntarias", en virtud de las cuales los actos de explotación pueden llevarse a cabo sin autorización, pero con la obligación de pagar una retribución al titular de los derechos.

51. Cabe mencionar, como ejemplos de libre utilización, las citas extraídas de una obra protegida, a condición de que se mencione la fuente de la cita, incluido el nombre del autor, y de que la extensión de la cita sea compatible con las prácticas leales; la utilización de obras a título ilustrativo con fines didácticos; y la utilización de obras con fines de información periodística. Como se señaló anteriormente,



numerosas leyes contienen disposiciones que permiten la reproducción de una obra exclusivamente para su uso personal, privado y no comercial por seres humanos; la facilidad y la calidad con que es posible hacer copias a nivel individual gracias a los últimos adelantos tecnológicos han llevado a algunos países a restringir el alcance de esas disposiciones, incluso mediante sistemas que permiten cierto copiado pero que incorporan un mecanismo para el pago a los titulares de los derechos, a fin de que sus intereses económicos no se vean menoscabados. Recientemente, la legislación internacional en la materia se ha visto aumentada con la conclusión de un nuevo tratado en Marrakech, que introduce limitaciones y excepciones para las personas con discapacidad visual.

52. Además de los casos concretos de libre utilización mencionados en las leyes nacionales, la legislación de algunos países reconoce el concepto conocido como “uso leal” o “prácticas comerciales leales”, que permite la utilización de obras sin la autorización del titular de los derechos, teniendo en cuenta factores tales como la índole y la finalidad del uso, incluso si es para fines comerciales; la índole de la obra utilizada; la proporción utilizada en relación con la totalidad de la obra; y el efecto probable del uso en el valor comercial potencial de la obra.

2.5 Marco jurídico y mercados del derecho de autor

53. Los diversos derechos que acaban de describirse componen el marco jurídico en el cual tienen lugar las transacciones económicas. Generalmente, una transacción económica abarca muchos derechos, cuyos valores son determinados por distintos factores del mercado. Los derechos pueden aplicarse de diversas maneras en los diferentes mercados. El siguiente cuadro indicativo puede ayudar a ubicar los derechos y definir su alcance en los mercados de productos en los que operan.

54. Es importante recordar que, en la mayoría de las transacciones económicas relacionadas con creaciones culturales protegidas por derecho de autor, la propiedad intelectual misma no es objeto de la transacción, sino sólo el derecho a tener acceso a la obra protegida (por ejemplo, mediante su utilización o alquiler).

Cuadro 2.2 El derecho de autor y el alcance de los respectivos mercados

Derecho	Alcance del mercado
Derecho de reproducción	Reproducción de las obras en forma material o inmaterial. Puede abarcar también la adaptación de obras.
Derecho de distribución	Difusión de copias físicas, reventa, venta y alquiler, incluso los préstamos de copias de categorías de obras como obras musicales incluidas en fonogramas, obras audiovisuales y programas informáticos. Puede abarcar también la importación de copias.
Comunicación al público	Retransmisión de obras por cualquier medio de comunicación a distancia o de comunicación interactiva. Puede abarcar una amplia gama de actividades, incluida la retransmisión de una representación o ejecución a personas del público que se encuentren fuera del lugar donde se representa o ejecuta la obra, la transmisión por cable y la puesta a disposición de las obras en redes digitales, de tal modo que las personas del público puedan tener acceso a ellas desde el lugar y en el momento que escojan.
Representación o ejecución públicas	Representaciones o ejecuciones en vivo de obras en presencia del público (inclusive mediante grabaciones y fonogramas).
Radiodifusión	Transmisión de obras por medios inalámbricos y no interactivos para su recepción por el público. Abarca también las transmisiones por satélite destinadas a la recepción por el público.

CAPÍTULO 3

PRINCIPIOS ECONÓMICOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO DE AUTOR

55. En el contexto de la explotación de las obras protegidas por derecho de autor, este revela sus funciones económicas y su manera de generar múltiples efectos sobre la economía. El objetivo de este capítulo es introducir los principios económicos fundamentales del derecho de autor que son pertinentes para un estudio económico. Hay que subrayar que esta metodología se centra en la medición en términos económicos del tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor. No busca medir el impacto directo ni trata de establecer relaciones causales. Tales objetivos requerirían un enfoque metodológico diferente. Calcular el “impacto” económico del derecho de autor equivale a estimar cuánto crecerían las industrias si se incorporara el derecho de autor, lo que es muy difícil de medir. Cuando se mide el tamaño de las industrias –en lugar de medir el aumento de tamaño–, no se miden los efectos; por lo tanto, como este término puede inducir a error, se evita deliberadamente.

56. La mayoría de las decisiones sobre políticas de derecho de autor no están influenciadas por los economistas, pues la literatura económica que analiza los aspectos económicos del derecho de autor en su conjunto es relativamente escasa. Los estudios existentes en el área de la economía del derecho de autor adoptan enfoques distintos y, en la mayoría de los casos, se centran en un ámbito específico del derecho de autor. Uno de los puntos de partida más importantes en el estudio de las contribuciones económicas de las industrias relacionadas con el derecho de autor es la aceptación de ciertas premisas. Con el fin de estudiar las características cuantificables de las actividades protegidas por derecho de autor, es necesario asumir que dicha protección se ha aplicado y que las actividades económicas son legales.

57. Los trabajos de investigación sobre los efectos de las patentes en el crecimiento económico son numerosos; no obstante, hace relativamente poco tiempo que se han iniciado estudios similares en el ámbito del derecho de autor. La medición del tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor es una tarea de la que se ocupa la economía aplicada, cuyos profesionales concuerdan en señalar la necesidad de contar con un marco conceptual y metodológico claro, así como con una comprensión robusta de las nociones jurídicas y económicas pertinentes.

58. Este capítulo tiene por objeto describir las complejas actividades que se desarrollan en torno a la explotación del derecho de autor. En los estudios que se realicen en el futuro, será necesario considerar adecuadamente estas actividades. La estimación del valor añadido, el empleo y el comercio generados por las industrias en las que el derecho de autor desempeña un papel importante exige abordar tanto cuestiones conceptuales como prácticas. En este capítulo se tratarán los conceptos pertinentes.

3.1 Racionalización de la terminología

59. Los trabajos de investigación disponibles sobre el tema revelan una amplia terminología, que incluye referencias a: derecho de autor, productos culturales, obras, industrias relacionadas con el derecho de autor, industrias creativas, industrias culturales, industrias de contenido y economía creativa. Cabe aclarar la relación entre estos términos.

60. Los términos “productos culturales” y “obras” se usan en el texto como sinónimos, mientras que el término “derecho de autor” debe interpretarse en el contexto del Convenio de Berna, como se indicó en el capítulo 2.

61. En el texto, las expresiones “industrias relacionadas con el derecho de autor”, “industrias creativas” e “industrias culturales” se utilizan a menudo como sinónimos, y hacen referencia a aquellas actividades o industrias en las que el derecho de autor desempeña un papel identificable. No obstante, existen algunas diferencias entre los tres términos. Las “industrias relacionadas con el derecho de autor” son aquellas que operan bajo la protección del derecho de autor y los derechos conexos. El nivel de dependencia del derecho de autor en las distintas industrias relacionadas el derecho de autor, que se examina en detalle en el capítulo 4, es el principal criterio de delimitación que permite realizar un mapeo de las industrias relacionadas con el derecho de autor sobre la base del alcance de la protección que la legislación nacional de cada país confiere. Las “industrias culturales” son aquellas cuyos productos tienen un contenido de gran importancia cultural que se reproduce a escala industrial. Las industrias culturales se definen en parte de la literatura como: “[...] aquellas que producen y distribuyen bienes o servicios que, en el momento en el que se están creando, se considera que tienen un atributo, uso o fin específico que incorpora o transmite expresiones culturales, con independencia del valor comercial que puedan tener. Además de los tradicionales sectores artísticos (artes escénicas y visuales,

o patrimonio cultural, incluido el sector público), también abarcan el cine, el sector del DVD y el vídeo, la televisión y la radio, los juegos de vídeo, los nuevos medios de comunicación, la música, los libros y la prensa. Este concepto se define en relación con las expresiones culturales en el contexto de la Convención de la UNESCO de 2005 sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales”.

62. El término “industrias creativas” tiene un significado más amplio e incluye, además de las industrias culturales, toda producción cultural o artística, ya sea en vivo o producida como unidad individual. En ocasiones las industrias creativas se definen como aquellas “[...] que utilizan la cultura como material y tienen una dimensión cultural, aunque su producción sea principalmente funcional. Entre ellas se incluyen la arquitectura y el diseño, que integran elementos creativos en procesos más amplios, así como subsectores tales como el diseño gráfico, el diseño de moda o la publicidad”. En gran medida, las actividades que pueden ser incluidas en las industrias culturales o creativas a menudo se solapan. Los términos industrias culturales e industrias creativas se utilizan con frecuencia juntos y, de hecho, la línea divisoria entre ambos suele ser muy fina. Continúa deliberándose sobre el alcance de la definición de industrias creativas, para la cual existen varios enfoques, que van desde una visión amplia donde la creatividad está asociada con casi todos los aspectos de la actividad humana a un enfoque más reducido, en el que las industrias creativas se definen a través de un ámbito específico de políticas (como la cultura o el derecho de autor). La búsqueda de una definición óptima de las industrias creativas también implica enfoques multidisciplinares que permitan definir las industrias creativas a través de otros criterios organizativos, como la innovación.

63. La economía cultural estudia la interacción entre el valor cultural y económico y su efecto en las industrias creativas. En tal sentido, estudia la importancia de los bienes y servicios culturales en el desarrollo de la sociedad, sus cualidades y otras características, incluidas las políticas públicas en la materia; la expresión de la relación entre los costos y los beneficios de los intereses contrapuestos subyacentes en el derecho de autor; el uso de los productos culturales por los consumidores, y los hábitos de estos.

64. “Economía creativa” es un término que describe todo el sistema de relaciones en la economía posindustrial basada en el conocimiento, en el que la creatividad desempeña un papel clave y es fuente de competitividad y crecimiento económico. El Informe sobre la economía creativa –publicado por las Naciones Unidas y

coordinado por la UNCTAD– adopta el siguiente enfoque descriptivo en relación a la economía creativa.

65. La “economía creativa” es un concepto en evolución basado en los activos creativos que tienen el potencial de generar crecimiento económico y desarrollo.

- Puede fomentar la generación de ingresos, la creación de puestos de trabajo y el incremento de los ingresos derivados de la exportación, al mismo tiempo que promueve la inclusión social, la diversidad cultural y el desarrollo humano.
- Incorpora aspectos económicos, culturales y sociales, junto con objetivos tecnológicos, turísticos y de propiedad intelectual.
- Es un conjunto de actividades económicas basadas en el conocimiento que presenta una dimensión de desarrollo y está vinculando transversalmente a toda la economía, tanto a nivel macro como micro.
- Es una opción de desarrollo factible para la que se necesitan respuestas innovadoras y multidisciplinarias en el ámbito de la formulación de políticas y actuaciones interministeriales.
- En el corazón de la economía creativa están las industrias creativas.

3.2 Principales características económicas del derecho de autor

66. Al abordar la cuestión de los principios económicos fundamentales del derecho de autor se deben tener presentes las siguientes características de este derecho:

El derecho de autor es un derecho de propiedad

67. El punto de partida del estudio de la contribución económica del derecho de autor es el reconocimiento del hecho de que se trata de un derecho de propiedad privada. A los efectos del estudio, el derecho de autor se analiza como el derecho de propiedad sobre una obra o creación literaria o artística. El derecho de propiedad se define como “la capacidad de una persona de tener el dominio de un bien, comprarlo, venderlo y utilizarlo en una economía de mercado”. En el caso del derecho de autor, este derecho es particularmente importante porque permite excluir a terceros del uso del bien. Por tratarse de un derecho de propiedad, el derecho de autor en una obra adquiere un valor susceptible de ser medido y puede comercializarse y participar plenamente en la vida económica. Del mismo modo que otros derechos de propiedad, la aceptación social de la propiedad privada es un requisito previo

indispensable para la existencia y la aplicación del derecho de autor y las actividades vinculadas a él. Cabe señalar que la aplicación del derecho de autor es más onerosa que la de otros derechos de propiedad.

68. Dado que el derecho de autor es una categoría que abarca diferentes conjuntos de derechos de propiedad privada, puede subdividirse y ser objeto de distintas transacciones en el mercado. Por lo tanto, en cada transacción puede haber un grado diferente de acceso al derecho de autor subyacente.

Distinción entre el derecho de autor y el medio de entrega

69. Se debe distinguir entre una obra que está protegida por derecho de autor y los “medios de entrega” que hacen posible que una obra aparezca en el mercado y quede a disposición de los consumidores. Por ejemplo, un cuento está protegido por derecho de autor, pero se encuentra en un libro, que es un medio de entrega. Una canción está protegida por derecho de autor, pero está grabada en un CD de música o en un archivo, que son medios de entrega. La principal diferencia entre una obra protegida y un medio de entrega es que la primera tiene las características propias de un bien público, mientras que el medio de entrega es un bien privado por naturaleza. El derecho de autor propiamente dicho sólo se refiere al concepto de propiedad intelectual, y no al medio de entrega. Cabe destacar que el medio de entrega cumple la función de un intermediario entre el derecho de autor subyacente y el mercado y que, por consiguiente, las actividades relacionadas con la producción y la comercialización de los medios de entrega están estrechamente vinculadas al tema objeto del estudio. Si bien por lo general los mercados de medios de entrega están bien definidos, es preciso evaluar el impacto de las importaciones paralelas en la distribución y el precio de los productos protegidos por derecho de autor en cada país.

70. Cabe mencionar aquí otras dos diferencias conceptuales que existen entre los bienes o mercancías en sentido económico (medio de entrega) y las obras en el sentido del derecho de autor. La primera es que, si bien el derecho de autor tiene una duración fijada por la ley más prolongada, en la mayoría de los casos la vida útil de los bienes utilizados como soporte de la obra protegida es inferior a la duración del derecho de autor. En ese sentido se ha demostrado que, a la fecha de extinción de la protección conferida por derecho de autor, sólo el 5% de los libros se sigue publicando. La segunda diferencia es que un medio de entrega suele abarcar varias obras. Tomemos como ejemplo un CD. Tanto el compositor o compositores, como el letrista o letristas, los artistas intérpretes o ejecutantes y la empresa discográfica,

crean obras que conllevan diversos derechos, y esos derechos tienen valores diferentes en distintos mercados. Naturalmente, esto genera dificultades para calcular el valor añadido exacto de cada uno de los derechos en juego. La relación funcional entre la obra amparada por derecho de autor (el contenido) y el medio de entrega es de interdependencia, ya que cada uno aumenta el valor del otro y se complementan mutuamente, por lo que deben analizarse de forma conjunta.³⁶

El derecho de autor tiene algunos aspectos de “bien público”

71. Las creaciones culturales tienen algunas características propias de los bienes públicos: imparten a la comunidad beneficios que se difunden de manera indivisible. Esos beneficios son culturales, sociales y económicos, y crean un sentido de identidad al tiempo que determinan valores sociales. Las obras pueden ser utilizadas por muchos usuarios y este proceso no afecta al consumo que haga cada individuo por separado, ya que ningún usuario actual posee menos cuando otros usuarios comienzan a consumir la obra. Además, es imposible excluir –sin incurrir en gastos– a los que se benefician sin pagar nada. Este aspecto se manifiesta en cierto modo en el concepto de excepciones y limitaciones al derecho de autor, que reconoce la necesidad de que se pueda acceder sin cargo alguno a una parte del derecho de autor, dada su importancia pública o social.

3.3 Funciones y consecuencias económicas del régimen jurídico del derecho de autor

72. El objetivo del régimen jurídico del derecho de autor es establecer el debido equilibrio entre los diferentes efectos económicos: la inversión del tiempo necesario en las creaciones culturales, su correcta distribución, y la protección y aplicación de los derechos en cuestión. Este equilibrio se manifiesta a través de sus principales funciones y consecuencias.

73. En primer lugar y, ante todo, el régimen jurídico del derecho de autor define, reconoce y protege el derecho de autor correspondiente a las obras originales. Establece el alcance de los bienes que habrán de comercializarse y dicta las normas generales aplicables al comercio de esos bienes. De esta manera, el régimen jurídico del derecho de autor se convierte en un requisito previo indispensable para las transacciones que se realizan en el mercado, ya que permite el intercambio comercial al otorgar acceso a la propiedad intelectual subyacente. Si no existiera el derecho



de autor sería menos lucrativo comercializar creaciones culturales, ya que estas no adquirirían las características de los bienes económicos.

74. En segundo lugar, el derecho de autor también trata de establecer un equilibrio entre la eficiencia productiva y la distributiva. Para que los productos culturales tengan un valor económico, es preciso elaborarlos y distribuirlos de tal manera que su producción y distribución continuas sean económicamente sostenibles y, por lo tanto, generen ingresos para su creador.

75. En consecuencia, el derecho de autor ayuda a los creadores a asignar un valor de mercado a sus obras. Sólo el mercado puede establecer el valor económico de una obra y darle a su titular el acceso a los beneficios a que tiene derecho con arreglo a la ley. El valor económico de un bien cultural está siempre estrechamente vinculado al valor subyacente de la propiedad intelectual incorporada en él. La eficiencia del derecho de autor dependerá del grado en que esas funciones se cumplan satisfactoriamente.

76. El régimen jurídico del derecho de autor tiene también varias consecuencias importantes de carácter económico: la protección que confiere el derecho de autor aumenta la capacidad del titular del derecho (el proveedor) de optimizar su posición en el mercado al menos de dos maneras. En primer lugar, le permite fijar el precio de mercado en condiciones de "monopolio" y no de competencia (aunque nos referimos aquí a un tipo diferente de monopolio); y, en segundo lugar, permite al proveedor fijar precios diferentes con respecto a los demás participantes en el mercado, de acuerdo con los distintos niveles de acceso.

77. El derecho de autor reduce los efectos negativos de la externalidad asociada a los aspectos de bien público del derecho de autor. Ello se logra merced al concepto de excepciones y limitaciones al derecho de autor. Un aspecto negativo inevitable, vinculado a la incapacidad de controlar plenamente la aplicación del derecho de autor, es la existencia de un mercado negro y un mercado gris de productos protegidos por derecho de autor.

78. En términos generales, el régimen jurídico del derecho de autor acentúa el bienestar, el crecimiento y el desarrollo, ya que promueve la creatividad y el progreso social y tecnológico. Además, en la medida en que la legislación sobre el derecho de

autor hace posible un comercio que de otro modo no tendría lugar, mejora también el bienestar nacional e internacional.

79. Otra consecuencia es que el derecho de autor redistribuye los ingresos y los gastos entre los interesados directos, a saber: los titulares del derecho de autor, los usuarios y los consumidores, ya que los cambios en la legislación afectan el nivel de los ingresos y las regalías. Han surgido industrias enteras totalmente nuevas, como la industria de los programas informáticos, sobre la base de regímenes nuevos o actualizados de protección del derecho de autor, y esas industrias no siempre se han estudiado en trabajos de investigación anteriores. Por consiguiente, al evaluar el crecimiento de las industrias creativas en un período determinado, se debe tener plenamente en cuenta el estado actual de la legislación sobre el derecho de autor y sus modificaciones.

80. Es necesario que se cumplan varias condiciones para que el derecho de autor pueda desempeñar las funciones que le son propias. Entre ellas, se debe prestar especial atención a la vigilancia y el control adecuados del uso indebido por los consumidores, así como a la existencia de una valoración apropiada del derecho de autor, que debe guardar un equilibrio entre el costo real de producción y una protección eficaz.

81. En resumen, el régimen jurídico del derecho de autor está diseñado para permitir la creación de una cantidad óptima de activos culturales y el acceso a la propiedad intelectual subyacente para que se distribuya eficientemente mediante transacciones de mercado, de manera que sea consumida por quienes más la valoran. Para que la propiedad intelectual exista y se creen contenidos, los creadores deben recibir una remuneración suficiente; de lo contrario, buscarán un empleo alternativo. La creación implica un costo fijo inicial para el creador (costos de oportunidad, esfuerzo, etc.) y la producción supone un costo variable cuando la propiedad intelectual subyacente está incorporada al medio de entrega elegido y se produce y comercializa una unidad de ese medio de entrega. Si la propiedad intelectual no está protegida, se reproducirá fácilmente y otros medios de entrega competirán con la obra original en el mercado. Ello reducirá las ganancias y podría hacer que la remuneración del creador fuera insuficiente. En cambio, si existe un sistema de protección jurídica, el costo marginal de reproducción aumentará y el precio de mercado no bajará tanto como cuando los originales deben competir con las copias y, por lo tanto, los creadores podrán gozar de una remuneración adecuada.

3.4 El derecho de autor en la economía nacional

3.4.1 Efectos múltiples en la economía

82. El proceso creativo representa en sí mismo una actividad económica, ya que con él se genera “valor añadido”. Sin embargo, el efecto económico no está sólo vinculado a la producción de una obra sino también a su distribución y consumo, es decir, a su participación en los procesos del mercado. Los efectos se producen en la economía en general en diferentes etapas: la creación, la producción, la distribución y el consumo. Cabe señalar que estos efectos varían ampliamente según las distintas categorías de obras, como por ejemplo un libro o una canción: se utilizan materiales diferentes, se aplican distintos formatos y se requieren dispositivos diferentes para utilizar la obra, etcétera. Cada obra tiene efectos diferentes, pero en esta *Guía* sólo se examinan aquellos efectos que tienen una repercusión económica directa. La protección jurídica que otorga el derecho de autor en un país dado es fundamental para determinar las categorías de obras que habrán de incluirse en un estudio.

83. Para poder medir la contribución económica de un producto protegido por derecho de autor es preciso estudiar las actividades resultantes de los múltiples efectos que produce el derecho de autor en la economía: las actividades de los creadores, los titulares de derechos, los distribuidores, los usuarios, los fabricantes de equipo, los anunciantes, etcétera. Con miras a optimizar el alcance del estudio, se debe tratar de incorporar todos los valores económicos pertinentes relacionados con las obras y demás material protegido que puedan justificarse económicamente. En la ilustración 1, al final de este capítulo, se demuestran los múltiples efectos del derecho de autor en las industrias creativas, de acuerdo con la experiencia adquirida en las artes escénicas y sus actividades conexas.

3.4.2 La organización económica y la función del gobierno

84. El derecho de autor permite a sus titulares ejercer el control de la utilización de sus obras y, por lo tanto, derivar beneficios económicos de la difusión de estas. Sin embargo, la mera posesión de los derechos no garantiza que estos tengan un valor económico; ello depende de la oferta y la demanda en el mercado. Si el costo de difusión es demasiado alto o la demanda es demasiado baja, el derecho de autor no

tiene ningún valor económico. La mayoría de las obras tienen que combinarse con algún medio de entrega, proporcionado por las industrias creativas, y los creadores deben negociar determinadas condiciones con estas. La organización económica de las industrias creativas (incluido también el tipo de relación contractual) desempeña un papel considerable en la facilidad de participación de los bienes culturales en las transacciones del mercado e influye en la capacidad de los creadores de obtener una retribución (regalías, salarios u honorarios). Los gobiernos desempeñan una función importante: por un lado, se encargan de organizar y garantizar en la práctica la aplicación de la legislación pertinente, algo vital para que el sistema de protección del derecho de autor tenga éxito y, por otra parte, regulan las industrias mediante la aplicación del marco jurídico que ordena la competencia y velan por que los creadores obtengan una porción equitativa de los ingresos derivados del derecho de autor. Este tipo de reglamentación también se extiende a las sociedades de recaudación de derechos de autor, a las cuales los gobiernos nacionales de muchos países conceden un monopolio de facto y a las que pueden también controlar o supervisar. Las sociedades de recaudación de derechos de autor cumplen tres funciones principales: conceden licencias para usos específicos de las obras respecto de las cuales el titular del derecho de autor les haya conferido esa autorización; vigilan la utilización de las obras y cobran los ingresos derivados de ella, y distribuyen los ingresos recibidos en calidad de regalías entre los creadores afiliados a la organización. La relación entre los creadores y las sociedades de recaudación de derechos de autor es consecuencia de los altos costos de transacción que entraña la gestión del derecho de autor, las ventajas comparativas que ofrece la especialización y los beneficios que se derivan de la acción colectiva.

3.5 Características principales del mercado creativo

85. Los mercados creativos presentan una gran diversificación, lo que da lugar a diferencias sustanciales entre las distintas industrias y tipos de actividades relacionadas con el derecho de autor objeto de examen. Las distintas industrias utilizan medios de distribución diferentes, emplean tecnologías y materiales distintos y, en general, necesitan niveles desiguales de inversión. A menudo se dirigen a públicos diferenciados y basan sus actividades en derechos o conjuntos de derechos distintos. Como se ha mencionado anteriormente, en la práctica, las transacciones acostumbra abarcar múltiples derechos. Uno de los elementos importantes dentro del mercado creativo es la financiación. Las industrias relacionadas con los medios de comunicación, que llegan a un público amplio, requieren una inversión mayor



que las artes escénicas. Los niveles de inversión también afectan a la dinámica de las distintas industrias relacionadas con el derecho de autor. Dependiendo del sector, el derecho de autor tiene costos diferentes para las empresas. Cuando se plantea un estudio, es vital tener en cuenta esta variabilidad para poder entender qué importancia tienen los costos relacionados con el derecho de autor en esas industrias y actividades conexas. Sería aconsejable que los estudios sobre la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor fuesen acompañados de una breve descripción de las especificidades y principales tendencias que afectan a las industrias y actividades objeto de estudio.

3.5.1 El sector de la demanda

86. No existe ningún estudio amplio que proporcione una visión global de la demanda en todas las industrias culturales. Sólo se han estudiado las modalidades de consumo correspondientes a determinadas industrias o grupos de industrias.

87. En lo que respecta a las artes escénicas, la mayoría de los estudios han llegado a la conclusión de que la demanda es inelástica en cuanto al precio y elástica desde el punto de vista del ingreso. Los estudios de la demanda de discos y películas desglosados por títulos revelan que mientras la demanda de películas en general es relativamente estable, la demanda de los distintos títulos es sumamente imprevisible. La calidad del producto y la información acerca de él son algunas de las principales causas de incertidumbre para el consumidor. La demanda tiende claramente a concentrarse en las “superestrellas”, lo que se ha explicado como una tendencia de los consumidores a economizar gastos de búsqueda e información.

88. Se podría también distinguir entre la demanda directa, es decir, aquella en que la obra puede consumirse en la forma en que ha sido creada, y la demanda indirecta, en la que el consumidor utiliza la obra de una manera más compleja, incluso quizás modificándola. Esto está estrechamente vinculado a la existencia de dos tipos de mercados creativos que funcionan de manera paralela: el mercado primario y el mercado secundario. En el mercado primario se venden lo que son aparentemente bienes de consumo, como los CD; en el mercado secundario se utilizan estos bienes en otros contextos: la interpretación o ejecución públicas de grabaciones sonoras y películas, el fotocopiado de material impreso y de imágenes, y otros similares. En la

actualidad, se observa que mientras las ventas primarias de algunos artículos tienden a disminuir, los ingresos derivados de los usos secundarios aumentan.

89. La demanda se ve afectada negativamente por la piratería sobre el derecho de autor, que a menudo hace que los artistas locales se abstengan de publicar sus obras por miedo a que sean inmediatamente pirateadas y que se infrinjan sus derechos patrimoniales. Este efecto puede observarse en la tendencia a la concentración en nombres establecidos, una estrategia que implica minimizar los riesgos de invertir en nuevos contenidos creativos. Las demandas local y global de productos creativos están directamente ligadas. En industrias como la de la música, los gustos predominantes a nivel mundial se reflejan de inmediato en los mercados locales.

90. En el contexto digital, algunas de las características típicas de la demanda están cambiando. Por ejemplo, la interacción entre los proveedores y los consumidores es casi inmediata: los consumidores reaccionan respecto al producto y la demanda subsiguiente es más predecible que en el pasado. Existen estudios sobre los patrones de demanda en las redes digitales que apuntan a que esta se ve menos influenciada por la calidad de lo que se creía. La calidad es un atributo subjetivo, con lo cual no es posible emitir juicios de valor sobre qué producto tiene más calidad. De hecho, la demanda de productos creativos se ve con frecuencia influenciada por publicidad dirigida a grupos específicos de población, modas, formatos, otros productos o servicios que se incluyen en el paquete en el que se distribuyen, etcétera. Finalmente, la capacidad de los consumidores (denominados “prosumidores”) de implicarse también en la producción influye la demanda. En el mundo digital, la demanda se ve determinada por actores distintos a los del contexto analógico.

3.5.2 El sector de la oferta

91. Todas las industrias de la información se caracterizan por tener altos costos de instalación en términos de contenido, y costos marginales bajos o insignificantes de entrega. Estas son las características económicas clásicas de las economías de diversificación, que hacen posible el predominio y la concentración de un pequeño número de empresas en algunos mercados. Al mismo tiempo, en este sector se puede observar una tolerancia hacia las pequeñas empresas. Se debe a que son necesarias para las empresas grandes como fuente de investigación y desarrollo artístico (en el negocio de la música esto se conoce como A&R, de “artistas” y

“repertorio”), porque las grandes organizaciones tienen mayores dificultades para descubrir talentos incipientes.

92. Otra característica de las industrias creativas es la búsqueda constante de la novedad, lo que las vuelve riesgosas. Sin embargo, existe una asimetría intrínseca entre los creadores y las empresas en este aspecto. Las empresas pueden mancomunar sus riesgos si mantienen una cartera de activos de derechos de autor de distinta antigüedad y diverso nivel de riesgo, y además pueden acceder a los mercados de capital; los creadores individuales rara vez tienen esas posibilidades.

93. Un tercer aspecto de las industrias creativas es que la carga de los riesgos se comparte entre los creadores individuales y las empresas. El creador corre normalmente con los gastos fijos de la creación del contenido primario (escribir el libro o la música, adquirir el capital humano necesario, etc..) Pero si bien el costo fijo de la creación es relativamente elevado, la gran mayoría de los artistas tiene dificultades para obtener ingresos suficientes. Los mercados de trabajo de los artistas se caracterizan por el empleo a corto plazo y el exceso de oferta.

94. Por último, cuando se examina la oferta creativa, siempre ha de tenerse presente que los productos creativos son productos diferenciados. No son productos sustitutos, pues la creatividad está ligada a la experiencia y a la preferencia de un producto creativo específico que no puede sustituirse directamente por otro producto creativo. Esto hace que el sector creativo sea mucho más específico en términos de las características de los productos que otros sectores de la economía.

3.5.3 Los mercados laborales

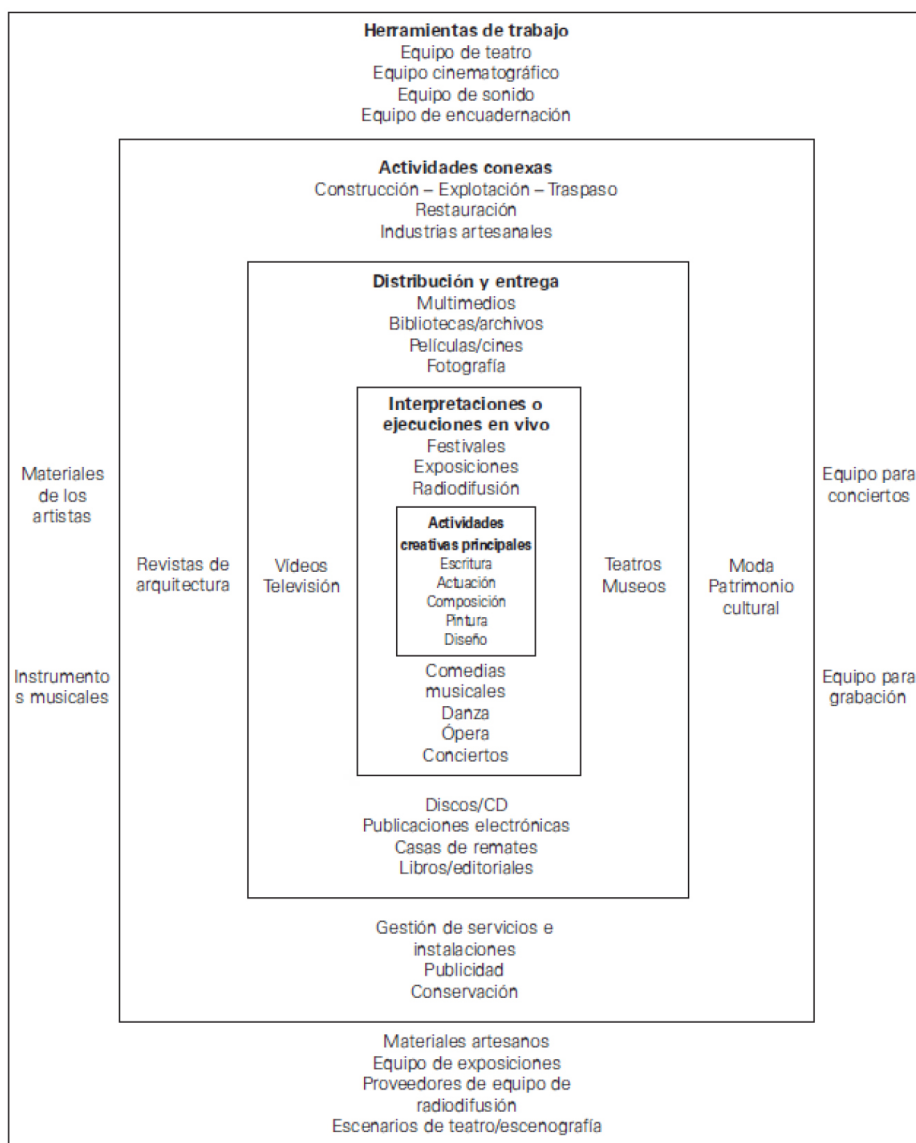
95. Las industrias creativas dependen en gran medida de los insumos creativos. La creatividad desempeña, en las industrias creativas, una función equivalente a la de la innovación en otros sectores de la economía. Así como las empresas del sector manufacturero invierten en investigación y desarrollo, las empresas del sector creativo buscan nuevas ideas y trabajadores talentosos para abastecerse. Al igual que en otros sectores, se puede distinguir entre la innovación de productos y la de procesos. Los nuevos productos y las novedades son muy importantes en las industrias creativas. No es correcto, sin embargo, concentrarse sólo en la innovación de productos, porque en las industrias creativas se han producido también grandes

innovaciones en los procesos. Los progresos técnicos tales como las grabaciones sonoras, el cine, el vídeo, la televisión –y ahora Internet y la digitalización– han tenido repercusiones considerables en el mercado laboral de los artistas. Como sucede con todas las revoluciones tecnológicas, estos cambios han modificado las tendencias en la demanda de trabajadores, reduciendo el empleo en el sector cultural para ciertos tipos de artistas y aumentándolo para otros. También han afectado a la ubicación de las industrias y, por ende, a la de los lugares de trabajo.

96. Las investigaciones realizadas hasta el momento permiten hacer algunas generalizaciones con respecto al comportamiento y la trayectoria del mercado laboral de los artistas. La distribución del ingreso entre los artistas es sumamente sesgada, con unas pocas superestrellas que tienen ingresos muy altos por concepto de honorarios, ventas y regalías. Los estudios llevados a cabo en varios países han demostrado que el artista “típico” (o sea, el que no es estrella) se caracteriza por tener más de un empleo; trabajar más horas que las correspondientes a la jornada laboral media, en tareas tanto artísticas como no artísticas; trabajar con contratos de corto plazo sin una estructura de carrera y percibir ingresos variables e inferiores al promedio, a pesar de tener un alto nivel de estudios. Con respecto al comportamiento de la oferta, cuando los artistas ven aumentar sus ingresos provenientes tanto de su trabajo artístico como no artístico, reaccionan dedicando más tiempo a su actividad artística preferida.

97. Una de las conclusiones universales de los estudios de investigación sobre los mercados laborales de los artistas ha sido que el poder de negociación de los artistas se debilita considerablemente debido a la persistencia de una oferta excesiva de trabajadores creativos en estas industrias. Al igual que los ingresos que obtienen los artistas de otras fuentes artísticas, la distribución individual de los ingresos derivados del derecho de autor es sumamente sesgada; por un lado están unas pocas estrellas famosas que ganan grandes sumas de dinero y por otro los autores medios o “típicos” (artistas, intérpretes o ejecutantes, etc.), que perciben sólo montantes reducidos por sus diversos derechos.

Ilustración 3.1 Industrias creativas



CAPÍTULO 4

LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON EL DERECHO DE AUTOR

4.1 Sinopsis

98. En la última década han aparecido numerosas propuestas para determinar la contribución de un amplio abanico de actividades económicas que pueden calificarse como creativas, culturales o relacionadas con el derecho de autor. Estas definiciones tienen un carácter principalmente instrumental, pues el objetivo último es determinar qué industrias concretas han de estudiarse y agruparlas en categorías adecuadas; en otras palabras, realizar un mapeo de dichas industrias.

99. Dentro de este marco conceptual, y dado el creciente interés que despierta el tema, es difícil llevar cuenta de las propuestas presentadas por las agencias gubernamentales de los distintos países y por las organizaciones supranacionales. En el plano nacional, los países escandinavos y anglosajones fueron los pioneros en esta clase de estudios, en los años 70 y 80, y se basaron en una definición que hacía hincapié en la creatividad, las habilidades y el talento individuales, así como en el potencial para la generación de riqueza y puestos de trabajo mediante la explotación de la propiedad intelectual. Más adelante, en la década de los 90 y a principios del siglo XXI, muchos otros países de Europa continental, Asia y América Latina llevaron a cabo sus propios estudios. En algunos de ellos se resalta la dimensión cultural, una idea que incluye actividades generalmente relacionadas con el conocimiento, las creencias, las artes, la moral, las leyes, las costumbres y otras capacidades y cualidades adquiridas por las personas en tanto que integrantes de una sociedad. Este enfoque confirió un fundamento diferente a la dimensión económica de la cultura basada en el crecimiento, el desarrollo y las motivaciones pecuniarias de las actividades creativas.

100. En nuestro siglo se han realizado esfuerzos a nivel supranacional para formular y consensuar una metodología congruente que permita realizar comparaciones internacionales. La primera versión de esta *Guía* fue pionera en este sentido, y siguieron esa senda organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas (como la UNESCO o la UNCTAD) y organizaciones ajenas a él (UE, OEA). Dependiendo de su ámbito de trabajo, cada uno de estos órganos examina las actividades económicas

creativas desde una perspectiva particular. A menudo, el análisis es estadístico, pues permite la identificación y cuantificación de las actividades creativas.

101. En la edición actual de la *Guía* se pone de relieve su congruencia con los principios y enfoques conceptuales del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), que proporciona recomendaciones extensas, integrales y consensuadas internacionalmente para la medición y el análisis de la actividad económica. El SCN ha fomentado y promovido el uso de una serie de sistemas de clasificación, entre ellos la CIIU Rev. 4 para el análisis de la actividad económica, la CPC Ver. 2 para la clasificación de productos básicos, y varias clasificaciones funcionales que se ocupan de las transacciones de los consumidores, los gobiernos y las entidades sin ánimo de lucro.

102. Los criterios que emplean estas clasificaciones varían, y entre ellos figuran los siguientes:

1. el proceso y la tecnología de producción;
2. las características de los productos;
3. los insumos;
4. el uso de los productos; y
5. la función o el propósito de las transacciones.

Lo que se busca es agregar las estadísticas en unidades homogéneas, lo cual posibilita su uso en comparaciones diacrónicas congruentes. Un rasgo común es que cuando no existe una homogeneidad estricta puede aplicarse una combinación de criterios para proceder a la clasificación. Los criterios disponibles pueden aplicarse siguiendo un orden jerárquico predeterminado.

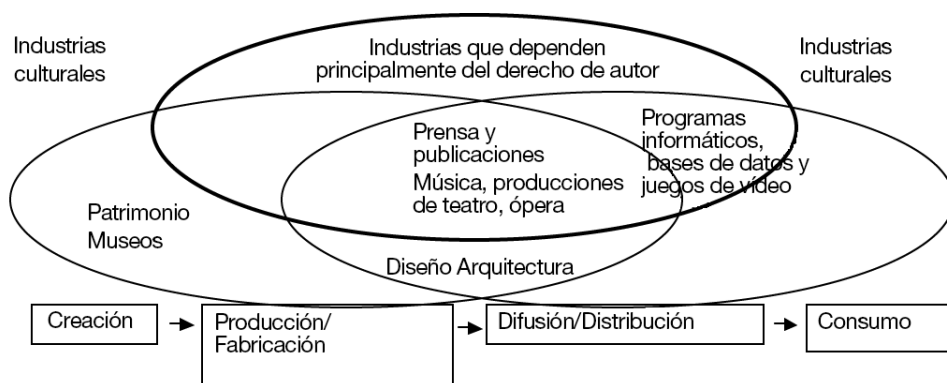
103. La clasificación de la OMPI, aunque ha sido influenciada por la evolución de las prácticas de medición, reconoce la eficacia del enfoque del SCN. El sistema de clasificación de la OMPI hace hincapié en las características de los productos a la hora de definir qué industrias dependen principalmente del derecho de autor; en las características y el uso de los productos a la hora de definir las actividades interdependientes; y en el propósito de las transacciones a la hora de definir las actividades de apoyo. La organización de las industrias relacionadas con el derecho de autor en estos grupos para fines de medición estadística permite que los profesionales de cada país apliquen de manera flexible las directrices de clasificación al tiempo que se mantiene una sintonía con las recomendaciones de la OMPI.

Un ejercicio específico de alineación de las categorías de la OMPI con la CIU puede ser útil para el desarrollo de un sistema de clasificación claro y coherente que pueda aplicarse internacionalmente de manera uniforme, y puede poner de manifiesto los problemas y casos que es necesario que el depositario de la clasificación del derecho de autor aborde y remedie. Esto contribuiría a un refinamiento de la metodología.

104. Independientemente del enfoque conceptual elegido como fundamento sólido para proporcionar una definición de las industrias creativas, desde un punto de vista práctico lo importante es la inclusión de una extensa gama de actividades clasificadas en industrias concretas en función de su posición/funcionalidad en las cadenas de producción y de valor. Si bien es cierto que muchas actividades creativas engloban diversas facetas, una vez que se reconoce su naturaleza industrial, también lo es que presentan un componente económico. Así, generan beneficios derivados de las habilidades creativas de los trabajadores y de la explotación económica del derecho de autor y los derechos conexos.

105. En el gráfico 4.1 se muestran las nociones alternativas de creatividad y las funciones que normalmente se adscriben a las actividades económicas. En él se resumen las principales propuestas de clasificación y como estas resultan en una gran intersección de actividades que por lo general se computan en las metodologías y los estudios. Las actividades presentadas corresponden específicamente a las industrias que dependen principalmente del derecho de autor incluidas en esta *Guía*, por existir un consenso más amplio; algunas de las actividades listadas en los sectores cultural y creativo se incluyen en las categorías secundarias (como los museos o la arquitectura, que se inscriben en la categoría de industrias que dependen parcialmente del derecho de autor, mientras que el diseño está presente en los productos textiles, la artesanía, etc.). A nivel práctico, se observa que las industrias que dependen principalmente del derecho de autor figuran en los diferentes enfoques metodológicos. La clasificación que se propone en esta *Guía* es inclusiva, pues da cabida a un amplio espectro de actividades, que se contabilizan de manera total o parcial en función del porcentaje de contenidos protegidos por derecho de autor que utilicen.

Gráfico 4.1 Mapeo de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor (OMPI), las industrias culturales (UNESCO, 2009) y las industrias creativas (DCMS, 2011)



106. Como ejemplo de la compatibilidad entre los distintos enfoques de clasificación de las actividades que dependen principalmente del derecho de autor, se observa que las diferencias entre las clases de industrias incluidas en el Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO de 2009 (FCS, de sus siglas en inglés) y las recogidas en esta *Guía* son mínimas. La amplitud de las industrias culturalmente productivas que figuran en el gráfico 4.1 engloba lo que la UNESCO identifica como el espectro más reducido de dominios culturales para el que recomienda a los países recabar datos comparativos. Cuando se examinan los códigos industriales específicos que la CIIU Rev.4 adscribe a las actividades que dependen principalmente del derecho de autor, sólo cuatro de ellas no figuran en ambas clasificaciones: 9102, actividades de museos y conservación de lugares y edificios históricos (que la clasificación de la OMPI incluye en el grupo de actividades que dependen parcialmente del derecho de autor); 9103, actividades de jardines botánicos y zoológicos y de reservas naturales; 4774, venta al por menor de artículos de segunda mano, incluida en la categoría de patrimonio cultural y natural de la UNESCO; y 7220, investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, incluidas en la categoría de artes visuales y artesanías. Puede realizarse el mismo ejercicio con otras propuestas de clasificación para un subgrupo de actividades “básicas”, y se encontrarán pocas disparidades.

107. Si bien se ha constatado la existencia de un elevado nivel de similitud entre las diferentes clasificaciones para las actividades que dependen principalmente del derecho de autor –extensión hecha a otras iniciativas y marcos elaborados por países

individuales u organizaciones supranacionales– es igualmente importante destacar que la variedad es mayor en actividades relacionadas con los programas informáticos, los medios interactivos, los eventos culturales, el patrimonio cultural natural y el patrimonio intangible, y en actividades recreativas como las apuestas, el deporte y el turismo. Como se ha señalado anteriormente, esta variación obedece al marco concreto que se utilice en el estudio, que puede enfatizar aspectos como la cultura, la creatividad o la propiedad intelectual.

108. En estos ejercicios de clasificación, la noción de “industrias” hace referencia a grupos de actividades que pueden identificarse y son estadísticamente cuantificables, así como a actividades que tienen una cierta escala y estructura. Normalmente, las actividades se clasifican de acuerdo con su función en los procesos de producción y consumo. En el gráfico 4.1 se muestran estas funciones de una manera secuencial: creación, producción y fabricación, difusión y distribución, y consumo. En este marco, los criterios del SCN enunciados anteriormente proporcionan una base para clasificar las actividades relacionadas con el derecho de autor en las cuatro categorías empleadas en esta *Guía*: actividades que dependen principalmente del derecho de autor, actividades interdependientes del derecho de autor, actividades que dependen parcialmente del derecho de autor y actividades de apoyo.

109. En la reunión inicial del primer Grupo de Trabajo de Expertos que se celebró en julio de 2002 en Helsinki, se acordó la clasificación de las industrias relacionadas con el derecho de autor en cuatro grupos principales. Son las industrias que dependen principalmente del derecho de autor, las industrias interdependientes del derecho de autor, las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor y las industrias de apoyo. Esta clasificación combina “industrias” con “actividades” en un enfoque metodológico que puede diferir de los sistemas de contabilidad nacionales. La novedad metodológica que se introduce en esta *Guía* es que para las industrias que dependen principalmente del derecho de autor se incluyen tanto industrias como procesos en una única lista de actividades, que van desde la creación a la distribución, pasando por la producción, la fabricación, etcétera.

110. Este enfoque, recomendado en la primera edición de la *Guía*, ha tenido mucho éxito en la última década. Como resultado, la estructura básica no ha dado lugar a controversias cuando se probó en los estudios de país que la OMPI ha venido apoyando desde 2003 (véase el capítulo 1). Esta opinión fue refrendada por el

segundo Grupo de Trabajo de Expertos durante la reunión que celebraron en Singapur en octubre de 2008, en la que expresaron su apoyo a la metodología.

111. En 2003, la inclusión inicial de actividades en cada categoría de las industrias relacionadas con el derecho de autor requería la justificación anterior. Tras una década de experiencia, los distintos grupos de industrias y las categorías continúan siendo prácticamente los mismos, aun si los códigos de actividad específicos han cambiado a raíz de la cuarta revisión de la clasificación industrial internacional uniforme en 2008. Esta revisión recoge elementos nuevos y ofrece un mayor detalle en varias secciones, divisiones, grupos y clases. Por ejemplo, la nueva Sección J sobre información y comunicaciones incluye la división J 58, actividades de edición, y J 59, actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión. Asimismo, la división G 47, venta al por menor, explicita la inclusión de muchos productos protegidos por derechos de autor (audio, vídeo, libros, música, venta de libros, etc.). Esto quiere decir que en la actualidad se dispone de información más detallada sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor a la hora de recopilar y agrupar datos de acuerdo con las nuevas clasificaciones.

112. Además, la inclusión de actividades específicas en las industrias ha hecho que se adopte una actitud conservadora y cautelosa. Para garantizar una coherencia espacial y temporal en la comparación de estudios –tanto los relativos a un mismo país, como los que se ocupan de países distintos–, esta nueva versión no favorece ampliar la ya de por sí detallada lista de industrias dentro la que se crearon inicialmente las cuatro categorías. No obstante, a medida que fueron realizándose estudios, se hizo evidente que algunas industrias, por ejemplo la arquitectura y el diseño de interiores, cuyos contenidos relacionados con el derecho de autor se evalúan normalmente recurriendo a asociaciones de industrias (así, en arquitectura, las etapas de preparación y diseño de los planos representan normalmente un porcentaje importante del presupuesto total del proyecto de construcción) podían transferirse del grupo de industrias interdependientes al grupo de industrias que dependen principalmente del derecho de autor (véase el gráfico 4.1, en el que la arquitectura y el diseño se excluyen inicialmente de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor).

113. Es necesario y deseable permitir un cierto nivel de flexibilidad, porque la clasificación y la lista de industrias incluidas en cada categoría pueden evolucionar. En cada estudio, el equipo de investigadores del país puede adoptar decisiones

sobre la clasificación en función de la información con la que cuente. Este enfoque no cambia la contribución global de las industrias relacionadas con el derecho de autor al PIB y al empleo en el país: simplemente modifica la distribución dentro de las cuatro categorías de industrias. Si se dispone de datos estadísticos muy detallados, es obvio que puede refinarse la descripción de actividades en ciertas categorías de industrias aun siguiendo el marco establecido en esta *Guía* y teniendo presentes las recomendaciones generales y las definiciones siguientes.

4.2 Industrias que dependen principalmente del derecho de autor

4.2.1 Distinciones funcionales

114. Siguiendo la clasificación industrial y funcional recogida en el gráfico 4.1, se reconoce por lo general que ciertas industrias se identifican más con el derecho de autor que otras. Algunas industrias existen fundamentalmente para producir material protegido por derecho de autor destinado al consumo final en las economías locales, nacionales y mundiales. Otras industrias existen principalmente para distribuir material protegido por derecho de autor a empresas, a consumidores o a ambos. Por último, existen ciertas industrias que producen y también distribuyen material protegido por derecho de autor. Desde la primera reunión del Grupo de Trabajo de Expertos celebrada en Helsinki en julio de 2002, se entiende que las industrias y actividades relacionadas con la producción de bienes y servicios protegidos por derecho de autor constituyen las denominadas industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

115. Para ciertas industrias, la distinción entre producción y distribución de material protegido por derecho de autor puede no ser significativa, ya que implicaría separar, dentro de una misma entidad, las funciones desempeñadas de las funciones contabilizadas. Un ejemplo es la industria de la prensa. Un periódico generalmente mantiene una plantilla de reporteros y editorialistas que “crean” efectivamente las noticias, personal de publicidad que vende y reimprime los anuncios, empleados de producción que imprimen físicamente el periódico, y personal de distribución que entrega el periódico a los agentes de reparto o directamente a los lectores. En el caso de los periódicos, las funciones tanto de producción como de distribución las cumple en general la misma persona jurídica. Por consiguiente, cualquier intento de separar la función de “producción” de la función de “distribución” que desempeñan los editores



de periódicos implicaría tener que desglosar los datos contables de cada empresa por función y dividir los gastos generales de la empresa entre esas dos funciones. Si bien es posible hacer un análisis contable de ese tipo, el costo de semejante tarea superaría los beneficios, por lo que no se recomienda aplicar ese criterio.

116. Las funciones de producción y distribución están estrechamente vinculadas. En efecto, para muchas industrias relacionadas con el derecho de autor, las funciones de producción y distribución son básicamente interdependientes e inseparables por razones de eficiencia económica. Esto suele suceder en la industria cinematográfica de los países desarrollados, en la que tanto la producción como la distribución de películas pueden estar en manos de los mismos estudios cinematográficos. Cuando trabajan con empresas de producción externas, los estudios pueden no sólo financiar sino también crear físicamente la película básica. La financiación y el presupuesto de las producciones pueden depender directamente de la distribución prevista que logrará la película en los distintos medios (es decir, los cines, el vídeo para el hogar, la televisión por cable, la televisión en abierto e Internet) y en diferentes mercados geográficos de todo el mundo. Por estas razones, las dificultades y limitaciones de la función de distribución en la industria cinematográfica pueden, a la larga, influir y aun limitar el volumen de producción y la calidad de las películas. La producción y la distribución son, por ende, verdaderamente interdependientes. En consecuencia, la separación de las funciones empresariales no genera realmente resultados creíbles, ya que la organización de las empresas apunta a lograr la máxima eficiencia de esas actividades medulares, y el modelo de negocio no sería el mismo si se organizara de manera diferente.

117. Una última distinción funcional que cabe hacer con respecto a los productos protegidos por derecho de autor está relacionada con el hecho de que los nuevos productos protegidos pueden competir directamente con productos ya existentes protegidos por derecho de autor, y a menudo lo hacen. Por ejemplo, una estación o cadena de televisión puede decidir emitir películas o programas de televisión nuevos o ya exhibidos en determinados espacios y temporadas. Esa estación o cadena de televisión puede o no haber invertido en la producción del programa original. Por lo tanto, en cualquier momento dado, una estación o cadena puede ser productora y distribuidora de programas de televisión, o solamente distribuidora. En otras palabras, produce y distribuye simultáneamente material protegido por derechos de autor. De todos modos, en cualquiera de los dos casos, la cadena de televisión pertenece a la categoría de industrias que dependen principalmente del derecho de autor, sea

o no productora o distribuidora. Este es un ejemplo más de la flexibilidad de las distinciones entre productores y distribuidores de obras protegidas por derecho de autor.

118. En resumen, no se recomienda establecer una distinción funcional entre la producción y la distribución, en vista del hecho de que en muchas industrias las empresas están organizadas de tal manera que existe interdependencia entre las funciones por razones de eficiencia económica, y ambas funciones se llevan a cabo simultáneamente o de forma inseparable.

4.2.2 Distinciones estadísticas

119. Las distinciones estadísticas abarcan dos aspectos: en primer lugar, cómo clasificar estas industrias y, en segundo lugar, dónde encontrar datos sobre ellas.

120. Con frecuencia, las distinciones estadísticas tienden a seguir el criterio de las distinciones funcionales. Las estadísticas de los gobiernos deliberadamente no distinguen las funciones de producción de las de distribución. La tendencia general es que la forma sigue a la función, y los estadísticos de los gobiernos siguen las pautas propuestas por la estructura de las organizaciones industriales. A nivel de las empresas, las estadísticas se compilan generalmente sin hacer una distinción entre producción y distribución. En consecuencia, los estados contables consolidados reflejan este criterio, por lo que se torna muy difícil distinguir entre las dos funciones en términos estadísticos. Si esa es la manera en que se reúnen e informan las estadísticas, no hay ningún argumento que justifique la reorganización, división o separación de estas dos funciones.

121. En cuanto al primer aspecto, a saber, cómo clasificar las industrias, las oficinas de estadística de los gobiernos suelen hacerlo atendiendo a los productos y/o servicios que producen y/o venden. Por ese motivo, la tarea de seleccionar las clasificaciones industriales uniformes que mejor recojan las industrias que dependen principalmente del derecho de autor comienza generalmente con la confección de una lista de los productos finales que dependen en mayor grado de la protección del derecho de autor.

122. En la mayoría de los estudios disponibles –que adoptan un enfoque creativo, cultural o de protección del derecho de autor– las industrias que dependen principalmente del derecho de autor se identifican de una manera similar, ya que todas ellas se basan enteramente en material normalmente protegido por derecho de autor.

123. Sobre la base que proporciona la comparación entre los diversos estudios y los enfoques que muestra el gráfico 4.1, así como la experiencia acumulada durante la pasada década gracias a los informes sobre países encargados por la OMPI de acuerdo con las directrices de 2003, se recomienda incluir en cualquier estudio los siguientes nueve grupos de industrias que dependen principalmente del derecho de autor, e identificarlos según el producto o servicio que ofrezcan:

- a) prensa y publicaciones;
- b) música, producciones de teatro, ópera;
- c) películas cinematográficas y vídeos;
- d) radio y televisión;
- e) fotografía;
- f) programas informáticos, bases de datos y juegos de vídeo;
- g) artes visuales y gráficas;
- h) servicios de publicidad; y
- i) sociedades de gestión colectiva del derecho de autor.

124. Cabe señalar que no se incluye en esta categoría de industrias un número considerable de industrias de otro tipo cuya producción depende sólo parcialmente de la protección del derecho de autor (véanse, por ejemplo, las precisiones formuladas en cuanto a la clasificación de la arquitectura y el diseño). Tampoco se incluyen las estimaciones de la proporción de la infraestructura de un país –incluidos los sectores del comercio minorista y el comercio al por mayor, el transporte y las actividades generales de tecnologías de la información y las comunicaciones– cuya producción se basa, sólo en parte, en la distribución de bienes protegidos por derecho de autor. Por último, normalmente tampoco se incluyen en las industrias que dependen principalmente del derecho de autor ciertas publicaciones y trabajos de investigación elaborados únicamente en instituciones de enseñanza.

125. Los sistemas nacionales de clasificación industrial y el SCN son quizás las mejores fuentes de estadísticas sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor. La cuestión de las estadísticas apropiadas se analizará en mayor detalle en el capítulo 6, y en los anexos II y IV figura una detallada lista de las actividades

que dependen principalmente del derecho de autor. Esto predefine las clases industriales específicas que se incluyen en cada una de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor citadas anteriormente. La organización de las estadísticas nacionales ha tenido importantes repercusiones en los estudios realizados.

126. Los sistemas estadísticos no permanecen estáticos, sino que cambian, a veces de manera drástica. Un claro ejemplo es la actualización de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de la CIIU Rev. 3.1 de 2002 a la CIIU Rev. 4 de 2008 (en la que se inspira la clasificación NACE 2 de la UE –que mejora a su modelo añadiendo un quinto dígito–). Dicha actualización representó una revisión de gran calado, puesto que se modificaron todos los códigos y sus descripciones (como puede comprobarse comparando los anexos II.a y II.b, que corresponden respectivamente a la CIIU Rev. 4 y la CIIU Rev. 3.1). Así, para identificar en la CIIU Rev. 4 los equivalentes de la CIIU Rev. 3.1, fue preciso seleccionar aquellos más similares en contenido examinando las detalladas descripciones y notas explicativas incluidas en el documento base. La rapidez con que están evolucionando las clasificaciones estadísticas también se observa en el Sistema Norteamericano de Clasificación Industrial (NAICS). La publicación 2014 Report on the Copyright Industries in the US Economy adopta plenamente la versión de 2007 del NAICS en toda su base estadística (desde 2004, los informes han seguido la metodología que se prescribió en la primera edición de esta *Guía*). En el nuevo NAICS de 2012 se mantiene la agrupación de industrias en función de la similitud de procesos productivos, y uno de los sectores que se incluyen es el de la información, integrado por cuatro subsectores:

1. industrias editoriales;
2. industrias cinematográficas y discográficas;
3. radiodifusión y telecomunicaciones; y
4. servicios de información y procesamiento de datos.

Sin embargo, incluso si el NAICS es la clasificación de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor que más se aproxima a la clasificación que figura en el gráfico 4.1, incluye ciertas industrias, como las telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas, que nunca han formado parte de dicha clasificación. Así pues, es preciso continuar trabajando para calcular una estimación próxima a la realidad del valor económico de estas industrias. En resumen, la reclasificación de las industrias es un elemento que hay que tener en cuenta, pues puede afectar a los estudios.

Debe prestarse especial atención a la comparabilidad diacrónica entre estudios referidos a un mismo país y a países distintos si se aplican diferentes clasificaciones industriales regionales (por ejemplo, la CIIU a nivel mundial, la NACE en países de la UE o el NAICS en los países de América del Norte).

4.2.3 Definición y clasificación de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor

127. Las industrias que dependen principalmente del derecho de autor son aquellas que se dedican íntegramente a la creación, producción y fabricación, interpretación o ejecución, radiodifusión, comunicación y exhibición, o distribución y venta de obras y otro material protegido.

128. Se podrían mencionar cuatro puntos en relación con esta definición.

En sintonía con el gráfico 4.1, la definición refleja la complejidad funcional de los bienes y servicios relacionados con el derecho de autor: a) creación; b) producción y fabricación (o sea, producir); y c) distribución, ventas y servicios (distribución o difusión tangible) e interpretación o ejecución, radiodifusión, comunicación y exhibición (formas intangibles de distribución o difusión).

- a) Participan en las tres funciones precedentes las personas físicas y jurídicas cuyas actividades estén íntegramente relacionadas con las obras y otro material protegidos por derecho de autor.
- b) Las industrias que dependen principalmente del derecho de autor, consideradas como categoría, no podrían existir o serían muy diferentes si el derecho de autor no protegiese las obras u otro material. Por consiguiente, en el caso de las industrias comprendidas en esa categoría, debe imputarse el 100% del valor añadido a la contribución del derecho de autor a la economía nacional.
- c) Sólo aquella parte de las industrias de creación, producción y distribución que se dedica íntegramente al material susceptible de protección por derecho de autor se incluye en las industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

129. A continuación figura un desglose de las diversas actividades que pueden estar incluidas en los nueve subgrupos mencionados en el párrafo 123. Sobre la base de esta lista y del sistema de clasificación nacional, se podrán hacer los ajustes

correspondientes cuando se emprenda un estudio en el ámbito nacional. Por ejemplo, es posible que ciertas actividades no estén previstas en la clasificación de un país, que se denominen de un modo diferente o que la legislación nacional no proteja ciertas categorías de actividades, que en consecuencia deben excluirse. Se ha considerado que no es posible realizar ninguna distinción adicional entre los diversos rubros sobre la base de un enfoque netamente estadístico.

a) Prensa y publicaciones

- autores, escritores, traductores;
- periódicos; agencias de noticias y agencias de notas de actualidad;
- revistas / publicaciones periódicas;
- edición de libros;
- tarjetas y mapas;
- *Guías* y otro material impreso;
- preimpresión, impresión y postimpresión de libros, revistas, periódicos y material publicitario;
- comercio mayorista y minorista de periódicos y publicaciones (librerías, puestos de periódicos); y
- bibliotecas.

b) Música, producciones de teatro, óperas


- compositores, letristas, arreglistas, coreógrafos, directores, artistas intérpretes o ejecutantes y demás personal;
- impresión y publicación de música;
- producción y elaboración de música grabada;
- comercio mayorista y minorista de música grabada (venta y alquiler);
- creación e interpretación artística y literaria; y
- agencias de espectáculos y agencias conexas (agencias de contratación, agencias de venta de entradas).

c) Películas cinematográficas y de vídeo

- guionistas, directores, actores, etc.;
- producción y distribución de películas cinematográficas y vídeos;
- exhibición de películas;
- alquiler y venta de vídeos, incluidos los vídeos por pedido; y
- servicios conexos.

d) Radio y televisión

- empresas nacionales de difusión por radio y televisión;
- otros emisores de radio y televisión;

- 
- productores independientes;
 - televisión por cable (sistemas y canales);
 - televisión por satélite; y
 - servicios conexos.
- e) Fotografía
- estudios y fotografía comercial; y
 - agencias fotográficas y fototecas (no se debe incluir a los laboratorios de impresión de fotos).
- f) Programas informáticos, bases de datos y juegos de vídeo
- programación, desarrollo y diseño;
 - fabricación, comercialización al por mayor y al por menor de paquetes preparados de programas informáticos (programas para empresas, juegos de vídeo, programas educativos, etc.); y
 - elaboración y publicación de bases de datos.
- g) Artes visuales y gráficas
- artistas;
 - galerías de arte y otros comercios mayoristas y minoristas;
 - enmarcado de cuadros y otros servicios conexos; y
 - diseño gráfico.
- h) Servicios de publicidad
- agencias, servicios de adquisición (el precio de la publicidad no debe incluirse).
- i) Sociedades de gestión colectiva del derecho de autor (la facturación no debe incluirse).

130. Las categorías enumeradas precedentemente son las que deben tenerse en cuenta a la hora de recopilar las estadísticas pertinentes. Como ya se indicó, pueden estar ordenadas de manera diferente en las estadísticas nacionales, con distintos niveles de desagregación. Por ejemplo, aunque los juegos de vídeo no aparecen independientemente codificados en la CIIU Rev. 4, en esta nueva edición de la *Guía* sí figuran listados dentro de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor y se incluyen en el grupo principal de la industria de programas informáticos y bases de datos. Si bien los juegos de vídeo cuentan con un código diferenciado en algunas clasificaciones, como la NACE 2 (véase el anexo IV) o el NAICS, no ocurre así –como viene de señalarse– en otras, como la CIIU Rev. 4 (anexo II).

131. Así pues, el nivel de desagregación estadística es relevante, porque la ausencia de información puede dar lugar a sesgos en la agregación; por consiguiente, es necesario realizar algunas precisiones importantes. En los anexos II y IV se presenta la lista detallada de actividades que se incluye en cada industria a un nivel de precisión de 4 dígitos. Pueden darse las situaciones siguientes:

- a) Algunas clases industriales incluyen actividades no relacionadas con el derecho de autor y, por lo tanto, deben excluirse del análisis (esto se da incluso en las industrias que dependen principalmente del derecho de autor). Por ejemplo, la clase industrial 9412 de la CIIU Rev. 4, actividades de asociaciones profesionales, incluye asociaciones de especialistas que participan en actividades culturales como las sociedades de gestión colectiva del derecho de autor, pero también asociaciones de profesionales del ámbito de la medicina, la contabilidad o las ciencias jurídicas. En los anexos, los códigos de cuatro dígitos que incluyen tanto actividades relacionadas con el derecho de autor como actividades no relacionadas se identifican mediante (m), que denota códigos “mixtos”. En estos casos, los investigadores deben buscar el asesoramiento de las oficinas nacionales de estadística, porque pueden existir datos más detallados, aunque no se hayan hecho públicos. Una segunda opción es recabar datos adicionales a partir de censos o encuestas industriales siguiendo las directrices estadísticas. A este respecto, el principio general del SCN de que la asignación de una empresa o de un establecimiento debe hacerse sobre la base de su actividad principal puede ayudar a orientar las decisiones definitivas en ese sentido. En cualquier caso, se aconseja calcular una serie de “coeficientes mixtos” sobre la base de criterios que combinen información fiable con hipótesis sólidas.

- b) Algunas clases industriales son compartidas por distintas industrias que dependen principalmente del derecho de autor, e incluso por categorías o grupos de industrias diferentes. En los anexos, esto se indica mediante la notación (s), inmediatamente pospuesta a la clase industrial de la que se trate, con lo que se denota que es un código compartido (del inglés shared). Por ejemplo, en la CIIU Rev. 4, comparten el código 5911, que corresponde a “actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión”, “películas cinematográficas y de vídeo” y “radio y televisión”. Como en el anterior caso de los “coeficientes mixtos”, se recomienda recurrir a las oficinas de estadística y recabar datos

complementarios de encuestas industriales. Por ejemplo, pueden utilizarse como aproximaciones otras mediciones fácilmente consultables, tales como los ingresos. Además, cuando dos o más industrias relacionadas con el derecho de autor comparten una industria, un criterio sencillo sería que el valor de la industria compartida se distribuyese proporcionalmente a la envergadura de las industrias relacionadas con el derecho de autor (excluyendo la industria compartida). Así, supóngase que el coeficiente del valor añadido de “películas cinematográficas y de vídeo” y “radio y televisión”, excluyendo el código 5911, es 4/6; en ese caso el 40% de este último se asignaría a “películas cinematográficas y de vídeo” y el 60%, a “radio y televisión”.

- c) Por último, ambas situaciones pueden darse al mismo tiempo. Para ilustrar de manera más simple esta compleja situación, consideraremos la clase industrial 4649 de la CIIU Rev. 4, venta al por mayor de otros enseres domésticos. En ausencia de una clasificación detallada de 5 o 6 dígitos, como es normalmente el caso de las clasificaciones estadísticas de la mayor parte de países, esta categoría: 1) incluye la venta al por mayor de enseres domésticos como electrodomésticos (neveras, cocinas, hornos, etc.) y equipos de iluminación, que deben excluirse del estudio, y 2) aparece también en las rúbricas “prensa y publicaciones”, “música, producciones de teatro, óperas” y “películas cinematográficas y de vídeo”. En este caso, el proceso que se recomienda es determinar primero qué contenido debe incluirse en el estudio haciendo uso de los “coeficientes mixtos” y, seguidamente, dividir el valor relacionado con el derecho de autor resultante entre las industrias utilizando “coeficientes de reparto”. Como en los dos casos anteriores, es preciso llevar a cabo un estudio empírico a nivel del país para establecer de manera más precisa cómo se va a determinar el porcentaje de dependencia del derecho de autor de una clase industrial y, a continuación, distribuirlo entre las industrias relacionadas con el derecho de autor. Hasta cierto punto, los investigadores nacionales deben tener en mente como objetivo general la aplicación de los protocolos necesarios (metodologías y procedimientos estadísticos), a fin de que en última instancia puedan generarse los datos que permitan una división de las clases industriales en niveles de cinco dígitos.

4.2.4 Evolución de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor

132. El desarrollo de la economía digital ha afectado sustancialmente a las industrias que dependen principalmente del derecho de autor de muchas maneras. La revolución tecnológica que está viviendo la sociedad con la migración de la tecnología analógica a la digital hará que el acceso al sector de la información y las comunicaciones determine el grado de competitividad de la economía de cada país. En lo que concierne a los ciudadanos, existe una conectividad fluida y casi ubicua. Las personas llevan en sus bolsillos auténticas bibliotecas de música, contenido audiovisual y publicaciones electrónicas a una escala que resultaba inconcebible cuando apareció la primera edición de esta *Guía*. En el sector de la economía del conocimiento, un Internet de banda ancha económico y cada vez más rápido posibilita el desarrollo de patrones de trabajo eficaces y cómodos. Es posible acceder a un abanico cada vez mayor de redes sociales, en las que los usuarios pueden crear contenido, intercambiarlo y poner en común vivencias.

133. Para algunas empresas, la economía digital ha demostrado ser un paraíso en el que desarrollar modelos de negocio basados en las industrias relacionadas con el derecho de autor. La crisis mundial de 2008 puso patas arriba el ranking, atendiendo a la capitalización bursátil, de las 100 empresas más grandes del mundo. En los últimos cinco años se han producido cambios en el liderazgo de esa lista: la marca tecnológica más conocida del mundo, que tiene el contenido en línea más exitoso, ha pasado a ocupar por primera vez el puesto de la empresa petroquímica que encabezaba esa clasificación. Por si fuera poco, en 2013, 6 de las 10 mayores marcas (en términos de valor) pertenecían al sector digital.

134. No obstante, si bien es cierto que la era digital ofrece oportunidades de negocio, también presenta riesgos importantes: la transición a los medios digitales está dejando obsoletos antiguos modelos de negocio mucho más rápido de lo que otros nuevos ocupan su lugar. Los modelos de negocio anteriores dejan de tener validez porque el tamaño ha pasado a ser menos importante. Los medios de comunicación y las empresas de entretenimiento existentes mantenían su poder en el mercado porque los costos fijos eran elevados: en el caso de los periódicos, la maquinaria de impresión; en el de las televisiones, los platós. También se beneficiaron de políticas regulatorias asociadas a recursos escasos, como los limitados espacios de difusión, lo que creaba barreras de entrada considerables. En la actualidad, la

existencia de modos alternativos de acceder a esos contenidos está erosionando el poder y las prebendas de que gozaron los participantes en esas industrias.

135. Como resultado, las industrias de contenido se enfrentan a importantes dificultades. Junto a la explicación anterior, existen muchos otros puntos de vista sobre las causas de la fractura del modelo. Lo que todo el mundo acepta es que un porcentaje sustancial de los consumidores se vale de servicios de intercambio de ficheros ilegales para acceder a contenidos digitales. Aun sin remitirse a cifras concretas, es obvio que las industrias creativas están experimentando pérdidas considerables a causa de las descargas y la transmisión de flujo continuo ilegales. Esto también supone un desafío para los gobiernos, que deben velar por que exista una recompensa justa para la creatividad en el mundo digital, que responda de manera equilibrada a los intereses de los creadores, agregadores, distribuidores y consumidores.

136. Para los gobiernos, la tarea es supervisar la creación de un mercado eficaz a gran escala que permita a los consumidores acceder a contenidos mediante descargas y transmisiones de flujo continuo de manera económica, sencilla y conveniente.

137. Desde una perspectiva estadística, la convergencia de servicios exige que se estudien con más detenimiento los productos que van a distribuirse a través de Internet. Si bien estas nuevas formas de acceso del consumidor no pueden aún catalogarse como industrias de producción de material protegido por derecho de autor, parece claro que han surgido como industrias de distribución de material protegido, al menos en parte (así pues, como puede verse más adelante, se incluyen en la categoría de industrias de apoyo). Debido a la creciente demanda de datos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y al continuado interés en el ámbito de la formulación de políticas en todo el mundo, la nueva Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4), así como sus homólogos, la NACE Rev. 2 y el NAICS, dedican actualmente una sección entera a este sector (sección J). En el NAICS de 2012, aparece recogido en el sector 51. La sección incluye la producción y distribución de información y productos culturales; las provisiones sobre los medios de transmisión o distribución de estos productos, así como de los datos o las comunicaciones; las actividades relacionadas con las tecnologías de la información; y el procesamiento de datos y otras actividades de servicios de información. Integran la sección seis divisiones, que incluyen las

actividades propiamente relacionadas con el derecho de autor (58, 59, 60, 62 y 63) y las relativas a las actividades de telecomunicaciones (61). A este respecto, véanse los anexos II y III.

138. Sin embargo, es probable que la distinción entre las telecomunicaciones, la retransmisión, e Internet y los servicios de tecnologías de la información continúe borrosa cierto tiempo, pues se prevé que sigan produciéndose avances tecnológicos. En la edición anterior de la *Guía* ya se apuntaba que la producción creativa total de un país probablemente tendría que reflejar también el valor añadido aportado por sitios web y otro material que sólo se produce y distribuye de forma digital a través de Internet. La nueva clasificación aborda esta cuestión en la división 63, otras actividades de servicios de información. En la nueva versión (véase la clase industrial 6312, portales web), esa producción creativa se contabiliza explícitamente como parte de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor. Esto constituye un ejemplo de cómo la parte creativa de los productos y servicios que se ofrecen en Internet, una vez clasificados y cuantificados, pasa a formar parte de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

4.3 Las industrias interdependientes del derecho de autor

4.3.1 Consideraciones generales

139. Es imposible definir las industrias que no forman parte de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor sin antes definir con exactitud estas últimas. La definición y la identificación de las industrias que no dependen principalmente del derecho de autor se han caracterizado por tener límites poco claros y por los cambios frecuentes de una a otra categoría. Se recomienda utilizar la expresión “industrias interdependientes del derecho de autor” en lugar de “industrias que no dependen principalmente del derecho de autor” para indicar que la relación entre las industrias “que dependen principalmente del derecho de autor” y las industrias conexas no es pasiva ni se basa en una dependencia unilateral. El vocablo “interdependiente” expresa mucho mejor la idea de la relación funcional, a diferencia de la expresión estática de industrias que “no dependen” principalmente del derecho de autor.

140. Otra condición necesaria para poder estudiar las industrias interdependientes del derecho de autor es la existencia de un código industrial claramente definido. Sólo cuando ese código existe y la unidad de producción ha sido clasificada se puede utilizar la metodología de la contabilidad nacional para medir la contribución económica de una determinada industria. Las clasificaciones estadísticas existentes (CIIU, NACE, NAICS) se adaptan bien a este marco a efectos de medición, pues se han formulado desde un enfoque conceptual orientado a la producción (basado en la oferta). Las unidades de producción se agrupan en industrias específicas sobre la base de similitudes en la actividad económica, para lo cual se tienen en cuenta los insumos, los procesos, la tecnología de producción, las características de los productos y el uso al que estos se destinan.

141. En este marco, las industrias interdependientes del derecho de autor pueden identificarse y estudiarse mediante un seguimiento cuidadoso de los vínculos de concatenación ascendente (la relación entre un producto protegido por derecho de autor y los servicios empresariales, el transporte, la compra de factores de producción, bienes de inversión y maquinaria), y de los vínculos de concatenación descendente (mayoristas y otras entidades de consumo). Los vínculos de concatenación ascendente revisten particular importancia para el cálculo de la contribución económica indirecta de un producto a la economía. A medida que se hace cada vez más común la externalización de los procesos accesorios para evitar ciertos tipos de costos, los vínculos de concatenación ascendente ganan importancia. El resultado es que las industrias parecen más pequeñas porque las funciones administrativas, contables y de gestión se transfieren a empresas que prestan esos servicios. Esta clase de enfoque se asemeja más al análisis de la cadena de valor, pero es necesario comprender las características particulares de las industrias interdependientes (y más aún las de las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor y las de las industrias de apoyo) y justificar las cifras obtenidas.

142. Con frecuencia, el marco conceptual, analítico y estadístico que se establece en un estudio nacional en particular no se modifica sustancialmente en estudios posteriores. Sin embargo, al actualizar ese marco se deben tener en cuenta las últimas innovaciones introducidas, especialmente en las esferas de la tecnología (la programación de ordenadores, el multimedia e Internet no se incluían en los estudios realizados hace más de diez años) y marco legal. Las industrias también cambian dinámicamente y, según el criterio que se aplique, se las podría colocar en categorías

diferentes. Por consiguiente, los conceptos y los enfoques analíticos deben ser flexibles.

143. Determinar la contribución de las industrias interdependientes del derecho de autor equivale en realidad a estimar la parte del valor añadido que se deriva de las actividades creativas y relacionadas con el derecho de autor.

144. Los resultados de los estudios existentes que se examinan en el capítulo 1 muestran que las industrias interdependientes del derecho de autor incluidas en los anexos II y III representan en promedio el 19% del valor añadido bruto (VAB) y el 17% del empleo del conjunto de las industrias relacionadas con el derecho de autor (gráfico 1.6). Estos porcentajes equivalen aproximadamente al 1% del PIB nacional y al 0,9% del empleo. Son cifras importantes, que únicamente se sitúan por detrás de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor. Por esta razón, al realizar el análisis se ha tenido en cuenta que, estadísticamente, las industrias interdependientes del derecho de autor representan una parte considerable del total de las industrias relacionadas con el derecho de autor.

4.3.2 Definición de industrias interdependientes del derecho de autor

145. Las industrias interdependientes del derecho de autor son industrias que se dedican a la producción, fabricación y venta, alquiler o arrendamiento de equipos cuya función consiste, total o principalmente, en facilitar la creación, la producción o la utilización de obras y otro material protegido.

146. Las industrias interdependientes del derecho de autor comprenden actividades caracterizadas por su complementariedad con las industrias que dependen principalmente del derecho de autor porque se consumen de manera conjunta; por ejemplo, no se puede consumir programación televisiva si no se dispone de un televisor. Esta categoría engloba la fabricación y la comercialización al por mayor y al por menor (venta, alquiler y arrendamiento) de:

- televisores, radios, reproductores de CD-DVD-Blu-Ray, equipos para juegos electrónicos y otros equipos similares;
- computadoras y equipo
- tabletas y móviles inteligentes; e
- instrumentos musicales.

147. Por una parte, las industrias interdependientes del derecho de autor respaldan de manera fundamental el uso del contenido protegido por derecho de autor y, por otra, dependen de la disponibilidad de obras protegidas por derecho de autor. En algunos estudios se las ha denominado “industrias vinculadas al derecho de autor”, “soporte físico del derecho de autor”, etcétera.

148. Dentro de las industrias interdependientes del derecho de autor se inscriben también la fabricación y la comercialización al por mayor y al por menor (venta, alquiler y arrendamiento) de:

- instrumentos fotográficos y cinematográficos;
- fotocopiadoras;
- material de grabación virgen; y
- papel.

La finalidad primordial de estas industrias no es desempeñar funciones (en particular la reproducción) relacionadas con obras protegidas por derecho de autor, sino facilitar considerablemente su utilización, sobre todo mediante equipos de facilitación.

No obstante, son industrias vinculadas a dispositivos tecnológicos multifuncionales que tienen otras aplicaciones además de la utilización de las obras y otro material protegido por derecho de autor. Son en su mayor parte bienes de consumo duraderos. El valor que se les asigna (del que se obtienen las correspondientes ponderaciones) se basa en el juicio del equipo de investigación que realiza el análisis y en la experiencia proporcionada por estudios anteriores.

4.4 Industrias que dependen parcialmente del derecho de autor

149. Las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor son industrias en las cuales una parte de las actividades está relacionada con las obras y otro material protegido y puede consistir en la creación, producción y fabricación, la interpretación o ejecución, la radiodifusión, la comunicación y la exhibición o la distribución y venta.

150. Sólo se debe incluir la parte de sus actividades que pueda atribuirse a las obras y otro material protegido. Estas industrias abarcan lo siguiente:

- vestimenta, textiles y calzado;
- joyas y monedas;
- otras artesanías;
- muebles;

- enseres domésticos, artículos de loza y vidrio;
- papel tapiz y alfombras;
- juguetes y juegos;
- arquitectura, ingeniería, agrimensura;
- diseño de interiores; y
- museos.

151. Esta lista podría ser más larga. Sin embargo, se recomienda no ampliarla porque no es probable que ello indique la existencia de contribuciones importantes de otras actividades. Si se amplían las listas, es aconsejable hacerlo sólo para un estudio en particular, fuera del estudio principal.

152. Algunas industrias que dependen parcialmente del derecho de autor tienen un componente importante de servicios, que no están necesariamente relacionados con la producción de obras protegidas por derecho de autor y, por ende, deben separarse. En el caso de la arquitectura, por ejemplo, diversos estudios indican que entre un 65% y un 75% de la industria arquitectónica tiene un componente de derechos de autor y entre un 25% y un 35% se relaciona con los servicios. Es necesario hacer primero un análisis cuidadoso y detallado de cada industria para entender su estructura y sus procesos en un determinado país, a fin de poder tomar una decisión en cuanto al porcentaje que se puede considerar basado en el derecho de autor. Este juicio es importante porque, de nuevo, de acuerdo con las normas del SCN, una empresa (persona jurídica o establecimiento) se clasifica dentro de una determinada industria si se considera que la mayor parte de su valor añadido (lo que se conoce como actividad principal) pertenece a esa industria.

153. Desde un punto de vista práctico, cuando se realiza un estudio es importante tener presente que la clasificación específica de las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor se refiere al porcentaje de la clase industrial que debería contabilizarse en esa categoría. Ese porcentaje, al que en la sección 6.5 se denomina “factor de derecho de autor”, no debe confundirse con el conjunto específico de clases industriales que incluye tanto actividades relacionadas con el derecho de autor como actividades no relacionadas. En los anexos II y IV, estas se denotan con (m), de mixtas, y dan lugar a los “coeficientes mixtos” a los que se ha hecho referencia.

154. Un caso particular dentro del grupo de industrias que dependen parcialmente del derecho de autor es la industria del diseño. El diseño artístico está comprendido

en el ámbito del derecho de autor y el Convenio de Berna exige que se dé protección a toda obra resultante de una labor creativa, independientemente de la forma de expresión, el método o el material utilizados. En tal sentido, incumbe a la legislación nacional determinar el grado de aplicación de sus normas a las obras de artes aplicadas y los dibujos y modelos industriales, así como las condiciones con arreglo a las cuales esas obras, dibujos y modelos gozarán de protección. Debe tenerse en cuenta que, según el Convenio de Berna, para las obras protegidas únicamente como dibujos y modelos en el país de origen no se podrá reclamar en otro país de la Unión más que la protección especial concedida en ese país a los dibujos y modelos; sin embargo, si tal protección especial no se concede en ese país, las obras serán protegidas como obras artísticas.

155. En vista de lo anterior, la delimitación jurídica tendría que hacerse ya en la etapa inicial del estudio. La categoría “silla”, por ejemplo, puede abarcar las sillas protegidas como diseño industrial, pero también las sillas de fabricación artesanal que podrían estar amparadas por el derecho de autor, es decir, como una obra de artes aplicadas, o las sillas no originales sin protección alguna. También puede figurar en las estadísticas dentro del rubro de obras artesanales. La situación varía de un país a otro. En Alemania, por ejemplo, se admite que los diseños con características de calidad estén protegidos por una ley específica. Es preciso registrarlos para que gocen de protección, y el derecho de autor sólo se aplica cuando existe un contenido extremadamente importante desde el punto de vista estético. En cambio, el régimen jurídico italiano no permite la doble protección en virtud de leyes sobre diseños y leyes de derechos de autor. Sólo es posible hacer valer el derecho de autor si los elementos artísticos de la obra se pueden disociar completamente del aspecto funcional. En Francia se permite la doble protección; los dos regímenes que protegen el derecho de autor y los dibujos industriales no se superponen, sino que se suman. Esto significa que el titular de un dibujo registrado tiene también la posibilidad de obtener protección en el ámbito del derecho de autor. En algunos países, la cuestión de si el diseño industrial está o no protegido por derecho de autor es decisión de órganos especiales.

156. Estudios llevados a cabo en distintos países muestran que las actividades que dependen parcialmente del derecho de autor contribuyen menos que el resto de categorías a las industrias relacionadas con el derecho de autor; su contribución en términos de VAB es del 8%, y su aporte al empleo es del 15%. Estas cifras evidencian que se trata de procesos de producción intensivos en mano de obra, lo

que es particularmente importante para la generación de empleo e ingresos en países en desarrollo (como puede observarse en el gráfico 1.4: Filipinas, México y Bhután).

4.5 Industrias de apoyo

157. Las industrias de apoyo son industrias en las cuales una parte de las actividades consiste en facilitar la radiodifusión, la comunicación, la distribución o la venta de obras y otro material protegido, y cuyas actividades no han sido incluidas en las industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

158. Estas industrias comprenden:

- las ventas en general, al por mayor y al por menor;
- el transporte en general; y
- la información y las comunicaciones (incluidas las alámbricas, las inalámbricas, vía satélite e Internet).

159. Estas industrias surgen de los vínculos de concatenación ascendente y, en general, están relacionadas con los servicios empresariales y los medios de entrega. Se miden sus efectos secundarios, pero están muy alejadas de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor. Las industrias de apoyo comparten funciones con otras industrias y es por ello que sólo pueden tenerse en cuenta en el estudio hasta cierto punto. También en este caso se requiere un juicio prudente a la hora de medir los efectos de estas industrias en la economía nacional. Cuando se analiza el aspecto de distribución de este grupo de industrias, se deben utilizar estimaciones de la función específica que desempeñan las industrias de apoyo.

160. La contribución de este último grupo de actividades a las industrias relacionadas con el derecho de autor y a la economía en general es casi igual tanto en términos de PIB (16%) como de empleo (14%). Obviamente, como sucede con las actividades interdependientes y con las que dependen parcialmente del derecho de autor, a la hora de determinar el peso (factor de derecho de autor) asociado a estas industrias es preciso combinar varios enfoques y técnicas que tengan en cuenta la estructura, organización y lógica de cada sector. Normalmente, el contenido de propiedad intelectual y su importancia en el día a día de las operaciones se determinan mediante entrevistas y encuestas. Esto supone un reto especial en el caso de las industrias de apoyo, porque constituyen un grupo heterogéneo. Por último, son pertinentes y pueden aplicarse las lecciones aprendidas en los estudios previos realizados en países



de características similares, siempre y cuando se realicen los ajustes pertinentes (véase la sección 6.2.3.5: Estimación de los componentes fundamentales y de los factores de derecho de autor).

161. En el Anexo I de la *Guía* figura un resumen de las distintas categorías de industrias relacionadas con el derecho de autor y sus subcategorías. En el Capítulo 6 se da un paso más; se establece la correspondencia de estas industrias con los códigos de la CIIU y se describe el proceso de medición.

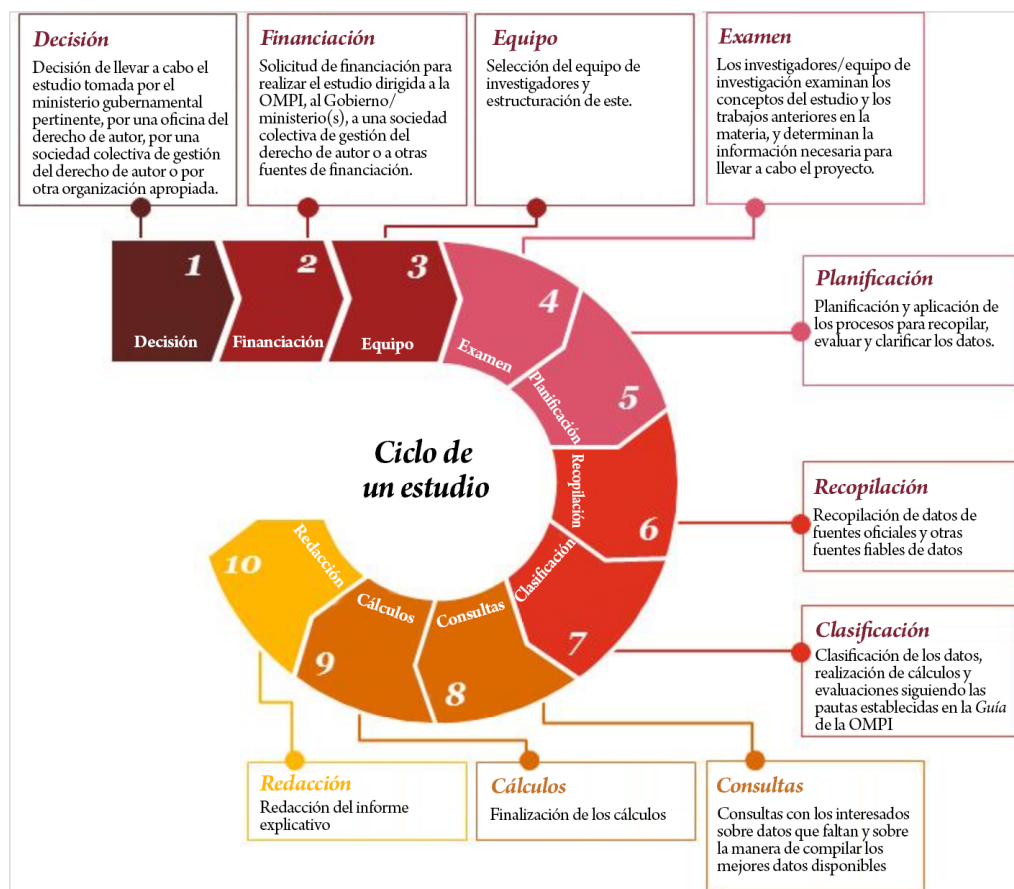
CAPÍTULO 5

MARCO DEL ESTUDIO

5.1 Organización de un estudio

162. Llevar a cabo un estudio requiere compromiso y preparación. El compromiso por parte de las autoridades e interesados pertinentes es necesario para obtener financiación, pero también para tener acceso al asesoramiento de expertos en la materia, a apoyo en la recopilación de datos y a las explicaciones necesarias para comprender los resultados y sus implicaciones. Este apoyo también es importante porque de esta manera es más probable que las conclusiones del estudio generen actuaciones en la práctica. La preparación es necesaria para organizar un equipo de investigación, para formarlos sobre los propósitos y métodos del estudio, para identificar los datos y las fuentes de datos que se necesitarán de cara al estudio y para preparar la realización de este. Durante la organización, preparación y realización de un estudio, las tareas que el equipo puede tener que llevar a cabo son las que figuran en el diagrama que se presenta a continuación.

Ilustración 5.1 Ciclo de un estudio



163. El proceso de planificación y organización de un estudio puede demorarse hasta 3 meses, y la fase de implementación puede durar entre 6 y 12 meses. Durante ese proceso, resulta útil consultar a otros investigadores que hayan realizado previamente otros estudios y examinar de qué manera se gestionaron las dificultades a la hora de recopilar datos y calcular las contribuciones en los proyectos de investigación anteriores.

164. No existe una estructura estándar para realizar un estudio. Puede realizarlo un ministerio, una agencia estadística de ámbito nacional, una organización relacionada con el derecho de autor, una universidad o una entidad de investigación independiente. Los encargados de llevarlo a cabo pueden ser un pequeño equipo de investigación o un grupo de trabajo integrado por muchos especialistas, en el que cada uno se encarga de un aspecto de la investigación. Las decisiones relativas a la localización y organización del estudio dependen de los recursos y las capacidades técnicas del personal disponibles, el tiempo con el que se cuenta y el tipo de datos estadísticos públicos a que se tiene acceso.

165. Un gran equipo de investigación de carácter gubernamental puede incluir personal del ministerio responsable del derecho de autor, la oficina nacional de estadística, el ministerio de trabajo, las autoridades aduaneras, así como representantes de la sociedad nacional de derecho de autor. Un equipo de investigación no gubernamental puede estar integrado por un investigador jefe contratado y sus asistentes de investigación, y contar con un comité de apoyo a la investigación que represente a los organismos gubernamentales pertinentes y a la sociedad nacional de derecho de autor.

166. Al margen de los aspectos organizativos de la investigación, debe estar al frente del estudio un investigador muy cualificado que sepa cómo recabar y analizar grandes cantidades de datos, que conozca bien las fuentes de datos estadísticos y los métodos que cabe emplear y que tenga la capacidad de llevar a cabo el proyecto en el tiempo previsto. Es preferible que el investigador jefe sea un economista, y el equipo debe incluir al menos un estadístico y un experto en derecho de autor.

167. Para la realización del estudio, es importante disponer de contactos en:

- la oficina nacional de estadística;
- el ministerio de trabajo;
- las autoridades aduaneras;
- el banco central;
- la sociedad de derecho de autor; y
- las asociaciones profesionales del sector de las industrias relacionadas con el derecho de autor.

168. Para cuantificar la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía, el marco del estudio debe medir el porcentaje del PIB que puede asignárseles, el número de empleos que proporcionan y la proporción que representan del comercio exterior. Para ello se recomienda la aplicación del enfoque basado en el VAB a la hora de medir el tamaño relativo de estas industrias en términos de PIB. Así, se computa el PIB a precios básicos y se hace que la suma de los porcentajes de todo el valor añadido por el sector sea igual al 100%. El analista puede decidir si han de ajustarse las valoraciones de los precios base añadiendo los impuestos sobre el valor añadido (VAT) y otros impuestos sobre la producción, así como deduciendo las subvenciones.

169. A partir de estos indicadores básicos sobre el tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor es posible obtener indicadores de rendimiento

que pueden compararse con los de la economía en su conjunto. A tal efecto, puede procederse al cálculo de ratios de productividad y balanzas comerciales y, cuando se disponga de series históricas, de la contribución al crecimiento de la economía y el empleo en el país.

5.2 Principios rectores

170. Es importante aclarar qué mediciones deben utilizarse para determinar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Esas mediciones deben ser representativas y justificables y deben poder obtenerse sin mayores dificultades. Se podrían mencionar las siguientes características de las mediciones empleadas:

- deben ser de carácter estadístico y realizarse periódicamente (es decir, no solamente estimaciones realizadas una única vez sino mediciones estadísticas periódicas), y combinar la compilación de estimaciones de referencia con usos más flexibles de los indicadores;
- las estimaciones deben basarse en fuentes estadísticas fiables;
- los datos deben ser comparables a lo largo del tiempo dentro del mismo país y poder compararse también entre distintos países y con otras ramas de la actividad económica, permitiendo el análisis intersectorial y de series históricas.
- Los datos deben guardar una coherencia interna y presentarse dentro de marcos macroeconómicos reconocidos a nivel internacional.

5.3 ¿Qué debe medirse?

171. Los estudios llevados a cabo en la última década y basados en la primera edición de esta *Guía* son bastante homogéneos en cuanto al objeto de estudio. Miden sistemáticamente tres indicadores principales relativos al tamaño, es decir, calculan tres indicadores de tamaño (S) (del inglés size). A este respecto, véanse los resultados que figuran en el capítulo 1.12:

(S.1) contribución porcentual de las industrias relacionadas con el derecho de autor al: (a) PIB, y (b) VAB;

(S.2) contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a: (a) el empleo, y (b) la remuneración de los asalariados; y

(S.3) comercio exterior: (a) valor de las importaciones y exportaciones, y (b) porcentaje del total de exportaciones e importaciones.

172. Estos tres indicadores se complementan mutuamente y proporcionan una imagen horizontal integral de las industrias relacionadas con el derecho de autor en un determinado país. La distinción entre los conceptos de PIB y VAB es importante, y aparece explicada en el SCN de 2008. Como se muestra a continuación, la metodología predilecta para medir la actividad económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor utiliza el enfoque del valor añadido. No obstante, es habitual calcular también la contribución a la actividad económica en su conjunto expresada en términos de PIB, que representa el principal indicador de tamaño, junto con las cifras de contribución al empleo.

173. Los porcentajes del PIB (VAB), empleo (remuneración de los asalariados) y comercio (porcentaje del total de exportaciones e importaciones) atribuibles a las industrias relacionadas con el derecho de autor se comparan con los de otros sectores de la economía, bien tradicionales (por ejemplo, la agricultura o el sector manufacturero), bien pertinentes por su contribución a la economía (como el sector de los servicios). A lo largo de la última década, se ha observado que las industrias relacionadas con el derecho de autor han ocupado posiciones por encima de muchos sectores económicos consolidados, lo cual contribuye a concienciar a los encargados de la formulación de políticas y otros interesados acerca del potencial de estas actividades para la creación de riqueza y empleo.

174. A partir de la cantidad de valor añadido, empleo y comercio exterior (exportaciones e importaciones), es posible derivar un segundo grupo de indicadores relacionados con el rendimiento (o desempeño), los indicadores de rendimiento económico (P) (del inglés performance) de las industrias relacionadas con el derecho de autor:

(P. 1) productividad laboral;

(P.2) contribución al crecimiento del PIB y del empleo; y

(P.3) balanza comercial (superávit o déficit, es decir, exportaciones netas).

175. La productividad laboral se define como la relación entre la medida del volumen de producción (VAB o PIB) y la medida de la utilización de insumos (empleo total o número total de horas trabajadas). Este indicador varía mucho de una categoría de industrias relacionadas con el derecho de autor a otra; por ejemplo, actividades como los medios de comunicación de masas y el entretenimiento presentan una mayor

productividad laboral porque dependen más de la utilización de capital, mientras que en las creaciones artísticas (artes gráficas y visuales) o las representaciones o ejecuciones en vivo (musicales, teatrales, etc.) la productividad laboral es la más baja, pues se requiere mucho personal. Este indicador, a nivel agregado y de la industria, se compara normalmente con el de la economía en su conjunto y con el de otros sectores económicos.

176. En las estadísticas sobre comercio internacional, las importaciones se miden según su valor CIF (del inglés: cost, insurance and freight) y las exportaciones según su valor FOB (del inglés: free on board). La valoración se realiza de acuerdo con las directrices del Fondo Monetario Internacional (FMI). En lo que concierne a los productos protegidos por derecho de autor, el nivel de precisión sobre los aspectos contables y las normas de clasificación ha progresado enormemente desde la primera edición de la *Guía*. La balanza de pagos incluye productos protegidos por derecho de autor, sobre todo grabaciones de audio y vídeo y programas informáticos, pero también los montos facturados por el uso de propiedad intelectual a través de, por ejemplo, honorarios, comisiones o regalías y, por último, servicios personales, culturales y de esparcimiento (incluidos los servicios audiovisuales y los servicios relacionados). La posición neta (exportaciones menos importaciones) de las distintas categorías industriales (industrias que dependen principalmente del derecho de autor e industrias que no dependen principalmente del derecho de autor) demuestra su competitividad en los mercados mundiales. El balance de las industrias relacionadas con el derecho de autor se compara normalmente con el de otros sectores económicos pertinentes o con el de la economía en su conjunto para determinar el signo de su contribución al superávit o déficit comercial global. Cuando se dispone de datos comerciales bilaterales, pueden establecerse pautas adaptadas de formulación de políticas para promocionar los productos protegidos por derecho de autor nacionales en mercados extranjeros específicos.

177. Varios países han estudiado sistemáticamente las industrias relacionadas con el derecho de autor a lo largo de los años, lo que ha hecho posible comparar el valor añadido que generan y sus tasas de crecimiento en términos de empleo a los de otros sectores y a los de la economía en su conjunto. Además, conviene utilizar técnicas simples para aislar su contribución a la economía nacional y al crecimiento del empleo. Por lo general, las cifras de las industrias relacionadas con el derecho de autor son mejores que las del resto de la economía; es un sector más dinámico y genera mayor riqueza y empleo. Por consiguiente, merece recibir la misma consideración que

los sectores tradicionales y más conocidos en la formulación de políticas públicas destinadas a corregir las deficiencias del mercado, como la fijación de precios mediante impuestos y subvenciones. Así, cabría asegurarse, entre otras cosas, de que se respeten las leyes de protección del derecho de autor en Internet y que se facilite el acceso al crédito y a la contratación de profesionales cualificados.

178. También se aconseja calcular una tercera categoría de indicadores complementarios (C) que subrayan la importancia de las industrias relacionadas con el derecho de autor en el conjunto de la economía e ilustran distintos aspectos de su estructura económica.

(C.1) A un nivel macroeconómico, en el que se dispone de información estadística, varios estudios han calculado la producción, el valor añadido, los ingresos y los **multiplicadores** de empleo sobre la base del marco insumo-producto. Los multiplicadores miden la diferencia entre el efecto inicial de un cambio exógeno (como la demanda final) y los efectos totales del cambio.

(C.2) En el plano microeconómico, las mediciones esenciales para las industrias más importantes que permiten describir la **estructura del mercado** son las características del producto, los índices de concentración, la facturación media de las empresas y los salarios de los empleados (es decir, la remuneración por asalariado multiplicada por el número de trabajadores). La estructura del mercado determina el comportamiento de los compradores y los vendedores, el grado de competencia, poder de mercado y barreras de entrada, y repercute en el funcionamiento del mercado y el nivel de bienestar social.

179. Por los motivos anteriores, cuando sea posible, debe recopilarse información adicional sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor. Esto permite calcular indicadores que facilitan y amplían el análisis de las repercusiones de las industrias relacionadas con el derecho de autor en el conjunto de la economía. Así, podrían estimarse, por ejemplo, los impuestos pagados, la facturación y los salarios. Estos indicadores proporcionan información sobre otros aspectos complementarios y pertinentes de las industrias relacionadas con el derecho de autor, lo que a su vez contribuye a la comprensión de los procesos económicos conexos.

180. En resumen, es recomendable que los estudios incluyan al menos dos grupos de indicadores: (1) los relativos al tamaño, como porcentajes del PIB, empleo y comercio exterior atribuibles a las industrias relacionadas con el derecho de autor; y

(2) los relacionados con el desempeño respecto a otros sectores pertinentes y a la economía en su conjunto, como la productividad laboral, la posición neta de la balanza de pagos y la contribución al crecimiento de la economía y el empleo. Esta lista de indicadores no es tan exhaustiva como los analistas de las industrias relacionadas con el derecho de autor hubieran deseado. Se ha limitado deliberadamente porque comprende las informaciones esenciales que deberían estar disponibles en cualquier país, independientemente del nivel de desarrollo y amplitud de su sistema estadístico, lo que permite comparar los resultados entre países y a lo largo del tiempo.

5.4 Tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor como porcentaje del PIB

181. En el capítulo 1 se examinan de manera resumida los resultados de los estudios de los últimos años que siguen las pautas de esta *Guía*. Los estudios, desde los primeros hasta los más recientes, muestran que el tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor, en términos de contribución al PIB, al empleo y al comercio exterior, ha superado las expectativas. Esta sección aborda los distintos indicadores disponibles para medir el tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor en la economía.

5.4.1 Indicadores económicos

182. El PIB mide la producción (o producto) final de todas las actividades productivas de una economía. De acuerdo con el SCN de 2008, existen tres maneras alternativas pero equivalentes de calcular la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor al PIB.

- a) El enfoque del valor añadido: en el que el PIB (a precios básicos) se define como la diferencia entre la producción y el consumo intermedio; o lo que es lo mismo, la suma del valor añadido de todas las industrias, empresas y establecimientos comparado con el valor añadido de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Por las razones que se presentarán a continuación, este se ha convertido en el método estándar empleado en los estudios anteriores.
- b) El enfoque del gasto: en el que el PIB se calcula sumando todas las categorías de gasto, el consumo particular, la inversión privada interior bruta,

las compras públicas y las exportaciones netas, y el resultado se compara con la suma de todas las categorías de gasto relacionadas con el derecho de autor.

- c) El enfoque de los ingresos: en este caso, el PIB resulta de sumar todos los pagos por el uso de factores de producción clasificados por tipo de agente económico (principalmente mano de obra y capital) y compararlo con la suma de la remuneración de los asalariados que trabajan en actividades relacionadas con el derecho de autor (es decir, la remuneración de los asalariados en forma de sueldo, primas y otras prestaciones) y los beneficios relacionados con el derecho de autor que perciben las empresas.

183. Desde un punto de vista de contabilidad nacional, con cualquiera de los tres enfoques se obtienen las mismas cifras de PIB. No obstante, en el caso de los estudios sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor, las estimaciones sobre el tamaño del sector variarán dependiendo del método escogido, debido a que armonizar las estadísticas de diferentes fuentes de datos es una tarea compleja para la que se requiere información muy precisa. Para llevar a cabo esta homogeneización ha de utilizarse una metodología de “cuentas satélites” (véase el capítulo 6, procedimiento y mecanismos de medición). Estas exigencias superarán en muchos casos la capacidad de recogida de datos y elaboración de estadísticas de muchos países. Por ello, para evitar resultados confusos, es preferible utilizar el enfoque que presente más ventajas en cuanto a la disponibilidad y fiabilidad de las estadísticas.

184. Como consecuencia, en la mayoría de los estudios se ha optado por medir el tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor utilizando el enfoque del valor añadido. Algunas razones adicionales que justifican el empleo de esta metodología son las siguientes:

- es un enfoque centrado en la industria, lo que se alinea con el deseo de identificar la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor;
- reduce la posibilidad de una doble contabilización;
- se dispone de cuadros de insumo-producto (y los estudios en los que se basan) para muchos países.

185. Sin embargo, en otros países es posible que sea preferible la adopción de métodos alternativos. A este respecto, cabe mencionar que por lo general se considera más fácil obtener estimaciones fiables de gastos que de ingresos porque la medición de aquellos es más directa.

5.4.1.1 El enfoque del valor añadido

A. Algunos problemas de la definición

186. Como ya se señaló, el término “valor añadido” se define como las ventas finales en un determinado sector, menos el valor de los bienes y servicios intermedios adquiridos para facilitar la producción. A este respecto es necesario aclarar algunas cuestiones metodológicas:

- a) en las cuentas nacionales, las transacciones de mercado se valoran al precio acordado entre las partes. Cuando no se trate de transacciones de mercado, la valoración se realizará de acuerdo con los costos en que se haya incurrido (este es el caso, por ejemplo, de los servicios que proporcionan los gobiernos y que no son objeto de transacciones en el mercado. Para más información véase la sección 6.2). Por lo general, se utilizarán distintos tipos de valoraciones de la producción según la elección que se haya hecho entre precios básicos y precios de producción y, en este último caso, según la existencia o no de IVA y del tipo de ese gravamen. Los principios de valoración que deben emplearse son los siguientes: la utilización debe valorarse al precio de producción (consumo final, consumo intermedio y formación de capital); y la producción debe valorarse a su precio básico.
- b) se puede hacer referencia al valor añadido en términos brutos o netos: el valor añadido bruto es el valor del producto menos el valor del consumo intermedio; y el valor añadido neto es el valor añadido bruto menos el consumo de capital fijo. Dado que el propósito del valor añadido es medir el valor adicional creado por un proceso de producción, debería medirse en términos netos debido a que el consumo de capital fijo es un costo de producción. Sin embargo, en la práctica puede ser difícil medir el consumo de capital fijo, y no siempre es posible estimar satisfactoriamente su valor ni, por ende, el valor añadido neto. En las presentes directrices se utiliza la medición del valor añadido en términos brutos;
- c) para medir el valor añadido de la economía, por lo general las estadísticas deben capturar lo siguiente:
 - i. La economía no observada (NOE, de sus siglas en inglés), incluidas las actividades informales “ocultas” o “subterráneas”. Estas actividades pueden ser legales, pero ocultarse de las autoridades para evitar pagar impuestos, cotizaciones sociales, etc.; o ilegales, por estar su realización

prohibida por alguna disposición legislativa, como la legislación de lucha contra la piratería.

- ii. La economía informal, conformada por las actividades que realizan las personas que carecen de un trabajo reglado para obtener un beneficio pecuniario. Este sector de la economía, que no se contabiliza, tiene especial importancia en los países en desarrollo y en las economías en transición, sobre todo en las actividades creativas que requieren poco capital y se realizan normalmente sin una ubicación fija, o desde casas particulares o pequeñas tiendas o talleres.

187. Los artistas callejeros y los fabricantes locales de artesanía que trabajan solos o con sus familiares como empresarios autónomos son ejemplos de este tipo de economía no observada y economía informal. La Organización Internacional del Trabajo ha propuesto una metodología simplificada para vehicular la inclusión del concepto de economía informal en el sector doméstico del SCN, lo que reviste gran importancia para el análisis y la formulación de políticas.

188. Si se omiten esas actividades, no se estará contabilizando en los resultados una parte significativa de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Así pues, debe tratar de incorporarse la NOE y la economía informal, a fin de que todas las actividades se vean recogidas en los cálculos, aun si no figuran en las estadísticas de las que se parte. En el SCN de 2008 se explican en detalle las definiciones y métodos que permiten incluir la NOE. De hecho, su inclusión se ha considerado en recientes estudios de países que siguen las recomendaciones de la OMPI.

189. Por último, desde un punto de vista dinámico, el enfoque del valor añadido no puede tomar plenamente en cuenta la convergencia entre sectores de la industria, los cambios en las actividades primarias de los establecimientos económicos ni los cambios en la estructura de las organizaciones (por ejemplo, fusiones, adquisiciones, etc.), que pueden dar lugar a la reclasificación de empresas y actividades de un sector a otro (por ejemplo, de “software” –programas informáticos– a “hardware” –soporte físico–) y pueden alterar los totales de una industria respecto de variables económicas importantes. Estas limitaciones deben tenerse presentes cuando se adopta este enfoque.

B. Disponibilidad de datos

190. Los datos que se emplean para estimar el valor añadido de las industrias relacionadas con el derecho de autor tienden a provenir de dos fuentes principales: los cuadros de insumo-producto y las estimaciones del valor añadido correspondientes a determinadas industrias. Estas fuentes se analizan a continuación:

a) Cuadros insumo-producto.

191. Si se dispone de ellos, se recomienda utilizar esta metodología. En estos cuadros se detallan, para cada industria, los insumos utilizados y los productos obtenidos. De conformidad con las pautas establecidas en el SCN de 2008, esta información proporciona un panorama amplio y coherente de los vínculos y mecanismos existentes en el conjunto de la economía, así como una serie de estadísticas detalladas desglosadas por industria.

192. El sector de las industrias relacionadas con el derecho de autor no aparece explícitamente en el marco de los cuadros insumo-producto, aunque por lo general es posible identificar estadísticamente las actividades que forman parte de él siguiendo la clasificación que figura en el anexo II. Es por ello que utilizar las bazas metodológicas del SCN de 2008 (articulado de manera lo suficientemente robusta como para permitir un elevado grado de flexibilidad en su aplicación) permite a los investigadores agregar información a fin de realizar una medición de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Este enfoque consiste en agrupar las clasificaciones industriales y de productos (CIIU y CPC, respectivamente) no según el estándar existente, sino de acuerdo con sus características funcionales en la elaboración de productos protegidos por derecho de autor, como se describe en el capítulo 4. Por consiguiente, en la metodología del SCN, las industrias relacionadas con el derecho de autor son un sector fundamental que puede agruparse de manera independiente y estudiarse mediante un examen de los agregados macroeconómicos de valor añadido y los indicadores económicos pertinentes.

193. Si la información es lo bastante detallada, el objetivo último es compilar una cuenta satélite de las industrias relacionadas con el derecho de autor. En el caso de las industrias relacionadas con el derecho de autor, este mecanismo metodológico implica una reorganización de las principales clasificaciones y la posible introducción de elementos complementarios y actividades auxiliares (por ejemplo, la inclusión parcial utilizando factores de derecho de autor). Sin embargo, los conceptos

subyacentes del SCN permanecen en esencia inalterados. El principal motivo para establecer una cuenta satélite es recoger con un nivel de detalle suficiente un sector de interés que no está incluido en las clasificaciones estándar que existen. En el capítulo 6 se describe con mayor lujo de detalles la metodología para la compilación y el análisis de los cuadros de insumo-producto.

Los cuadros de insumo-producto pueden presentar dos limitaciones:

- i. La primera es que generar la información requerida por el modelo insumo-producto es complejo y requiere tiempo. Para ello, a menudo es necesario evaluar un amplio espectro de industrias, lo cual es muy costoso en términos de tiempo y dinero. En algunos países, los cuadros nuevos se publican de media cada 5 años, y pasan 2 años entre la recabación de datos y la publicación de los cuadros. La consecuencia es que todos los análisis de insumo-producto se basan en datos recogidos entre 2 y 7 años antes de su fecha de elaboración. Esto puede constituir un problema en las industrias que están experimentando cambios o transformaciones tecnológicas, pues la mezcla de insumos utilizada en la producción puede variar sustancialmente.
- ii. En muchos casos, puede que los cuadros oficiales de insumo-producto no estén desglosados con el suficiente grado de detalle para elaborar estimaciones fidedignas. En esos casos puede ser necesario proceder a análisis a fin de realizar una estimación fundamentada de los componentes de los sectores que se considere representan las industrias relacionadas con el derecho de autor.

b) Estimaciones de valor añadido correspondientes a determinadas industrias

194. Cuando existen limitaciones estadísticas relativas a los cuadros de insumo-producto, la mayoría de los estudios realizados utilizan estadísticas industriales que proporcionan valores separados de valor añadido y empleo desglosados por códigos industriales coherentes con el marco metodológico del SCN de 2008.

195. Estos indicadores podrían utilizarse en lugar de los cuadros de insumo-producto relativos a toda la economía, o en combinación con estos. Sin embargo, debe tenerse presente que algunas de las estimaciones del valor añadido correspondientes a determinadas industrias pueden haberse obtenido en un principio con el fin

de actualizar los cuadros de insumo-producto. Otra limitación radica en que las estimaciones pueden no haberse elaborado uniformemente para todos los sectores de la industria, y la ausencia de determinadas clases de industrias puede socavar la precisión de algún sector en particular.

196. Cuando esos datos no existen, podría valorarse la realización de encuestas específicas. El objetivo sería determinar qué empresas se consideran representativas de las industrias relacionadas con el derecho de autor y luego evaluar la diferencia entre sus ventas finales y sus insumos. El problema de este enfoque es que para que la muestra fuese estadísticamente válida, probablemente tendría que ser grande y atravesar muchas fronteras sectoriales tradicionales. En consecuencia, un estudio de este tipo sería muy costoso y existiría la tentación de incluir en la muestra sólo unas pocas empresas, en lugar de un número considerable. Obviamente, si se hiciera una inversión mayor en el sondeo, se podría lograr una mayor precisión.

C. Valores actuales y constantes

197. Se recomienda que en los países donde los estudios recopilan datos de varios años se presente no solamente el valor actual (valor nominal) de los agregados de valor añadido sino también su valor constante (valor real). Por lo general, los cambios que con el tiempo se producen en los valores actuales de los flujos de bienes y servicios y de muchas clases de activos pueden descomponerse en variaciones en los precios de esos productos, servicios y activos, y cambios en sus volúmenes. Esto hace que sea necesario utilizar de manera precisa tanto la teoría económica como enfoques axiomáticos de la teoría de los números índices y compilar índices de precios adecuados que capturen las variaciones de precios de cestas de productos, servicios y activos pertinentes (como los índices de precios de consumo, los índices de precios de producción, etc.). Los índices de precios permiten calcular el valor añadido a precios constantes deflacionando los valores actuales. Cuando se emplea esta metodología, se dice que las corrientes de bienes y servicios o los activos se presentan en términos reales, pues representan los valores de esas variables cuando se asume que el poder adquisitivo permanece constante. Las comparaciones entre países presentan problemas similares a los estudios diacrónicos, pero aún más complejos, pues se necesita recurrir a comparaciones entre monedas, lo que implica tener que trabajar con tipos de cambio. Por ejemplo, se necesitaría recurrir a paridades de poder adquisitivo para establecer qué tipo de cambio habría que aplicar entre dos divisas para que las monedas de los dos países tuviesen un poder

adquisitivo equivalente (capacidad para adquirir la misma cesta de productos y servicios).

198. Lo ideal sería que los datos industriales estuviesen disponibles en valores actuales y reales al menos al nivel de tres dígitos y, preferiblemente, de cuatro. Estos pueden aplicarse a su vez a las categorías industriales inferiores y utilizarse para determinar la tasa de inflación o deflación de los productos protegidos por derecho de autor en cada industria, dependiendo de si los precios actuales aumentan o disminuyen en relación al valor de los precios constantes en un período de tiempo determinado. Esto conlleva implicaciones importantes a la hora de medir la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor al crecimiento económico (PIB, véase la sección siguiente). Cuando se analizan los valores actuales, un incremento en la contribución del sector podría deberse a que este ha experimentado una mayor inflación que el resto de la economía y, si la contribución fuese menor, podría obedecer a una menor inflación en esas actividades. Para evitar los efectos de las variaciones de precios, es deseable disponer de valores constantes, pues lo que importa son los volúmenes (cantidades) reales. Si bien es frecuente que la compilación de índices de precios no entre dentro de los objetivos de los estudios sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor por ser una tarea que requiere mucho tiempo y recursos, se recomienda el empleo de valores constantes y reales si estos existen.

199. Desafortunadamente, ese tipo de información sólo está disponible para algunos países. No obstante, en muchas naciones los resultados indican que las industrias relacionadas con el derecho de autor han crecido a un ritmo más rápido que el conjunto de la economía tanto en términos actuales como constantes, lo que pone de manifiesto su importancia para el crecimiento económico. Un incremento mayor en los valores constantes que en los actuales quiere decir que los precios están disminuyendo en los productos de las industrias relacionadas con el derecho de autor o, en otras palabras, que están cambiando de manera menos rápida que el resto de la economía en términos de contribución a la variación del PIB. Esta situación es beneficiosa para la sociedad, pues la producción de bienes relacionados con el derecho de autor ha aumentado en términos reales (cantidad) y ha contribuido positivamente al crecimiento económico.

5.4.2 Indicadores del mercado laboral: contribución al empleo y los salarios

200. El empleo es una variable de suma importancia en el análisis económico de las actividades productivas, y también lo es en lo que respecta a las industrias relacionadas con el derecho de autor. En general, las actividades relacionadas con el derecho de autor hacen un uso relativamente intenso de mano de obra y por ende son muchas las expectativas en torno a sus efectos en el nivel de empleo de un país y los ingresos personales de la fuerza de trabajo.

201. El empleo en los sectores del derecho de autor puede medirse de varias maneras:

- mediante estudios sobre determinadas industrias realizados por organismos oficiales de estadística, entes públicos o partes interesadas del sector privado;
- a partir de los resultados de los censos; este método tiene la ventaja de que la clasificación de los puestos de trabajo tiende a ser relativamente detallada, por lo que la desagregación del empleo en ocupaciones particulares puede proporcionar información importante. Sin embargo, el problema con los resultados de los censos es que son estáticos porque, por ejemplo, reflejan el nivel de empleo existente en un solo día cada cinco años; y
- sobre la base de cuadros insumo-producto.

202. Tiene ciertas ventajas medir el empleo utilizando una serie de indicadores que se complementan entre sí, entre ellos los siguientes:

- empleo;
- empleo equivalente a tiempo completo;
- total de horas trabajadas; y
- remuneración de los asalariados.

203. Si bien se reconoce que en muchas industrias relacionadas con el derecho de autor, los empleos no son permanentes ni a tiempo completo, el empleo debe medirse sobre la base del empleo equivalente a tiempo completo, proporcionando otras mediciones como descriptores adicionales, si se considera necesario.

204. El problema que podría suscitarse si se acepta la nómina como indicador fundamental es que los valores de la nómina se reflejen en las estimaciones del

valor añadido y los ingresos utilizadas para medir el tamaño relativo de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Por lo tanto, si se recurre a la nómina como indicador fundamental, cabe la posibilidad de que se incurra en una doble contabilización.

205. De manera similar al análisis descrito en la Sección 5.3.1, es posible concebir varios métodos para obtener estimaciones del empleo, entre ellos los siguientes:

- el uso de cuadros insumo-producto regionales;
- la relación media entre el empleo y la producción; y
- el análisis de la regresión entre países para estimar el empleo, dadas ciertas variables específicas del derecho de autor y variables macroeconómicas.

5.4.3 Comercio exterior

206. Los bancos centrales suelen compilar las estadísticas sobre exportaciones e importaciones, mientras que las organizaciones de gestión de derechos de autor pueden ser una fuente de información sobre el abono de regalías. La contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a las importaciones y exportaciones de un país es un indicador de tendencias que merecen atención política. Al mismo tiempo, es importante recopilar esas estadísticas porque muchos productos protegidos por derecho de autor (como los libros, la música, las películas, etc.) abastecen mercados mundiales y revelan el papel específico que el derecho de autor, como parte de la propiedad intelectual, desempeña en las negociaciones comerciales internacionales. Existe un debate entre los que defienden la libertad de comercio de los bienes culturales y los que abogan por una "excepción cultural".

207. Mientras que el enfoque habitual ha tendido a centrarse en los valores monetarios de las corrientes comerciales, podría también complementarse con una evaluación de los efectos de la participación del derecho de autor en el comercio de un país (el porcentaje de las exportaciones e importaciones totales que representa) y de la contribución de los productos protegidos por derecho de autor a la balanza comercial (exportaciones menos importaciones) en la balanza por cuenta corriente (véase la sección siguiente).

208. Tanto la UNESCO como la UNCTAD han trabajado de manera continuada para establecer una metodología y una clasificación comunes en el ámbito de los productos culturales (bienes y servicios) a nivel mundial. Los datos recabados por



la UNCTAD muestran que el comercio mundial de bienes y servicios culturales (exportaciones e importaciones) alcanzó en 2011 la cifra récord de 624.000 millones de dólares de los Estados Unidos, desde los 559.500 millones que se habían registrado en 2010. La información disponible indica que la mayor parte de ese comercio internacional se da entre países desarrollados, con la excepción de la China. Este país continúa siendo el principal exportador de productos creativos tangibles. Sus exportaciones de productos creativos se triplicaron entre 2002 y 2011, pasando de 32.000 millones de dólares a 125.000 millones, lo que equivale a un crecimiento anual del 14,7%. La China crea, fabrica y vende una mezcla de productos creativos tradicionales y de alta tecnología, diseñados o creados en el país o en el extranjero. En lo que a servicios se refiere, los Estado Unidos de América lideran la clasificación en términos de ventas o exportaciones, sobre todo en los sectores audiovisual, de publicaciones y –el más importante– programas informáticos, valoradas en un total de 142.000 millones de dólares.

209. Muchos factores explican el comercio bilateral en productos protegidos por derecho de autor, bienes creativos y productos culturales. Además de las habituales variables asociadas a las fricciones de tipo espacial (costos de transporte) y las fricciones no relativas al transporte (barreras arancelarias y no arancelarias), se ha descubierto que la “proximidad” o afinidad cultural en cuanto a preferencias (gustos) y el compartir un idioma o vínculos coloniales influyen de manera significativa en las corrientes comerciales. Estas variables también facilitan el comercio de bienes no relacionados con el derecho de autor. Los trabajos académicos sobre este tema están ayudando a elucidar qué factores afectan al comercio de los productos protegidos por derecho de autor.

210. No siempre es fácil distinguir entre el comercio de bienes y servicios, y tampoco es posible hacerlo de una manera práctica. En el caso de los servicios, estos suelen producirse y consumirse de manera simultánea (como las representaciones o ejecuciones en vivo en un teatro), pero no sucede lo mismo con los bienes (escucha de un CD o visionado de un DVD). En consecuencia, para analizar el comercio internacional deben tenerse en cuenta dos elementos: el comercio tangible (bienes) de productos protegidos por derecho de autor; y las corrientes de servicios, incluidos los honorarios, comisiones y regalías.

211. El comercio tangible de productos y servicios protegidos por derecho de autor es relativamente fácil de reflejar gracias a la disponibilidad de estadísticas que

siguen la Base de Datos Estadísticos de las Naciones Unidas sobre el Comercio de Productos Básicos (COMTRADE), basada en las clasificaciones de la segunda revisión de las Estadísticas del Comercio Internacional de Mercancías (IMTS Rev. 2, de sus siglas en inglés) y en la cuarta revisión de la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI Rev. 4). Estas estadísticas provienen de:

1. organismos nacionales de estadística y bancos centrales;
2. organismos supranacionales de estadística. Cabe destacar que la UNCTAD compila periódicamente datos sobre el comercio de bienes y servicios creativos (Base de Datos Mundial de la UNCTAD sobre la Economía Creativa), y que el FMI y el Banco Mundial proporcionan estadísticas de vasto alcance sobre las corrientes comerciales mundiales. No obstante, es necesario recordar que esas bases de datos dependen en su mayor parte de la información suministrada por los organismos nacionales de estadística y los gobiernos;
3. asociaciones industriales importantes; las asociaciones pertenecientes a los principales sectores relacionados con el derecho de autor, como la música y la industria cinematográfica, tienden a compilar y publicar estadísticas sobre el comercio internacional; y
4. estudios específicos; complementan la información disponible, pero también incrementan el costo total de la investigación..

En lo que respecta al comercio de servicios, en el que se incluyen los honorarios, comisiones y regalías, es muy probable que esta información presente más variabilidad y pueda contener errores de muestreo, y que no esté disponible en los países en desarrollo. En la última edición del *Manual de balanza de pagos y posición de inversión Internacional* (MBP6), publicado por el FMI, se examinan la definición y la clasificación de los cargos relacionados con el derecho de autor y la propiedad intelectual, tales como honorarios, comisiones o regalías. En particular, se estudia cómo contabilizar los cargos por licencias para reproducir y/o distribuir propiedad intelectual incorporada en originales o prototipos producidos (como los derechos de autor por libros y manuscritos, programas de informática, trabajos cinematográficos y grabaciones de sonido) y derechos conexos (por ejemplo, los correspondientes a presentaciones en vivo y transmisiones por televisión, cable o vía satélite). Además, las clasificaciones existentes incorporan servicios y honorarios relativos a la producción de obras cinematográficas (películas, vídeos, discos, transmisiones

electrónicas), programas de radio y televisión (en directo y grabados) y grabaciones musicales. Se incluyen los importes por cobrar o por abonar en concepto de alquiler de productos audiovisuales y productos asimilados y los honorarios de los actores, directores y productores que trabajan en las producciones teatrales y musicales. Por último, las grabaciones y manuscritos de producción masiva que se compran o venden por entero o para uso a perpetuidad se incluyen en los servicios audiovisuales y conexos si son distribuidos por vía electrónica.

5.5 Resultados económicos de las industrias relacionadas con el derecho de autor en las economías nacionales

212. Como se ha señalado anteriormente, del primer grupo de indicadores sobre el valor añadido de las industrias relacionadas con el derecho de autor puede computarse un segundo grupo de indicadores de rendimiento, de acuerdo con las pautas descritas a continuación:

5.5.1 Productividad laboral

213. La productividad laboral basada en el valor añadido es la medida estadística de productividad más computada. Es la medida de rendimiento imputable a un único factor más simple, y relaciona un índice cuantitativo de producción (valor añadido) con un único índice cuantitativo de mano de obra (número de trabajadores o de empleos equivalentes a tiempo completo). Este indicador suele variar mucho de una categoría de industrias relacionadas con el derecho de autor a otra; por ejemplo, los medios de comunicación de masas y el sector audiovisual presentan una mayor productividad laboral porque dependen más de la utilización de capital, mientras que en las representaciones o ejecuciones en vivo y en las actividades artesanales la productividad laboral es la más baja, pues se requiere mucho personal. Por lo tanto, el panorama de estas industrias no es homogéneo.

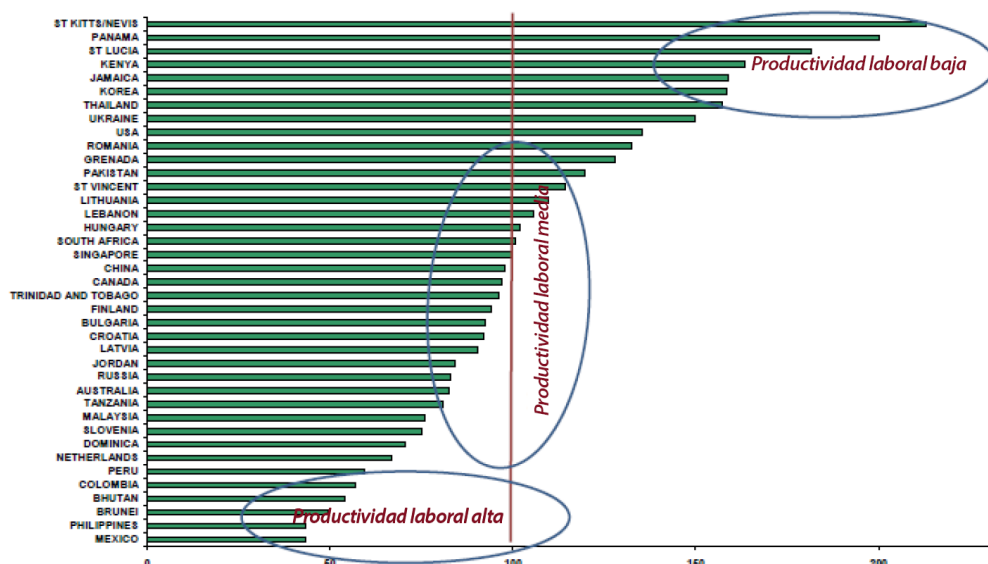
214. La interpretación del concepto “productividad laboral” es relativamente sencilla: mide el grado de productividad de la mano de obra en la generación de valor añadido. Los cambios en la productividad laboral pueden deberse a la influencia conjunta de multitud de factores como, por ejemplo: las transformaciones tecnológicas (neutrales e inducidas); los cambios organizacionales y en el nivel de eficiencia dentro de una empresa (técnicos y distributivos) o industria (estructura industrial); o los efectos de

las economías de escala, las variaciones en el grado de utilización de la capacidad productiva y los errores de medición. No obstante, dado que la productividad laboral sólo refleja la productividad en términos de las capacidades personales de los trabajadores o la intensidad de su esfuerzo, no puede capturar ningún otro tipo de información, especialmente los efectos combinados de los cambios en los insumos de capital, los insumos intermedios y la productividad general (multifactorial).

215. Sin embargo, y dentro del tipo de estudios que nos ocupa, la productividad laboral permite establecer vínculos entre los niveles micro y macro, tales como la contribución de una industria a la productividad laboral y el crecimiento económico del conjunto de la economía. Cuando se agregan los datos, si se dispone de información sobre la remuneración (sueldo) de los asalariados, puede establecerse un vínculo directo con la renta per cápita, que es un indicador ampliamente utilizado para medir el nivel de vida. Este tipo de mediciones puede ajustarse para reflejar cambios en las horas de trabajo, en el nivel de desempleo, en las tasas de participación en la fuerza de trabajo o en variantes demográficas. Para los encargados de la formulación de políticas, la productividad laboral establecida sobre la base del valor añadido tiene importancia como referencia estadística, pues puede utilizarse en las negociaciones salariales al permitir realizar comparaciones intersectoriales.

216. De los resultados obtenidos en los estudios realizados en la última década, es posible calcular la productividad laboral de las industrias relacionadas con el derecho de autor respecto a la de la economía en su conjunto calculando la relación entre el valor añadido que las industrias vinculadas al derecho de autor aportan al PIB y el porcentaje de personas empleadas en esas industrias respecto al total de trabajadores del país. Después de normalizar su valor utilizando la media e indexarlo a 100, si el valor obtenido es superior a 100 la interpretación es que las industrias creativas generan una mayor proporción del PIB con un menor porcentaje de insumos laborales. Si se compara la clasificación de países que figura en el gráfico 6.1 con los que figuran en el capítulo 1 en términos de contribución de las industrias relacionada con el derecho de autor al PIB nacional y al empleo, se observa que los países que exhiben una mayor productividad laboral no presentan necesariamente contribuciones al PIB o al empleo elevadas, lo que supone una desviación respecto a la tendencia que se esperaba. Los altos índices de productividad en los países se deben al elevado valor monetario por unidad laboral. En algunos casos, los valores del índice se explican por un porcentaje relativamente bajo de empleo formal en el sector creativo.

Chart 5.1 Índice de productividad laboral relativa en países seleccionados



Fuente: OMPI. National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright Industries, Serie sobre las Industrias Creativas.

5.5.2 Balanza de comercio exterior

217. La diferencia entre el valor de las exportaciones y las importaciones (balanza comercial) forma parte de la balanza por cuenta corriente (junto con los saldos de ingresos primarios y secundarios), cuyo valor representa la diferencia entre ahorro e inversión en una economía y resulta en una posición neta acreedora o deudora. Cuando la balanza por cuenta corriente de un país es positiva los activos exteriores netos aumentan en un importe equivalente (crédito neto), y ocurre lo contrario cuando esta registra un déficit (endeudamiento neto).

218. Cuando el valor de las exportaciones supera al de las importaciones, el resultado es una posición comercial neta positiva respecto al resto del mundo, lo que contribuye a que se registre un superávit en la balanza por cuenta corriente, mientras que la situación contraria favorece que esta muestre un déficit. La balanza comercial es, por lo general, el componente de más peso en la balanza por cuenta corriente, por lo que normalmente un superávit en esta va asociado a una posición exportadora neta positiva (superávit comercial), y viceversa (déficit comercial).

219. Dado que los superávits comerciales contribuyen al PIB y los déficits lo reducen, las industrias que cuentan con una balanza comercial positiva son percibidas como generadoras de ingresos y empleos y, como consecuencia, tienen acceso a apoyo inmediato de los agentes económicos, sobre todo de los organismos gubernamentales. Lo contrario sucede con las industrias cuya balanza comercial es negativa. Así las cosas, la balanza comercial de una industria se considera como un indicador de su grado de competitividad en los mercados mundiales. Cuando no existen barreras comerciales no relativas al transporte (arancelarias y no arancelarias) –y sobre todo en las zonas de “mercado único”–, la balanza comercial indica si un país presenta ventajas en cuanto a los costos de producción (sobre todo en lo que respecta a la mano de obra –pues este factor es uno de los más significativos dentro de los costos de explotación de muchas industrias–, pero también en lo referente a costos de capital, impuestos, subvenciones, etc.) y si es capaz de sacar partido al comercio internacional.

220. A juzgar por los resultados de los estudios sobre multitud de países, las naciones de habla no inglesa son por lo general importadoras netas de material audiovisual y programas informáticos. Esto parece deberse a que en el mundo anglosajón, sobre todo en los Estados Unidos de América, los mercados nacionales son grandes, lo que permite a las empresas explotar las economías que proporcionan la escala, la amplitud y la densidad en las industrias que requieren mucho capital. Sin embargo, en lo que respecta a las industrias relacionadas con el derecho de autor, esto no está tan claro, y se dan variaciones sustanciales de una categoría a otra. Por ejemplo, los países en desarrollo son exportadores netos de productos interdependientes (como televisores, equipo electrónico, equipo informático, etc.) porque ofrecen claras ventajas en el apartado de los costos laborales para las actividades de fabricación que facilitan la creación, producción y uso de los productos protegidos por derecho de autor. Este es el caso de la China y de los países del Sureste de Asia, pero sucede también en México y en otras economías de América Latina.

5.5.3 Contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor al crecimiento económico

221. Varios países han publicado periódicamente informes que han permitido generar estadísticas a partir de series históricas y añadir así una dimensión dinámica

a los estudios. En el cuadro 5.1 figura una recopilación sistemática de los resultados obtenidos en la última década que la OMPI ha publicado en su serie *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright Industries*. En la mayoría de países, las industrias relacionadas con el derecho de autor crecen a un ritmo más rápido que el resto de la economía. Las diferencias dependen de si los datos se compilan en valores actuales (nominales) o constantes (reales). En este último caso incorporarían el efecto de la inflación e indicarían en qué fase del ciclo económico se encuentra el país.

Cuadro 5.1 Tasas de crecimiento acumulado del valor añadido y del PIB nacional en las industrias relacionadas con el derecho de autor en países seleccionados

País	Periodo	Valores actuales o constantes	Tasa de crecimiento acumulado (%)	
			Industrias relacionadas con el derecho de autor	Economía
Australia	1996-2007	Actual	66,0	35,0
Bhután	2005-2010	Constante	15,0	9,5
Brunei Darussalam	2005-2006	Actual	-7,9	15,8
Canadá	1991-2002	Actual	6,5	2,6
China	2004-2006	Actual	71,1	31,8
Colombia	2000-2005	Constante	26,3	18,3
Eslovenia	2002-2007	Actual	49,2	52,2
Estados Unidos de América	2009-2012	Constante	5,0	2,1
Finlandia	2005-2008	Actual	20,0	2,4
Malaysia	2000-2005	Constante	10,7	3,2
México	1998-2003	Actual	3,7	10,0
Pakistán	2004-2008	Actual	30,0	28,2
Panamá	2002-2006	Constante	19,2	30,4
República de Corea	2006-2009	Constante	21,9	9,6
Singapur (industrias relacionadas con el derecho de autor que dependen principalmente del derecho de autor)	1986-2001	Constante	8,9	7,6
Tailandia	2002-2006	Actual	36,6	38,7

Fuente: OMPI. *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright Industries*, Serie sobre las Industrias Creativas, N° 1-6, Ginebra; Siwek, S.E., 2013, *Copyright Industries in the US Economy: The 2013 Report*, Economists Incorporate, Washington.

222. Es posible calcular de manera precisa la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a los cambios en las cifras agregadas del PIB y del empleo adoptando una metodología sencilla que ya se ha probado en otros estudios.

223. Para estimar la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la tasa de crecimiento global de la economía en su conjunto, ya sea en

términos de PIB o empleo, se utilizan como factores de ponderación los porcentajes que representan las industrias relacionadas con el derecho de autor en las variables correspondientes. Dichas estimaciones se aplican a las tasas de crecimiento logradas por las industrias relacionadas con el derecho de autor en ese mismo período y se comparan luego con el crecimiento global de la economía. A continuación se presenta un ejemplo de este sencillo procedimiento de medición del crecimiento (que puede refinarse mediante la aplicación de análisis “shift-share”) en el que la variable objeto de estudio es la evolución del PIB.

Si se conocen:

S_{CI} = el porcentaje del PIB que representan las industrias relacionadas con el derecho de autor que dependen principalmente del derecho de autor en el año t ,

ΔG_{CI} = la tasa de crecimiento de las industrias relacionadas con el derecho de autor que dependen principalmente del derecho de autor entre los períodos t to $t+1$,

ΔG_E = la tasa de crecimiento del PIB del conjunto de la economía entre los períodos t to $t+1$,

es posible calcular la contribución porcentual ΔS_{CI} (%) de las industrias relacionadas con el derecho de autor que dependen principalmente del derecho de autor a la tasa de crecimiento agregado de la economía aplicando la fórmula siguiente:

$$\Delta S_{CI} (\%) = [S_{CI} \times \Delta G_{CI}] / \Delta G_E \times 100,$$

en la que $S_{CI} \times \Delta G_{CI}$ representa la tasa ponderada de crecimiento de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor.

224. Esta sencilla metodología puede aplicarse a cada categoría industrial sustituyendo la proporción que representan las industrias que dependen principalmente del derecho de autor (S_{CI}) por la que suponen las industrias interdependientes, las que dependen parcialmente del derecho de autor o las industrias de apoyo; de manera análoga, puede también utilizarse para otras variables objeto de estudio, como el empleo.

225. Citar como ejemplo que, según los cálculos realizados siguiendo este método, entre 2003 y 2007 las industrias relacionadas con el derecho de autor de los Estados Unidos de América no sólo pasaron a representar un mayor porcentaje del PIB del país en términos reales –creciendo a un ritmo más rápido que el resto de la economía

(para ese período, las tasas compuestas de crecimiento fueron del 8% y del 3%, respectivamente)–, sino que además fueron responsables de alrededor del 30% del crecimiento total del PIB.

5.6 Institucionalización del marco analítico preferido

226. Los métodos examinados en las secciones anteriores reflejan los marcos analíticos principales que se están utilizando para analizar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor.

227. El proceso de estandarización metodológica que ha tenido lugar en los estudios sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor realizados en todo el mundo demuestra que puede seguirse el camino abierto por otras industrias, como la del turismo. El objetivo último es convencer a los organismos supranacionales y nacionales de estadística de que evalúen con un criterio uniforme el tamaño de las industrias relacionadas con el derecho de autor, las industrias creativas y las industrias culturales utilizando las denominadas “cuentas satélites”. Estas son extensiones del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN) básico. El objetivo de una cuenta satélite es presentar información sobre un aspecto particular de la economía de forma mucho más detallada que el SCN básico. En las cuentas satélites se reordena la información existente dentro de las cuentas nacionales para poder analizar en mayor detalle una esfera de particular importancia económica o social. Se utiliza el término “satélite” porque la información proporcionada por estas cuentas se sitúa en el exterior de la órbita de la que recogen actualmente las cuentas nacionales.

228. Así pues, como se explica en el capítulo 6, el grado de madurez actual de la investigación económica sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor y la experiencia acumulada en la última década hacen que el momento sea propicio para la creación y compilación de cuentas satélites, siempre y cuando se disponga de los datos estadísticos necesarios. De hecho, están a punto lograrse los requisitos consignados en la edición anterior de la *Guía*:

- se ha creado una norma reconocida a nivel mundial;
- los organismos nacionales y supranacionales de estadística participaron muy estrechamente en el proceso de elaboración de las normas (véase la sección 4.1); y

- el proceso se ha institucionalizado y ha sido aceptado por los gobiernos (es decir, las oficinas nacionales de derechos de autor y las oficinas nacionales de estadística participan por lo general en la elaboración de los estudios), lo que garantiza que los equipos nacionales tengan la independencia necesaria para llevar a cabo sus estudios.

CAPÍTULO 6

PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

6.1 Panorama general

229. En este capítulo se presentan propuestas sobre cómo organizar la información pertinente, cómo estructurar la investigación, qué mediciones emplear y cómo presentar el análisis. Se prestará atención a ciertas limitaciones y dificultades generales que se plantearon en estudios anteriores.

230. El material y las conclusiones propuestas se basan en el análisis de enfoques y métodos existentes y aplicados en estudios nacionales anteriores, así como en el SCN de 2008. A la hora de formular propuestas se tiene en cuenta que en la mayoría de países se utiliza todavía el SCN de 1993. En las recomendaciones sobre procedimientos se ha hecho también hincapié en el correcto tratamiento del comercio de servicios.

231. En este capítulo se presentan una serie de herramientas que deberían resultar útiles para la preparación de estimaciones válidas y fiables en cualquier país. No obstante, el SCN de 2008 también introduce la noción de artículos y cuadros “suplementarios”, cuyo objetivo es dar respuesta a situaciones particulares de cada país. Este concepto hace referencia a artículos que en algunos países pueden tener una importancia limitada o que, aun resultando relevantes desde el punto de vista analítico, no pueden consignarse en un cuadro con el mismo nivel de precisión que el principal grupo de indicadores.

232. Este enfoque es altamente recomendable en países cuya legislación sobre el derecho de autor defina ámbitos de protección específicos. Por ejemplo, en Trinidad y Tabago, el marco jurídico protege las “obras carnavalescas”; así pues, en un estudio sobre ese país, se incluyeron varios cuadros dedicados a esa categoría.

6.1.1 Conceptos básicos sobre el SCN – Contabilidad satélite

233. La idea básica del SCN es compilar cuentas para el conjunto de la economía o para un grupo de unidades institucionales que pertenezcan a la misma clase de

actividades (sector o subsector). En esta *Guía*, el subgrupo de interés se basa en los productos protegidos por derecho de autor. Estos subgrupos representan “sectores” en la contabilidad satélite, según establece el SCN.

234. Las propuestas reflejan las pautas generales sobre contabilidad satélite que figuran en el SCN de 2008, en particular sus recomendaciones de adaptarse a las nuevas conclusiones de la investigación metodológica que se lleva a cabo a nivel internacional y a la rápida evolución del contexto económico que han vivido muchos países desde los años 90, cuando se desarrolló el SCN de 1993.

235. Si bien los métodos utilizados por la contabilidad satélite añaden información al marco nacional de contabilidad básico que se utiliza para la formulación de políticas económicas, aquellos son congruentes y comparables con este. En la actualidad se han convertido en medios aceptados para desarrollar y probar nuevos métodos, indicadores y fuentes de datos.

236. Para describir y medir las actividades relacionadas con el derecho de autor de manera coherente con el marco de contabilidad satélite del SCN, en esta *Guía* se incluye un marco específico para estas actividades que constituye una alternativa al marco del SCN. Dicho enfoque posibilita la adaptación de varias clasificaciones y la medición de agregados adicionales para reflejar de qué manera el derecho de autor afecta a la economía. En este proceso, se utilizan ciertos conceptos básicos del SCN para determinar lo siguiente:

- a) el gasto nacional en actividades relacionadas con el derecho de autor, o lo que es lo mismo:
 - i. el consumo intermedio de las industrias relacionadas con el derecho de autor; y
 - ii. el consumo final de las industrias relacionadas con el derecho de autor.

- b) una ampliación de los límites del concepto “producción” para posibilitar la inclusión de establecimientos que dependen del derecho de autor. En algunos países, esto puede suponer la extensión de la producción a la actividad de establecimientos que operan en el sector doméstico, incluso si estos incluyen la producción de servicios domésticos para su consumo en el hogar.

- c) una ampliación del concepto de activos fijos que se usa en el sector del derecho de autor para posibilitar la inclusión de una variedad de consumidores que, en realidad, son utilizados como capital para producir futuros contenidos e influjos de ingresos para los propietarios de las empresas y que, por ende, hacen que se extienda el concepto de inversión. Para dar ese paso, por lo general es preciso reclasificar como inversiones:
- (i) ciertas formas de consumo intermedio (gastos de negocio) que realmente sirven para crear productos objeto de protección por derecho de autor; y
 - (ii) determinadas formas de consumo de gobiernos y organizaciones sin ánimo de lucro que, en la práctica, sirven para generar contenidos protegidos por derecho de autor.

6.1.3 Característica nuevas

237. El SCN de 2008 presenta algunas características nuevas (reflejadas en esta *Guía*) que contribuyen a la cuantificación del sector del derecho de autor. Se aconseja que se haga referencia al SCN de 2008 incluso cuando las estadísticas estén basadas en el SCN de 1993.

238. En esta *Guía* se propone contabilizar explícitamente los “productos de propiedad intelectual” (anteriormente denominados “activos producidos intangibles”). Véase por ejemplo el cuadro 6.1, en el que se presenta la cuenta de resultados de un establecimiento en un formato estándar. Refleja los ingresos y los gastos generados por los activos que figuran en el balance contable, el cual documenta los activos, pasivos y el capital resultante que, junto con la mano de obra, se utilizan para producir el producto. El objetivo principal de un cuadro de esas características es presentar de manera clara el resultado de explotación antes de intereses e impuestos. Las prácticas contables modernas exigen una diferenciación clara entre ingresos ordinarios y extraordinarios.

239. Los ingresos ordinarios son aquellos derivados del proceso normal de producción, es decir, de la utilización de capital y mano de obra, sin el empleo de propiedad intelectual. Los ingresos extraordinarios son ingresos derivados de la propiedad intelectual, generados por patentes, derechos de autor, diseños industriales, indicaciones geográficas y otros activos de P.I. En las empresas de gran éxito, por lo general el valor de esa propiedad intelectual es bastante mayor que el de los ingresos ordinarios. Eso es lo esperable en compañías cuyos principales productos

dependen del derecho de autor. Este tipo de distinción también exige que se disocien los gastos de explotación, como se ha hecho en el cuadro 6.1, para hacer hincapié en los gastos de investigación, experimentación y desarrollo.

Cuadro 6.1 Ejemplo de la cuenta de resultados de un establecimiento elaborada según las normas de la Junta Internacional de Normas de Contabilidad (IASB, de sus siglas en inglés)

Categoría	Datos	Metadatos
Ingresos		Ingresos de actividades empresariales (venta de productos y prestación de servicios a los clientes); donaciones recibidas, intereses, regalías, honorarios – por tiempo empleado.
Ventas		Ventas de productos y servicios a los clientes, deducción hecha de los descuentos, devoluciones y rebajas.
Gastos de explotación		Gastos corrientes generados por la operación de un negocio y la fabricación de sus productos. En contraste con los gastos de capital, que se dedican a adquirir insumos de producción no consumibles, los gastos corrientes varían con las cantidades producidas y comprenden los materiales y componentes adquiridos.
Costo de los bienes vendidos		Incluye todos los costos asociados a los productos vendidos, en contraposición al costo de los bienes que todavía no se han vendido (costo diferido de las existencias disponibles). Incluye los costos de adquisición y transformación y los costos conexos, y engloba los materiales (intermedios), la mano de obra y los gastos generales.
Gastos de comercialización, gastos generales y gastos administrativos		Gastos por servicios contables, licencias, mantenimiento y reparaciones, publicidad, gastos de oficina, suministros, honorarios de abogados/honorarios legales, gastos de agua/electricidad/gas, seguros; gestión inmobiliaria; impuestos sobre bienes inmuebles, gastos de desplazamientos y vehículos; comisiones por arrendamientos, sueldos y salarios por labores de venta y administración.
Gastos de investigación y desarrollo; gastos de investigación y experimentación		Gastos en los que se incurre para la creación o descubrimiento de conocimientos o ideas nueva en el ámbito científico o cultural con el propósito de desarrollar bienes, procesos y servicios dotados de valor. La obtención de resultados puede llevar tiempo. Estos gastos difieren de otros en que los resultados se obtienen a más largo plazo y no existe certidumbre respecto a su consecución; a menudo estos gastos se efectúan para dar respuesta a una necesidad que el mercado no satisface.
Depreciación y amortización		Gasto (asignación) con el que se pretende reflejar la pérdida de valor de un activo debido al uso; se utiliza para recuperar el costo del activo objeto de depreciación.
Otros gastos		Cualquier otro gasto distinto a los enumerados anteriormente – cualquier categoría que no aparezca clasificada en otro apartado.
Gastos de explotación totales		
Beneficio de explotación		Diferencia entre las ventas y los gastos de explotación
Beneficio no operativo		Otras ganancias y pérdidas no derivadas de la venta de productos (a excepción de los productos financieros). Se incluyen en esta categoría la venta o cancelación de activos; los ajustes contables por variaciones de los tipos de cambio; las ganancias y pérdidas patrimoniales extraordinarias; y las pérdidas y ganancias por inversiones. Normalmente se trata de ingresos no recurrentes.
EBIT		Suma del beneficio de explotación y del beneficio no operativo.
Ingresos financieros		Ingresos procedentes de dividendos de acciones, bonos y propiedades.
Beneficio antes de intereses		
Gastos financieros (intereses)		Pago de intereses; comisiones y cargos bancarios.
Beneficio antes de impuestos		Diferencia entre los ingresos y los gastos. Suele dividirse en ordinario y relativo a la propiedad intelectual; este último suele ser elevado y, por consiguiente, puede atraer inversiones considerables.
Impuestos sobre los beneficios		
Beneficio neto		

240. La información correspondiente sobre los activos de propiedad intelectual debe buscarse en el balance contable del establecimiento, como ilustra el cuadro 6.2. Estos datos proporcionan información acerca del conjunto de recursos, entre ellos las competencias, de que se dispone para la creación del producto. Los activos



de propiedad intelectual y otros intangibles como el conocimiento tácito ocupan un lugar destacado en ese abanico de recursos que resultan fundamentales para que la empresa realice unos elevados beneficios y una parte importante de ellos se reinvierta en el capital de la compañía en forma de ganancias retenidas. En el sector del derecho de autor, esta es la clave para obtener grandes beneficios.

241. Por lo general, los ingresos derivados de la propiedad intelectual tienen su origen en una utilización intensiva de capital y mano de obra para trabajar con activos de propiedad intelectual (anteriormente denominados activos intangibles) y en la capacidad de producirlos. Cabe señalar que en el SCN de 2008, el tratamiento de los activos intangibles se ha refinado y estos han pasado a denominarse “productos de propiedad intelectual” para subrayar que incluyen derechos de terceros y derechos sobre el conocimiento producido de una u otra manera. Resulta especialmente importante la inclusión del conocimiento tácito en esta categoría, que a menudo (aunque no siempre) está protegido mediante secretos comerciales. Además, los costos dimanantes de la transferencia de titularidad mediante contratos, arrendamientos y licencias se contabilizan explícitamente en el grupo de activos no producidos.

242. En el desarrollo de un estudio, debería tenerse en cuenta que artículos como las películas y las bandas sonoras originales aparecen ahora reconocidas explícitamente en la cuenta de capital. Además, las bases de datos, los originales y las copias se consideran ahora explícitamente bienes de capital, y el SCN de 2008 permite que los gastos en investigación y desarrollo se consideren formación de capital. Una extensión lógica de esto es el tratamiento de los gastos en investigación y exploración de expresiones culturales para el desarrollo de propiedad intelectual como formación de capital. El cuadro 6.2 ilustra estos puntos.

Cuadro 6.2 Los productos de propiedad intelectual en la formación bruta de capital fijo

Costos dimanantes de la transferencia de titularidad de activos no producidos (contratos, arrendamientos y licencias), de los cuales
Arrendamientos de explotación negociables
Permisos para la explotación de recursos naturales
Permisos para la realización de actividades específicas
Asignación en exclusiva de bienes y servicios futuros
Investigación y desarrollo (incluida la exploración de expresiones culturales)
Exploración y evaluación mineral

Programas informáticos y bases de datos
Programas informáticos
Bases de datos
Espectáculos y obras literarias o artísticas originales
Otros productos de propiedad intelectual

243. Por lo que respecta al valor de los activos de propiedad intelectual, el SCN de 2008 recomienda que se consignen en los estados contables todos los servicios de capital, a fin de ampliar la medición de los superávits de explotación. Este punto, junto con el reconocimiento como productos de propiedad intelectual de los conocimientos, son aspectos importantes.

244. Para los analistas que realicen este tipo de estudios, una buena estrategia es seguir la recomendación del SCN de 2008 y preparar un cuadro que complemente los estados contables habituales en el que se detallen los servicios implícitos proporcionados por activos no financieros y se reconozca que la contribución de los insumos laborales a la producción se mide a través de la remuneración de los asalariados.

245. Una razón de peso para hacer hincapié en la importancia de los servicios de capital y los productos de propiedad intelectual es que estos representan con frecuencia una parte sustancial de los activos de los autónomos y pequeños empresarios. No obstante, es habitual que los servicios que ofrecen los autónomos y pequeñas empresas no se midan o clasifiquen correctamente cuando se contabiliza el volumen de ingresos mixtos de estos empresarios o los superávits de explotación de las empresas del sector formal. De manera análoga, las deficiencias en la medición de estos servicios y productos de propiedad intelectual dificultan la desagregación de los ingresos mixtos en sus componentes de mano de obra y capital. Los conceptos de servicios de capital y productos de propiedad intelectual permiten una recabación de datos que hace posible contabilizar de manera exhaustiva y coherente todo el capital.

246. Otro motivo relevante para destacar la importancia de los servicios de capital y los productos de propiedad intelectual es la mejora en la medición del consumo de capital fijo y, en último término, en la comprensión de cómo el derecho de autor contribuye a la productividad y al crecimiento de la productividad en la economía.



247. Las propuestas de esta actualización de la *Guía* alientan a que se proporcione más que una instantánea del sector del derecho de autor en un momento puntual. En la actualidad, muchos de los países que calculan estimaciones lo hacen también para períodos sucesivos. Se recomienda a los profesionales que adopten esta práctica y proporcionen información continua en el tiempo y colaboren en el proceso de control, análisis y evaluación de la contribución y el desempeño del sector del derecho de autor.

248. Para entender el funcionamiento del sector del derecho de autor es esencial observar y analizar las interacciones económicas entre las industrias relacionadas con el derecho de autor y el resto de sectores de la economía. Esta *Guía* promueve la presentación y análisis a todos los niveles: agentes económicos individuales; unidades institucionales; sectores institucionales; y el conjunto de la economía.

249. Es preciso ser cuidadoso a la hora de elegir qué enfoques y métodos se utilizarán para evaluar el valor añadido, el empleo y las exportaciones. En un estudio se recurrirá siempre a una combinación de métodos y enfoques. Es probable que esta elección se vea influenciada por la disponibilidad y organización de las estadísticas nacionales. En este capítulo se aconseja aplicar las metodologías recomendadas por el SCN y emplear los sistemas internacionales de clasificación para mejorar la coherencia y comparabilidad entre distintos períodos.

250. De ser posible, el estudio debería utilizar datos de una fuente oficial. No obstante, en algunos ámbitos no se dispondrá de ellos y será preciso emplear estimaciones y aproximaciones, así como complementar las estadísticas oficiales con estudios o encuestas específicos. Aun cuando resulte necesario recurrir a estadísticas complementarias, es preciso ser cauteloso al emplearlas, y hacerlo preferentemente para calcular ratios que de otra manera no podrían obtenerse.

251. Puesto que algunos de esos datos complementarios pueden provenir de fuentes administrativas, debe procesarse la información para asegurarse de que sea representativa. Es preferible que sea la organización nacional de estadística pertinente la que diseñe y lleve a cabo la recopilación de datos complementarios, o que dichas tareas se realicen en estrecha colaboración con aquella, a fin de que los datos recogidos presenten una coherencia suficiente con los utilizados en el sistema de cuentas nacionales.

6.2 Procedimiento de medición

252. El procedimiento de medición deberá comprender las cuatro etapas siguientes:
- a) identificación y clasificación de las industrias relacionadas con el derecho de autor y los productos de propiedad intelectual, prestando especial atención a la distinción entre activos y servicios de propiedad intelectual;
 - b) recopilación de datos pertinentes, incluidos datos sobre el PIB nacional desglosados en función de las industrias que se precisen para el estudio;
 - c) medición de la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor y del porcentaje del PIB que representan, y comparaciones con otros sectores seleccionados; y
 - d) análisis y presentación de los resultados del estudio.

6.2.1 Primera etapa: identificación y clasificación de las industrias y productos relacionados con el derecho de autor

253. Uno de los principales objetivos de un estudio es presentar un panorama completo y creíble de las industrias relacionadas con el derecho de autor que aportan a la economía nacional una contribución susceptible de medirse y cuantificarse. Un punto de partida podría ser la identificación y clasificación de las industrias o actividades económicas que habrán de estudiarse. En el Capítulo 4 de la *Guía* ya se propuso una lista de esas industrias. Es muy importante que se mantenga la coherencia en la inclusión de las industrias relacionadas con el derecho de autor que se han identificado y desglosado en los cuatro subgrupos descritos en el Capítulo 4, para que se puedan realizar comparaciones internacionales. Como ya se explicó en la *Guía*, la lista completa de industrias que dependen principalmente del derecho de autor, industrias interdependientes del derecho de autor, industrias que dependen parcialmente del derecho de autor e industrias de apoyo captaría los efectos del derecho de autor en toda la economía.



6.2.1.1 Identificación de las industrias y productos relacionados con el derecho de autor

254. En lo que respecta a la contabilidad de los aspectos relacionados con el derecho de autor, los enfoques de la OMPI, el SCN y la CIIU sobre qué se entiende por industria y cuál es su definición son coincidentes: “una industria consiste de un conjunto de establecimientos dedicados a clases de actividad idénticas o similares”.

255. Como ocurre en el SCN, la definición de industria no tiene en cuenta si los establecimientos son productores de mercado. La atención se centra en la naturaleza de la actividad en sí misma, desde el punto de vista de los insumos y la tecnología que se utilizan en el proceso productivo.

256. El método de la OMPI ajusta y amplía la escala y el alcance de muchas industrias y gastos respecto a las cuentas nacionales comunes para adaptarse a la producción y el uso del derecho de autor. Así, la aportación de la metodología de la OMPI se basa en la elección de tipos de desglose apropiados para estudiar de qué manera el derecho de autor determina la creación de valor añadido.

257. El primer paso en el establecimiento de cuentas para el sector del derecho de autor es la identificación de actividades relacionadas con el derecho de autor y de sus productos correspondientes. Para esto es preciso agrupar artículos que aparecen en apartados diferentes de la CIU o la CPC. En los capítulos 4 y 5 de esta *Guía* (con detalles adicionales en los anexos I y II) figuran pautas para dicha identificación. El analista encargado de realizar un estudio de este tipo debe examinar la lista de industrias relacionadas con el derecho de autor que se propone en el capítulo 4 y adaptarla a la situación específica del país objeto de estudio.

258. Esa adaptación debe estar informada por las definiciones y protecciones que recoge la legislación nacional en materia de derecho de autor y por la estructura de la industria en el país. Es posible que en el contexto nacional no existan todas las actividades enumeradas en el capítulo 4 o que, por el contrario, el marco jurídico del país haga necesario añadir ocupaciones nuevas que no figuran en ese capítulo.

259. Una vez que se haya identificado una actividad, será preciso recabar información sobre las industrias que van a estudiarse, verificando la conformidad con la legislación

sobre el derecho de autor y los derechos conexos y analizando las capas de actividad económica que la integran. Así pues, habrá que excluir industrias que no gocen de protección bajo la legislación nacional sobre el derecho de autor y añadir industrias que sí estén protegidas pero que puedan haberse excluido inicialmente. Cuando se añada una industria, será preciso asegurarse de que su contribución se identifica, para garantizar que las estimaciones son comparables con las realizadas en otros estudios. Los ajustes efectuados a este respecto deben ir acompañados de una explicación detallada.

6.2.1.2 Clasificación de las industrias relacionadas con el derecho de autor

260. Una vez identificadas, las actividades han de clasificarse de acuerdo con el sistema de clasificación adoptado por la organización nacional de estadística. Acto seguido, las industrias identificadas se agrupan para obtener los grupos, divisiones y secciones propuestos por la OMPI, de manera similar a cómo se haría en el SCN. La clasificación de las industrias está íntimamente ligada al proceso de recolección de datos y a su disponibilidad. Se podría comenzar por ubicar la fuente de datos idóneos sobre las actividades industriales. Un tema importante que debe abordarse es el grado de compatibilidad entre las estadísticas industriales y la información necesaria para calcular el valor añadido. Para resolver esta dificultad, se recomienda prestar la debida atención a los respectivos códigos que la CIIU asigna.

261. La CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) es una clasificación estándar de las Naciones Unidas que ordena las actividades económicas de forma que sea posible clasificar a las entidades de acuerdo con la actividad que realizan. Es la clasificación de referencia de las actividades productivas que se usa en la mayoría de los países para la compilación y presentación de estadísticas.

262. Las categorías de la CIIU a nivel más detallado (clases) se definen en función de lo que es, en la mayoría de los países, la combinación habitual de actividades descritas en unidades estadísticas. Los grupos y divisiones, que son en ese orden, niveles de clasificación sucesivamente más amplios, combinan las unidades estadísticas de acuerdo con la índole, la tecnología, la organización y el financiamiento de la producción. La CIIU se ha utilizado ampliamente, tanto a nivel nacional como internacional. De acuerdo con la metodología de la CIIU, cada actividad se coloca dentro de una jerarquía respectiva: sección, división, grupo y clase. También se

proporcionan explicaciones detalladas sobre lo que incluye y lo que excluye la clasificación respectiva.

263. La CIIU, ya sea inalterada o tras la introducción de los ajustes adecuados para adaptarla a las condiciones de cada país, goza de una amplia aceptación a nivel internacional. La anterior CIIU, la Rev. 3.1, data de 2002. En la última década, la realidad económica en la mayoría de los países ha evolucionado a un ritmo sin precedentes y han surgido nuevas actividades e industrias. Respecto a la tercera revisión, la versión actualizada contiene, entre otras cosas, algunas agregaciones alternativas nuevas y definiciones más extensas de las clases individuales, para lo que se vale de la investigación llevada a cabo para otras clasificaciones. En el anexo II, las clasificaciones están basadas en la actualización de 2008 de la CIIU de 2008, la Rev. 4, pues son las que mejor reflejan la realidad actual. Para los países que utilizan clasificaciones alternativas, otras oficinas nacionales de estadística han desarrollado cuadros de correspondencias entre los códigos de los dos sistemas de clasificación.

264. El cuadro que figura en el anexo I describe las categorías de la OMPI (industrias que dependen principalmente del derecho de autor, industrias interdependientes del derecho de autor, industrias que dependen parcialmente del derecho de autor e industrias de apoyo) y los principales grupos y subgrupos de industrias que integran esas categorías, que son las que figuran en el capítulo 4. En el anexo II se proporcionan las correspondencias entre las actividades económicas que figuran en los subgrupos de la OMPI y las clases industriales de la CIIU. El cuadro tiene un carácter meramente indicativo, pues un anexo de ese tipo debe estar adaptado a las características específicas de cada país. Cabe precisar que en las equivalencias del anexo II se dan casos en que un único subgrupo de actividad económica en la clasificación de la OMPI corresponde a varias clases industriales de la CIIU y casos en que varios subgrupos corresponden a una única clase industrial. El conocimiento de las estadísticas del país juega aquí un papel importante para decidir qué clasificación es más apropiada.

265. En muchos de los estudios realizados hasta el presente se han utilizado los códigos de la CIIU, y ha de adoptarse una decisión sobre dónde va a consignarse el grueso de la actividad relacionada con el derecho de autor. Debe evitarse una doble contabilización. Si bien es cierto que la metodología de la CIIU sólo proporciona un patrón a seguir, de las cuentas nacionales y otras publicaciones estadísticas oficiales

de cada país pueden extraerse más datos e información. A nivel nacional, es posible que se disponga de datos más pormenorizados que los proporcionados por las clases de cuatro dígitos de la CIIU.

266. A la hora de realizar un estudio puede resultar útil tener en cuenta las adaptaciones nacionales de la CIIU que se han llevado a cabo en otros países o grupos de países, porque esto podría ofrecer puntos de vista e información útiles para el desarrollo de adaptaciones nacionales. Una referencia útil podría ser el sistema de clasificación adoptado por los países miembros de la Unión Europea. La NACE (Nomenclatura General de las Actividades Económicas de las Comunidades Europeas), la CPA (Clasificación de Productos por Actividad) y el PRODCOM (Estudio Estadístico de la Producción Industrial de la Comunidad Europea) desglosan las actividades hasta un nivel de siete dígitos, lo que puede ser de gran utilidad. En el Anexo III figura una lista de los números de las categorías correspondientes a las industrias relacionadas con el derecho de autor en la clasificación. En este caso en particular cabe destacar que ya existe un alto grado de correspondencia entre la CIIU y la NACE, y que muchas oficinas nacionales de estadística han elaborado cuadros de correspondencias entre los códigos de los dos sistemas de clasificación. A la hora de elaborar cualquier adaptación en el plano nacional, es importante trabajar en estrecha colaboración con la organización nacional de estadística del país.

6.2.1.3 Industria y producto

267. La *Guía* se alinea con las detalladas directrices del SCN de 2008 sobre la clasificación de las industrias y los productos. Para preservar la coherencia en el marco y los métodos de la contabilidad satélite es necesario elaborar una lista de productos relacionados con las industrias cuyo valor económico pueda analizarse y evaluarse en términos de oferta y usos (intermedio, final, de inversión y de exportación).

268. Dado que las actividades que figuran en la *Guía* se centran en la naturaleza de los insumos y la tecnología, no existe una correspondencia unívoca entre actividades o industrias y productos. Para encontrar en la *Guía* la equivalencia entre una actividad y un producto es necesario recurrir a una clasificación de los productos, como por ejemplo la CPC, que hace hincapié en las propiedades físicas de los bienes producidos y la índole de los servicios ofertados.

269. La CIIU, en cambio, concede especial importancia a los insumos del proceso productivo y a la tecnología empleada para transformar los insumos en productos. De hecho, este enfoque explica la cuestión central del SCN: ¿qué insumos se han adquirido? La CPC trata de definir los bienes y servicios de manera que puedan adscribirse a una única actividad, definida por la CIIU. Pero ni siquiera esta correspondencia está garantizada, debido a la variedad de criterios empleados para definir los bienes y servicios y a la multitud de opciones generalmente disponibles para su producción. De manera similar, una actividad de la CIIU puede producir muchos productos distintos, aunque en la mayoría de los casos la correspondencia es unívoca.

6.2.1.4 Clasificación de los productos

270. Al igual que sucede con la clasificación de las industrias, existen varias clasificaciones internacionales de productos que, a pesar de estar diseñadas con objetivos específicos, también pueden utilizarse para derivar adaptaciones que den respuesta a las necesidades particulares de países concretos, al tiempo que mantienen una compatibilidad internacional.

271. Para el desarrollo de una clasificación de productos que responda a los requisitos contables particulares de un estudio sobre un país determinado, en esta *Guía* se recomienda el uso de la CPC 2.0, que la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas elaboró, revisó y publicó en 2008. Existe un cuadro de correspondencias entre los productos listados en la CPC y las industrias que figuran en la CIIU. Los productos que aparecen en la CPC también pueden utilizarse para aumentar el nivel de desglose de las estadísticas de comercio exterior, sobre todo las relativas al comercio de servicios y las estadísticas relacionadas con la balanza de pagos.

6.2.2 Segunda etapa: recopilación de datos pertinentes

272. La recopilación de datos supone, como primer paso, la compilación de todas las publicaciones estadísticas oficiales disponibles que sean pertinentes y contengan detalles de cada industria. Es indispensable recoger en un cuadro las fuentes de los datos utilizados en el estudio:

273. Esta labor de compilación de datos estadísticos comprende tres etapas:

- a) compilación de datos estadísticos oficiales disponibles por clases de industrias;
- b) compilación de estadísticas adicionales que desglosen los datos hasta el grado de detalle necesario; e
- c) identificación de “zonas grises”, y preparación y envío de cuestionarios cuando no se disponga de estadísticas.

274. Como se ha indicado anteriormente, el cuadro de industrias que se propone en los anexos I a III ha de ajustarse a los sistemas y procedimientos estadísticos nacionales. En algunas de las clases industriales identificadas, se listan conjuntamente varias actividades. Cuando una actividad específica relacionada con el derecho de autor se consigna junto con otras actividades, ha de desglosarse de las cifras agregadas. Cuando los niveles de desglose no son adecuados, pueden emplearse distintas técnicas para extraer las proporciones que se buscan. Más adelante en este capítulo se presentan algunas propuestas para la estimación de valores en actividades sobre las que no existe información a nivel nacional.

Son fuentes importantes de información las cuentas nacionales, las estadísticas de las distintas industrias, los estudios sobre el país y determinados informes preparados por la oficina nacional de estadística, los informes sobre industrias encomendados por el gobierno o por asociaciones empresariales vinculadas a esas industrias, otros tipos de estadísticas a nivel de ramos y empresas, las estadísticas de productos, las cifras de la balanza de pagos, las estadísticas de comercio exterior, los ingresos tributarios del Estado y el presupuesto nacional.

6.2.2.1 Datos de las tablas de oferta y utilización (SUT)

275. Desde la introducción del manual del SCN de 2008, un número cada vez mayor de países desarrollados y países en desarrollo está adoptando la estructura de las tablas de oferta y utilización (SUT, de sus siglas en inglés) y sus cuentas satélites para medir la contribución económica de industrias específicas. Si en un país se dispone de SUT, estas pueden utilizarse en la elaboración de las cuentas de productos e industrias más importantes del sector del derecho de autor.

276. Las SUT son valiosas fuentes de datos detallados sobre las actividades, especialmente si el país objeto de estudio dispone de este tipo de tablas y estas son equilibradas. En caso de que las SUT no existan para un determinado país, el investigador puede utilizar datos de oferta y utilización recabados de otros países que tengan una estructura similar. Como se aclara en el SCN de 2008, las SUT se producen en forma de matrices que “registran la forma en que las industrias internas, junto con las importaciones, suministran bienes y servicios, así como la forma en que estos se distribuyen entre los diferentes usos intermedios o finales, incluyendo dentro de estos últimos las exportaciones”.

277. Estas tablas se diseñan de la siguiente manera:

- a) en las columnas se consignan las industrias con un elevado nivel de detalle. Las industrias que resultan de interés (como por ejemplo las industrias relacionadas con el derecho de autor que se identificaron en los capítulos 4 y 5) pueden agregarse a partir de estas detalladas listas;
- b) en las filas aparecen los productos más importantes, que también presentan un alto grado de desglose. Al igual que en las columnas, los productos de interés pueden agregarse..

278. En la tabla de oferta, las industrias son tratadas como productores o suministradores de productos. En principio, se asume que las importaciones proceden de proveedores en el resto del mundo. En las columnas de las tablas de oferta se muestran en detalle las industrias productoras, clasificadas en productores de mercado y productores no de mercado. Así, las industrias de interés (como por ejemplo las industrias relacionadas con el derecho de autor que se identificaron en los capítulos 4 y 5) pueden agregarse a partir de esas detalladas listas. En las columnas y en otras submatrices asociadas figuran otros valores que se necesitan para calcular la oferta total de productos y transformar el valor de la oferta doméstica expresado en precios básicos en su equivalente en términos de precios de adquisición. Para ello, es necesario disponer de los valores siguientes:

- a) importaciones de bienes y servicios, y comercio; y
- b) márgenes de transporte e impuestos menos subvenciones a los productos.

En las filas de la tabla aparecen los productos nacionales e importados, presentados también con un alto grado de desglose. Al igual que en las columnas, los productos de interés pueden agregarse.

279. En la tabla de utilización, las industrias son tratadas como compradores de productos e insumos y las exportaciones, como compras efectuadas por el resto del mundo. En las columnas de una tabla de utilización figuran las industrias productoras en detalle; para su agrupación se utiliza como criterio si son productores de mercado o productores no de mercado. Así, de nuevo, a partir de esas listas se puede proceder a agrupar las industrias de interés (por ejemplo, las industrias relacionadas con el derecho de autor que se identificaron en los capítulos 4 y 5). En las otras columnas de la tabla (otras submatrices) se consignan los usuarios finales y las exportaciones de bienes y servicios, así como los impuestos, a los que se sustraen las subvenciones a productos, a fin de expresar la valoración de los productos totales en precios de adquisición. En las filas de la tabla de utilización se consignan con un alto grado de desglose los productos domésticos utilizados por las industrias productoras como parte del consumo intermedio y los productos exportados. Aquí también es posible realizar una agregación de los productos de interés.

280. Bajo la matriz de absorción de la tabla de utilización se añade una submatriz separada en cuyas columnas se consigna el valor añadido por las industrias productoras y en cuyas filas se registra el valor añadido por sus componentes. Bajo la tabla de oferta y utilización se incluyen también filas adicionales en las que figuran:

- a) los insumos laborales; y
- b) la formación bruta de capital fijo y los activos fijos, que puede resultar útil complementar aplicando el tratamiento que se da a los activos de propiedad intelectual en el SCN de 2008.

Conviene también señalar que en las tablas de utilización:

281. Las columnas de formación bruta de capital fijo y variaciones de las existencias pueden desglosarse, respectivamente, en:

- a) (uno o más) sectores o industrias fundamentales; y
- b) otros sectores o industrias.

282. Si existen SUT puede prepararse una submatriz especial dedicada a las actividades relacionadas con el derecho de autor. Aun si no se dispone de ellas, resulta útil elaborar expresamente una SUT dedicada al sector del derecho de autor a partir de los datos recopilados de esas industrias.

283. Los cuadros 6.2 y 6.3 ejemplifican el marco de oferta y utilización aplicado al sector del derecho de autor cuando no existe una SUT para la economía nacional. Es necesario identificar y agrupar los productos protegidos por derecho de autor según las categorías que se han acordado previamente para este sector. Los productos protegidos por derecho de autor aparecen descritos en las filas de la tabla de oferta y también de la tabla de utilización.

284. Aplicando el principio de la contabilidad satélite, los productores nacionales de productos protegidos por derecho de autor han de identificarse y agruparse de acuerdo con las categorías que se han presentado anteriormente (industrias que dependen principalmente del derecho de autor, industrias interdependientes del derecho de autor, industrias que dependen parcialmente del derecho de autor e industrias de apoyo) y sus subgrupos.

285. También en este caso, los productores nacionales de productos protegidos por derecho de autor se detallan en las columnas de la tabla de oferta, separados en productores de mercado y productores no de mercado. Hay columnas para consignar las importaciones de bienes y servicios protegidos por derecho de autor y para registrar tanto los márgenes comerciales y de transporte como los impuestos y las subvenciones de los productos protegidos por derecho de autor. Se incluye una columna especial en la que se reflejan las proporciones (ratios) de la oferta total que se estima representan estos productos.

286. Las columnas de la tabla de utilización muestran las mismas industrias relacionadas con el derecho de autor que las que figuran en la tabla de oferta, con la diferencia de que en aquella las industrias son tratadas como usuarias de productos. También hay columnas dedicadas a otros usos finales dados por los usuarios a los productos protegidos por derecho de autor, entre ellos el consumo final (por parte de los hogares y el sector público), la formación de capital (empresas) y la exportación al resto del mundo. Cada columna se subdivide en usos intermedios y consumo intermedio total de los productos protegidos por derecho de autor.

287. La matriz de valor añadido figura a continuación de la matriz de industrias productoras. En sus columnas se consigna el valor añadido por la industria relacionada con el derecho de autor y en sus filas, el componente de valor añadido. De ser preciso, pueden añadirse filas adicionales para plasmar los insumos laborales, la formación bruta de capital fijo y los activos fijos.

6.2.2.2 Tablas de insumo-producto (I-O, de sus siglas en inglés)

288. Las tablas I-O se elaboran a partir de las tablas SUT y se organizan en función de las industrias o de los productos básicos. Para los trabajos de carácter más analítico se utilizan las tablas desglosadas por industria. En una tabla I-O se recogen industrias agrupadas en sectores I-O según la estructura económica y otros criterios especificados en el SCN. A continuación, se presenta de manera esquemática una tabla I-O de tres sectores. En las columnas del primer cuadrante de la tabla (limitado por los epígrafes “producción intermedia total” e “insumos intermedios totales”) se muestra la estructura productiva de los sectores, es decir, los insumos de cada sector. Las filas reflejan cómo está distribuida la producción de los sectores o, lo que es lo mismo, las ventas de cada sector. El primer cuadrante de la tabla es una matriz cuadrada que plasma los vínculos entre las industrias de la economía. El segundo cuadrante comprende los cinco sectores que conforman la demanda final total. Parte del tercer cuadrante proporciona mediciones sobre el valor añadido; y la otra parte de este cuadrante se dedica a importaciones y aranceles de importación, que también se tratan en el cuarto cuadrante..

Cuadro 6.5 Ejemplo de tabla de insumos-productos

Sector	1	2	3	Producción intermedia total	PCE	GCE	GFCF	Exportaciones	CS	Demanda final total	Producción total
1	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x1
2	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x2
3	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x3
Insumos intermedios totales	x	x	x	x	x	x	x	x	x	PIB medido como valor añadido	xx
Importaciones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Aranceles de importación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Pagos y salarios	x	x	x	x	0	0	0	0	0	0	x
Superávit de explotación	x	x	x	x	0	0	0	0	0	0	x
Depreciación	x	x	x	x	0	0	0	0	0	0	x
Impuestos indirectos (- subvenciones)	x	x	x	x	0	0	0	0	0	0	x
Valor añadido total	x	x	x	PIB medido como valor añadido	0	0	0	0	0	0	PIB medido como valor añadido
Insumos totales	x1	x2	x3	xx	x	x	x	x	x	x	XXX

PCE=Private Consumption Expenditure
GFCF=Gross Fixed Capital Formation

GCE=Government Consumption Expenditure
CS=Change in Stocks

289. En las tablas I-O cabe destacar los aspectos siguientes:

- iii. la producción total de un sector es igual al total de insumos (**x1** tanto en la columna como en la fila del Sector 1);
- iv. el cálculo del PIB utilizando la metodología del gasto final se refleja según lo indicado;
- v. el cálculo del PIB utilizando la metodología del valor añadido (producción menos adquisiciones) se refleja según lo indicado;
- vi. la producción total es igual al total de insumos (**xx**);
- vii. la oferta total de bienes y servicios en la economía (es decir, la producción nacional más las importaciones) es la producción total y **XXX**.

290. En una tabla I-O se reflejan las interdependencias entre sectores (grupos de industrias) del conjunto de la economía. A partir de una matriz traspuesta del cuadrante intermedio pueden cuantificarse las exigencias directas e indirectas que supondrá un incremento en la demanda de una unidad. Los valores de las columnas de la matriz traspuesta son los insumos totales (directos e indirectos) que se necesitan dados los concatenamientos ascendentes con el resto de la economía. La suma de valores de una columna es el multiplicador de ese sector, es decir, la producción adicional generada por un incremento de una unidad en ese sector. Los multiplicadores son uno de los indicadores que se utilizan en la formulación de políticas. Por ejemplo, si se aplicase restricciones sobre un artículo para reducir su consumo, los multiplicadores podrían constituir una fuente de información sobre qué sectores o industrias serían los más o menos afectados por la nueva restricción o cuota. Diversos estudios publicados avalan otras aplicaciones de las tablas I-O en el ámbito del análisis económico.

291. Si bien las tablas I-O constituyen una rica fuente de datos, la laboriosidad de su compilación hace que por lo general el lapso de tiempo entre el año de referencia de una tabla y el año en curso sea considerable. Si la economía objeto de estudio está experimentando cambios estructurales rápidos, ese lapso podría invalidar algunos vínculos. Los sectores que se consignan en una tabla I-O están formados por agregaciones de industrias. Para el análisis de industrias individuales se necesitan censos o datos de encuestas. Además, se asume que la estructura de producción de las industrias que integran un sector no difiere sustancialmente de la de este.

292. Además de las tablas I-O para economías individuales, existen tablas de este tipo a nivel regional e internacional. Las tablas I-O regionales se centran en una región dentro de una economía, como podría ser el estado de Nevada dentro de los Estados Unidos de América. Las tablas I-O internacionales engloban un grupo de economías ligadas por vínculos comerciales. Se ha utilizado esta clase de tablas para estudiar por ejemplo la repercusión económica de una crisis financiera estadounidense en nueve países: la China, el Japón, la República de Corea, Taiwán, Indonesia, Malasia, Filipinas, Singapur y Tailandia.

6.2.2.3 Agrupación de productores

293. En un país en el que los tipos de productores que llevan a cabo las actividades relacionadas con el derecho de autor son heterogéneos, desde propietarios unipersonales autónomos a grandes corporaciones internacionales, pasando por corporaciones con un elevado nivel de actividad comercial, puede resultar útil desglosar los grupos de productores (por presentar estructuras de costos y comportamientos diferentes).

294. En la mayoría de países, la situación en el sector del derecho de autor es bastante compleja. Muchos productores son negocios no constituidos como sociedades que producen desde el hogar, y que no pueden realmente clasificarse como cuasi-empresas. El enfoque ideal sería crear un pormenorizado conjunto de cuentas de derecho de autor para estos negocios que operan desde el hogar y para sus actividades productivas. A continuación, estas se añadirían al grupo de empresas constituidas como sociedades. Puesto que en la práctica esto puede ser difícil de realizar, quizás resulte necesario mostrar únicamente las cuentas y las transacciones vinculadas más estrechamente con las actividades relacionadas con el derecho de autor, como la producción y generación de cuentas de ingresos, por una parte, y las principales transacciones de las cuentas financieras y cuentas de capital, por otra.

295. En el anexo V se proporciona un cuestionario de muestra que puede adaptarse y utilizarse para recopilar datos de los negocios no constituidos como sociedades que operan desde el hogar.

6.2.2.4 Distinción entre corporaciones públicas, corporaciones extranjeras y corporaciones privadas nacionales

296. A la hora de elaborar cuentas para el sector del derecho de autor, conviene distinguir entre corporaciones públicas, corporaciones extranjeras y corporaciones privadas nacionales. Habida cuenta del interés en medir el comercio, también es útil crear tablas especiales divididas en tres grupos que reflejen los datos sobre las corrientes “¿de quién a quién?” para respaldar los cálculos que posteriormente van a necesitarse. Las celdas de la tabla indican cuánto fluye de izquierda a derecha en cada fila (de ahí la denominación “de quién a quién”. Es decir, muestran cuánto compra un operador, y de quién lo hace. Este tipo de tabla se concentra en las adquisiciones, pero muestra también los vínculos entre el sector del derecho de autor, los demás sectores y el resto del mundo.

Denominaremos A al sector del derecho de autor, B a los demás sectores y C al resto del mundo; en cada uno de ellos habrá un operador. La tabla de corrientes “de quién a quién” se estructura de la siguiente manera:

	A	B	C	Adquisiciones totales
A		ab	ac	Adquisiciones totales de A (por parte de B y C)
B	ba		bc	Adquisiciones totales de B (por parte de A y C)
C	ca	cb		Adquisiciones totales de C (por parte de A y B)
Ventas totales	Ventas totales de A	Ventas totales de B	Ventas totales de C	Total

297. Este tipo de tabla proporciona una visión simple, pero al mismo tiempo amplia y manejable, de las corrientes comerciales ligadas al sector del derecho de autor. Se especifican las adquisiciones totales de un operador y también el total de sus ventas. Los totales que figuran en la columna de la derecha reflejan las adquisiciones totales de cada uno de los tres operadores; los consignados en la última fila son las ventas totales de cada operador. El total de ventas debe ser igual al total de adquisiciones.

298. Si una tabla de este tipo no proporcionase los mismos detalles sobre el sector que en este ejemplo se consignan en las celdas, si debería al menos mostrar los totales (cuyas sumas deberían ser iguales). No obstante, en la elaboración de cuentas para el sector del derecho de autor, los detalles ayudan a entender el funcionamiento real del sector.

6.2.2.5 Datos sobre el papel del gobierno

299. En algunos países, el gobierno desempeña un papel fundamental en el sector del derecho de autor. Puede darse el caso de que sea una de las principales fuentes de concesión de fondos para las actividades del sector, u ocurrir que detente la titularidad principal de empresas clave. De ser así, habría que compilar datos sobre las principales transacciones entre las empresas y la administración, incluidos aspectos como los impuestos o las subvenciones pertinentes.

300. En este contexto, es importante ampliar la clasificación de las transacciones para realizar análisis específicos de las corrientes relacionadas con el derecho de autor, incluidos los impuestos y las subvenciones a productos pertinentes. Los receptores de estos fondos pueden ser distintos organismos adscritos al gobierno o dependientes de otras partes interesadas, como organismos semipúblicos de fines específicos, fondos especiales o cuentas especiales. De manera análoga, el estudio debe tratar de detallar cómo utilizan esos fondos percibidos los organismos correspondientes. La mejor manera de aplicar en la práctica los procedimientos descritos es añadir a la tabla anterior “de quién a quién” una fila y una columna para el operador G (gobierno general).

301. En esta *Guía* se han adoptado ciertas opciones para acomodar la variación conceptual respecto de las cuentas nacionales estándar, que resultan importantes para la recogida de datos.

Recopilación de datos y opciones adoptadas para acomodar la variación conceptual en el sector del derecho de autor

6.2.2.6 Producción y productos – Ampliación de la delimitación

302. De acuerdo con el SCN, las unidades de producción son establecimientos cuya asignación a las distintas clases industriales de la CIIU se realiza atendiendo a la actividad principal que desarrollan. En la *Guía* de la OMPI se aplica esta regla cuando los establecimientos son homogéneos. Cuando los establecimientos y las industrias no presentan un nivel elevado de homogeneidad en ninguna de las clases de la CIIU, se considera que desempeñan una actividad principal y una secundaria. Este sería el

caso de los sectores que dependen parcialmente del derecho de autor, presentados en los capítulos 4 y 5. Por lo general, en estos casos:

- a) se identifica el tipo de producción de las actividades secundarias, como se haría al clasificar un producto en la CPC;
- b) no se hace distinción entre los insumos de las actividades secundarias y la principal. Interesa únicamente la proporción de los insumos que ha de asignarse a las actividades secundarias.

303. En los métodos tradicionales de contabilidad, normalmente las actividades secundarias de industrias no homogéneas se ignoran. No obstante, cuando en el sector del derecho de autor se compilan datos para esos casos, incluir esas actividades secundarias también es informativo, pues ayuda a conformar una visión completa de los insumos de la actividad y podría resultar importante para detectar si algunos de esos insumos están protegidos por derecho de autor.

304. El proceso es muy complejo porque no todas las actividades y productos pertinentes figuran en los paquetes de datos estándar de las cuentas nacionales. Los principales métodos de asignación mediante el uso de factores de derecho de autor que figuran en esta *Guía* están especialmente diseñados para abordar este problema. Se examinan en la sección 6.5.

6.2.2.7 Ingresos

305. La preparación de cuentas relacionadas con el derecho de autor supone la ampliación de la delimitación del concepto de producción más allá de lo que recogen las cuentas tradicionales, a fin de aumentar la magnitud de los ingresos primarios (factor). El motivo es que han de existir ingresos adicionales que asignar a las actividades secundarias que no figuran en las clasificaciones comunes. Conviene obrar con cautela a la hora de imputar dichos ingresos.

306. La inflación representa una dificultad importante. Cuando existe inflación, los ingresos nominales primarios tienden a presentar una imagen falsa de la realidad porque incluyen una compensación (positiva o negativa) por el cambio que la inflación causa en el valor de los activos y los pasivos, los salarios de los trabajadores y los precios de los insumos importados. Esto se aplicaría a los intereses, los salarios, las

deducciones por consumo por cuenta propia, el valor de los insumos importados, etcétera.

307. Deben utilizarse valores reales cuando estén disponibles. Si no se cuenta con ese tipo de datos, resulta útil reconocer el componente inflacionario como una ganancia o una pérdida, según el factor primario de que se trate. Por ejemplo, en el caso de las transacciones con el sector financiero, la inflación representa una ganancia para los prestatarios del sector del derecho de autor y una pérdida para quienes hayan concedido créditos al sector.

6.2.2.8 Transferencias efectivas

308. En muchos países, las transferencias desempeñan un papel muy importante en el sector del derecho de autor. Cuando sea así, deben registrarse. Si las transferencias son implícitas, por ejemplo cuando se trata de premios de competiciones, deben explicitarse. Las transferencias implícitas modifican el reparto entre las unidades sin que se consigne en las cuentas nacionales ninguna corriente como transferencia entrante.

309. Por ejemplo, distintos departamentos de la administración pueden proporcionar a los productores de mercado una serie de servicios no de mercado gratuitos en el sector del entretenimiento. No obstante, estos también pueden tratarse como una adición al consumo intermedio de los productores de mercado. En ese caso, habría que añadir un epígrafe de subvenciones a la producción. Esos ajustes contribuirían a clarificar sobre qué pilares fundamentales descansa y florece el sector del derecho de autor en la economía.

6.2.2.9 Utilización de bienes y servicios y clasificaciones funcionales - ¿por qué se incurre en gastos?

310. La ampliación del concepto de producción implica modificar la cobertura que se da a la utilización de los bienes y servicios (en el consumo intermedio, el consumo final o formación de capital) en la contabilidad estándar. Puesto que muchas de las empresas del sector del derecho de autor son artistas autónomos y otros operadores, resulta útil para el investigador recopilar datos utilizando herramientas precisas que estudien el propósito de los gastos en que se incurre.

311. Ya se ha mencionado que la cuestión central que trata de abordar la contabilidad nacional es: ¿qué insumos ha adquirido un establecimiento? Por consiguiente, la recopilación de datos se realiza con ese objetivo en mente. En la contabilidad que se practica en el sector del derecho de autor, frecuentemente la cuestión ha de modificarse, y se convierte en la siguiente: ¿con qué finalidad incurre en gastos ese establecimiento? Este cambio de enfoque permite la flexibilidad en los métodos contables que se recomienda en esta *Guía*.

312. En el contexto de esta *Guía*, la clasificación más importante de las que atienden a la finalidad es quizás la Clasificación de los Gastos de los Productores por Finalidades (CGPF), que recoge como principales objetivos de los productores:

- a) gastos en infraestructura;
- b) gastos en investigación y desarrollo, incluida la investigación y la exploración culturales
- c) gastos en protección ambiental;
- d) gastos en comercialización;
- e) gastos en desarrollo del personal; y
- f) gastos en programas actuales de producción, administración y gestión.

313. Este tipo de clasificación basada en los gastos es de particular relevancia para las actividades relacionadas con el derecho de autor que desempeñan los pequeños operadores basados en sus hogares. En esos casos, el desarrollo de cuentas HUEM también implica que pueden existir servicios proporcionados a los operadores desde el hogar que se han incluido apropiadamente en sus actividades de producción. Para que cuadren las cuentas, estos servicios han de incluirse también en el consumo final.

314. En la contabilidad del sector del derecho de autor, especialmente en lo relativo a los pequeños operadores, puede resultar beneficioso modificar las delimitaciones que separan el consumo intermedio, el consumo final y la formación de capital. Los casos más destacados son el tratamiento del capital humano y los bienes de consumo duraderos. De nuevo, cabe señalar que las decisiones que se tomen han de basarse en la finalidad de los gastos en que se incurre.



315. En el sector del derecho de autor, una parte sustancial del gasto en educación y salud puede considerarse formación de capital fijo, por la finalidad que persiguen los inversores. Lo mismo sucede con la acumulación de conocimientos e información derivada del trabajo de desarrollo de cruces y fusiones culturales que resultan en innovaciones y en productos protegidos por derecho de autor. Consecuentemente, habría que ajustar el nivel de bienes de capital y ampliar el consumo de capital fijo.

316. En las cuentas nacionales, el gasto en bienes de consumo duraderos como coches, pequeñas furgonetas y mobiliario se consigna por lo general como consumo final de los hogares. Sin embargo, estos bienes desempeñan a menudo un papel muy significativo en la generación de derechos de autor, incluso en las economías más desarrolladas. Todos o algunos de estos gastos pueden reclasificarse como formación de capital fijo, dependiendo de las circunstancias del país de que se trate. De efectuarse esta reclasificación, los servicios de capital proporcionados por esta parte de los activos fijos resultantes pasarían a consignarse en los estados contables como consumo final.

317. Habida cuenta de que el balance de las cuentas nacionales de ingresos y de producción tiene que ser el mismo, esta tabla resumen resulta útil para presentar las modificaciones que han de introducirse en la consignación de los gastos en la contabilidad del sector del derecho de autor, así como las repercusiones que pueden esperarse en términos de PIB y PNB:

Cuadro 6.7 Cambios en la clasificación y repercusiones esperables en términos de PIB y PNB

Sector	Valor añadido bruto (PIB expresado en precios básicos)			Producto nacional bruto (PNB)	
	Tratamiento actual de los gastos generadores de derechos de autor en el PIB (SCN 93)	Ajustes necesarios en virtud del SCN de 2008	Probable repercusión de los ajustes en el PIB	Ajustes al PNB de acuerdo con el SCN de 2008	Probable repercusión en el PNB
Empresas	Gastos de negocio	Reasignación de los gastos generadores de derechos de autor a la rúbrica "inversión"	Incremento por valor del importe de la inversión en derechos de autor	*El excedente de explotación se incrementa por valor de la inversión menos el consumo de capital fijo conexo. **Aumenta el consumo de capital fijo	Aumenta por valor de la inversión en derechos de autor
Organizaciones sin ánimo de lucro al servicio de los hogares	*Gastos en consumo personal **Los datos del PNB no incluyen estimaciones del rendimiento de las inversiones sin ánimo de lucro	*Reasignación de los gastos generadores de derechos de autor de las organizaciones sin ánimo de lucro a la rúbrica "inversión" **Aumenta el gasto en consumo personal dedicado a servicios	*La reasignación no genera un crecimiento del PIB, pues simplemente se transfieren a la rúbrica "inversión" valores consignados anteriormente bajo el epígrafe "consumo" ** El gasto en consumo personal dedicado a servicios aumenta por valor de los servicios de capital, que equivale al consumo de capital fijo más la estimación del rendimiento neto del capital	*Estimación y adición del rendimiento de inversión del capital relacionado con el derecho de autor creado **Aumenta el consumo de capital fijo	El PNB aumenta por valor de los servicios de capital, que es el resultado de adicionar a la depreciación el rendimiento neto del capital
Sector público	Consumo de la administración	*Reasignación de los gastos generadores de derechos de autor de la administración pública a la rúbrica "inversión" **Aumenta el consumo de servicios por parte de la administración	* La reasignación no genera un crecimiento del PIB, pues simplemente se transfieren a la rúbrica "inversión" valores consignados anteriormente bajo el epígrafe "consumo" ** El gasto público en servicios aumenta por valor de los servicios de capital, que equivale al consumo de capital fijo más la estimación del rendimiento neto del capital	*Estimación y adición del rendimiento de inversión del capital relacionado con el derecho de autor creado **Aumenta el consumo de capital fijo	El PNB aumenta por valor de los servicios de capital, que es el resultado de adicionar a la depreciación el rendimiento neto del capital

318. Los cambios anteriores también implican que se amplía el concepto de ahorro para reflejar la mayor escala y alcance de la acumulación de capital.



6.2.2.10 Activos y pasivos

319. Una vez se ha procedido a ampliar los ámbitos de la producción y la formación de capital para ajustarlos a la realidad del sector del derecho de autor, es preciso también ajustar el alcance y la amplitud de los activos no financieros. Pueden incluirse los activos y pasivos contingentes asociados. Esto amplía el abanico de activos financieros considerados, algo necesario para mantener la coherencia desde el punto de vista contable. Tales activos pueden consignarse a su valor razonable de mercado, en lugar de a su precio actual.

6.2.2.11 Artículos suplementarios

320. En el SCN de 2008 se introdujo la noción de artículos y cuadros suplementarios para hacer referencia a artículos que pueden tener una importancia limitada en algunos países, pero que tienen mucho peso en otros. Este es un punto relevante en el proceso de compilación de datos.

321. Si bien con frecuencia no es posible elaborar una tabla de estos artículos que ofrezca el mismo nivel de detalle que las cuentas principales, para muchos países estos cuadros constituyen un avance importante en el ámbito de los estándares internacionales. El proceso está íntimamente ligado a los métodos de contabilidad satélite. El equipo de investigación debe también prestar mucha atención al desarrollo de materias primas como fuente de propiedad intelectual. En algunos países, es posible que este tipo de aspectos tengan que analizarse como artículos suplementarios en el sentido que recoge el SCN de 2008. Para algunos países, esta puede ser la parte más importante del estudio.

322. Una vez se haya dado respuesta a estas cuestiones y se hayan compilado adecuadamente los datos precisos, se procederá a elaborar una serie de tablas contables para el sector del derecho de autor que sigan en lo posible la secuencia de las cuentas nacionales.

6.2.3 Tercera etapa: medición de la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía nacional

323. En esta sección se describen las mediciones aplicadas a los tres indicadores principales: valor añadido, empleo y comercio exterior. Se busca sobre todo explicar cómo aplicar en la estadística práctica el marco descrito en el capítulo 5.

324. Aun si el método de la OMPI ajusta y amplía la escala y el ámbito de muchas industrias y gastos que figuran en las cuentas nacionales estándar para adaptarlos a la producción y la utilización del derecho de autor, en último término ni el sentido ni la cantidad de valor añadido cambian, porque el aumento de la producción y del consumo intermedio son de idéntica magnitud; lo que sí se consigue es una visión más inclusiva del papel que desempeña el derecho de autor en la economía.

6.2.3.1 Medición del valor añadido

325. Cuando se evalúa la contribución económica de una industria, lo que se hace generalmente es medir el valor añadido o el valor añadido bruto. Los métodos mediante los cuales se determina el valor añadido en una actividad económica productiva se explican detalladamente en el SCN de 1993. Esos métodos son utilizados principalmente por los organismos nacionales de estadística en el proceso de compilación y elaboración de datos para sus propios sistemas de cuentas nacionales.

6.2.3.2 Composición del valor añadido

326. El cálculo del valor añadido respecto de todas las actividades, incluidas las relacionadas con el derecho de autor, puede realizarse de dos maneras:

- a) valor añadido bruto (precios básicos) = producto menos consumo intermedio; y
- b) valor añadido = excedente de explotación/ingresos mixtos más remuneración de asalariados más consumo de capital fijo más otros impuestos sobre la producción menos otras subvenciones sobre la producción

327. En ambos métodos se aplican las siguientes definiciones y premisas:

- a) El producto consiste en aquellos bienes o servicios producidos dentro de un establecimiento que están disponibles para su empleo fuera de ese mismo establecimiento. Se mide a precios básicos. El valor del producto es el valor del total de las ventas u otros usos de los bienes y servicios producidos como productos, más el valor de las variaciones de las existencias de bienes producidos como productos.
- b) El consumo intermedio es el valor de los bienes y servicios consumidos como insumo por un proceso de producción, excluidos los activos fijos cuyo consumo se registra como consumo de capital fijo. La separación entre el consumo intermedio y el valor añadido no es rígida y en ella influye no solamente la tecnología sino también la organización y la distribución de la producción.
- c) El excedente de explotación/ingresos mixtos es el excedente o el déficit generado por la producción sin tener en cuenta los intereses, las rentas o los gastos análogos a pagar por los activos financieros o los activos tangibles no producidos recibidos en préstamo o arrendados por la empresa ni los intereses, las rentas o los ingresos análogos a cobrar por los activos financieros o los activos tangibles no producidos que son propiedad de la empresa. La distinción entre excedente de explotación e ingresos mixtos depende del tipo de empresa;
- d) La remuneración de los asalariados es la remuneración total, en efectivo o en especie, pagadera por una empresa a un empleado a cambio de trabajos realizados por este durante el período contable. No incluye los impuestos pagaderos por el empleador sobre el total de la nómina de sueldos o salarios, que se consideran impuestos sobre la producción. La remuneración de los asalariados tiene dos componentes principales: a) los sueldos y salarios pagaderos en efectivo o en especie, y b) el valor de las contribuciones sociales pagaderas por los empleadores. Estas pueden ser las contribuciones sociales efectivas que deben pagar los empleadores a los sistemas de seguridad social o a sistemas privados de seguros sociales basados en fondos especiales para garantizar el pago de prestaciones sociales a sus empleados, o las contribuciones sociales imputadas de los empleadores que proporcionan prestaciones sociales no financiadas con cargo a fondos especiales.

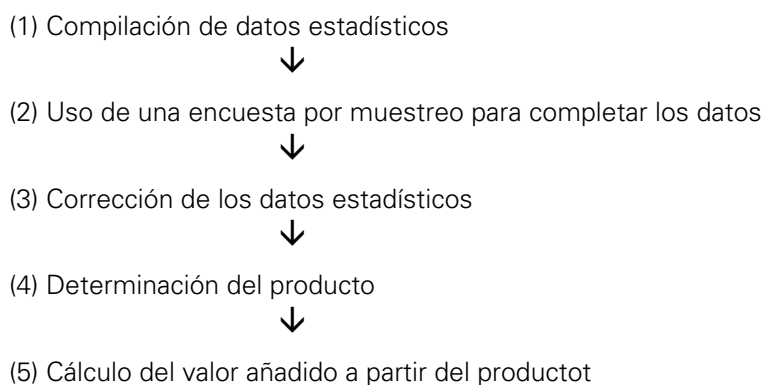
- e) El consumo de capital fijo es un costo de producción. Representa la reducción del valor de los activos fijos utilizados en la producción durante el período contable, como consecuencia del deterioro físico, de la obsolescencia normal o de daños por accidentes normales. Comprende tanto los activos fijos tangibles como los intangibles, tales como los costos de la exploración minera y los programas informáticos. El valor de un activo fijo depende de los beneficios que puedan esperarse de su utilización en la producción durante lo que reste de su vida útil. Este valor viene dado por el valor actual descontado, calculado a los precios medios del período, de los pagos en concepto de alquiler que el propietario de un activo fijo podría esperar recibir si lo alquilara a productores durante el resto de su vida útil. El consumo de capital fijo se mide entonces por la disminución proporcional de este valor entre el comienzo y el final del período contable. Sobre este aspecto, en el SCN de 2008 se apunta que puede ser necesario hacer referencia a la amortización de los productos de propiedad intelectual. Ese valor es de especial relevancia para la depreciación económica de un activo de propiedad intelectual a lo largo de su vida útil. Si bien aparece normalmente reflejado en los estados contables, no suele incluirse (erróneamente) en las estimaciones de consumo de capital fijo, puesto que aparece separado de la depreciación de otros activos.
- f) Los impuestos indirectos son gravámenes que pueden trasladarse, en su totalidad o en parte, a otras unidades institucionales mediante un aumento de los precios de los bienes o servicios vendidos. No obstante, de conformidad con el SCN, estos impuestos deben identificarse específicamente según su finalidad: impuestos sobre productos y otros impuestos sobre la producción.
- g) Las subvenciones son pagos corrientes sin contrapartida que las unidades gubernamentales, incluidas las no residentes, hacen a las empresas en función de los niveles de su actividad productiva o de las cantidades, o valores, de los bienes o servicios que producen, venden o importan. Existen otras subvenciones a la producción, que consisten en subvenciones (excepción hecha de las subvenciones a los productos) que las empresas residentes pueden recibir como consecuencia de su participación en la producción.

6.2.3.3 Datos sobre el valor añadido

328. Una vez definidas las categorías de la OMPI y las actividades correspondientes de la CIIU, será necesario encontrar datos que resulten pertinentes para el cálculo del valor añadido. Puede ocurrir que esos datos no estén disponibles directamente. Será menester explorar en primer lugar los datos sobre las actividades de la CIIU que figuran en las fuentes estadísticas nacionales.

329. Cuando las fuentes oficiales se hayan agotado con respecto a las categorías necesarias para el cálculo del valor añadido, habrá que identificar las zonas grises y los espacios en blanco. Para ello deberán explorarse otras fuentes disponibles. Es preciso tener presente que no se puede emprender el cálculo del valor añadido si antes no se ha establecido el producto total de una industria.

330. De acuerdo con la experiencia adquirida, el proceso de compilación y cálculo de estadísticas sobre el valor añadido puede describirse como una combinación, en líneas generales, de las cinco etapas que se describen a continuación. Esta secuencia representa una forma de considerar los datos sobre el valor añadido.



6.2.3.4 Cálculo del valor añadido

331. Para poder calcular el valor añadido correspondiente a determinadas actividades económicas, se necesita ante todo contar con datos a partir de los cuales se pueda analizar la estructura de los costos. Muchas de las actividades económicas que se clasifican como industrias relacionadas con el derecho de autor en esta *Guía* pertenecen al sector manufacturero y de servicios. En vista de ello, en el SCN se recomiendan dos maneras de encarar las estadísticas relativas a bienes y servicios:

el enfoque del ingreso y el enfoque del producto –o la producción– (véase también la sección 5.3.1). Pueden emplearse ambos, dependiendo de la disponibilidad de datos y la organización de las estadísticas nacionales.

A. El enfoque del producto

332. De acuerdo con este enfoque, el valor añadido debe calcularse con arreglo a la fórmula siguiente:

$$\text{Valor añadido} = \text{producto} - \text{consumo intermedio}$$

333. En el cuadro 6.7 se especifica qué datos son necesarios para el cálculo del valor añadido.

Cuadro 6.8 Datos para el cálculo del valor añadido

VARIABLES OBJETO DE MEDICIÓN	OPERACIÓN	DATOS NECESARIOS
Producto bruto	equivalencia	Valor de los bienes y servicios vendidos
	adición	Formación de capital por cuenta propia
	adición	Variaciones de existencias de:
		trabajos en curso
		bienes terminados
Consumo intermedio	equivalencia	Materias primas, productos elaborados y materiales de embalaje utilizados
	adición	Gastos de combustible y electricidad
	adición	Gastos generales de administración y venta
	adición	Gastos de transporte
	adición	Alquiler de edificios, maquinaria y equipamiento
	adición	Alojamiento
	adición	Publicidad y promoción
	adición	Pagos
	adición	Trabajos subcontratados
	adición	Mantenimiento ordinario y reparaciones
Gastos de explotación	equivalencia	Remuneración de asalariados
	adición	Consumo intermedio
	adición	Gastos de depreciación
	adición	Impuestos sobre los productos, impuestos sobre la producción, honorarios, tasas de licencia, etc.
Gastos de depreciación	equivalencia	Activos fijos (valorados a precios actuales) x coeficiente de depreciación
		En el SCN de 2008, la depreciación se calcula partiendo de los precios actuales de los activos fijos, no de su costo histórico de adquisición. Se recomienda el uso del sistema de inventario permanente

334. Cabe recordar que el consumo intermedio es el valor monetario de la cantidad total de bienes y servicios que un establecimiento utiliza en la producción del

producto. Abarca todas las materias primas, los servicios y los gastos de explotación de otro tipo.

335. El enfoque del producto es el método preferido en muchos países. Presenta el PIB desde el punto de vista de la producción, que es el valor total de todo lo que han producido las diversas actividades que abarca la CIIU. A nivel nacional, es necesario buscar los mismos indicadores que se enumeraron en el cuadro 6.1.

336. Para la preparación de datos coherentes con el cuadro 6.5, deben tenerse en cuenta los ajustes sugeridos en el cuadro “Cambios en la clasificación y repercusiones esperables en términos de PIB y PNB”.

B. El enfoque del ingreso

337. En el enfoque del ingreso, el valor añadido se computa a partir de los componentes de la cuenta de ingresos, El valor añadido se puede calcular mediante la fórmula siguiente: Value added can be calculated using the following formula:

Valor añadido = Remuneración de asalariados más excedente de explotación / ingresos más consumo de capital fijo más otros impuestos sobre la producción menos otras subvenciones sobre la producción

338. Las cifras agregadas de ingresos pueden obtenerse a partir de los datos siguientes:

- remuneración de asalariados -> sueldos y salarios más contribuciones sociales;
- excedente de explotación -> producto bruto menos costos asociados a los productos vendidos y gastos generales y de venta;
- consumo de capital fijo -> amortización total de activos fijos tangibles más depreciación de activos fijos tangibles; o existencias de activos fijos x coeficientes de depreciación; o depreciación ajustada en libros;
- otros impuestos sobre la producción -> producto x tasa impositiva; ingresos fiscales destinados al presupuesto del Estado ajustados;
- otras subvenciones -> subvenciones a la producción; financiación de las administraciones públicas.

En el cuadro 6.8 se organiza esta información, se define cada indicador y se señala qué indicadores han de utilizarse para estimar los componentes del ingreso.

Cuadro 6.9 Indicadores de los componentes del ingreso para el cálculo del valor añadido

	Componentes	Operación	Datos necesarios (fórmula)
Valor añadido	Remuneración de asalariados	equivalencia	Sueldos y salarios más contribuciones sociales
	Excedente de explotación (beneficio de explotación más ingresos mixtos)	equivalencia	Producto menos gastos de explotación (remuneración de asalariados, consumo intermedio, incluidos los gastos generales de administración y venta y los impuestos sobre la producción)
	Consumo de capital fijo	equivalencia	Amortización total de activos fijos tangibles más depreciación de activos fijos tangibles
	Otros impuestos sobre la producción	equivalencia	Impuestos sobre los productos y otros impuestos sobre la producción
	Otras subvenciones a la producción		Subvenciones a los productos y otras subvenciones a la producción

339. Para la preparación de datos coherentes con este cuadro, también deben tenerse en cuenta los ajustes sugeridos en el cuadro “Cambios en la clasificación y repercusiones esperables en términos de PIB y PNB”.

340. El enfoque del ingreso permite calcular el PIB por otro método, en virtud del cual el PIB es la suma de los ingresos correspondientes a los principales factores de producción: capital y trabajo. Este enfoque se recomienda para el estudio de actividades no de mercado, como las del sector público. El cálculo del PIB basado en el ingreso a veces puede ser más preciso a la hora de establecer la contribución de determinadas industrias. Este método se ha aplicado principalmente a los bienes en algunos estudios sobre el sector del derecho de autor.

341. La terminología utilizada para hacer referencia a las distintas categorías que interesan puede variar con respecto a: la remuneración de los asalariados, los ingresos del titular con ajustes correspondientes a la valoración de las existencias y el consumo de capital, los ingresos personales provenientes de alquileres ajustados en función del consumo de capital, los beneficios empresariales con ajustes por concepto de valoración de las existencias y consumo de capital, los intereses netos, los pagos por concepto de transacciones comerciales, los impuestos indirectos sobre las sociedades y las obligaciones no tributarias, la reserva para depreciación con ajustes por concepto de consumo de capital, etcétera.

342. En las economías en que una parte sustancial del capital utilizado también procede del extranjero, puede resultar útil tratar de separar el capital importado del capital producido en la economía nacional para medir de manera más precisa la actividad del sector del derecho de autor. Es probable que la composición del capital afecte a la valoración, la magnitud y la importancia de este sector en la economía y

el comercio; al tratamiento y la estimación del coste de los insumos intermedios; y al crecimiento de la productividad.

6.2.3.5 Estimación de los componentes fundamentales y de los factores de derecho de autor

343. En algunos casos puede no disponerse de los datos necesarios para calcular los indicadores que se precisan en los enfoques descritos anteriormente. De ser así, el analista debe calcular estimaciones razonables. La manera de proceder dependerá de las fuentes de datos alternativas que puedan utilizarse. En cualquier caso, a la hora de presentar los resultados del estudio ha de señalarse y explicarse la metodología empleada.

344. Algunos grupos de productos –o lo que es lo mismo, algunos códigos de productos de la CPC– contienen listas específicas de productos que incluyen productos protegidos por derecho de autor y productos que no guardan relación con el derecho de autor. Es necesario separarlos. Puesto que sólo habrá un valor único para el conjunto del grupo o código, con todos los productos que incluye, se precisa un factor que permita separar el valor que está relacionado con el derecho de autor del valor que no lo está.

345. Además, dentro de los productos identificados como relacionados con el derecho de autor, puede que no todos sus componentes –y, por tanto, todo su valor– estén relacionado con el derecho de autor. Por ejemplo, no todo el valor de una joya de oro está relacionado con el derecho de autor; sólo el componente artístico. En esos casos, también es necesario disponer de un factor de ponderación que permita determinar la proporción que representa el componente relacionado con el derecho de autor.

346. Cuando se examina cualquier industria relacionada con el derecho de autor desde el punto de vista de las actividades, la pregunta habitual es si todos los productos de una actividad específica de la CIIU son productos protegidos por derecho de autor. La dificultad radica en determinar los códigos de actividad cuyos productos no pueden atribuirse por entero al derecho de autor y en cómo identificar qué porcentaje puede adscribirse al derecho de autor.

347. Para tratar de dar respuesta a estos problemas, es necesario tener en cuenta el grado de homogeneidad de los insumos, los procesos y la tecnología de la clase de la CIIU en cuestión. Es en este punto donde la contabilidad satélite puede resultar más útil. Cabe recordar que los códigos de la CIIU son el aspecto central del SCN y que se procede a un desglose de los productos para estimar el componente de derecho de autor (contabilidad satélite) cuando los insumos del proceso de producción y la tecnología empleada para la transformación de los insumos generan derechos de autor en algunos casos. De ser así, el analista debe examinar de qué información sobre costos dispone para asignar a los productos la parte correspondiente de estos y, consecuentemente, distribuir también el valor entre ellos.

348. Si se recurre a un estudio para recabar datos que permitan responder a la pregunta general, este debe orientarse a la obtención de datos que posibiliten la diferenciación de los insumos, procesos y costos para los productos del código CIIU objeto de estudio.

349. Esta situación guarda relación con la representatividad del estudio y el grado de detalle de la cobertura que ofrece. Afecta a su inclusividad y a la aleatoriedad de lo que se excluye. La idea de introducir ponderaciones (o factores) obedece al propósito de reducir esas incertidumbres a un mínimo aceptable. El estudio debe estar diseñado para que los factores calculados reflejen con la mayor exactitud posible la ponderación real del componente de derecho de autor. En algunos estudios se ha empleado la expresión factor de derecho de autor para hacer referencia a la ponderación de la parte de una determinada industria que puede atribuirse al derecho de autor, o al grado de dependencia del derecho de autor.

350. El proceso de ponderación consiste en determinar la proporción que representa el componente relacionado con el derecho de autor en una industria. Ello debe hacerse respecto de todas las industrias que no dependen principalmente del derecho de autor, cuya contribución se contará como 100%. Debe ponerse más empeño en la medición de las industrias interdependientes del derecho de autor, ya que su contribución tiende a ser considerablemente mayor que la de las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor y la de las industrias de apoyo. A la hora de seleccionar las técnicas de medición que van a utilizarse, el costo de estas es una consideración importante; si el presupuesto del estudio lo permite, debería dedicarse tiempo suficiente a examinar todas las industrias que no dependen principalmente

del derecho de autor. El proceso de ponderación requiere que los equipos de investigación sean creativos en la búsqueda de soluciones viables.

351. Las ponderaciones tendrán que aplicarse antes de sumar la porción del valor añadido, el empleo o el comercio exterior atribuidos al derecho de autor, a las demás contribuciones de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor. Para obtener la contribución global de todas las industrias, deberá sumarse el valor añadido, el empleo y el comercio exterior relacionados con el derecho de autor correspondientes a cada industria.

352. A la hora de calcular un factor de derecho de autor, la ponderación refleja la estructura, la organización y la lógica de una actividad económica. Esto significa que, una vez establecida, la ponderación podría utilizarse en estudios posteriores, a menos que con el paso del tiempo vayan produciéndose cambios importantes en esa industria en particular, se aprueben nuevas leyes en la materia o la industria adopte una nueva organización, que dé lugar posteriormente a la modificación de sus definiciones. Por lo tanto, una vez establecidas las ponderaciones, podrían emplearse para actualizar estudios futuros.

353. Varios estudios muestran que, en el caso de las industrias interdependientes del derecho de autor, no es preciso realizar esfuerzos adicionales de importancia si el nivel de desglose de las estadísticas es suficiente. Sin embargo, en muchos países en desarrollo estas estadísticas no presentan un grado de detalle suficiente y se precisa trabajo adicional para calcular los factores de derecho de autor.

6.2.3.6 Utilización del muestreo en la obtención de datos para el cálculo de factores de derecho de autor

354. El muestreo es una técnica muy utilizada en los estudios. Normalmente implica realizar entrevistas específicas y enviar cuestionarios. De acuerdo con este método, se identificarían dentro de cada sector varios (cinco o más, según el tamaño de la industria) establecimientos o empresas que constituirán la muestra. Es necesario que esta sea representativa, es decir, que incluya empresas grandes, medianas y pequeñas. Las personas a las que se debe entrevistar o enviar cuestionarios son los expertos responsables del funcionamiento general de la empresa. Con las entrevistas o cuestionarios se busca determinar elementos como los recursos invertidos en

pagos por derechos de autor, el número de empleados (a tiempo completo o parcial) que trabajan en labores creativas en la empresa, el porcentaje de las ventas que depende del derecho de autor, las dependencias encargadas de las tareas creativas o del manejo de los aspectos relacionados con el derecho de autor, las tendencias y posición futuras de las actividades comerciales relacionadas con esa categoría de productos, y la estimación de la propia empresa en cuanto al grado de dependencia del derecho de autor que tiene su producción.

355. Las preguntas deben referirse concretamente al grupo de industrias estudiado y al indicador medido (ya que pueden variar cuando se trata de establecer el valor añadido, el empleo o el comercio exterior). Posteriormente se calcula el promedio de los porcentajes para cada sector. El resultado puede constituir una base susceptible de utilizarse durante varios años. Un ejemplo de algunas de las preguntas que se han formulado figura en el anexo V de la *Guía*: “Lista de comprobación de los elementos que deben tenerse en cuenta cuando se analizan muestras”. En ese anexo se destaca la información indispensable y otros datos adicionales en los que se debe centrar la atención para poder obtener información pertinente. El principal inconveniente del análisis de muestras es que tiene un costo elevado y lleva mucho tiempo. Para paliar estos inconvenientes, habría que tratar de limitar el cuestionario a aspectos fácilmente interpretables.

356. Cuando no haya, o no sea posible obtener, datos respecto de ciertas categorías, se puede recurrir a hipótesis o estimaciones. Si bien este método menoscabará indefectiblemente la fiabilidad del estudio, las repercusiones pueden mitigarse describiendo detalladamente las hipótesis utilizadas. En algunos de los estudios se han enumerado expresamente dichas hipótesis. El uso de hipótesis implica la introducción de coeficientes de presunción que deberían reflejar en general la lógica aplicada al confeccionar la lista de industrias de conformidad con el criterio principal: el grado de dependencia del derecho de autor. Si se aplica este enfoque, se recomienda subestimar, y no sobrestimar, la contribución de todo el grupo de industrias que no dependen principalmente del derecho de autor.

357. En algunos de los estudios en los que se han identificado por separado las industrias de distribución (por ejemplo, el estudio de los EE.UU.), se ha aplicado la ponderación siguiente: se ha calculado una relación entre la suma del valor añadido de todas las demás industrias relacionadas con el derecho de autor (principales, interdependientes y parciales) y el PIB, menos los sectores del transporte y el

comercio. Esta ponderación se basa en la presunción de que la contribución proporcional de las industrias relacionadas con el derecho de autor al valor añadido total de la industria de distribución (sectores del transporte y el comercio) es igual a la contribución porcentual de las industrias relacionadas con el derecho de autor al total de las industrias no comprendidas en el sector de la distribución. En consecuencia, la ponderación aplicada a las industrias de distribución variaría anualmente en función de la contribución relativa de las industrias relacionadas con el derecho de autor a los demás sectores de la economía.

6.2.3.7 Procedimiento para determinar los factores de derecho de autor en las industrias interdependientes del derecho de autor

358. Puesto que las industrias interdependientes del derecho de autor facilitan la producción de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor, aquellas podrían considerarse como insumos en los productos de estas. En los países en que se disponga de tablas I-O, los insumos de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor podrían extraerse y podrían calcularse los porcentajes de cada industria interdependiente del derecho de autor. Tomando como ejemplo la industria del papel, los pasos serían:

- a) de la fila de la tabla I-O dedicada al sector de la industria del papel, extraer las ventas de papel a los sectores que incluyen industrias que dependen principalmente del derecho de autor;
- b) cuando los sectores de la tabla I-O incluyan industrias relacionadas con el derecho de autor y otras industrias, calcular la ponderación del derecho de autor en el sector. Ajustar los insumos de la industria del papel aplicando ese factor;
- c) cuando la industria del papel forme parte de un sector de la tabla, calcular el porcentaje de la industria del papel en ese sector. Estimar el producto de la industria del papel;
- d) estimar el porcentaje del producto de la industria del papel que es un insumo de las industrias que dependen principalmente del derecho de autor. Ese factor es el resultado de dividir la suma de los insumos las industrias que dependen principalmente del derecho de autor que provienen de

la industria del papel –calculado en el paso (b)– entre el producto de la industria del papel que se calculó en el paso (c).

Para los países en que no existan tablas I-O, puede realizarse un estudio por muestreo sobre las industrias que dependen principalmente del derecho de autor, a fin de obtener información sobre los insumos que adquieren de industrias interdependientes del derecho de autor. El factor de derecho de autor puede calcularse estimando los insumos totales que las industrias que dependen principalmente del derecho de autor adquieren de cada una de las industrias interdependientes del derecho de autor.

6.2.3.8 Procedimiento para determinar los factores de derecho de autor en las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor

359. A partir de los cuestionarios del estudio que figuran en el anexo, los factores de derecho de autor pueden calcularse de la manera siguiente:

1. Sobre la base de las respuestas obtenidas a cada pregunta del cuestionario, calcular para cada industria las estadísticas siguientes:
 - a) el porcentaje de empresas cuyas respuestas se sitúan entre el 1 y el 3, es decir: muy importante, importante, de cierta importancia;
 - b) la media de las respuestas a las preguntas 1 a 4, ponderadas en función del tamaño de la empresa;
 - c) el factor de derecho de autor, sobre la base de los valores asignados a las respuestas. Por ejemplo, podrían asignarse a las preguntas 1 a 4 factores de derecho de autor entre el 50% y el 1%, teniendo en cuenta otros estudios pertinentes. El valor medio (b) se convertiría utilizando el rango de los valores de derecho de autor asignados. Así pues, si la media fuese 1, el factor de derecho de autor sería 50%;
 - d) el porcentaje de empresas que incurrieron en gastos relacionados con la propiedad intelectual o percibieron ingresos por ese concepto;
 - e) la media y el rango de los porcentajes de gasto en propiedad intelectual respecto al gasto total;



- f) la media y el rango de los porcentajes de la facturación atribuibles a actividades creativas;
 - g) los porcentajes medios de trabajadores empleados en actividades creativas a tiempo completo y a tiempo parcial, respectivamente;
 - h) los porcentajes medios de empresas que cuentan con trabajadores empleados en actividades creativas a tiempo completo y a tiempo parcial, respectivamente.
2. Tabular las estadísticas y verificar que los factores de derecho de autor estimados (c) y el resto de estadísticas sean coherentes.
 3. Si se detectan incoherencias, ajustar los factores de derecho de autor probando a asignar otros valores a las respuestas relevantes.
 4. Otra alternativa es utilizar una media ponderada (en función del tamaño de la empresa) del porcentaje de gasto y de facturación atribuibles a actividades creativas en comparación con el gasto y la facturación totales, respectivamente, como aproximación del factor de derecho de autor. Otro método es establecer una ordenación de mayor a menor de las industrias para cada una de las estadísticas, adicionar los puestos que han obtenido, asignar factores de derecho de autor a las primeras y últimas clasificadas, e interpolar los valores para el resto.

6.2.3.9 Procedimiento para determinar los factores de derecho de autor en las industrias de apoyo

360. Para determinar el factor de derecho de autor del grupo de industrias de apoyo, puede utilizarse como hipótesis que en general las proporciones de bienes y servicios aportada por estas a las industrias relacionadas con el derecho de autor y a las industrias no relacionadas con el derecho de autor equivalen a las ponderaciones respectivas de estas últimas en el conjunto de la economía. Por consiguiente, la fórmula que cabe utilizar para calcular el factor de derecho de autor es la siguiente:

$$\text{Factor} = \frac{\{(Ind. que dependen principalmente - d) + (Ind. interdependientes - d) + (Ind. que dependen parcialmente - d)\}}{\text{GDP-D}}$$

Donde d = industrias de distribución dedicadas; y

D = las tres industrias de apoyo

361. En resumen, el procedimiento para establecer las ponderaciones combina varios enfoques y técnicas, y consta de las etapas siguientes:

- análisis de los componentes que integran cada sector y del volumen de actividad de cada componente;
- examen de los ratios utilizados en otros estudios nacionales previos o en investigaciones comparables realizadas en otros países; y
- consulta con los representantes de las industrias en cuestión (entrevistas y cuestionarios).

6.2.3.10 Estimación de factores de derechos de autor a partir de datos de países comparables

362. Cuando no se es posible obtener datos sobre el país a partir de un estudio, las comparaciones internacionales pueden constituir una valiosa fuente de información. Estas comparaciones pueden ser válidas cuando se trata de países con marcos jurídicos, estructuras industriales, prácticas de producción, condiciones laborales y otros factores económicos relevantes similares. En este enfoque suelen aparecer una serie de limitaciones. Por ejemplo, se asume la existencia de similitudes en los patrones de producción y consumo, y en los niveles de productividad de los distintos grupos y subgrupos de actividad económica. También puede resultar difícil ajustar los datos si no se dispone de elementos de información importantes. Se han dado casos en que la utilización de factores de derechos de autor elaborados por otros países no se ha basado en un marco analítico desarrollado. El estudio referente a Singapur es un buen ejemplo del uso creativo que puede darse a este enfoque.

Cuando se determinen factores de derecho de autor a partir de datos de otros países, deben tenerse en cuenta las consideraciones siguientes:

1. Como se ha precisado en esta *Guía*, un factor de derecho de autor es una estimación del porcentaje que representan los componentes relacionados con el derecho de autor en el total de insumos o productos de una industria o sector, o del comercio de bienes o servicios. Estas estimaciones son necesarias cuando una industria no depende principalmente del derecho de autor, pues si ese fuese el caso, su contribución en términos de derecho de autor se contabilizaría al 100%. También son necesarias cuando no se



dispone de información sobre un país o cuando los datos de contabilidad económica sólo están disponibles para sectores agregados que no corresponden a los sectores relacionados con el derecho de autor definidos en la *Guía*.

2. Cabe recalcar de nuevo que, para la estimación de factores de derecho de autor, lo idóneo es contar con datos de estudios específicos y que, en muchos de ellos, esos datos se presentan junto con la metodología utilizada para su compilación. Por ejemplo, para desarrollar los métodos de estimación de los factores de derecho de autor basados en insumos y productos es preciso llevar a cabo amplios y costosos estudios. Sin embargo, en muchos casos el analista no puede recurrir a esa herramienta para la recabación directa de datos. En esos casos, ha de recurrirse a otros métodos de estimación:
 - a) el porcentaje que representan los componentes relacionados con el derecho de autor en los bienes y servicios intermedios de una industria;
 - b) el porcentaje de los factores de los insumos de una industria;
 - c) el porcentaje que representan los componentes relacionados con el derecho de autor en el producto de una industria.
3. Un factor de derecho de autor refleja la estructura, la organización y la lógica de una actividad económica. Esto significa que, una vez establecido, esa ponderación podría utilizarse en estudios posteriores, a menos que con el paso del tiempo vayan produciéndose cambios importantes en esa industria en particular, se aprueben nuevas leyes en la materia o la industria adopte una nueva organización, que dé lugar posteriormente a la modificación de sus definiciones.
4. La comparación de datos con otros países puede representar una importante fuente de información cuando se carece de ciertos datos o cuando se quiere comparar la calidad de los datos disponibles. Los factores estimados por otro país pueden resultar útiles si se determina que este presenta similitudes en los marcos jurídicos, las estructuras industriales, las prácticas de producción, las condiciones laborales y otros factores económicos pertinentes.

6.2.3.11 El principio básico de la proporcionalidad

363. Cuando se estiman factores de derechos de autor a partir de datos de otros países, los equipos de investigación deben ser creativos a la hora de examinar los datos de ese país y encontrar soluciones viables que respeten el principio de proporcionalidad. A continuación se ofrecen algunas sugerencias para casos en que un país comparable disponga de datos desglosados a nivel de industria e información sobre factores de derecho de autor aplicables.

364. yur representará el valor añadido de la industria del país para el que no se dispone de datos fiables, y que busca estimar los factores de derecho de autor. yr representará el valor añadido en la industria correspondiente del país que sí dispone de datos fiables. Se asumirá que la contribución del derecho de autor de la industria del país para el que se dispone de datos fiables es proporcional al valor añadido de la industria. b representará la proporción de derecho de autor en el valor añadido de la industria correspondiente en el país que sí dispone de datos fiables. Se asumirá que en este estudio de país se ha estimado lo siguiente:

1. $cr=byr$

Se asume el mismo factor de proporcionalidad para el país comparable para el que no se dispone de datos fiables, de manera que:

2. $cur=byur$

Por consiguiente, puesto que b es conocido en el país para el que se dispone de datos fiables e yur es conocido en el país para el que no se dispone de datos fiables, se estima que la contribución del derecho de autor en este país es cur .

6.2.3.12 Utilización de datos de más de una industria similar

365. En caso de duda, el equipo de investigación puede hallar útil recurrir a la utilización de una media ponderada de los valores b estimados para varias industrias similares del país para el que se dispone de datos fiables. En ese caso, la mejor manera de proceder es calcular la media ponderada utilizando el valor añadido de las industrias como factor de ponderación, puesto que por lo general las estimaciones del valor añadido realizadas a partir de los datos de estudios presentan una fiabilidad

conocida. $yri, i=1..n$ representará las industrias comparables para las que se dispone de datos y factores de derecho de autor. Un factor de derecho de autor promedio puede calcularse así:

$$3. \quad b = yr1b1 + yr2b2 + \dots + yrnbn \quad 1nyri$$

6.2.3.13 Utilización de datos de más de un país similar

366. En un estudio puede optarse por la utilización de factores de derecho de autor fiables y válidos de dos países similares para completar los datos que faltan en un país para el que se no dispone de información fiable. $bc1$ y $bc2$ serán los factores de derecho de autor fiables y válidos estimados para los dos países para los que sí se dispone de datos. Una estrategia útil es emplear una medida de centralidad conservadora, por ejemplo la media geométrica, pues en su cálculo tienen un mayor peso los factores más pequeños del grupo en cuestión. Así pues:

$$4. \quad b = bc1bc2$$

6.2.4 Cuarta etapa: análisis y presentación de los resultados del estudio

367. Una de las tareas principales del estudio es presentar sus resultados. Es muy importante que estos se basen en hechos sólidos y que las conclusiones derivadas de ellos sean, por ende, creíbles. La presentación de los resultados del estudio podría cumplir los siguientes propósitos fundamentales:

- a) hacer tomar conciencia de la importancia y la verdadera contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor;
- b) posicionar a las industrias relacionadas con el derecho de autor en el contexto de la economía nacional mediante el cálculo de su participación en el PIB, contribución al empleo y comercio exterior;
- c) los resultados con los de estudios sobre las industrias relacionadas con el derecho de autor realizados en otros países que sean importantes socios comerciales; y
- d) ajustar las prácticas legislativas (por ejemplo, los regímenes de aplicación coercitiva del derecho de autor) y estadísticas (por ejemplo, la introducción

de cuentas satélites sobre estadísticas relacionadas con el derecho de autor) nacionales, adaptar las políticas comerciales, económicas y públicas (por ejemplo, subvenciones, desarrollo de infraestructura, facilidades para creadores) a las conclusiones del estudio.

368. En cuanto al análisis del contenido del estudio, en general deberá tratarse de:

- a) exponer claramente las tendencias observadas e ilustrarlas mediante comparaciones lo largo del tiempo, especialmente si el estudio se basa en investigaciones anteriores;
- b) ilustrar la dinámica de las industrias relacionadas con el derecho de autor indicando las tasas de crecimiento en las diversas categorías evaluadas;
- c) observar la evolución de los diversos grupos industriales y destacar los mercados importantes a los que tal vez no se haya prestado la debida atención;
- d) destacar en términos económicos las contribuciones que pueden atribuirse a los trabajadores culturales;
- e) poner de manifiesto las contribuciones de las industrias relacionadas con el derecho de autor en esferas en las que tradicionalmente se han pasado por alto.
- f) indicar el tipo de fuentes, métodos y enfoques utilizados, señalando las razones por las cuales se eligieron para el estudio y las interpretaciones y aproximaciones empleadas; y
- g) explicar los ajustes realizados respecto de determinadas actividades económicas, incluidas las agregaciones, las omisiones y las alteraciones de los grupos.

369. En lo tocante a la presentación de las estadísticas, conviene que el estudio incluya:

- a) cuadros y diagramas con los datos utilizados y recopilados. Estos cuadros podrían suministrar información útil sobre aspectos como la relación entre valor añadido y producto; el crecimiento y la contribución por grupo y por sector industrial en comparación con la economía en su conjunto; los métodos aplicados al análisis de distintos grupos de industrias e indicadores;

la correspondencia de las clases de industrias; la escala del mercado ocupado por las industrias y su crecimiento en términos porcentuales; los ajustes terminológicos; las comparaciones con la contribución de otras industrias; los valores nominales y reales; y las referencias utilizadas;

- b) hojas de cálculo agregadas, que se pueden ir llenando a medida que avanza la labor de compilación de datos. Una vez establecido un indicador, deberá introducirse en la hoja de cálculo de manera que el trabajo pueda concentrarse en los espacios del cuadro que queden en blanco y en los métodos para dar respuesta a los problemas que se planteen. Por diversas razones, puede ser preferible no incluir en la presentación final los resultados detallados correspondientes a todas las industrias, y consignar únicamente las cifras agregadas.
- c) la indicación pormenorizada de las fuentes utilizadas dentro de las distintas categorías, que podría aportar mayor claridad y fundamento al análisis presentado. Es aconsejable que el estudio se base lo más posible en estadísticas oficiales, para garantizar su fiabilidad y replicabilidad. El estudio debe realizarse en estrecha cooperación con la oficina nacional de estadística, que puede proporcionar no sólo información sino también importantes aclaraciones metodológicas y asesoramiento, incluido el apoyo indispensable para estudios futuros; y
- d) un resumen ejecutivo, que es siempre una parte importante del estudio, y resulta particularmente útil como medio de sensibilización. Sin embargo, no por ello pierde importancia la publicación integral de los resultados de la investigación, pues puede acrecentar la credibilidad del estudio y facilitar las comparaciones internacionales y el intercambio de experiencias. Es especialmente importante presentar la metodología del estudio cuando el estudio sea pionero en un campo determinado.

6.2.4.1 Resultados esperados en cada etapa del estudio

370. Durante la preparación del estudio, es necesario tener una idea clara de las etapas del proyecto y de los resultados que cabe esperar en cada una de ellas. El cuadro siguiente (cuadro 6.9) puede ser útil para determinar cómo avanza el estudio.

Cuadro 6.5 Etapas del estudio y resultados esperados en cada etapas

Etapas	Etapa 1 Identificación y clasificación de las industrias	Etapa 2 Recopilación de datos	Etapa 3 Medición de la contribución de las distintas industrias	Etapa 4 Análisis y presentación de los resultados
Elementos principales	Formar el equipo de investigación	Identificar las estadísticas oficiales pertinentes por grupo de industrias	Decidir el método aplicable a cada industria/indicador	Analizar los principales rumbos y tendencias
	Cotejar la legislación sobre el derecho de autor	Identificar los espacios en blanco	Determinar el producto de cada industria	Establecer comparaciones
	Analizar la cadena del derecho de autor	Compilar estadísticas específicas adicionales	Ajustar datos	Finalizar las hojas de cálculo, los cuadros de presentación y los diagramas
	Verificar la correspondencia de los códigos de la CIIU	Cuestionarios/entrevistas/encuestas	Establecer ponderaciones	
		Completar datos	Determinar el valor añadido, la proporción del empleo y las ventas en el exterior	
Resultados	Cuadro de industrias en el estudio; referencias de los códigos industriales establecidas	Datos fiables desglosados compilados	Contribución al valor añadido, al empleo y al comercio exterior establecida	Estudio sobre la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor a la economía nacional

CAPÍTULO 7

RECURSOS DE INFORMACIÓN

371. En este capítulo se examinan los recursos de información que pueden utilizarse en la realización de estudios sobre la contribución al PIB de las industrias relacionadas con el derecho de autor. También se contemplan las limitaciones de los datos y las futuras tendencias en el desarrollo de los recursos de información.

372. La disponibilidad de información apropiada influye directamente en la elección de los métodos de ejecución del estudio, así como en su alcance y credibilidad. Los expertos en estadísticas nacionales pueden aportar un valor añadido importante al equipo de investigación y son una parte indispensable de este.

373. Para poder identificar un gran número de recursos de información y trabajar con ellos se requiere una planificación cuidadosa. Esa etapa del estudio puede consumir mucho tiempo y energía y, para que el estudio resulte creíble, debe basarse principalmente –aunque no por entero– en estadísticas oficiales. La necesidad de contar con estadísticas complementarias será inevitable, pero debe tenerse presente que estas tienen un carácter meramente indicativo.

374. Los datos sobre la contribución de las industrias relacionadas con el derecho de autor no siempre estarán disponibles en forma directa. Por lo tanto, se debe tener especialmente presente la conveniencia de trabajar en estrecha cooperación con el organismo nacional de estadística y los representantes de determinados grupos de profesionales que permitirán avanzar en algunas de esas zonas grises.

375. La cuestión de la credibilidad del estudio puede resolverse proporcionando información transparente sobre las fuentes de información utilizadas y los métodos estadísticos aplicados. Deben proporcionarse metadatos sobre las estadísticas del estudio en lo que respecta a las definiciones y a las inclusiones o exclusiones de determinadas categorías.

7.1 Alcance de los recursos de información

376. Los recursos de información pueden dividirse básicamente en dos grupos: las estadísticas oficiales y las estadísticas suplementarias.

7.1.1 Estadísticas oficiales

377. Las estadísticas oficiales se utilizan como punto de partida en todos los estudios nacionales. Son la fuente directa de los indicadores objeto de estudio y constituyen la principal fuente de información para realizar cálculos o estimaciones indirectos.

378. Las estadísticas oficiales incluyen datos y metadatos, así como cuadros estadísticos y publicaciones preparados y aprobados por la oficina nacional de estadística y otros organismos del país que se ocupan de la compilación, el análisis y la divulgación internacional de información estadística.

379. Las estadísticas oficiales presentan una serie de ventajas, entre las que figuran:

- congruencia y coherencia metodológica con las normas internacionales, lo que permite hacer comparaciones entre países;
- regularidad y previsibilidad de la periodicidad de las publicaciones;
- fiabilidad y credibilidad de los datos divulgados;
- contención de costos, pues se reduce la necesidad de recopilación primaria de datos.

380. Si bien presentan esas ventajas, las estadísticas oficiales pueden conllevar una serie de inconvenientes, como los que se indican a continuación:

- amplitud y alcance limitados debido a la dependencia de las prioridades y recursos presupuestarios del gobierno, que pueden influir en la índole de los datos obtenidos y en el nivel de desglose de las estadísticas;
- posibilidad de que los intervalos de tiempo transcurridos entre la elaboración y la publicación de los datos, cuadros estadísticos y publicaciones sean dilatados en los países que sufren serias limitaciones de recursos; y
- posibilidad de que los períodos de transición para adaptar las normas nacionales de estadística a las normas internacionales sean considerablemente largos y de que resulte difícil determinar la etapa exacta de aplicación de esas normas a nivel nacional.
- Dentro de las estadísticas oficiales, pueden distinguirse tres tipos: estadísticas nacionales, regionales e internacionales.

7.1.1.1 Estadísticas nacionales

381. De las publicaciones oficiales sobre estadísticas nacionales, las siguientes son particularmente pertinentes para cualquier estudio que se realice de las industrias relacionadas con el derecho de autor:

A. Cuentas nacionales

382. Las cuentas nacionales constituyen una completa fuente de información sobre la producción de valor añadido, los insumos utilizados y la venta de ese valor añadido.

383. Cuando se elaboran, las tablas de oferta y utilización y las tablas de insumo-producto contienen la información más valiosa. Estas tablas representan un marco que permite ponderar y compilar índices, y desempeñan un papel fundamental en la cuenta de producción y la cuenta de bienes y servicios del marco contable nacional.

384. Las cuentas nacionales no sólo son una fuente importantísima de datos sobre el valor añadido de cada industria, sino también una fuente de información sobre el empleo y las exportaciones. Ofrecen datos recientes, presentados con arreglo a las normas internacionales, y se basan en la metodología del SCN.

385. Las cuentas nacionales son un conjunto coherente, uniforme e integrado de cuentas macroeconómicas, balances y cuadros compilados que se ajusta a las recomendaciones del SCN y, en concreto, al conjunto de conceptos, definiciones, clasificaciones y normas de contabilidad acordados a nivel internacional que este contiene.

386. En el manual de contabilidad nacional se puede encontrar orientación práctica sobre la aplicación de la metodología del SCN. La versión más reciente de esta metodología es el SCN de 2008, a la que se ha hecho referencia en el capítulo 6.

B. b) Estadísticas de las autoridades monetarias

387. Las autoridades monetarias también elaboran un gran volumen de datos estadísticos que constituyen una buena fuente de información para el cálculo de estimaciones de la contribución del sector del derecho de autor a la economía.

388. Las estadísticas que habitualmente compilan este tipo de organismos son la balanza de pagos, dentro de la cual es particularmente relevante la balanza comercial (o balanza visible); la balanza de servicios, incluidos los servicios proporcionados que guardan relación con el derecho de autor; y las corrientes financieras (entrantes y salientes).

C. Estadísticas laborales

389. En las estadísticas laborales se incluyen datos sobre empleo, desempleo y participación en la fuerza de trabajo. En la mayoría de países estas estadísticas se elaboran con bastante regularidad y adoptan un formato internacionalmente reconocido en el que se desglosa la información por industria, edad y género. Los intervalos de tiempo y el nivel de detalle disponibles varían considerablemente entre países y de unas regiones a otras, en función del tamaño del mercado de trabajo informal.

390. Las normas internacionales para la preparación de estadísticas laborales son establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a través de la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo. Las normas incluyen clasificaciones, conceptos y metodologías, incluidos métodos para derivar normas laborales y de formulación de políticas.

391. Las clasificaciones de la OIT incluyen las ocupaciones y las situaciones en el empleo, y son algunas de las clasificaciones sociales y económicas que existen a nivel internacional.

- a) Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO)
- b) Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo (CISE)

392. En las categorías ocupacionales de la OIT (CIUO) pueden encontrarse muchos grupos de industrias de la OMPI. Conviene ser cautos al interpretarlos.

D. Estudios sobre sectores especiales, datos administrativos y otras estadísticas oficiales

393. Las organizaciones estadísticas nacionales tratan por lo general de estar al corriente de las últimas tendencias en los distintos sectores industriales, especialmente si se trata de sectores nuevos y de rápido crecimiento. Por ejemplo, este podría ser el caso de las oficinas de estadística de muchos países al examinar

recientemente las industrias relacionadas con los programas informáticos, Internet, el mercado informático y otras industrias del ámbito de la información, a fin de dotarse de información minuciosa y actualizada sobre esas actividades.

394. La información que se proporciona para un sector puede incluir índices, datos muy recientes, correlaciones con otras industrias, posiciones de grupos y profesiones especiales, etcétera.

395. Las publicaciones estadísticas sobre el ámbito cultural y las estadísticas sobre comercio exterior merecen una atención especial.

396. Todas estas estadísticas sectoriales pueden resultar útiles en el cálculo de estimaciones de la contribución de los sectores relacionados con el derecho de autor, y han de examinarse cuidadosamente para evaluar si contienen información relevante.

397. En determinados países, la supervisión de ciertos sectores como la cultura, los medios de comunicación de masas, la información, el comercio y la industria, etc., puede encomendarse a organismos gubernamentales específicos. Las publicaciones de esos organismos contienen a veces información estadística útil. Por ejemplo, las estadísticas relativas a los estados contables oficiales están disponibles en el marco de las actividades llevadas a cabo o publicadas por el Ministerio de Finanzas.

7.1.1.2 Estadísticas regionales e internacionales

398. Hay otro tipo de información estadística pertinente que se encuentra en las publicaciones estadísticas regionales. Esas publicaciones pueden ofrecer los elementos de base necesarios para establecer comparaciones regionales y suministrar información sobre indicadores importantes para el estudio. Cabe mencionar, como ejemplos de estadísticas regionales particularmente avanzadas, las que producen la UE, la OCDE, la Comunidad del Caribe (CARICOM) y Nordcom, con el auspicio del Consejo Nórdico de Ministros.

399. Se han elaborado normas específicas para algunas regiones con el fin de organizar las estadísticas en los países miembros de la región. Un ejemplo típico es el Sistema Europeo de Cuentas y la Nomenclatura General de las Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE), que son aplicados por los

Estados miembros de la Unión Europea y están siendo adoptados por los países que aspiran a formar parte de la UE. La NACE contiene categorías desglosadas que pueden ser muy útiles para estudiar las industrias relacionadas con el derecho de autor. El Sistema Europeo de Cuentas es compatible con la CIIU. Las estadísticas sobre los Estados miembros de la Unión Europea son proporcionadas por la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat). En América del Norte se está introduciendo gradualmente el Sistema Norteamericano de Clasificación Industrial (NAICS), que introduce cambios estructurales en la organización de las estadísticas.

400. Otra fuente de estadísticas oficiales son las publicaciones de las organizaciones internacionales. Las organizaciones internacionales producen publicaciones que proporcionan una base para efectuar comparaciones a nivel internacional. La UNESCO, por ejemplo, publica todos los años estadísticas mundiales y comparables a nivel internacional sobre la educación, la ciencia, la tecnología, la cultura y las comunicaciones, incluidas estadísticas sobre el comercio de bienes culturales.

401. El ámbito geográfico de las bases de datos internacionales es regional o mundial. Actualmente, la División de Estadística de las Naciones Unidas compila una serie de indicadores macroeconómicos y sectoriales de casi todos los países que permite comparar esas variables entre países y resulta de gran utilidad. Para la obtención de datos, se recurre a las estadísticas oficiales de los países y a las bases de datos de todos los organismos de las Naciones Unidas. Dichas estadísticas abarcan desde 1970 a 2011 (o hasta años más recientes en algunos casos) y se actualizan periódicamente. Pueden constituir un buen punto de partida para los analistas que estudian el sector del derecho de autor.

402. La Organización Mundial del Comercio (OMC) publica estadísticas sobre el comercio internacional referidas principalmente a las mercancías y a los servicios comerciales. Las publicaciones sobre estadística de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) también son fuentes útiles.

403. Por lo general, es difícil obtener datos sobre el comercio de servicios. El Centro de Comercio Internacional (CCI) elabora un Mapa del Comercio que proporciona datos accesibles y de fácil utilización a través de Internet, lo cual resulta útil para los investigadores que trabajan sobre la contribución del sector del derecho de autor al comercio. El Mapa del Comercio contiene información sobre 220 países y territorios, y 5.300 productos con un nivel de detalle de 6 dígitos del Sistema Armonizado.

Se elabora a partir de la información que proporcionan la Base de Datos Estadísticos de las Naciones Unidas sobre el Comercio de Productos Básicos (COMTRADE) y las fuentes de estadísticas oficiales de los países. En el Mapa del Comercio, los valores de las importaciones y las exportaciones se desglosan por grupos de productos, incluidos los servicios, y por países.

404. El Mapa del Comercio puede resultar especialmente útil para recabar datos sobre el comercio cuando los socios comerciales se encuentran en etapas de desarrollo y de sofisticación en la compilación de datos diferentes. Esta herramienta proporciona datos espejo: por ejemplo, es posible que los datos sobre exportaciones de un país no contengan información sobre las exportaciones que este realiza de un producto protegido por derecho de autor, pero puede que las entradas de ese producto sí se hayan consignado en los datos sobre importaciones de su socio comercial. Así pues, un analista puede obtener datos sobre las importaciones de un país consultando los datos de sus socios comerciales para los productos y servicios pertinentes. De manera análoga, es posible encontrar datos sobre las exportaciones de un país examinando los valores de las importaciones de sus socios comerciales.

405. Debe tenerse presente que los datos espejo no constituyen una fuente de información tan robusta como los datos directos y que deben emplearse únicamente cuando no se dispone de estos. En ciertos ámbitos del Mapa del Comercio todavía se aprecia una falta de datos, pero se está trabajando para subsanar esas deficiencias; así, el Mapa del Comercio se está convirtiendo en una herramienta cada vez más útil para medir el comercio en el sector del derecho de autor.

406. Es necesario determinar caso por caso cuáles son las bases de datos internacionales que más utilidad tienen para el país objeto de estudio.

407. A la hora de servirse de cualquiera de esas bases de datos, los analistas deben prestar mucha atención a los metadatos que acompañan a los indicadores numéricos.

7.1.2 Estadísticas suplementarias

408. Es muy probable que sea necesario consultar, además de las estadísticas oficiales, estadísticas suplementarias. A la hora de valorar su idoneidad para medir la producción relacionada con el derecho de autor, es preciso evaluar adecuadamente

las metodologías empleadas para la obtención de esas estadísticas, los períodos de tiempo que abarcan y otros factores pertinentes. Debe tenerse presente que las estadísticas suplementarias pueden tener un carácter meramente indicativo. Por ello, ha de prestarse gran atención a los metadatos asociados (cuando existan).

409. Se han identificado tres fuentes suplementarias:

1. organizaciones profesionales nacionales;
2. fuentes industriales específicas; y
3. organizaciones no gubernamentales y grupos que representan intereses especiales.

7.1.3 Organizaciones profesionales nacionales

410. Estas fuentes pueden incluir publicaciones de asociaciones profesionales o grupos de interés como organizaciones nacionales dedicadas a las artes, sociedades de recaudación de derechos de autor, federaciones de derechos de autor, sindicatos de escritores, asociaciones de editores de música, sindicatos de artistas intérpretes o ejecutantes, asociaciones de empleadores, organizaciones de sectores de distintas industrias –por ejemplo, el sector de los medios de difusión, la industria del cable, los minoristas, las asociaciones de la industria del software, la industria de la grabación, bibliotecas, museos, radiodifusores, etc.–.

411. Estos datos pueden a veces representar la única fuente que permite captar las actividades de los artistas, compositores y escritores independientes, especialmente en el caso de aquellos que ejercen varias profesiones o que no figuran por separado en ninguna estadística. La información se organiza a menudo en informes anuales o especiales. Es una tarea engorrosa reunir esa información, y puede no coincidir con las fuentes oficiales.

7.1.4 Fuentes industriales específicas

412. Las estadísticas industriales ofrecen a menudo información detallada sobre las ventas al por mayor al exterior. Esos datos también pueden ser útiles para ajustar los factores de derecho de autor en diversas esferas o como información adicional sobre

los mercados internacionales de determinados productos protegidos por derecho de autor. Esta información puede estar disponible para industrias enteras o para actividades centrales de una industria.

7.1.5 Organizaciones no gubernamentales

413. Hay algunas organizaciones no gubernamentales internacionales, especialmente las que representan a los grandes intereses en materia de derechos de autor y derechos conexos, que reúnen datos muy pertinentes. A menudo, el problema estriba en que estas estadísticas están reservadas a los miembros de esas organizaciones, o en que por alguna otra razón no siempre es fácil acceder a ellas. Aunque no necesariamente se ajustan a las normas estadísticas internacionales, pueden ofrecer un grado de desglose interesante.

7.2 Alcance y organización de las estadísticas

7.2.1 Alcance de las estimaciones

7.2.1.1 Actividades ilegales

414. El enfoque del valor añadido no puede reflejar las actividades ilegales, la economía “subterránea” o informal, y los efectos externos. En consecuencia, el valor de los bienes y servicios que no se producen para la venta, así como la producción de copias pirata, no se reflejará en las estadísticas nacionales. De acuerdo con este principio, el valor añadido declarado por las industrias relacionadas con el derecho de autor generalmente no incluye el valor o la dimensión económica de las actividades ilegales.

415. Sin embargo, en algunas de las industrias relacionadas con el derecho de autor, como las industrias minoristas o mayoristas, probablemente se incluirá cierta parte del valor añadido de las actividades legales. Por esta razón, si se analiza un país con graves problemas de piratería, se debe centrar la atención en las industrias relacionadas con el derecho de autor en ese país y excluir, en la medida de lo posible, todas las actividades ilegales. Si bien esto puede resultar difícil, no se debe perder de vista esta particularidad.

416. Esta postura acerca de las actividades ilegales es congruente con la adoptada por el SCN de 2008 sobre la economía no observada. En el SCN se emplea este término para hacer referencia a las actividades que, por una razón u otra, no aparecen recogidas en las estadísticas ordinarias. Puede ocurrir que la actividad sea una actividad informal, que las estadísticas habituales no captan por estar enfocadas a las actividades de la economía formal; que el productor tenga interés en ocultar una actividad legal; o que la actividad sea ilegal. Las actividades ilegales no se incluyen en las estadísticas.

417. Algunas actividades legítimas pueden ser informales. En el capítulo 25 del SCN de 2008 se presentan una serie de propuestas detalladas para medir las actividades económicas de tipo informal que se dan en los hogares. En el anexo V figura un cuestionario que puede utilizarse para recopilar datos sobre las actividades informales relacionadas con el sector del derecho de autor que se llevan a cabo en los hogares.

418. En un estudio, se utiliza la misma encuesta para recabar información sobre la economía informal no cuantificada y la economía informal no observada. A continuación, los datos pueden tratarse y ponderarse. Es posible añadir el componente que representan las actividades informales no observadas a las estimaciones de la producción relacionada con el derecho de autor obtenidas de las cuentas ordinarias. Puede que algunos establecimientos informales hayan escapado a esta medición y que esto dé lugar a una subestimación del valor del derecho de autor en las estadísticas. No obstante, esta es una limitación de la metodología.

7.2.1.2 El aspecto del mercado

419. A la hora de realizar estimaciones, el analista debe tener en cuenta las fuentes de datos que incluyan actividades quizás no recogidas en el sistema formal u oficial. Habrá que asignar un valor a estas utilizando los métodos que se aplican a las actividades de mercado, para lo que se utilizarán precios de mercado. Esto es especialmente relevante en el caso de la producción cultural que normalmente no va destinada al mercado. Así, sería difícil elaborar estadísticas sobre actividades como la artesanía, que normalmente no figuran en las cuentas nacionales. También debe prestarse atención a las fuentes de datos que informen sobre las actividades y el consumo por cuenta propia y, a partir de ellas, estimar los valores de esas variables. Para aplicar el enfoque del valor añadido a la medición de la contribución total del

derecho de autor a la economía, el analista debe asumir que el enfoque de mercado ha sido plenamente adoptado por la sociedad como principio económico.

420. Como regla general, en el SCN se aconseja determinar el valor de las actividades no de mercado adicionando los costos de mercado comparables que conllevaría su producción. A la hora de aplicar este método, el analista debe ser plenamente consciente de que esos costos no reflejan de inmediato las variaciones en la calidad de las actividades o la repercusión de cualquier cambio en la productividad que pueda ir asociado a los continuos avances tecnológicos. Cuando sea posible, el analista debe buscar fuentes de datos que le permitan evaluar la magnitud de los cambios que están ocurriendo y los efectos sobre los costos de producción.

7.2.1.3 Categorías ausentes

421. Un problema digno de destacar es que inevitablemente existirán “vacíos” en las estadísticas nacionales. La dificultad para separar una actividad de otra dentro del marco de una categoría más amplia a menudo estriba en el hecho de que las estadísticas se basan en estados de cuenta consolidados de las empresas. En muchos casos, en estos no se identifican por separado todas las actividades relacionadas con el derecho de autor, sino que figuran agregadas en rúbricas más amplias. Los investigadores tienen dos opciones: bien conseguir datos desglosados, bien idear métodos para desglosarlos. Este problema puede en parte abordarse mediante encuestas, grupos focales, métodos de estimación adaptados o estadísticas complementarias, como se ha explicado en esta *Guía*.

7.2.1.4 Categorías nuevas

422. El analista debe ser siempre consciente de que en el mercado están siempre apareciendo categorías de actividad nuevas debido a los rápidos cambios en ámbitos como la tecnología, los gustos o los métodos de comercialización (por ejemplo, el comercio electrónico o la computación en la nube). Es frecuente que las metodologías que permiten medir esas actividades tarden cierto tiempo en desarrollarse, y puede que este sea el caso durante el período en que se está llevando a cabo el estudio.

423. Con el rápido desarrollo de las industrias relacionadas con el derecho de autor, se están creando productos nuevos claramente relacionados con el derecho de autor para los cuales no existe una metodología de medición ampliamente consensuada que permita incorporarlos a las estadísticas. Puede citarse como ejemplo la enseñanza virtual, que en la actualidad no se cuantifica por las dificultades asociadas a los recursos necesarios para su medición. Cuando se identifiquen categorías nuevas o categorías ausentes –en la medida de lo posible– debe señalarse claramente en el estudio qué grupos de actividades se han identificado pero no incluido por problemas metodológicos.

424. Cuando faltan categorías y datos sobre ellas, algunas veces se han comparado mediciones del producto provenientes de distintas fuentes, para poder calcular correctamente el valor añadido. En general debería evitarse el uso de tipos de estadísticas diferentes para obtener valores de un mismo indicador. Puede ser inevitable trabajar con estadísticas industriales para subsanar el problema de los vacíos en las estadísticas oficiales. Sin embargo, los datos de las asociaciones industriales deben manejarse con cuidado, ya que pueden basarse en una muestra limitada de, por ejemplo, las 20 empresas más importantes de un determinado sector.

7.2.2 Limitaciones conceptuales

425. La lógica de la estadística no siempre coincide con la lógica del derecho de autor, y en algunos casos es difícil conciliarlas. Un ejemplo son las estadísticas de la balanza de pagos que informan sobre el comercio de bienes y servicios. Las fuentes de datos disponibles presentan dos problemas. Uno está relacionado con la manera de documentar el comercio y el otro, con cómo se consignan las corrientes de pagos.

426. Por lo que respecta al comercio, en el SCN de 2008 se describe el problema de la manera siguiente: “Para agregar las importaciones a la producción interna y así alcanzar la oferta total, las importaciones deben ser clasificadas por productos de manera consistente con la utilizada para la producción interna. Esto no siempre es directo en la medida que las importaciones (y las exportaciones) no son clasificadas de acuerdo a la CPC, sino de acuerdo con el Sistema Armonizado “SA” o “CUCI”. Encontrar el nivel de agregación de los datos de comercio exterior que sean lo suficientemente detallados y también consistentes con la producción interna, debería ser un factor en la determinación del nivel de detalle a ser adoptado [...]”.

427. El analista debe prestar atención a los posibles errores de clasificación, que pueden producirse al tratar de separar los volúmenes de comercio de los productos protegidos por derecho de autor o al calcular el valor total de ese comercio. Por tanto, no es posible aplicar sin más las descripciones mencionadas. Debe dedicarse tiempo a verificar que las importaciones están consignadas de una manera congruente con las clasificaciones utilizadas para la producción nacional.

428. En lo referente a las corrientes de pagos, la información existente tal vez no refleje la magnitud de las exportaciones e importaciones relacionadas con el derecho de autor. En relación con este sector, los datos de la balanza de pagos muestran corrientes de regalías. Y en el caso de las transferencias entre empresas, estos flujos no aparecen desglosados por industria. De manera que hay cifras que parecen ser transferencias financieras, pero que no se asignan a una industria o a un producto en particular. En lugar de tratar de estimar la proporción de esas corrientes financieras que corresponde a los productos o a las industrias relacionados con el derecho de autor referidos en el capítulo 6, se recomienda adoptar el método de las ventas al exterior.

429. La noción básica de exportación e importación supone que un bien cruza la frontera y una cantidad de dinero entra en el país; pero esa no es la forma en que generalmente funcionan las industrias relacionadas con el derecho de autor. Estas industrias operan más frecuentemente sobre la base de la concesión de una licencia a un fabricante de un país extranjero para que produzca copias de un programa informático o de un disco compacto. Posteriormente, la ganancia financiera regresa al país a medida que esos discos se venden en el mercado (si participan filiales de la empresa, el dinero no regresa). En el caso de las empresas que tienen actividades comerciales en todo el mundo, se lleva a cabo una consolidación financiera o contable, y el único momento en que se ve todo el dinero junto es cuando los inversionistas examinan los datos contables. Este ejemplo muestra las dificultades que pueden plantearse en cualquier análisis que se base en fuentes limitadas. El analista necesitará un método para seguir de cerca las ventas totales de los productos copiados en el país extranjero y debe conocer los criterios que se utilizarán para la asignación de las ventas totales. Este es el enfoque de las ventas al exterior. Para interpretar correctamente los datos estadísticos es preciso conocer las normas y las prácticas contables.

430. Dado que un número creciente de productos protegidos por derecho de autor son de tipo digital, y que se comercializan cada vez más a través de Internet, no resulta fácil rastrear el movimiento transfronterizo de estos productos. El valor –si no el volumen– de este tipo de comercio sólo puede determinarse mediante las corrientes financieras asociadas que figuran en la balanza de pagos.

7.2.3 Limitaciones en cuanto a la organización de las estadísticas

A. Gestión de los datos

431. En muchos casos los datos están disponibles, pero no han sido publicados o no puede accederse a ellos mediante la búsqueda en bases de datos. La recopilación de datos que se lleva a cabo en las oficinas nacionales de estadística tiende a organizarse en torno a los tipos de empresas e industrias. Puesto que el derecho de autor está relacionado con varias industrias, no todos los datos pueden obtenerse de una sola dependencia de una oficina de estadística. Durante la recabación de datos en las organizaciones de estadística, el analista debe preguntar específicamente qué divisiones de la oficina de estadística pueden disponer de la información que busca sobre el derecho de autor. Para ello puede resultar útil contar con numerosos contactos en las agencias que se encargan de la recogida y procesamiento de los datos estadísticos.

B. Normas y prácticas de contabilidad

432. Las normas y prácticas de contabilidad plantean algunos problemas concretos. Con frecuencia, las cifras relativas a las importaciones y exportaciones se basan en el seguimiento físico real de las mercancías cuando pasan por la aduana, y tienen sentido principalmente cuando se trata de bienes tangibles. Pero si lo que se exporta no es un bien tangible, deberá contabilizarse en el país en el que se produjo la transferencia financiera. Es necesario estudiar las normas y prácticas de contabilidad con el fin de interpretar correctamente los datos estadísticos.

433. Las estadísticas industriales específicas suelen estar organizadas de manera diferente a las estadísticas oficiales. En algunos países, por ejemplo, las estadísticas sobre exportaciones de libros que figuran en los informes no reflejan una exportación de libros si esta no está organizada como un embarque de 2.000 libros o más. Por lo tanto, si hay un embarque de menos de 2.000 libros, no se registrará necesariamente

como un embarque de libros. En ese caso es necesario establecer un factor apropiado.

C. Organización de la industria

434. En algunos países, la industria del derecho de autor está atravesando un intenso período de integración vertical y horizontal, marcado también por numerosas fusiones y adquisiciones. Esto puede generar serias dificultades a la hora de establecer el porcentaje correspondiente a la contribución de cada una de las industrias relacionadas con el derecho de autor, por ejemplo, la proporción entre la publicación y la impresión de libros, los videoclips y la industria cinematográfica, etc., especialmente si se llevan a cabo dentro del mismo establecimiento.

435. Otro efecto conexo se deriva de la movilidad de las industrias relacionadas con el derecho de autor. Las industrias pueden pasar gradualmente de un grupo a otro a medida que evolucionan o a medida que se va refinando el tratamiento estadístico. Esto influirá en los resultados de los estudios correspondientes a los distintos grupos, pero no es probable que afecte el valor total de la contribución de las actividades relacionadas con el derecho de autor.

D. Ajustes

436. La organización y el alcance de las estadísticas supondrá inevitablemente la introducción de ajustes, como la equiparación de la periodicidad del análisis de los indicadores específicos, la selección de medidores del producto y el uso de información obsoleta. Los ajustes que se basan en entrevistas deberían tener en cuenta el hecho de que la gente puede no considerar oportuno proporcionar información exacta, por estar relacionada con la forma de pago, la admisión de que se ha evitado abonar impuestos, etcétera. Es por ello que la elaboración de datos estimados debe ser lo más transparente posible y tener en cuenta esas imprecisiones en la medida de lo posible.

E. Doble contabilización

437. Un caso concreto en que los ajustes son fundamentales es cuando se trata de evitar la doble contabilización. Como ya se mencionó, algunas de las actividades relacionadas con el derecho de autor pueden contabilizarse únicamente en las estadísticas sobre el empleo, y no deberían contabilizarse también en las estadísticas industriales. Por ejemplo, si el sueldo de un director se contabiliza en las estadísticas

sobre el empleo pero en realidad es abonado por la industria cinematográfica, debería contabilizarse dentro de la industria cinematográfica y no sumarse al valor añadido registrado en otras estadísticas.

7.3 Tendencias futuras

438. Se observan las siguientes tendencias principales que podrían mejorar la forma de medir las industrias relacionadas con el derecho de autor y ofrecer algunas soluciones adicionales al problema de la disponibilidad y la estructura de los datos estadísticos.

7.3.1 Perfeccionamiento de la metodología de medición de los activos intangibles – Activos de propiedad intelectual

439. El SCN de 2008 incluye pautas nuevas para el tratamiento de los activos intangibles. El primer paso fue cambiar la denominación “activos intangibles” a “activos de propiedad intelectual”, que son una pieza clave en la producción y distribución de los productos protegidos por derecho de autor.

A. Activos producidos – Activos de propiedad intelectual fijos

440. Los “activos de propiedad intelectual producidos” incluyen artículos como los originales cinematográficos o las copias maestras de obras musicales, junto con los contratos, arrendamientos y licencias derivados de la propiedad intelectual, como por ejemplo el derecho de autor. Estos son activos fijos, y se computan como parte de los activos no financieros de la economía (véase el cuadro 7.1, que figura a continuación). Se alienta a los analistas a familiarizarse con la valoración de los activos de propiedad intelectual.

441. En el SCN se aconseja lo siguiente: “Los productos originales de la propiedad intelectual, tales como programas de informática y originales para esparcimiento, literarios o artísticos deben anotarse al valor depreciado de su costo inicial, revalorizado a los precios del período corriente. Dado que estos productos son producidos con frecuencia por cuenta propia, el costo inicial puede estimarse por la suma de los costos incurridos incluyendo el rendimiento del capital de los activos fijos usados en producción. Si el valor no puede establecerse de esta manera, es



apropiado estimar el valor actual de los rendimientos futuros que proceden del uso del original en la producción”.

442. La acumulación de estos importantes activos no está exenta de costos para la empresa: un porcentaje de los gastos en publicidad, formación y atención al cliente está relacionado con la acumulación de estos activos y podría considerarse gastos de capital.

- Además, los analistas deben tener en cuenta que en el SCN se recomienda utilizar precios de mercado a la hora de valorar las copias de los originales: “Las copias subsiguientes pueden aparecer como activos si (i) el propietario original ha subcontratado los derechos de reproducción y proporciona soporte a los usuarios de las copias, o (ii) si una copia está siendo usada en virtud de un contrato que efectivamente es un arrendamiento financiero. En estos casos, los precios de mercado deberían estar disponibles para utilizarse en la valoración”.

Cuadro 7.1 Activos financieros y no financieros

Activos no financieros	Activos producidos	Activos fijos	Activos fijos tangibles
			Activos de propiedad intelectual fijos (activos fijos intangibles)
		Existencias	
		Objetos valiosos	
	Activos no producidos	Activos no producidos tangibles	
		Activos no producidos intangibles (activos de propiedad intelectual)	
Activos financieros			

443. Los programas informáticos y otros productos digitales presentan una particularidad económica que hace difícil trazar la línea divisoria entre originales y reproducciones, puesto que las copias digitales son réplicas exactas de la copia maestra. Por tanto, parecería prudente considerar que la entidad facultada legalmente para realizar copias o para autorizar a terceros a hacerlas fuese la propietaria de la copia maestra. Sin embargo, cuando se concede a una empresa una licencia de más de un año de duración para reproducir un producto protegido por derecho de autor, ya sea para su uso propio o para la venta, dicha licencia de reproducción debe tratarse como un activo o, en otras palabras, consignarse como formación bruta de capital fijo. En caso contrario, la licencia de reproducción debe considerarse como consumo intermedio.

444. De manera similar, cuando un producto protegido por derecho de autor se reproduce al ser incorporado a otro producto, el tratamiento correcto de esa licencia es como consumo intermedio, aun si su período de concesión es de varios años. En la publicación de la OCDE Handbook on Deriving Capital Measures of Intellectual Property Products se proporcionan ideas sobre la asignación de los originales y las copias y sobre la medición de su valor que resultarán útiles a los analistas.

445. En lo relativo a los originales literarios y artísticos o a los producidos por las industrias ligadas al entretenimiento, en la práctica algunas de las dificultades guardan relación con la estimación de los futuros influjos de ingresos procedentes de regalías o de la venta de copias de los originales. En el caso de artículos como las obras pictóricas, cuya producción se limita a un único ejemplar, puede tomarse como valor el precio de venta o precio de mercado del producto. En el SCN de 2008 se recomienda consignar estos productos como depósitos de valor en la cuenta de capital y no considerarlos consumo intermedio.

446. Varias de las actividades objeto de estudio relacionadas con el derecho de autor podrían clasificarse en las categorías señaladas, en particular en la de activos de propiedad intelectual no producidos.

B. Activos de propiedad intelectual no producidos

447. En relación a algunos de los aspectos ya examinados, es importante reconocer que los métodos estadísticos de que se dispone presentan limitaciones. Por ejemplo, dentro de la categoría “crédito mercantil adquirido”, las cuentas nacionales no consignan activos tan relevantes como los nombres comerciales, las marcas, el capital de conocimientos o el crédito mercantil (prestigio de una empresa). Todos ellos son activos de propiedad intelectual no producidos. El analista debe estudiar qué tratamiento se les da en las cuentas nacionales y realizar los ajustes necesarios para alinear su clasificación y valoración con el SCN de 2008.

7.3.2 Convergencia de las clasificaciones

448. Se ha comenzado a trabajar en el marco de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas sobre la convergencia de las clasificaciones industriales. Con este fin, se ha preparado un informe en virtud de un acuerdo entre Statistics Canada, la Oficina de Administración y Presupuesto de los Estados Unidos de América y la



Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas. Se están estudiando posibles escenarios de convergencia para la futura homogeneización de la Nomenclatura General de las Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE) y el NAICS (Sistema Norteamericano de Clasificación Industrial). En vista de las dificultades que siguen existiendo, sobre todo en lo que respecta a las definiciones, lo que se pretende en esta etapa es lograr la convergencia en cuanto a un mayor nivel de agrupación. Se ha reconocido que el grupo “actividades artísticas, de entretenimiento y de recreación” presenta dificultades especiales, al igual que algunos otros grupos de la categoría de los servicios. Desde el lanzamiento de esta iniciativa en 2000, se han preparado informes periódicos.

OBSERVACIONES FINALES

449. La presente edición de la *Guía para determinar la contribución económica de las industrias relacionadas con el derecho de autor* de la OMPI incorpora las sugerencias y recomendaciones que se han formulado durante los 12 años que la metodología lleva aplicándose. En esta nueva versión se desarrollan los métodos de la primera edición de la *Guía* mediante la discusión de aspectos conceptuales, la actualización de los marcos analíticos y estadísticos, y la presentación de enfoques prácticos para solventar algunos de los problemas que comporta el proceso de medición. La OMPI espera que esta edición de la *Guía* resulte útil a los profesionales que llevan a cabo análisis sobre la contribución económica y el potencial de las industrias relacionadas con el derecho de autor.

ANEXO I

LISTA DE LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON EL DERECHO DE AUTOR

Tipo de industria de derecho de autor	Grupos principales de industrias	Subgrupos
Industrias que dependen principalmente del derecho de autor	Prensa y publicaciones	Autores, escritores, traductores; Periódicos; Agencias de noticias y agencias de notas de actualidad; Revistas /publicaciones periódicas; Edición de libros; Tarjetas y mapas, <i>Guías</i> y otro material impreso; Preimpresión, impresión y postimpresión de libros, revistas, periódicos, material publicitario; Comercio mayorista y minorista de prensa y publicaciones (librerías, puestos de periódicos, etc.); Bibliotecas
	Música, producciones de teatro, ópera	Compositores, letristas, arreglistas, coreógrafos, directores, artistas intérpretes o ejecutantes y demás personal; Impresión y publicación de música; Producción y elaboración de música grabada; Comercio mayorista y minorista de música grabada (venta y alquiler); Creación e interpretación artística y literaria; Agencias de espectáculos y agencias conexas (agencias de contratación, agencias de venta de entradas, etc.)
	Películas cinematográficas y vídeos	Guionistas, directores, actores, etc.; Producción y distribución de películas cinematográficas y vídeos; Exhibición de películas; Alquiler y venta de vídeos, vídeos por pedido; Servicios conexos
	Radio y televisión	Empresas nacionales de difusión por radio y televisión; Otros emisores de radio y televisión; Productores independientes; Televisión por cable (sistemas y canales); Televisión por satélite; Servicios conexos
	Fotografía	Estudios fotográficos y fotografía comercial Agencias fotográficas y fototecas
	Programas informáticos, bases de datos y juegos de vídeo	Programación, desarrollo y diseño; Fabricación; Comercialización al por mayor y al por menor de paquetes preparados de programas informáticos (programas para empresas, juegos de vídeo, programas educativos, etc.); Elaboración y publicación de bases de datos
	Artes visuales y gráficas	Artistas (pintores, escultores, etc.); Galerías de arte y otros comercios mayoristas y minoristas; Enmarcado de cuadros y otros servicios conexos; Diseño gráfico
	Servicios de publicidad	Agencias, servicios de adquisición
	Sociedades de recaudación dederechos de autor	

Lista de las industrias relacionadas con el derecho de autor (cont.)

Tipo de industria de derecho de autor	Grupos principales de industrias	Subgrupos
Industrias interdependientes	Televisores, radios, magnetoscopios, reproductores de CD, reproductores de DVD, reproductores de casetes, equipo para juegos electrónicos y otro	Fabricación Comercio mayorista y minorista
	Computadoras y equipo	Fabricación Comercio mayorista y minorista (venta y alquiler)
	Musical Instruments	Fabricación Comercio mayorista y minorista (venta y alquiler)
	Instrumentos fotográficos y cinematográficos	Fabricación Comercio mayorista y minorista (venta y alquiler)
	Fotocopiadoras	Fabricación Comercio mayorista y minorista (venta y alquiler)
	Material de grabación virgen	Fabricación Comercio mayorista y minorista
	Papel	Fabricación Comercio mayorista y minorista
Industrias que dependen parcialmente del derecho de autor	Vestimenta, textiles y calzado Joyas y monedas Otras artesanías Muebles Enseres domésticos, artículos de porcelana y vidrio Papel tapiz y alfombras Juguetes y juegos Arquitectura, ingeniería, agrimensura Diseño de interiores Museos	
Industrias de apoyo	Comercio mayorista y minorista en general Transporte en general Telefonía e Internet	

ANEXO IIA

CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE LAS NACIONES UNIDAS CORRESPONDIENTES A LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON EL DERECHO DE AUTOR (CIU REV.4)

5. Industrias que dependen principalmente del derecho de autor

Prensa y publicaciones

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Authors, writers, translators	9000 (s) 7490 (m) 8299 (m)	9000 – Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento 7490 – Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. (incluidas las actividades de traducción e interpretación) 8299 – Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.o.p. (incluidas las actividades en directo, por ejemplo, el subtítulo simultáneo para sordos en tiempo real de retransmisiones en directo por televisión, reuniones, etc.)
Periódicos	5813 (s)	5813 – Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas
Agencias de noticias y agencias de actualidad, etc.	6391	6391 – Actividades de agencias de noticias
Revistas / publicaciones periódicas	5813 (s)	5813 – Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas
Edición de libros	5811	5811 – Edición de libros
Tarjetas, mapas, <i>Guías</i> y otro material impreso	5812 5819	5812 – Edición de directorios y listas de correo 5819 – Otras actividades de edición
Preimpresión, impresión y postimpresión de libros, revistas, periódicos, material publicitario	1811 1812 (s) 8219	1811 – Impresión 1812 – Actividades de servicios relacionadas con la impresión 8219 – Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina
Comercio mayorista y minorista de prensa y publicaciones (librerías, puestos de periódicos, etc.)	4649 (s, m) 4761 7729 (s, m)	4649 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluida la venta al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas y periódicos) 4761 – Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados 7729 – Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos (incluidos libros, periódicos y revistas)
Bibliotecas	9101	9101 – Actividades de librerías y archivos
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor		

Música, producciones de teatro, ópera

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Compositores, letristas, arreglistas	9000 (s)	9000 – Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
Coreógrafos, escritores	9000 (s)	9000 – Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
Directores, artistas intérpretes o ejecutantes y otro personal	9000 (s)	9000 – Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
Impresión y publicación de música	5920	5920 – Actividades de grabación de sonido y edición de música
Producción /fabricación de música grabada	1820 (s)	1820 – Reproducción de grabaciones
Comercio (venta y alquiler) mayorista y minorista de música grabada	4649 (s, m)	4649 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluida la venta al por mayor de cintas de sonido grabadas, CD)
	4762 (s)	4762 – Venta al por menor de grabaciones de música y de vídeo en comercios especializados
	7722 (s)	7722 – Alquiler de cintas de vídeo y discos
Creación e interpretación artística y literaria	9000 (s)	9000 – Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
Espectáculos y agencias conexas (agencias de contratación, agencias de venta de entradas, etc.)	7990 (s)	7990 – Otros servicios de reservas y actividades conexas (incluida la venta de billetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento)
	9000 (s)	9000 – Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento

(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor
(m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor

Películas cinematográficas y vídeos

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Escritores, directores, actores	9000 (s)	9000 – Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
Producción y distribución de películas y vídeos	591 (s)	5911 – Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión 5912 – Actividades de postproducción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión 5913 – Actividades de distribución de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión
Exhibición de películas	5914	5914 – Actividades de exhibición de películas cinematográficas y cintas de vídeo
Alquiler y venta de videocintas; vídeos por pedido	7722 (s)	7722 – Alquiler de cintas de vídeo y discos
	4649 (s, m)	4649 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluida la venta al por mayor de DVD)
	4762 (s)	4762 – Venta al por menor de grabaciones de música y de vídeo en comercios especializados
Servicios conexos	1820 (s)	1820 – Reproducción de grabaciones

(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor
(m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor

Radio y televisión

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Actividades relacionadas con la producción de programas de televisión	591 (s)	5911 – Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión 5912 – Actividades de postproducción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión 5913 – Actividades de distribución de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión
Empresas nacionales de difusión por radio y televisión	6010 6020	6010 – Transmisiones de radio 6020 – Programación y transmisiones de televisión
Productores independientes	5911 (s)	5911 – Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor		

Fotografía

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Estudios y fotografía comercial	7420 (s)	7420 – Actividades de fotografía
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor		

Programas informáticos, bases de datos y juegos de vídeo

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Programación, desarrollo y diseño, fabricación	5820 62 (m)	5820 – Edición de programas informáticos 6201 – Programación informática 6202 – Consultoría de informática y gestión de instalaciones informáticas 6209 – Otras actividades de tecnología de la información y de servicios informáticos
Comercio mayorista y minorista de paquetes preparados de programas informáticos (programas empresariales, juegos de vídeo, programas educativos, etc.)	4651 (s) 4741 (s)	4651 – Venta al por mayor de ordenadores, equipo periférico y programas de informática (incluidos programas de informática) 4741 – Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados (incluidos programas informáticos no fabricados según especificaciones, entre ellos los videojuegos)
Elaboración y publicación de bases de datos	631	6311 – Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas 6312 – Portales Web
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor		

Artes visuales y gráficas

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Artistas	9000 (s)	9000 – Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
Galerías de arte y otros comercios mayoristas y minoristas	9000 (s)	9000 – Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento

Encuadrados y otros servicios conexos	7420 (s)	7420 – Actividades de fotografía
Actividades de servicios relacionadas con la impresión	1812 (s)	1812 – Actividades de servicios relacionadas con la impresión (incluido el trabajo artístico)
Diseño gráfico	9000 (s) 1812 (s) 7410 (s)	9000 – Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento 1812 – Actividades de servicios relacionadas con la impresión (incluido el trabajo artístico) 7410 – Actividades especializadas de diseño (incluidos los diseñadores gráficos)
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor		

Servicios publicitarios

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Sociedades de recaudación de derechos de autor	9412 (m)	9412 – Actividades de asociaciones profesionales (incluidas las asociaciones de especialistas participantes en actividades culturales)
(m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor		

Sociedades de recaudación de derechos de autor

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Copyright Collecting Societies	9412 (m)	9412 – Activities of professional membership organizations (inc. associations of specialists engaged in cultural activities)
(m) Mixed industry class including both copyright and non-copyright related industries		

6. Industrias parcialmente dependientes del derecho de autor

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Vestimenta, textiles y calzado	1410 1392 1520 4641 4751 4771 7410 (s)	1410 – Fabricación de prendas de vestir 1392 – Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir 1520 – Fabricación de calzado 4641 – Venta al por mayor de productos textiles, prendas de vestir y calzado 4751 – Venta al por menor de productos textiles en comercios especializado 4771 – Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializado 7410 – Actividades especializadas de diseño
Joyas y monedas	3211 3212 4649 (s, m) 4719 (s, m) 4773 (s, m) 7410 (s)	3211 – Fabricación de joyas y artículos conexos 3212 – Fabricación de bisutería y artículos conexos 4649 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluidas joyas) 4719 – Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados (incluidas joyas) 4773 – Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados (incluidas joyas) 7410 – Actividades especializadas de diseño

Actividad económica	Código CIIU Rev.4	Descripción (Clase)
Otras artesanías	9499 (s, m) 4719 (s, m) 4759 (s, m) 7410 (s)	9499 – Otras actividades asociativas n.c.o.p. (incluidas los clubes de artesanía y los clubes de coleccionistas) 4719 – Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados (incluidos artículos de artesanía) 4759 – Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles 7410 – Actividades especializadas de diseño
Muebles	3100 4649 (s, m) 4719 (s, m) 4759 (s, m) 7410 (s) 7729 (s, m)	3100 – Fabricación de muebles 4649 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluido mobiliario) 4719 – Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados (incluido mobiliario) 4759 – Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles 7410 – Actividades especializadas de diseño 7729 – Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos (incluido mobiliario)
Enseres domésticos, artículos de porcelana y vidrio	2310 (m) 1391 (m) 1430 (m) 1629 (m) 2599 (m) 4649 (s, m) 4752 (m) 4759 (s, m) 7410 (s)	2310 – Fabricación de vidrio y productos de vidrio 1391 – Fabricación de tejidos de punto y ganchillo 1430 – Fabricación de artículos de punto y ganchillo 1629 – Fabricación de otros productos de madera 2599 – Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.o.p. 4649 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluidos productos de porcelana y vidrio) 4752 – Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados 4759 – Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados 7410 – Actividades especializadas de diseño
Papel tapiz y alfombras	1393 (m) 1709 (s) 4753 7410 (s)	1393 – Fabricación de tapices y alfombras 1709 – Fabricación de otros artículos de papel y cartón 4753 – Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados 7410 – Actividades especializadas de diseño
Juguetes y juegos	3240 4649 (s, m) 4719 (s, m) 4764 (s) 7410 (s)	3240 – Fabricación de juegos y juguetes 4649 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluidos juguetes) 4719 – Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados (incluidos juguetes) 4764 – Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados 7410 – Actividades especializadas de diseño
Arquitectura, ingeniería, agrimensura	7110 (m)	7110 – Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
Diseño de interiores	7410 (s)	7410 – Actividades especializadas de diseño (incluidos los decoradores de interiores)
Museos	9102	9102 – Actividades de museos y conservación de lugares y edificios históricos
<p>(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor</p>		

7. Industrias interdependientes del derecho de autor

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Televisores, radios, magnetoscopios, reproductores de CD, reproductores de DVD, reproductores de casetes, equipo de juegos electrónicos y otro equipo similar	2630 (m) 2640 4649 (s, m) 4742 7729 (s, m) 7730 (s, m)	2630 – Fabricación de equipo de comunicaciones (incluido equipo de estudio y equipo emisor de radio y televisión) 2640 – Fabricación de aparatos electrónicos de consumo (incluidos televisores, magnetoscopios, reproductores de DVD, equipos estereofónicos, consolas de videojuegos) 4649 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluida la venta al por mayor de aparatos electrónicos de consumo) 4742 – Venta al por menor de equipo de sonido y de video en comercios especializados 7729 – Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos (incluido equipo electrónico de uso doméstico) 7730 – Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles (incluido equipo profesional de radio y televisión)
Computadoras y equipo	2620 4651 (s) 4741 (s) 7730 (s, m)	2620 – Fabricación de ordenadores y equipo periférico 4651 – Venta al por mayor de ordenadores, equipo periférico y programas de informática (incluidos ordenadores y equipo periférico) 4741 – Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados (incluidos ordenadores) 7730 – Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles (incluidos ordenadores y equipo periférico)
Instrumentos musicales	3220 4649 (s, m) 4759 (s, m) 7729 (s, m)	3220 – Fabricación de instrumentos de música 4649 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluidos instrumentos musicales) 4759 – Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico (incluidos instrumentos musicales) 7729 – Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos (incluidos instrumentos musicales, material de escenografía y de vestuario)
Instrumentos fotográficos y cinematográficos	2670 (s, m) 4649 (s, m) 4773 (m) 7730 (s, m)	2670 – Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico 4649 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluidos artículos fotográficos y ópticos) 4773 – Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados (incluido equipo fotográfico, óptico y de precisión) 7730 – Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles (incluido equipo de producción de películas cinematográficas)
Fotocopiadoras	2817 (m) 4659 (m)	2817 – Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (incluidas fotocopiadoras) 4659 – Venta al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo (incluidos maquinaria y equipo de oficina)
Material de grabación virgen	2680 4652 (m)	2680 – Fabricación de soportes magnéticos y ópticos 4652 – Venta de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones (incluido material virgen)
Papel	1701 1702 1709 (s)	1701 – Fabricación de pasta de madera, papel y cartón 1702 – Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón 1709 – Fabricación de otros artículos de papel y cartón
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor		

8. Industrias de apoyo

Actividad económica	Código CIU Rev.4	Descripción (Clase)
Comercio mayorista y minorista en general (G)	46 (s)	División: 46 – Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas Esta división incluye las clases siguientes: 461 – Venta al por mayor a cambio de una retribución o por contrata 464 – Venta al por mayor de enseres domésticos (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 466 – Otras actividades de venta al por mayor especializada
	47 (s)	División: 47 – Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas; reparación de enseres personales y enseres domésticos Esta división incluye las clases siguientes: 471 – Venta al por menor en comercios no especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 474 – Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 475 – Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 477 – Venta al por menor de otros productos en comercios especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 476 – Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 477 – Venta al por menor de otros productos en comercios especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 478 – Venta al por menor en puestos de venta y mercados 479 – Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados
Transporte en general (H)	49	División: 49 – Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías
	50	División: 50 – Transporte por vía acuática
	51	División: 51 – Transporte por vía aérea
	522	Este grupo se divide en las clases siguientes: 52.21/22/23/24/29 – Actividades de apoyo al transporte
	53	División: 53 – Actividades postales y de mensajería
	79	División: 79 – Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas
Información y comunicación (J)	61	División: 61 – Telecomunicaciones
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor		

ANEXO IIB

CÓDIGOS DE LA CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL DE LAS NACIONES UNIDAS CORRESPONDIENTES A LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON EL DERECHO DE AUTOR (CIU REV.3.1)

1. Industrias que dependen principalmente del derecho de autor

Prensa y publicaciones

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Autores, escritores, traductores	9214, 7499	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas Clase: 7499 – Otras actividades comerciales no clasificadas en otra parte (n.c.p.) (en el caso de la traducción e interpretación)
Periódicos	2212	Clase: 2212 – Publicación de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
Agencias de noticias y agencias de notas de actualidad	9220	Clase: 9220 – Actividades de las agencias de noticias
Revistas / publicaciones periódicas	2212	Clase: 2212 – Publicación de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
Edición de libros	2211	Clase: 2211 – Publicación de libros, folletos y otras publicaciones
Tarjetas, mapas, <i>guías</i> y otro material impreso	2219	Clase: 2219 – Otras publicaciones
Preimpresión, impresión y postimpresión de libros, revistas, periódicos, material publicitario	2221 2222	Clase: 2221 – Impresión Clase: 2222 – Actividades de servicios relacionados con la impresión
Comercio mayorista y minorista de prensa y publicaciones (librerías, puestos de periódicos, etc.)	5139 5239	Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos del hogar Clase: 5239 – Venta minorista de otros artículos en tiendas especializadas
Bibliotecas	9231	Clase: 9231 – Actividades de biblioteca y archivo

Música, producciones de teatro, ópera

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Compositores, letristas, arreglistas, coreógrafos, escritores, directores, artistas intérpretes o ejecutantes y otro personal	9214 9219 9249	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas Clase: 9219 – Otras actividades de entretenimiento n.c.p. Clase: 9249 – Otras actividades recreativas
Impresión y publicación de música	2213	Clase: 2213 – Publicación de música
Producción / fabricación de música grabada	2230	Clase: 2230 – Reproducción de medios grabados
Comercio (venta y alquiler) mayorista y minorista de música grabada	5233 7130 5139	Clase: 5233 – Venta al por menor de aparatos, equipo y artículos domésticos Clase: 7130 – Alquiler de artículos personales y domésticos n.c.p. Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar (incluido el comercio mayorista de videocintas grabadas)
Creación e interpretación artística y literaria	9214	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas
Espectáculos y agencias conexas (agencias de contratación, agencias de venta de entradas, etc.)	9214	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas

Películas cinematográficas y vídeos

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Escritores, directores, actores	9214	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas
Producción y distribución de películas y vídeos	9211	Clase: 9211 – Producción y distribución de películas y vídeos
Exhibición de películas	9212	Clase: 9212 – Proyección de películas
Alquiler y venta de videocintas; vídeos por pedido	7130 9211	Clase: 7130 – Alquiler de artículos personales y domésticos n.c.p. Clase: 9211 – Producción y distribución de películas y vídeos
Servicios conexos	2230	Clase: 2230 – Reproducción de medios grabados

Radio y televisión

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Empresas nacionales de difusión por radio y televisión	9213	Clase: 9213 – Actividades de radio y televisión
Otros emisores de radio y televisión	9213	Clase: 9213 – Actividades de radio y televisión
Productores independientes	7499	Clase: 7499 – Otras actividades comerciales n.c.p.
Televisión por cable (sistemas y canales)	6420	Clase: 6420 – Telecomunicaciones
Televisión por satélite	6420	Clase: 6420 – Telecomunicaciones
Servicios conexos	9213	Clase: 9213 – Actividades de radio y televisión

Fotografía

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Estudios y fotografía comercial	7494	Clase: 7494 – Actividades fotográficas
Agencias de fotografía y bibliotecas	2222 7499 9231	Clase: 2222 – Actividades de servicios relacionadas con la impresión Clase: 7499 – Otras actividades comerciales n.c.p. Clase: 9231 – Actividades de biblioteca y archivo

Programas informáticos y bases de datos

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Programación, desarrollo y diseño, fabricación	7221 7229	Clase: 7221 – Publicación de programas informáticos Clase: 7229 – Otros servicios de asesoramiento y suministro de programas informáticos
Comercio mayorista y minorista de paquetes preparados de programas informáticos (programas empresariales, juegos de vídeo, programas educativos)	5151	Clase: 5151 – Comercio mayorista de computadoras, equipo periférico de computadoras y programas informáticos
Elaboración y publicación de bases de datos	7240 7230	Clase: 7240 – Actividades de bases de datos y distribución en línea de contenido electrónico Clase: 7230 – Elaboración de datos

Artes visuales y gráficas

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Artistas	9214	Actividades de autores, compositores de música y otros artistas independientes n.c.p.
Galerías de arte y otros comercios mayoristas y minoristas	9214	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas
Encuadrados y otros servicios conexos	7494	Clase: 7494 – Actividades fotográficas
Diseño gráfico	9214 7499	Clase: 9214 – Artes dramáticas, música y otras actividades artísticas Clase: 7499 – Otras actividades comerciales n.c.p.

Servicios publicitarios

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Agencias de publicidad, servicios de adquisición	7430	Clase: 7430 – Publicidad

Sociedades de recaudación de derechos de autor

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Sociedades de recaudación de derechos de autor	9112	Clase: 9112 – Actividades de organizaciones profesionales

2. Industrias interdependientes del derecho de autor

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Televisores, radios, magnetoscopios, reproductores de CD, reproductores de DVD, reproductores de casetes, equipo de juegos electrónicos y otro equipo similar	3230 5139 5233 7130	Clase: 3230 – Fabricación de televisores y receptores de radio, aparatos de grabación o reproducción de sonido o vídeos, y artículos conexos Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar Clase: 5233 – Venta al por menor de aparatos, equipo y artículos domésticos Clase: 7130 – Alquiler de artículos personales y domésticos n.c.p.



Computadoras y equipo	3000 5151 7123	Clase: 3000 – Fabricación de máquinas de oficina y contabilidad y computadoras Clase: 5151 – Comercio mayorista de computadoras, equipo periférico de computadoras y programas informáticos Clase: 7123 – Alquiler de máquinas y equipo de oficina (incluso computadoras)
Instrumentos musicales	3692 5139 5233	Clase: 3692 – Fabricación de instrumentos musicales Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar Clase: 5233 – Venta al por menor de aparatos, equipo y artículos domésticos
Instrumentos fotográficos y cinematográficos	3320 5139 5239 7129	Clase: 3320 – Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico Clase: 5139 – Comercio mayorista de otros artículos para el hogar Clase: 5239 – Otras ventas al por menor en tiendas especializadas Clase: 7129 – Alquiler de otras máquinas y equipo n.c.p.
Fotocopiadoras	3000 5159	Clase: 3000 – Fabricación de máquinas de oficina y contabilidad y computadoras Clase: 5159 – Comercio mayorista de otras máquinas, equipo y suministros
Material de grabación virgen	2429 5152 5233	Clase: 2429 – Fabricación de otros productos químicos n.c.p. Clase: 5152 – Comercio mayorista de repuestos y equipo electrónicos y de telecomunicaciones Clase: 5233 – Venta al por menor de aparatos, equipo y artículos domésticos
Papel	2101 5149 5239	Clase: 2101 – Fabricación de pulpa de papel, papel y cartulina Clase: 5149 – Comercio mayorista de otros productos intermedios, residuos y material de desecho Clase: 5239 – Otras ventas al por menor en tiendas especializadas

3. Industrias parcialmente dependientes del derecho de autor

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
Apparel, textiles, and footwear	1810 1721 1920 5131 5232	Class: 1810 – Manufacture of wearing apparel Class: 1721 – Manufacture of made-up textile articles Class: 1920 – Manufacture of footwear Class: 5131 – Wholesale of textiles, clothing, and footwear Class: 5232 – Retail sale of textiles, clothing, footwear, and leather goods
Jewelry and coins	3691 5139 5239	Class: 3691 – Manufacture of jewelry and related articles Class: 5139 – Wholesale of other household goods Class: 5239 – Other retail sale in specialized stores
Other crafts	9199 5239	Class: 9199 – Activities of other membership organizations n.e.c. Class: 5239 – Other retail sale in specialized stores
Furniture	3610 5139 7130	Class: 3610 – Manufacture of furniture Class: 5139 – Wholesale of other household goods Class: 7130 – Renting of personal and household goods n.e.c.
Household goods, china, and glass	2610 173 2029 2899 5139 5233	Class: 2610 – Manufacture of glass and glass products Class: 173 – Manufacture of knitted and crocheted fabrics and articles Class: 2029 – Manufacture of other products of wood Class: 2899 – Manufacture of other fabricated metal products n.e.c. Class: 5139 – Wholesale of other household goods Class: 5233 – Retail sale of household appliances, articles, and equipment
Wall coverings and carpets	1722 2109 5239	Class: 1722 – Manufacture of carpets and rugs Class: 2109 – Manufacture of other articles of paper and paperboard Class: 5239 – Other retail sale in specialized stores
Toys and games	3694 5139 5239	Class: 3694 – Manufacture of games and toys Class: 5139 – Wholesale of other household goods Class: 5239 – Other retail sale in specialized stores
Architecture, engineering, surveying	7421	Class: 7421 – Architectural and engineering activities and related technical consultancy
Interior design	7499	Class: 7499 – Other business activities n.e.c.
Museums	9232	Class: 9232 – Museums activities and preservation of historical sites and buildings

4. Industrias de apoyo

Actividad económica	Código CIU Rev. 3.1	Descripción (Clase)
General wholesale and retailing	51	Division: 51 –Wholesale trade and commission trade, except of motor vehicles and motorcycles 511 – Wholesale on a fee or contract basis 513 – Wholesale of household goods 515 – Wholesale of machinery, equipment, and supplies 519 – Other wholesale
	52	Division: 52 – Retail trade, except of motor vehicles and motorcycles; repair of personal and household goods 521 – Non-specialized retail trade in stores 523 – Other retail trade of new goods in specialized stores 525 – Retail trade not in stores.
General transportation	60	Division: 60 – Land transport; transport via pipelines This Division is divided into the following Groups:
	61	Group 601 – Transport via railways Group
	62	602 – Other land transport Division: 61 – Water transport Division: 62 – Air transport
	630	Class 630 – Supporting and auxiliary transport activities 6301 – Cargo handling 6302 – Storage and warehousing 6303 – Other supporting transport activities 6304 – Activities of travel agencies and tour operators; tourist assistance activities n.e.c. 6309 – Activities of other transport agencies
641	Group: 641 – Post and courier activities This Group is divided into the following Classes: 6411 – National post activities 6412 – Courier activities other than national post activities	
Telephony and Internet	6420	Class: 6420 –Telecommunications
	7240	Class: 7240 – Database activities and on-line distribution of electronic content

ANEXO III

CORRESPONDENCIA ENTRE LA CIIU REV.4, LA CPC REV.2 Y EL SISTEMA ARMONIZADO DE 2007

450. Puede obtenerse información más detallada sobre la CIIU, la CUCI y el Sistema Armonizado (SA) en el siguiente sitio web de las Naciones Unidas:

<http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regcst.asp?Cl=17>

451. Los dos pasos que han de seguirse para extraer los productos correspondientes a cada industria son:

1. Pulsar en:
 - a) Cuadros de correspondencia
 - b) Correspondencia entre la CPC Ver.2 y la CIIU Rev.4

452. A continuación figura, a modo de ejemplo, un extracto de (b), en el que se muestra la correspondencia entre producto e industria:

453. Correspondencia entre la CPC Ver.2 y la CIIU Rev.4

454. 2510 registros encontrados

CPC Ver.2	CIIU Rev.4	Parte	Detalle
83619	7310		
83620	7310		
83631	5812		

455. Estructura detallada y notas explicativas

456. CPC Ver.2 código 83619

457. Estructura Notas

458. Jerarquía

- Sección: 8 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
- División: 83 - Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
- Grupo: 836 - Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios
- Clase: 8361 - Servicios publicitarios
- Subclase: 83619 - Otros servicios de publicidad



459. Nota explicativa

Esta subclase incluye:

- Servicios de publicidad aérea
- Servicios de entrega de muestras gratuitas y otro material publicitario
- Servicios de demostración y presentación de publicidad en puntos de venta
- Promoción de ventas (si no se reciben pedidos)

460. Esta subclase no incluye:

- Servicios de agencia de modelaje, véase 85999
- Servicios de publicidad por correo, véase 85953

461. Este código corresponde a lo siguiente:

CPC V1.1 code(s) 83690

ISIC Rev.4 code(s) 7310

462. Haga clic aquí para ver las correspondencias completas de este código.

463. Haga clic aquí para ver el índice alfabético de este código

2. Procédase a continuación al siguiente cuadro de correspondencias para obtener los códigos correspondientes al SA

464. En el cuadro siguiente se indican los enlaces entre las clasificaciones escogidas. En caso de enlace parcial, en la columna de los detalles se indica la parte de la segunda clasificación. Un ícono en la última columna significa “observaciones”, como cambios después de la publicación original. Al hacer clic en el código de cualquiera de las clasificaciones, se establece un enlace con la definición de esa categoría en particular.

5333 registros encontrados

CPC Ver.2	SA 2007	Parte	Detalle
01111	1001.10	*	
	1001.90	*	
01112	1001.10	*	
	1001.90	*	
01121	1005.10		

465. Esta lista tiene 134 páginas.

ANEXO IV

CÓDIGOS DE LAS CLASIFICACIONES EUROPEAS CORRESPONDIENTES A LAS INDUSTRIAS RELACIONADAS CON EL DERECHO DE AUTOR¹⁸⁵

1. Industrias que dependen principalmente del derecho de autor

Prensa y publicaciones

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Autores, escritores, traductores	90.0 (s) 74.30 82.99 (m)	90.03 – Creación artística 74.30 – Actividades de traducción e interpretación 82.99 – Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.o.p. (incluidas las actividades en directo, por ejemplo, el subtítulo simultáneo para sordos en tiempo real de retransmisiones en directo por televisión, reuniones, etc.)
Periódicos	58.13	58.13 – Edición de periódicos
Agencias de noticias y agencias de actualidad, etc.	63.91	63.91 – Actividades de agencias de noticias
Revistas / publicaciones periódicas	58.14	58.14 – Edición de revistas
Edición de libros	58.11	58.11 – Edición de libros
Tarjetas, mapas, <i>Guías</i> y otro material impreso	58.12 58.19	58.12 – Edición de directorios y <i>Guías</i> de direcciones postales 58.19 – Otras actividades editoriales
Preimpresión, impresión y postimpresión de libros, revistas, periódicos, material publicitario	18.11 18.12 (s) 18.13 18.14 82.19	18.11 – Impresión de periódicos 18.12 – Otras actividades de impresión y artes gráficas 18.13 – Servicios de preimpresión y preparación de soporte 18.14 – Encuadernación y servicios relacionado 82.19 – Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina
Comercio mayorista y minorista de prensa y publicaciones (librerías, puestos de periódicos, etc.)	46.49 (s, m) 47.61 47.62 77.29 (s, m)	46.49 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluida la venta al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas y periódicos) 47.61 – Venta al por menor de libros en comercios especializados 47.62 – Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializado 77.29 – Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos (incluidos libros, periódicos y revistas)
Bibliotecas	91.01	91.01 – Actividades de librerías y archivos
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor		

Música, producciones de teatro, ópera

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Compositores, letristas, arreglistas	90.0 (s)	90.03 – Creación artística
Coreógrafos, escritores	90.0 (s)	90.03 – Creación artística
Directores, artistas intérpretes o ejecutantes y otro personal	90.0 (s)	90.03 – Creación artística
Creación e interpretación artística y literaria	90.0 (s)	90.03 – Creación artística
Actividades auxiliares a las artes escénicas y a la gestión de teatros y salas de conciertos	90.02 (s) 90.04 (s)	90.02 – Actividades auxiliares a las artes escénicas 90.04 – Gestión de salas de espectáculos
Impresión y publicación de música	59.20	59.20 – Actividades de grabación de sonido y edición de música
Production and manufacture of recorded music	18.20 (s)	18.20 – Reproduction of recorded media
Comercio (venta y alquiler) mayorista y minorista de música grabada	46.4 (m, s) 47.63 (s) 77.2 (m, s)	46.43 – Comercio al por mayor de aparatos electrodoméstico (incluida la venta al por mayor de cintas de audio, CD grabados) 46.49 – Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico (incluido el comercio al por mayor de instrumentos musicales) 47.63 – Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializado 77.22 – Alquiler de cintas de vídeo y discos 77.29 – Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos (incluidas joyas, instrumentos musicales, material de escenografía y de vestuario)
Gestión de teatros y salas de conciertos	90.04 (s)	90.04 – Gestión de salas de espectáculos
Espectáculos y agencias conexas (agencias de contratación, agencias de venta de entradas, etc.)	90.0 (s) 79.90 (s)	90.01 – Artes escénicas 90.02 – Actividades auxiliares a las artes escénicas 79.90 – Otros servicios de reservas y actividades conexas (incluida la venta de billetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento)
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor		

Películas cinematográficas y vídeos

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Escritores, directores, actores	90.0 (s)	90.03 – Creación artística
Producción y distribución de películas y vídeos	59.1 (s)	59.11 – Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión 59.12 – Actividades de postproducción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión 59.13 – Actividades de distribución de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión
Exhibición de películas	59.14	59.14 – Actividades de exhibición cinematográfica
Alquiler y venta de videocintas; vídeos por pedido	77.22 (s) 46.43 (m, s) 47.63 (s)	77.22 – Alquiler de cintas de vídeo y discos 46.43 – Comercio al por mayor de aparatos electrodoméstico (incluida la venta al por mayor de DVD) 47.63 – Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializado
Servicios conexos	18.20 (s)	18.20 – Reproducción de grabaciones
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor		

Radio y televisión

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Actividades relacionadas con la producción de programas de televisión	59.1 (s)	59.11 – Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión 59.12 – Actividades de postproducción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión 59.13 – Actividades de distribución de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión
Empresas nacionales de difusión por radio y televisión	60.10 60.20	60.10 – Transmisiones de radio 60.20 – Programación y transmisiones de televisión
Productores independientes	59.11 (s)	59.11 – Actividades de producción de películas cinematográficas, vídeos y programas de televisión
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor		

Fotografía

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Estudios y fotografía comercial	74.20 (s)	74.20 – Actividades de fotografía
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor		

Programas informáticos, bases de datos y juegos de vídeo

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Programación, desarrollo y diseño, fabricación	58 .2 62.0 (m)	58.21 – Edición de videojuegos 58.29 – Edición de otros programas informático 62.01 – Actividades de programación informática 62.02 – Actividades de consultoría informática y gestión de recursos informáticos 62.03 – Gestión de recursos informáticos 62.09 – Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática
Comercio mayorista y minorista de paquetes preparados de programas informáticos (programas empresariales, juegos de vídeo, programas educativos, etc.)	46.51 (s) 47.41 (s)	46.51 – Venta al por mayor de ordenadores, equipo periférico y programas de informática (incluidos programas de informática) 47.41 – Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados (comercio al por menor de programas informáticos no fabricados según especificaciones, incluidos los videojuegos)
Elaboración y publicación de bases de datos	63.1	6311 – Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas 6312 – Portales Web
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor		

Artes visuales y gráficas

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Artistas	90.0 (s)	90.01 – Artes escénicas 90.03 – Creación artística
Galerías de arte y otros comercios mayoristas y minoristas	90.02 (s) 90.04 (s)	90.02 – Actividades auxiliares a las artes escénicas 90.04 – Gestión de salas de espectáculos
Encuadrados y otros servicios conexos	74.20 (s)	74.20 – Actividades de fotografía
Actividades de servicios relacionadas con la impresión	18.12 (s)	18.12 – Otras actividades de impresión y artes gráficas
Diseño gráfico	90.03 (s) 18.12 (s) 74.10 (s)	90.03 – Creación artística 18.12 – Otras actividades de impresión y artes gráficas 74.10 – Actividades especializadas de diseño (incluidos los diseñadores gráficos)

(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor
(m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor

Servicios publicitarios

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Agencias de publicidad, servicios de adquisición	73.11 73.20 (m)	73.11 – Agencias de publicidad 73.20 – Estudio de mercado y realización de encuestas de opinión pública (estudios sobre las posibilidades de comercialización)

(m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor

Sociedades de recaudación de derechos de autor

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Sociedades de recaudación de derechos de autor	94.12 (m)	94.12 – Actividades de organizaciones profesionales (asociaciones de especialistas en el campo cultural)

(m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor

2. Industrias parcialmente dependientes del derecho de autor

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Vestimenta, textiles y calzado	14.1 13.92 15.20 46.41 46.42 47.51 47.7 74.10 (s)	14.11/12/13/14/19 – Fabricación de prendas de vestir 13.92 – Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir 15.20 – Fabricación de calzado 46.41 – Venta al por mayor de textiles 46.42 – Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado 47.51 – Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados 47.71/72 – Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados (incluida la comercialización de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados) 74.10 – Actividades especializadas de diseño
Joyas y monedas	32.1 46.48 47.19 (m, s) 47.77 74.10 (s)	32.11/12/13 – Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similar 46.48 – Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería 47.19 – Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados (incluidos artículos de joyería) 47.77 – Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados 74.10 – Actividades especializadas de diseño

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Otras artesanías	94.99 (m, s) 47.19 (m, s) 47.59 (m, s) 74.10 (s)	94.99 – Otras actividades asociativas n.c.o.p. (incluidas los clubes de artesanía y los clubes de coleccionistas) 47.19 – Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados (incluida la de productos de artesanía) 47.59 – Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados (incluidos artículos de artesanía) 74.10 – Actividades especializadas de diseño
Muebles	31.0 46.47 (m, s) 47.19 (m, s) 47.59 (m, s) 74.10 (s) 77.29 (m, s)	31.01/02/03 – Fabricación de muebles 46.47 – Comercio al por mayor de muebles, alfombras y aparatos de iluminación 47.19 – Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados (incluidos muebles) 47.59 – Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados 74.10 – Actividades especializadas de diseño 77.29 – Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos (incluidos muebles)
Enseres domésticos, artículos de porcelana y vidrio	23.1 (m) 13.91 (m) 14.3 16.29 (m) 25.99 (m) 46.44 (m) 47.52 (m) 47.59 (m, s) 74.10 (s)	23.10/11/12/13/14/19 – Fabricación de vidrio y productos de vidrio 13.91 – Fabricación de tejidos de punto y ganchillo 14.31/39 – Fabricación de artículos de punto y ganchillo 16.29 – Fabricación de otros productos de madera 25.99 – Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p. 46.44 – Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza 47.52 – Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados 47.59 – Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados (incluidos artículos de porcelana y de cerámica) 47.59 – Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados 74.10 – Actividades especializadas de diseño
Papel tapiz y alfombras	13.93 (m) 17.24 47.53 74.10 (s)	13.93 – Fabricación de tapices y alfombras 17.24 – Fabricación de papeles pintados 47.53 – Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados 74.10 – Actividades especializadas de diseño
Juguetes y juegos	32.40 46.49 (m, s) 47.19 (m, s) 47.65 (s) 74.10 (s)	32.40 – Fabricación de juegos y juguetes 46.49 – Venta al por mayor de otros enseres domésticos (incluidos juguetes) 47.19 – Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados (incluidos juguetes) 47.65 – Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados 74.10 – Actividades especializadas de diseño
Arquitectura, ingeniería, agrimensura	71.1 (m)	71.11/12 – Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
Diseño de interiores	74.10 (s)	74.10 – Actividades especializadas de diseño (incluidos los decoradores de interiores)
Museos	91.0 (m, s)	91.02/03 – Actividades de museos y conservación de lugares y edificios históricos
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor		

3. Industrias interdependientes del derecho de autor

Actividad económica, Fabricación, comercio mayorista y minorista (venta y alquiler)	NACE 2 (Grupo)	Descripción (Clase)
Televisores, radios, magnetoscopios, reproductores de CD, reproductores de DVD, reproductores de casetes, equipo de juegos electrónicos y otro equipo similar	26.30 (m) 26.40 46.43 (m, s) 46.49 (m, s) 47.43 77.29 (m, s) 77.39 (m, s)	26.30 – Fabricación de equipo de comunicaciones (incluido equipo de estudio y equipo emisor de radio y televisión) 26.40 – Fabricación de aparatos electrónicos de consumo (incluidos televisores, magnetoscopios, reproductores de DVD, equipos estereofónicos, consolas de videojuegos) 46.43 – Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos (incluidos equipos de radio y televisión) 46.49 – Venta al por mayor de otros artículos de uso doméstico (incluido el comercio al por mayor de material de escritorio, libros, revistas y periódicos, y de instrumentos musicales) 47.43 – Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados 77.29 – Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico (incluidos equipos electrónicos para uso doméstico) 77.39 – Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles (incluidos equipos profesionales de radio y televisión)
Computadoras y equipo	26.20 46.51 (s) 47.41 (s) 77.33 (m, s)	26.20 – Fabricación de ordenadores y equipo periférico 46.51 – Venta al por mayor de ordenadores, equipo periférico y programas de informática (incluidos ordenadores y equipo periférico) 47.41 – Comercio al por menor de ordenadores (incluidos ordenadores) 77.33 – Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores (incluidos ordenadores y equipo periférico)
Instrumentos musicales	32.20 46.49 (m, s) 47.59 (m, s) 77.29 (m, s)	32.20 – Fabricación de instrumentos de música 46.49 – Comercio al por mayor de otros artículos de uso doméstico (incluidos instrumentos de música) 47.59 – Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico (incluidos instrumentos de música) 77.29 – Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico (incluidos instrumentos de música, material de escenografía y de vestuario)
Instrumentos fotográficos y cinematográficos	26.70 (m, s) 46.43 (m, s) 47.63 (m) 77.39 (m, s)	26.70 – Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico 46.43 – Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos (incluidos productos fotográficos y ópticos) 47.63 – Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados (incluido material fotográfico, óptico y de precisión) 77.39 – Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles n.c.o.p (incluidos equipos de producción cinematográfica)
Fotocopiadoras	28.23 (m) 46.66 (m)	28.23 – Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (incluidas fotocopiadoras) 46.66 – Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina (incluidas máquinas y equipos de oficina)
Material de grabación virgen	26.80 46.52 (m)	26.80 – Fabricación de soportes magnéticos y ópticos 46.52 – Comercio de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones (incluido material virgen)
Papel	17.1 17.2 (m, s)	17.11 – Fabricación de pasta de madera, papel y cartón 17.12 – Fabricación de papel y cartón 17.21 – Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón 17.23 – Fabricación de artículos de papelería 17.29 – Fabricación de otros artículos de papel y cartón
<p>(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor (m) Clase industrial mixta, que incluye industrias relacionadas con el derecho de autor e industrias no relacionadas con el derecho de autor industries</p>		

4. Industrias de apoyo

Actividad económica	NACE 2	Descripción (Clase)
Comercio mayorista y minorista en general (G)	46 (s)	División: 46 – Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas Esta división incluye las clases siguientes: 46.1 – Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata 46.4 – Comercio al por mayor de artículos de uso (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 46.6 – Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 46.7 – Otro comercio al por mayor especializado
	47 (s)	División: 47 – Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas; reparación de enseres personales y enseres domésticos Esta división incluye las clases siguientes: 47.1 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 47.4 – Comercio al por menor de equipo de información y de comunicaciones en establecimientos especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 47.5 – Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 47.6 – Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 47.7 – Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados (no incluidos anteriormente en otras clases industriales) 47.8 – Comercio al por menor en puestos de venta y en mercadillos 47.9 – Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
Transporte en general (H)	49 50 51 52.2 53 79	División: 49 – Transporte terrestre y por tubería División: 50 – Transporte marítimo y por vías navegables interiores División: 51 – Transporte aéreo Este grupo está dividido en las siguientes clases: 52.21/22/23/24/29 – Actividades anexas al transporte División: 53 – Actividades postales y de correos División: 79 – Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas
Información y comunicación (J)	61	División: 61 – Telecomunicaciones
(s) Clase industrial compartida entre varias industrias relacionadas con el derecho de autor SCN: 5.5, 5.6, 5.24, 10.98, 14.96, 15.148, 22.86		



ANEXO V

EJEMPLO DE CUESTIONARIO

Cuestionario sobre los factores de derecho de autor de las industrias que dependen parcialmente del derecho de autor

466. (Lista de comprobación de los elementos que deben tenerse en cuenta cuando se analizan muestras)

467. Toda la información que se suministre será tratada de modo confidencial. Por favor, rellene los espacios proporcionados o marque (☐) los cuadros pertinentes, según corresponda

Parte A: Información sobre la empresa

468. A1. Principal actividad empresarial: _____

469. A2. Facturación en 20xx

<input type="checkbox"/>	1	Menos de \$10.000		
<input type="checkbox"/>	2	\$ 10.000	a	\$19.999
<input type="checkbox"/>	3	\$ 20.000	a	\$ 49.999
<input type="checkbox"/>	4	\$ 50.000	a	\$ 99.999
<input type="checkbox"/>	5	\$ 100.000	a	\$ 199.999
<input type="checkbox"/>	6	\$ 200.000	a	\$ 499.999
<input type="checkbox"/>	7	\$ 500.000	a	\$ 999.999
<input type="checkbox"/>	8	\$ 1.000.000	a	\$ 1.999.999
<input type="checkbox"/>	9	\$ 2.000.000	a	\$ 4.999.999
<input type="checkbox"/>	10	\$ 5.000.000 o más		

470. A3. Número de personas empleadas (incluidos directivos) en 20xx (o en la actualidad)

471. Empleados a jornada completa _____ personas

472. Empleados a jornada parcial _____ personas

Parte B: Estimación de la actividad relacionada con el derecho de autor

El derecho de autor guarda relación con las obras o formas de expresión creativa, intelectual, científica o artística; entre ellas figuran los productos literarios (por ejemplo, poemas, tesis, obras de teatro), las películas cinematográficas, los bailes, las composiciones musicales, las grabaciones de audio, las pinturas, los dibujos, las esculturas, las fotografías, los programas informáticos, la radio y la televisión y las emisiones. El derecho de autor existe a partir del momento en que una idea adopta forma tangible, como puede ser un dibujo, una partitura, una fotografía, una cinta de vídeo o un fichero informático. El titular del derecho de autor puede producir copias de la obra y venderlas, o vender o asignar el derecho de autor sobre la obra a un tercero.

473. B1. ¿Qué importancia tiene el derecho de autor en el funcionamiento cotidiano de su empresa??

1	Muy importante	3	Cierta importancia
2	Importante	4	No importante

474. B2. ¿Recibe o realiza pagos su empresa por el uso de derechos de propiedad intelectual en forma de regalías, patentes u otras tasas por licencias?

1	Sí	2	No → Por favor, continúe en la pregunta B.5
B3.	¿De media, que porcentaje del gasto anual dedica su empresa a regalías, patentes u otras tasas por licencias?		%
B4.	En su opinión, ¿qué porcentaje de la facturación de su empresa puede atribuirse a actividades creativas o actividades relacionadas con el derecho de autor? (Por ejemplo, honorarios percibidos por diseños).		%

475. B5. Cuántos empleados de su empresa trabajan en actividades creativas? Las actividades creativas incluyen la creación y el desarrollo de productos y servicios, por ejemplo “un joyero al elaborar los diseños de sus joyas”.

476. Empleados a jornada completa que trabajan en actividades creativas _____ personas

477. Empleados a jornada parcial que trabajan en actividades creativas _____ personas

Parte C: Sugerencias para mejorar las actividades creativas

AGRADECIMIENTOS

478. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual expresa su agradecimiento y reconocimiento a las siguientes personas por sus valiosas contribuciones:

Prof. Dickson Nyariki, Universidad de Nairobi (Kenya); Jeremy Thorpe, Socio de Pricewaterhouse Coopers, Sydney (Australia); Prof. José Luis Zofio, Decano del Departamento de Análisis Económico de la Universidad Autónoma de Madrid; Jukka Liedes, Director del Ministerio de Educación y Cultura, Helsinki (Finlandia); Dr. Kit Chow Boey, Singapur; Dr. Rimants Vaicenavicius, Director de Estadística del Banco de Lituania; Prof. Robert G. Picard, Director de Investigación del Instituto Reuters, Universidad de Oxford (Reino Unido); Stephen Siwek, Director de Economists Incorporated, Washington, DC (Estados Unidos de América); y Prof. James Vanus, Universidad de Tecnología de Kingston (Jamaica).

479. La OMPI también manifiesta su agradecimiento al Gobierno de Finlandia por su importante apoyo y la participación activa en la revisión de esta *Guía*.

NOTAS FINALES

- 1 Publicación N° 923 de la OMPI.
- 2 Para una discusión pormenorizada de los aspectos económicos de la legislación sobre el derecho de autor, véase el sitio web de la organización Society for Economic Research on Copyright Issues (SERCI), que puede consultarse en www.serci.org.
- 3 En este documento, los términos *industrias creativas e industrias relacionadas* con el derecho de autor se usan de manera intercambiable.
- 4 Pueden consultarse estadísticas detalladas sobre la contribución individual de las industrias relacionadas con el derecho de autor en http://www.wipo.int/export/sites/www/copyright/en/performance/pdf/economic_contribution_analysis_2012.pdf
- 5 *Ibíd.*
- 6 http://www.wipo.int/export/sites/www/copyright/en/performance/pdf/economic_contribution_analysis_2012.pdf.
- 7 Véase la pág. 5 de http://www.wipo.int/export/sites/www/copyright/en/performance/pdf/economic_contribution_analysis_2012.pdf.
- 8 *Ibíd.*
- 9 Véase http://www.wipo.int/copyright/en/performance/country_studies.html.
- 10 Véase el anexo 1 del documento en el que se resumen los resultados de los estudios de la OMPI, publicado en http://www.wipo.int/export/sites/www/copyright/en/performance/pdf/economic_contribution_analysis_2012.pdf
- 11 El uso de la expresión “marco legal en el que operan las industrias relacionadas con el derecho de autor” (o “marco jurídico del derecho de autor”) abarca también los derechos conexos.
- 12 Véase www.wipo.int/treaties/documents/english/word/e-berne.doc.
- 13 Otros instrumentos relevantes son el Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas contra la Reproducción no Autorizada de sus Fonogramas – Convenio sobre Fonogramas (Ginebra, 1971), el Convenio de 1973 sobre la Distribución de Señales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite y el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales (2012), que puede consultarse en <http://www.wipo.int/treaties/en/ip/beijing/>.
- 14 Art. 2 del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas.
- 15 *Basic Notions of Copyright and Related Rights*, WIPO/CNR/KTM/97/1.
- 16 Véase *WIPO Intellectual Property Handbook: Policy, Law and Use*, publicación N° 489 (E) de la OMPI, ISBN 92 05 1004 8, Ginebra, 2001, pág. 43.
- 17 Independientemente de los derechos patrimoniales, los convenios internacionales confieren también “derechos morales” que permiten al autor tomar ciertas medidas para preservar el vínculo personal entre él y su obra. Aunque estos derechos no sean patrimoniales por definición, pueden adquirir cierto valor en algunos países que permiten renunciar a ellos. En este momento no se aplican métodos universales para medir los efectos económicos de los derechos morales y, por lo tanto, no se analizan en la *Guía*.




- ¹⁸ La lista que aquí se propone sigue el lenguaje de las disposiciones del Convenio de Berna y del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor. En la legislación de los distintos países es frecuente que los derechos reciban denominaciones y se adscriban a categorías diferentes. En algunos casos, la legislación nacional ofrece un mayor nivel de protección.
- ¹⁹ Véase el artículo 7 del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y los artículos 9 y 13 del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT).
- ²⁰ Véase *WIPO Intellectual Property Handbook: Policy, Law and Use*, publicación N° 489 (E) de la OMPI, ISBN 92 05 1004 8, Ginebra, 2001.
- ²¹ Los términos “derechos conexos” y “derechos colindantes” pueden usarse de manera intercambiable.
- ²² Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, que puede consultarse en www.wipo.int.
- ²³ La OMPI ha desarrollado pautas para medir la repercusión económica, social y cultural de las industrias creativas y las industrias relacionadas con el derecho de autor. A fecha de la publicación de este volumen, las pautas están siendo probadas en un proyecto piloto.
- ²⁴ Samuelson, Pamela “*Should Economics Play a Role in Copyright Law and Policy?*” en Lisa N. Takeyama, Wendy J. Gordon and Ruth Towse (ed.), *Developments in the Economics of Copyright*, 2005, ISBN:1-84376-930-1.
- ²⁵ Handke, Christian, Stephan, Paul, y Towse, Ruth, “*Development of Economics of Copyright*” en Drexl J. (ed.), *Research Handbook on Intellectual Property and Competition Law*, 2008, ISBN:978-1845420475.
- ²⁶ Véase el Libro Verde de la Comisión Europea *Liberar el potencial de las industrias culturales y creativas*.
- ²⁷ http://ec.europa.eu/culture/documents/greenpaper_creative_industries_en.pdf.
- ²⁸ Véase Hartley, John, *Defining the Creative Industries*.
- ²⁹ *Economía creativa: informe 2010*, que puede consultarse en http://unctad.org/es/Docs/ditctab20103_sp.pdf
- ³⁰ Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) 1994, OMPI, Ginebra, publicación N° 223 de la OMPI (I), 1997, ISBN 92-805-0640-4, pág. 14.
- ³¹ Samuelson, Paul A. y Nordhus, William D., *Economics*, 14ª edición, 1992, ISBN 0-07-054879-X, pág. 31.
- ³² Para ser amplios en el concepto, es preciso reconocer aquí que a nivel académico se sigue debatiendo hasta qué punto los principios aplicados a las transacciones con derechos de propiedad sobre objetos materiales se pueden aplicar directamente a la propiedad intelectual o al derecho de autor en particular. Al mismo tiempo, cabe reconocer también que aún no hay alternativas suficientemente elaboradas que puedan aplicarse en lugar de ese enfoque. Véase Ove Granstrand, *The Economics of Management of Intellectual Property, Toward Intellectual Capitalism*, Edwar Elgar Publishing, Limited, Reino Unido, 1999, ISBN 1-85898-967-1, pág. 21.

- ³³ Significa que el consumo por un consumidor excluye el consumo simultáneo por otros. No obstante, hay excepciones a esta regla general. Por ejemplo, cuando se interpreta una canción en un concierto público, esa canción se convierte en un bien público para las personas que asisten al concierto. Sin embargo, ese medio de entrega es todavía un bien “cuasi-privado”, ya que es imposible que un número ilimitado de personas asista al concierto y es también muy fácil excluir a los que podrían beneficiarse sin asumir carga alguna (las personas que consumen sin pagar).
- ³⁴ Véase Watt, Richard, *Handbook on the Economics of Copyright*, Edward Elgar, 2014, ISBN 9781849808521, capítulo XVI, págs. 287-310.
- ³⁵ Towse, Ruth y Holzhauser, Rudi (ed.), 2002, “*Economics of Intellectual Property Rights*”, en *Edward Elgar International Library of Critical Writings in Economics* (4 volúmenes), vol. 1 sobre el derecho de autor.
- ³⁶ Este concepto podría resumirse en los tres aspectos siguientes:
- el derecho de autor como recurso aumenta el valor del bien entregado y representa un factor de producción del bien final entregado;
- dado que el único valor del bien entregado es hacer posible el consumo del derecho de autor, el bien entregado aumenta por sí mismo el valor del derecho de autor y del bien entregado, y en cierta manera es el factor de producción, y el derecho de autor es el bien final; y
- dado que ni el derecho de autor ni el bien entregado pueden existir el uno sin el otro, son bienes complementarios, de la misma manera que un vaso aumenta el valor del agua de beber porque permite consumirla más fácilmente, y el agua aumenta el valor del vaso al darle su uso lógico
- Se puede consultar un análisis más detallado en Richard Watt, *Copyright and Economic Theory – Friends or Foes*, Edward Elgar Publishing Limited, impreso en Gran Bretaña, 2000, ISBN 1-84064-312-9, pág. 5.
- ³⁷ Samuelson, Paul A. y Nordhus, William D., *Economics*, 14ª edición, 1992, ISBN 0-07-054879-X, pág. 311.
- ³⁸ Véase Wendy Gordon, capítulo 4 en *Handbook on the Economics of Copyright*, Edward Elgar (ed.), 2014, ISBN 9781849808521, págs. 7-92.
- ³⁹ Un bien económico es un bien escaso en relación con la cantidad total de él que se desea. Por consiguiente, debe racionarse, generalmente cobrando un precio positivo (*Economics*, Paul A. Samuelson, pág. 735). El derecho de autor proporciona un incentivo para producir los bienes que se consumen, es decir, es un punto de equilibrio entre el precio más alto y la producción del bien.
- ⁴⁰ Véase Novos, Ian E. y Waldman, Michael, “*The Effects of Increased Copyright Protection: An Analytic Approach*”, *Journal of Political Economy*, vol. 92, N° 2, abril de 1984, págs. 236-246.
- ⁴¹ Los bienes culturales son artículos de consumo que transmiten ideas, símbolos o modos de vida. Informan, entretienen, contribuyen a construir una identidad grupal o influyen en prácticas culturales. Resultan de la creatividad colectiva y su reproducción y promoción se realiza mediante procesos industriales y una distribución a escala mundial. Véase www.unesco.org/culture/industries.



- 42 El monopolio en este caso no es de tipo tradicional. En alguna bibliografía el monopolio que crea el derecho de autor se evalúa como si no tuviera diferencias con el monopolio de un trabajador sobre su trabajo. Esta es también la razón principal de la limitación del derecho de autor en el tiempo: no permitir al titular del derecho de autor que ejerza un monopolio y cobre precios diferenciados por un período indefinido.
- 43 Existen externalidades cuando los costos y beneficios privados no igualan los costos o beneficios sociales. Samuelson, Paul A. y Nordhus, William D., *Economics*, 14ª edición, 1992, ISBN 0-07-054879-X, pág. 737.
- 44 Watt, Richard, *Copyright and Economic Theory - Friends or Foes*, Edward Elgar Publishing Limited, impreso en Gran Bretaña, 2000, ISBN 1-84064-312-9, pág. 2.
- 45 Por “valor añadido” se entiende la diferencia entre el valor de los productos producidos y el costo de los materiales y suministros utilizados para producirlos; véase *Economics*, Paul A. Samuelson, William D. Nordhaus, 14a. edición, 1992, ISBN 0 07 054879 X, pág. 748.
- 46 Véase Olson, Mancur, 1965, *The Logic of Collective Action, Public Goods and the Theory of Groups*, Cambridge, Harvard University Press, (17ª impresión, 1998), págs. 5-6.
- 47 Caves, Richard, 2000, *Creative Industries*, Cambridge, Harvard University Press.
- 48 *Economic Importance of Copyright Industries in Finland, Finnish Copyright Industries in 1997*, Informe final, 2000, Sociedad Finlandesa del Derecho de Autor e Instituto Finlandés del Derecho de Autor, ISBN 952-9855-19-6, publicación N° 20, 2000, Frenckell Printing Works Ltd, Helsinki, pág. 5.
- 49 Los usos secundarios plantean algunas dudas en cuanto al tratamiento de estos bienes en las cuentas de ingresos nacionales porque son tanto bienes de consumo como bienes de consumo duraderos y, desde el punto de vista de las empresas, el derecho de autor también es parte del activo fijo.
- 50 Para mayor información, véase Shapiro, C. y Varian, H., 1999, *Information Rules*, Harvard Business School Press, Boston.
- 51 Para mayor información, véase Bettig, R., 1996, *Copyrighting Culture*, West View Press, Boulder.
- 52 Véase Watt, Richard, “*Licensing and Royalty Contracts for Copyright*”, *Review of Economic Research on Copyright Issues*, 2006, vol. 3 (1), págs. 1-27, ISSN 1698-1359.
- 53 Véase Towse, Ruth (2001), *Creativity, Incentive and Reward: An Economic Analysis of Copyright and Culture in the Information Age*, Edward Elgar Publishing, Cheltenham.
- 54 Véase Towse, Ruth, “*Cultural Economics, Copyright and the Cultural Industries*”, actas de la conferencia titulada “*The Long Run*” dictada en la Universidad de Erasmus, Rotterdam, febrero de 2000, pág. 113.
- 55 El término “industrias creativas” fue acuñado inicialmente por el Departamento Británico de Cultura, Medios de Comunicación y Deportes (DCMS). En la primera edición de la *Guía* se examinan en detalle los primeros estudios sobre este tema, OMPI, 2003:10.

- ⁵⁶ Existe actualmente un debate académico sobre las distinciones entre estas dos conceptualizaciones, como puede apreciarse en Flew, T. y Cunningham, S., 2010, *"Creative Industries After the First Decade of Debate"*, The Information Society, 26(2). En concreto, se distingue entre las "industrias culturales" tradicionales (es decir, los sectores relacionados con la cultura –la alta cultura y la cultura popular–: artes, música, teatro y cine (incluida su producción a gran escala)) y la categoría más amplia de "industrias creativas", que incluye por ejemplo el desarrollo de programas informáticos y la publicidad, actividades menos próximas a una definición convencional de las artes o la "alta cultura". En un estudio realizado por KEA en 2006, *The Economy of Culture in Europe, Belgium*, el "sector cultural" se divide, *grosso modo*, en actividades no industriales que producen bienes y servicios no reproducibles y en "sectores industriales" que producen bienes culturales destinados a la reproducción a gran escala.
- ⁵⁷ Véase, por ejemplo, la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, 2005 (artículos 4.4. y 4.5), París; el Marco de Estadísticas Culturales de 2009 (FCS) de la UNESCO, París; y *Economía creativa: informe 2010* de la UNCTAD, Ginebra.
- ⁵⁸ UNESCO, Marco de Estadísticas Culturales de 2009 (FCS), 2009, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Montreal. El primer FCS data de 1986 y se ha revisado en varias ocasiones para reflejar la naturaleza cambiante de la amplitud del sector cultural. Por ejemplo, en el borrador de diciembre de 2007 de la versión final de 2009 no se incluyeron los servicios de diseño y los servicios creativos (arquitectura y publicidad) dentro de las industrias culturales básicas.
- ⁵⁹ DCMS, *Creative Industries Economic Estimates*. Informe estadístico completo, 2011, Departamento de Cultura, Medios de Comunicación y Deporte, Londres.
- ⁶⁰ FCS 2009, *op.cit.*, pág. 24.
- ⁶¹ UNESCO, 2009, pág. 23
- ⁶² Formalmente, la definición de industria que se emplea en esta *Guía* corresponde a la utilizada en la contabilidad y las clasificaciones estadísticas nacionales: "Una industria es un conjunto de establecimientos dedicados a clases de actividad idénticas o similar", *Sistema de cuentas nacionales 2008*, Naciones Unidas, Nueva York, 2009.
- ⁶³ El término "material protegido por derecho de autor" se refiere a las obras u otro material amparado por el derecho de autor o los derechos conexos.
- ⁶⁴ En economía, esto corresponde a una industria integrada verticalmente. Resulta interesante observar que en la versión anterior de la CIIU (Rev. 3.1) se agrupaban algunas actividades utilizando este criterio, mientras que en la actualización de 2008, que dio lugar a la publicación de la cuarta revisión (CIIU Rev. 4) se revisaron las normas de aplicación (metodología de clasificación) y se adoptó el valor añadido como criterio principal de clasificación, aplicado universalmente a todos los casos; en otras palabras, se eliminó la excepción para las actividades integradas verticalmente. Puesto que todas las actividades pueden identificarse individualmente y agruparse en la industria correspondiente, esta modificación no repercute significativamente en las clasificaciones industriales y los códigos correspondientes que se listan en los anexos.

- 
- ⁶⁵ Se ha demostrado que la integración vertical de las actividades de producción y distribución conduce a un aumento de los beneficios de la empresa unificada que las lleva a cabo, y a una reducción de los precios de mercado. Así pues, resulta en un aumento del beneficio social, porque se soluciona el problema conocido como “doble marginalización”, por el que las empresas independientes en las dos etapas de producción y distribución tratan de monopolizar sus respectivas demandas.
- ⁶⁶ La tarea de investigación puede registrarse en el ámbito funcional específico en que se desarrolla. Por ejemplo, algunos investigadores pueden ser los autores, y otros pueden trabajar en instituciones de enseñanza, mientras que otros pueden participar en la labor de investigación de la empresa o en tareas de publicidad.
- ⁶⁷ *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4, 2008* (Informes estadísticos, Serie M, N° 4, Rev.4), publicada por la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Nueva York.
- ⁶⁸ *Copyright Industries in the US Economy: The 2011 Report, 2011*, preparado por Siwek, Stephen E., de Economists Incorporated, para la International Intellectual Property Alliance, Washington. ISBN 978-0-615-56025-0.
- ⁶⁹ Estas categorías a veces no aparecen desglosadas en las estadísticas nacionales.
- ⁷⁰ Tarjetas de felicitación.
- ⁷¹ Puestos de venta que se dedican específicamente a la distribución de periódicos, revistas, etc.
- ⁷² Las bibliotecas pueden representar el valor añadido en la distribución. Pero si son consumidoras habría que contabilizarlas en las otras categorías, en el rubro de ingresos pagados.
- ⁷³ Es decir, distribución en cines.
- ⁷⁴ Aquí nos referimos a las tiendas dedicadas exclusivamente al alquiler de vídeos, lo que excluye los servicios de alquiler o venta de vídeos que prestan los grandes almacenes.
- ⁷⁵ Con frecuencia, las referencias a servicios conexos pueden remitir a actividades que normalmente guardan relación con derechos conexos tales como el subtítulo, el doblaje, etc.
- ⁷⁶ Servicios específicamente relacionados con radio y televisión.
- ⁷⁷ Sólo el aspecto comercial de la fotografía. Una cuestión más general que se plantea en este caso es la relativa al uso comercial o privado. Normalmente, los estudios no registran datos sobre el sector no comercial. En la fotografía, por ejemplo, cuando se reproducen fotos para uso personal, no se habla de uso comercial. La fotografía tiene un aspecto no comercial, privado, que no permite clasificarla íntegramente como industria principalmente dependiente del derecho de autor.
- ⁷⁸ En 2002 la OMPI publicó seis estudios sobre las repercusiones económicas de la protección de las bases de datos no originales en los países en desarrollo, que pueden consultarse en <http://www.wipo.int/copyright/en/index.html>. La cuestión de la protección internacional de las bases de datos no originales se está examinando actualmente en el seno del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la OMPI.

- ⁷⁹ Estas organizaciones rara vez figuran en forma separada en las estadísticas. El valor añadido que se distribuye a través de ellas puede captarse por intermedio de los diversos subsectores temáticos de la industria. Aquí nos referimos al valor añadido por las propias sociedades, entendido como los sueldos del personal que trabaja en ellas.
- ⁸⁰ El tamaño de la industria de los juegos de ordenador, en particular de los juegos de vídeo, ha aumentado hasta rivalizar con la industria cinematográfica y sobrepasar a la industria de la música en términos de facturación. Para más información, véase la publicación de la OMPI *Mastering the Game: Business and Legal Issues for Video Game Developers*, que puede consultarse en http://www.wipo.int/copyright/en/creative_industries/video_games.html.
- ⁸¹ Véase la sección 5.8, SCN de 2008, capítulo 5: “Empresas, establecimientos e industrias”
- ⁸² [http://www.rankingthebrands.com/.....](http://www.rankingthebrands.com/) Véase también *Brands – Reputation and Image in the Global Marketplace*, OMPI, 2013, Ginebra.
- ⁸³ Olsen, K., 2005, *Counterfeiting and Piracy: Measurement Issues*, OCDE/OMPI. Informe que sirvió de base para la Reunión de Expertos sobre la Medición de Cuestiones Estadísticas, Octubre, Ginebra.
- ⁸⁴ Véase, por ejemplo, el informe *Digital Britain*, 2009, Departamento de Cultura, Medios de Comunicación y Deporte, y Departamento de Negocios, Innovación y Competencias, Londres.
- ⁸⁵ Véase “Information Economy – Sector Definitions Based on the International Standard Industry Classification” (CIIU Rev.4), documento de la OCDE DSTI/ICPC/IIS(2006)2/FINAL.
- ⁸⁶ El equipo puede incluir elementos de infraestructura y edificios.
- ⁸⁷ En muchos países, la moda aparecería en las estadísticas dentro de prendas de vestir y artículos textiles.
- ⁸⁸ El valor añadido en virtud del derecho de autor se debe separar del valor del material.
- ⁸⁹ Naturalmente, el elemento de derecho de autor contenido en los muebles variará según los países, pero esto es algo que tendrá que determinar el investigador.
- ⁹⁰ Parte de la arquitectura está orientada sólo a los servicios, como la gestión de proyectos y la supervisión de la construcción, actividades que por lo tanto no están protegidas por derecho de autor.
- ⁹¹ Aquí nos referimos a los dibujos bidimensionales de ingeniería, que en algunos países están protegidos por derecho de autor.
- ⁹² Sólo se debe incluir la parte que sea atribuible a las obras u otro material protegido, como en la arquitectura.
- ⁹³ La CIIU Rev. 4 introduce una nueva sección J –Información y comunicaciones–, que incluye las actividades de telecomunicaciones (división 61) y las actividades relacionadas con las tecnologías de la información (división 62).
- ⁹⁴ Estas deseables características se han atribuido también a otras industrias. Véase, por ejemplo, Comisión de las Comunidades Europeas, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Mundial del Turismo y Naciones Unidas: *Tourism Satellite Account: Recommended Methodological Framework*, 2008.




- ⁹⁵ Véase el capítulo 4, "Overview", de *Studies on the Economic Contribution of the Copyright Industries*, OMPI, 2013, Ginebra. Pueden encontrarse comparaciones específicas a nivel de país en los cinco volúmenes que compilan estudios nacionales: *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright based Industries*, Serie sobre las Industrias Creativas (<http://www.wipo.int/freepublications/en/archive.jsp?cat=copyright>).
- ⁹⁶ Véase Freeman, R., 2008, *Labour Productivity Indicators*, Dirección de Estadística de la OCDE, París.
- ⁹⁷ FMI, 2009, *Manual de balanza de pagos y posición de inversión internacional* (MBP6), Washington D.C.
- ⁹⁸ Véase en concreto el cuadro 10.4 "Tratamiento de la propiedad intelectual" en el MBP6 (FMI, 2009, pág. 176).
- ⁹⁹ Véase Mankiw, N.G., 2012, *Macroeconomics*, 8ª edición, Worth Publishers. ISBN 978-1429240024.
- ¹⁰⁰ Naciones Unidas, 2009, *Sistema de cuentas nacionales 2008*, Naciones Unidas, Comisión Europea, Fondo Monetario Internacional, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Banco Mundial, Nueva York, capítulo 16: "Resumen e integración de las cuentas" págs. 332-333.
- ¹⁰¹ Naciones Unidas, 2009, *Sistema de cuentas nacionales 2008*, Nueva York, capítulo 2: "Visión general. Reglas contables".
- ¹⁰² Para trabajos anteriores en la materia, posteriormente refrendados por el marco de cuentas nacionales, véase el manual *Measuring the Non-Observed Economy*, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Fondo Monetario Internacional, Organización Internacional del Trabajo y CIS STAT, 2002.
- ¹⁰³ OIT, 2013, *La medición de la informalidad: Manual estadístico sobre el sector informal y el empleo informal*, Organización Internacional del Trabajo, Ginebra.
- ¹⁰⁴ Naciones Unidas, 2009, *Sistema de cuentas nacionales 2008*, Nueva York, capítulo 25: "Aspectos de la economía informal".
- ¹⁰⁵ Véase Massot, J.M., 2014, *A Study on the Contribution of Copyright and Related Rights-Based Industries to the National Economy of Argentina*, Buenos Aires.
- ¹⁰⁶ Los cuadros de insumo-producto, elaborados por primera vez en el decenio de 1930 por Wassily W. Leontief, son publicados hoy en día por la mayoría de los países en forma periódica, y en algunos casos dan cuenta de las transacciones entre cientos de sectores. La tecnología de la información contemporánea sirve de apoyo para detalles sectoriales aún mayores, así como para aplicaciones dinámicas y multirregionales y otras aplicaciones complejas y que emplean una enorme cantidad de datos. La técnica de insumo-producto permite estudiar la interdependencia cuantitativa entre los sectores. Representa un marco ideal para la contabilidad nacional, para integrar perspectivas microeconómicas y macroeconómicas y para incorporar información de ingeniería y sobre el mercado de trabajo en el análisis económico del cambio tecnológico. Para más información, véase el *Manual sobre la compilación y el análisis de los cuadros insumo-producto*, Serie F, N° 74, 2000, Naciones Unidas, Nueva York.
- ¹⁰⁷ Para un estudio de país en el que se hace uso ampliamente de informaciones insumo-producto, véase Castañeda, A. et al., 2008, "The Economic Contribution of Copyright Industries in Colombia" en OMPI, 2008, *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright Industries*, Serie sobre las Industrias Creativas, N° 3, Ginebra.

- ¹⁰⁸ Naciones Unidas, 2009, *Sistema de cuentas nacionales 2008*, Nueva York, capítulo 29: "Cuentas satélite y otras extensiones".
- ¹⁰⁹ Pueden consultarse distintos proyectos en los que se compilan cuadros de insumo-producto para varios países en <http://www.oecd.org/trade/input-outputtables.htm> y <http://www.wiod.org>.
- ¹¹⁰ Véanse, por ejemplo, Leo, K.M. et al., "*The Economic Contribution of Copyright Industries in Singapore*" y Wall Comm., "*The Economic Contribution of Copyright Industries in Canada*", ambos recogidos en OMPI, 2006, *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright Industries*, Serie sobre las Industrias Creativas, N° 1, Ginebra; Castañeda, A. et al., 2008, "*The Economic Contribution of Copyright Industries in Colombia*" en OMPI, 2008, *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright Industries*, Serie sobre las Industrias Creativas, N° 3, Ginebra.
- ¹¹¹ UNESCO, 2005, *International Flows of Selected Cultural Goods and Services, 1994-2003*, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Montreal.
- ¹¹² Véase la Base de Datos Mundial de la UNCTAD sobre la Economía Creativa.
- ¹¹³ Véase también NCAC, "*The Economic Contribution of Copyright Industries in China*", en OMPI, 2011, *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright Industries*, Serie sobre las Industrias Creativas, N° 4, Ginebra.
- ¹¹⁴ Siwek, S.E., 2013, *Copyright Industries in the U.S. Economy. The 2013 Report*, Economist Incorporated, Washington.
- ¹¹⁵ Véase, por ejemplo, Disdier, A.C., Tai, S.H.T., Fontagne, L. y Mayer, T., 2010, "*Bilateral Trade in Cultural Goods*", *Review of World Economy*, 145, págs. 75-595.
- ¹¹⁶ FMI, 2009, *Manual de balanza de pagos y posición de inversión internacional (MBP6)*, pág. 189. Clasificados en la categoría "h". Cargos por el uso de la propiedad intelectual n.i.o.p.
- ¹¹⁷ *Ibid.*, pág. 194. Clasificados en la categoría "k", Servicios personales, culturales y recreativos.
- ¹¹⁸ Véase OCDE, 2001, *Measuring Productivity*, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, París; y Freeman, R., 2008, *Labor Productivity Indicators*, Dirección de Estadística de la OCDE, París.
- ¹¹⁹ Se denomina "corriente" porque los bienes y servicios exportados e importados se consumen por lo general en el período actual.
- ¹²⁰ El Canadá y Australia constituyen excepciones, pues de manera recurrente presentan déficits comerciales en las industrias relacionadas con el derecho de autor. Véase: Wall Comm, "*The Economic Contribution of Copyright Industries in Canada*", en OMPI, 2006, *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright Industries*, Serie sobre las Industrias Creativas, N° 1, Ginebra; Thorpe, J., "*The Economic Contribution of Copyright Industries in Australia*" en OMPI, 2011, *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright Industries*, Serie sobre las Industrias Creativas, N° 4, Ginebra.



- ¹²¹ Este es el caso de las plantas manufactureras conocidas como “maquiladoras” que funcionan en México desde la entrada en vigor del tratado NAFTA de libre comercio el 1 de enero de 1994. Véase V. Márquez-Mees *et al.*, “*The Economic Contribution of Copyright Industries in México*” en OMPI, 2007, *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright Industries*, Serie sobre las Industrias Creativas, N° 2, Ginebra.
- ¹²² Siwek, S.E., 2009, *Copyright Industries in the US Economy: The 2003-2006 Report*, Economists Incorporated, Washington.
- ¹²³ Barff, Richard y Prentice, L. Knight III, 1988, “*Dynamic Shift-Share Analysis*”, *Growth and Change*, 19 (2):1–10. DOI: 10.1111/j.1468-2257.1988.tb00465.x.
- ¹²⁴ SCN de 2008, Prefacio, pág. xlix.
- ¹²⁵ Véase también el Cuadro 10.2, pág. 203 del SCN de 2008.
- ¹²⁶ Véase el capítulo 20 del SCN de 2008.
- ¹²⁷ Véase la pág. 92 del SCN de 2008.
- ¹²⁸ La cuestión de las estadísticas, que es esencial para la aplicación del estudio, se examinará en profundidad en el capítulo 7.
- ¹²⁹ Por limitaciones de espacio, no se incluyen aquí las referencias y rúbricas completa. Toda la información pertinente sobre exclusiones, vinculaciones y solapamientos con otras clases puede encontrarse bajo el correspondiente número de clasificación en <http://unstats.un.org/unsd/class/family/default.asp>.
- ¹³⁰ Véanse la Familia Internacional de Clasificaciones y las Clasificaciones Nacionales en <http://unstats.un.org/unsd/class/family/default.asp>.
- ¹³¹ Estas clasificaciones son compatibles con la CIIU.
- ¹³² El cuadro de correspondencias entre la NACE Rev. 2 y la CIIU Rev.4 puede consultarse en <http://unstats.un.org/unsd/cr/registry/regso.asp?Ci=71&Lg=1>.
- ¹³³ Véase el capítulo 1, pág. 4, párr. 1.24.
- ¹³⁴ Normalmente se considera que el valor añadido bruto representa la verdadera contribución que hace una industria a la economía nacional. Se trata del valor de los productos en términos brutos menos el valor de los insumos de otras industrias.
- ¹³⁵ Véase el capítulo VI en el SCN de 2008, que puede consultarse en unstats.un.org/unsd/nationalaccount/docs/SNA2008.pdf.
- ¹³⁶ Puede obtenerse más información sobre el desarrollo de los sistemas estadísticos nacionales en <http://unstats.un.org/unsd/dnss/>.
- ¹³⁷ Véase el SCN de 2008, párr. 6.89.
- ¹³⁸ El valor añadido bruto se estima normalmente a precios mayoristas. Sin embargo, el producto bruto de una industria sobrestima la contribución de esa industria al ingreso nacional porque incluye también el valor de los insumos producidos por otras industrias.

- ¹³⁹ El consumo intermedio no incluye los gastos efectuados por empresas en objetos valiosos como obras de arte, piedras y metales preciosos y artículos de joyería realizados con esos metales o piedras. El consumo intermedio comprende el valor de todos los bienes y servicios empleados como insumo en actividades accesorias tales como compra, venta, comercialización, contabilidad, procesamiento de datos, transporte, almacenamiento, mantenimiento, seguridad, etc. Para un análisis más completo de este tema véanse los párrafos 6.213 a 6.215 del SCN de 2008.
- ¹⁴⁰ Véase el SCN de 2008, párrafos 7.9 a 7.14.
- ¹⁴¹ Véase el SCN de 2008, párrafos 7.39 a 7.42.
- ¹⁴² Dado que el propósito del valor añadido es medir el valor adicional creado por un proceso de producción, debería medirse en términos netos debido a que el consumo de capital fijo es un costo de producción. Sin embargo, debe tenerse presente que en la práctica puede ser difícil medir el consumo de capital fijo, y que no siempre es posible estimar satisfactoriamente su valor ni, por ende, el valor añadido neto. El SCN de 2008 toma debidamente en cuenta este hecho. Para más detalles, véase el párrafo 6.9 del SCN de 2008, y también los párrafos 10.25, 6.240 y 10.155 a 10.156.
- ¹⁴³ Los impuestos sobre la producción son los impuestos pagaderos sobre los bienes y servicios cuando éstos se producen, suministran, venden, transfieren o se disponen de otra manera por sus productores, más los otros impuestos sobre la producción, que consisten principalmente en los impuestos sobre la propiedad o uso de tierras y terrenos, los edificios u otros activos utilizados en la producción, o sobre la mano de obra empleada o sobre la remuneración pagada a los asalariados. Véase el párrafo 7.72 del SCN de 2008.
- ¹⁴⁴ Véase el SCN de 2008, párrafos 7.98 y 14.82.
- ¹⁴⁵ *Copyright White Paper – A view from the perspective of copyright industries*, Centro de Investigación e Información en materia de Derecho de Autor, 2001, serie JCI, Tokio, pág. 32.
- ¹⁴⁶ Véase el SCN de 2008, pág. 24.
- ¹⁴⁷ Véase el SCN de 2008, Cuadro 2.2, pág. 24.
- ¹⁴⁸ En precios básicos.
- ¹⁴⁹ Neto.
- ¹⁵⁰ Es posible que no siempre se incluya este indicador, o que sólo se incluya tras haberse calculado mediante la aplicación de otros métodos.
- ¹⁵¹ Las subvenciones pueden proporcionarse a un número limitado de industrias, en función de las prioridades y prácticas presupuestarias; asimismo, la fórmula puede adaptarse a industrias específicas.
- ¹⁵² Se entiende por bienes aquellos objetos físicos para los que existe una demanda, sobre los que se pueden establecer derechos de propiedad y cuya titularidad puede transferirse de una unidad institucional a otra mediante transacciones realizadas en los mercados. Véase también el SCN de 2008, párrafo 6.15.
- ¹⁵³ En algunos sectores, incluidas las industrias que dependen menos del derecho de autor, el número de empresas en la muestra podría ser incluso más reducido.
- ¹⁵⁴ En el anexo V pueden encontrarse ejemplos de cuestionarios que podrían utilizarse en el estudio.
- ¹⁵⁵ Véase el Anexo VI (C), sobre la estimación de factores de derecho de autor.

- 
- 156 Podrían establecerse semejanzas recurriendo a informes de competitividad mundiales, indicadores del PIB, etc. Véase, por ejemplo, www.imd.ch/wcy o www.weforum.com
- 157 *National Studies on Assessing the Economic Contribution of the Copyright-Based Industries*, Serie sobre las Industrias Creativas 1, OMPI, 2006.
- 158 Las actividades relacionadas con el derecho de autor no deberían excluirse del estudio con el argumento de que su mercado es pequeño, porque el estudio debe tratar de captar todos los efectos económicos producidos por el derecho de autor en la economía nacional. Además, la no inclusión en el estudio de una parte de un mercado específico excluye la posibilidad de extraer conclusiones importantes de las tasas de crecimiento que se observen en estudios posteriores.
- 159 Por ejemplo, es posible que por razones internas se desee evitar las comparaciones entre sectores que representan actividades conexas. Esta cuestión está vinculada a los objetivos generales del estudio, y el equipo de investigación deberá decidir el grado de detalle que aplicará.
- 160 Véase el SCN de 2008, párrafos. 14.1 a 14.166.
- 161 Véase *National Accounts: A Practical Introduction* en http://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/seriesF_85.pdf. Además, la División de Estadística de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales elaboran distintas publicaciones sobre esta cuestión, que pueden consultarse en <http://unstats.un.org/unsd/nationalaccount/pubsDB.asp?pType=2>.
- 162 <http://www.ilo.org/global/statistics-and-databases/classifications/lang--en/index.htm>.
- 163 Las estadísticas sobre el comercio internacional se preparan con bastante regularidad en casi todo el mundo y se utilizan ampliamente para hacer comparaciones internacionales.
- 164 Véase *European system of accounts*, ESA 2010, Eurostat, Luxemburgo: Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, 1996, ISBN 978-92-79-31242-7, Bruselas. Luxemburgo, 2013, o consúltese http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-02-13-269/EN/KS-02-13-269-EN.PDF.
- 165 Para más información, véase <http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/eurostat/home>.
- 166 En este caso se hace referencia principalmente a fuentes universales.
- 167 Las estadísticas sobre la cultura y las comunicaciones abarcan la producción de libros, la radiodifusión, los bienes culturales, papel para uso cultural (papel de prensa, papel de impresión y papel de escribir), películas y cines, bibliotecas, museos y la prensa. En www.unesco.org
- 168 Los informes anuales de la OMC también pueden proporcionar información pertinente. Véase www.wto.org
- 169 Véanse, por ejemplo, “*UN Statistical Yearbook*”, “*Monthly Bulletins of Statistics*”, “*UN Common Database*”, “*International Merchandise Statistics*”, “*Yearbook of Labor Statistics*” (<http://unstats.un.org/unsd/pubs/>), “*International Financial Statistics*” (www.imf.org o www.worldbank.org).
- 170 Véase www.trademap.org.
- 171 Como se indica en el capítulo 6, una solución parcial en estos casos puede encontrarse en las estadísticas sobre el empleo y, por último, en las exportaciones.

- ¹⁷² Véase el SCN de 2008, págs. 302 a 327.
- ¹⁷³ Por ejemplo, en las estadísticas oficiales la exportación de una película cinematográfica se refleja como una exportación de un rollo de película revelada y esto no muestra ni siquiera remotamente el grado de importancia económica de la industria cinematográfica y no nos ayuda a obtener las cifras reales sobre las ventas de la industria.
- ¹⁷⁴ Véase el SCN de 2008, pág. 274.
- ¹⁷⁵ Véase el SCN de 2008, párr. 13.36, pág. 263.
- ¹⁷⁶ Véase el SCN de 2008, párr. 13.37, pág. 264.
- ¹⁷⁷ Véase STD/NA (2002)35, Reunión de Expertos en Cuentas Nacionales de la OCDE, París 8 a 11 de octubre de 2002, pág. 13.
- ¹⁷⁸ Véase en SCN de 2008, pág. 256, párrafos. 10.99 y 10.100.
- ¹⁷⁹ Véanse las págs. 150-163.
- ¹⁸⁰ Véase OCDE, *Handbook on Deriving Capital Measures of Intellectual Property Products* <http://www.oecd.org/std/na/44312350.pdf>.
- ¹⁸¹ Véase la pág. 278.
- ¹⁸² Véase el documento de sala distribuido en el 33º período de sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas (celebrado entre el 5 y el 8 de marzo de 2002) en apoyo del documento E/CN.3/2002/21.
- ¹⁸³ *Ibid*, pág. 8.
- ¹⁸⁴ Véase E/CN.3/2002/21.

Para más información, contacte a la OMPI en at www.wipo.int

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

34, chemin des Colombettes

P.O. Box 18

CH-1211 Ginebra 20

Suiza

Teléfono:

+4122 338 91 11

Fax:

+4122 733 54 28